



SINDICATURA DE COMPTES

EJERCICIO 2001

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE  
LA CUENTA GENERAL DE LA  
GENERALITAT VALENCIANA

**VOLUMEN V**

2ª PARTE

ENTES DE DERECHO PÚBLICO



GENERALITAT  
VALENCIANA



**Fiscalización de la Cuenta General  
de la Generalitat Valenciana  
del ejercicio 2001**



## **INFORME DE FISCALIZACIÓN**

### **CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA DEL EJERCICIO 2001**

<b>VOLUMEN I</b>	INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIONES GENERALES INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN
<b>VOLUMEN II</b>	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS
<b>VOLUMEN III</b>	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES AUTÓNOMAS
<b>VOLUMEN IV</b>	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES
<b>VOLUMEN V</b>	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTES DE DERECHO PÚBLICO
<b>VOLUMEN VI</b>	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y CÁMARAS DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
<b>VOLUMEN VII</b>	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
<b>ANEXOS</b>	EN SOPORTE INFORMÁTICO CD-ROM



**Volumen V**

**2ª parte**

Entidades de derecho público





**ÍNDICE**

**Página**

---

**VIII. AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME**

<b>1.</b>	<b>OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN</b>	<b>15</b>
1.1	Objetivos	15
1.2	Alcance y procedimientos de la fiscalización	15
<b>2.</b>	<b>CONCLUSIONES GENERALES</b>	<b>18</b>
2.1	Revisión financiera	18
2.2	Revisión del cumplimiento de la legalidad	18
<b>3.</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>20</b>
3.1	Naturaleza y objeto	20
3.2	Actividad desarrollada en el ejercicio	20
<b>4.</b>	<b>COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES</b>	<b>23</b>
4.1	Análisis global del balance	23
4.2	Epígrafes más significativos del balance	24
4.3	Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	35
4.4	Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	36
4.5	Situación tributaria	43
<b>5.</b>	<b>FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>44</b>
5.1	Cuestiones previas	44
5.2	Contratos revisados	44
<b>6.</b>	<b>HECHOS POSTERIORES</b>	<b>49</b>
<b>7.</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>50</b>

**IX. ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

<b>1.</b>	<b>OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN</b>	<b>55</b>
1.1	Objetivos	55
1.2	Alcance y procedimientos de la fiscalización	55
<b>2.</b>	<b>CONCLUSIONES GENERALES</b>	<b>58</b>
2.1	Revisión financiera	58
2.2	Revisión del cumplimiento de la legalidad	59
<b>3.</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>60</b>

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
3.1 Naturaleza y objeto	60
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	60
<b>4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES</b>	<b>63</b>
4.1 Análisis global del balance	63
4.2 Epígrafes más significativos del balance	64
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	82
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	83
4.5 Situación tributaria	85
<b>5. GESTIÓN DEL CANON DE SANEAMIENTO</b>	<b>86</b>
<b>6. HECHOS POSTERIORES</b>	<b>89</b>
<b>7. RECOMENDACIONES</b>	<b>90</b>
<b>X. COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA</b>	
<b>1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN</b>	<b>95</b>
1.1 Objetivos	95
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	95
<b>2. CONCLUSIONES GENERALES</b>	<b>97</b>
2.1 Revisión financiera	97
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	97
<b>3. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>98</b>
3.1 Naturaleza y objeto	98
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	98
<b>4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES</b>	<b>99</b>
4.1 Balance	99
4.2 Epígrafes más significativos del balance	100
4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias	103
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	103
<b>5. RECOMENDACIONES</b>	<b>106</b>

**ÍNDICE**

**Página**

**XI. INSTITUTO VALENCIANO DE CINEMATOGRAFIA  
RICARDO MUÑOZ SUAY**

<b>1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN</b>	<b>109</b>
1.1 Objetivos	109
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	109
<b>2. CONCLUSIONES GENERALES</b>	<b>112</b>
2.1 Revisión financiera	112
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	112
<b>3. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>113</b>
3.1 Naturaleza y objeto	113
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	114
<b>4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES</b>	<b>115</b>
4.1 Balance	115
4.2 Epígrafes más significativos del balance	116
4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias	124
4.4 Epígrafes más significativos de cuenta de pérdidas y ganancias	125
4.5 Situación tributaria	135
<b>5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>136</b>
5.1 Alcance y objetivo de la revisión efectuada	136
5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratación	137
<b>6. RECOMENDACIONES</b>	<b>140</b>

**XII. INSTITUTO CARTOGRAFICO VALENCIANO**

<b>1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN</b>	<b>143</b>
1.1 Objetivos	143
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	143
<b>2. CONCLUSIONES GENERALES</b>	<b>146</b>
2.1 Revisión financiera	146
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	146
<b>3. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>147</b>
3.1 Naturaleza y objeto	147
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	148

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES</b>	<b>150</b>
4.1 Balance	150
4.2 Epígrafes más significativos del balance	151
4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias	159
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	160
4.5 Situación tributaria	165
<b>5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>166</b>
5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada	166
5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratación	167
<b>6. RECOMENDACIONES</b>	<b>170</b>
<b>XIII. INSTITUTO VALENCIANO DE LA MÚSICA</b>	
<b>1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACION</b>	<b>173</b>
1.1 Objetivos	173
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización.	173
<b>2. CONCLUSIONES GENERALES</b>	<b>176</b>
2.1 Revisión financiera	176
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	176
<b>3. INFORMACION GENERAL</b>	<b>177</b>
3.1 Naturaleza y objeto	177
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	178
<b>4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES</b>	<b>179</b>
4.1 Balance	179
4.2 Epígrafes más significativos del balance	180
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	188
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	189
4.5 Situación tributaria	197
<b>5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>199</b>
5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada	199
5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratos artísticos	199

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
5.3 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratación administrativa	202
<b>6. RECOMENDACIONES</b>	<b>207</b>
<b>XIV. INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN A LOS DISCAPACITADOS</b>	
<b>1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACION</b>	<b>211</b>
1.1 Objetivos	211
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización.	211
<b>2. CONCLUSIONES GENERALES</b>	<b>214</b>
2.1 Revisión financiera	214
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	214
<b>3. INFORMACION GENERAL</b>	<b>215</b>
3.1 Naturaleza y objeto	215
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	216
<b>4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES</b>	<b>217</b>
4.1 Balance	217
4.2 Epígrafes más significativos del balance	218
4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias	228
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	229
<b>5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>234</b>
5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada	234
5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratación administrativa	234
<b>6. RECOMENDACIONES</b>	<b>238</b>
<b>XV. ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE VALENCIA</b>	
<b>1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACION</b>	<b>241</b>
1.1 Objetivos	241
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización.	241
<b>2. CONCLUSIONES GENERALES</b>	<b>244</b>
2.1 Revisión financiera	244

---

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	244
<b>3. INFORMACION GENERAL</b>	<b>245</b>
3.1 Naturaleza y objeto	245
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	246
<b>4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS 231IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES</b>	<b>247</b>
4.1 Balance	247
4.2 Epígrafes más significativos del balance	248
4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias	255
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	256
<b>5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>259</b>
5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada	259
5.2 Conclusiones de revisión de expedientes de contratación administrativa	259
<b>6. RECOMENDACIONES</b>	<b>261</b>

**AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME**





## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

### **1.1 Objetivos**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de la Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2001 de la entidad de derecho público Agència Valenciana del Turisme (en adelante AVT o la Entidad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de la AVT, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

### **1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización**

#### **1.2.1 Revisión financiera**

Las cuentas anuales de la AVT están formadas por el balance de situación a 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la Entidad el 4 de abril de 2002, aprobadas por el Comité de Dirección el 26 de junio de 2002 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 28 de junio de 2002, junto con el informe de auditoría.

El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español. En consecuencia, los procedimientos utilizados han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiéndose de manera especial en el análisis del inmovilizado y en los procedimientos de contratación de la Entidad.

#### **1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 8/1995, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Turismo de la Comunidad Valenciana.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 45/1996, de 25 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Reglamento de la AVT.
- Decreto 93/1996, de 21 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana sobre ayudas en materia de turismo.
- Decreto 9/2000, del 25 de enero, del Gobierno Valenciano, sobre concesión de ayudas en materia de turismo.
- Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Convenios previstos en la Ley 3/1998 de Turismo de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 72/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, de declaración de Municipio Turístico de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 184/2000, de 22 de diciembre, del Gobierno Valenciano, de declaración de municipio turístico, de distintos municipios de la Comunidad Valenciana.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 12 de junio de 2000, del Presidente ejecutivo de la AVT, por la que se fijan los indicadores mínimos previstos en el artículo 7 del Decreto 71/2000 de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano.

- Resolución de 19 de febrero de 2001, del Presidente ejecutivo de la AVT, de aplicación de porcentaje a los convenios para la compensación financiera correspondiente al ejercicio 1999, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano.
- Resolución de 28 de febrero de 2001, del Presidente ejecutivo de la AVT, por la que se aprueban los programas de actuación de la AVT para el año 2001 y se hacen públicos los programas de apoyo al sector turístico.
- Resolución de 2 de abril de 2001, del Presidente ejecutivo de la AVT, sobre la convocatoria de becas para el año 2001.
- Resolución de 9 de abril de 2001, del Presidente ejecutivo de la AVT, por la que se fijan los indicadores mínimos previstos en el artículo 7 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano.
- Resolución de 31 de octubre de 2001, del Presidente ejecutivo de la AVT, para la concesión de ayudas en la materia de turismo a diversos solicitantes dentro del Programa Qualitur de implantación de la excelencia en la gestión de la empresa turística valenciana.

## **2. CONCLUSIONES GENERALES**

### **2.1 Revisión financiera**

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) La subvención de explotación concedida por la Generalitat Valenciana mediante Acuerdo del Gobierno Valenciano de 2 de abril de 2001, por importe de 11.419.230 euros, debería haberse contabilizado con abono a pérdidas y ganancias, atendiendo al principio de correlación de ingresos y gastos, en tanto en cuanto esta subvención se ha destinado a la financiación de una actividad concreta a realizar por la Entidad en el ejercicio, tal como se indica en el apartado 4.2.6.
- b) La AVT no ha contabilizado con cargo al ejercicio 2001 parte de los gastos devengados en este ejercicio por los servicios de publicidad que se indican en el apartado 5, por importe de 2.211.123 euros, por lo que las pérdidas del ejercicio y el saldo del epígrafe “Acreedores comerciales” se encuentran infravalorados en este importe. Adicionalmente, en 2001 se han registrado con cargo a “Otros gastos de explotación” los citados servicios de publicidad devengados en el ejercicio 2000, por importe de 2.823.555 euros, que deberían haber sido contabilizados en “Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores”.

Adicionalmente, se indican a continuación otros aspectos de interés observados en el curso de la fiscalización efectuada:

- a) En el ejercicio 2001, la AVT ha continuado el proceso de reestructuración del Inmovilizado iniciado en el ejercicio anterior, al objeto de reflejar adecuadamente los elementos contabilizados en este epígrafe del balance, atendiendo a su propiedad y a la vocación de permanencia en el patrimonio de la Entidad. Este proceso ha motivado los cambios de criterios contables que se indican en los apartados 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3, que afectan a Gastos de establecimiento, Inmovilizado inmaterial e Inmovilizado material, respectivamente.

### **2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en la AVT durante el período objeto de fiscalización los incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Las contrataciones de personal efectuadas en el ejercicio, que se indican en el apartado 4.4.2, no se han efectuado atendiendo a los procedimientos selectivos previstos en la normativa legal de aplicación a la AVT.
- b) Los procedimientos de contratación de la AVT no se atienen a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal como se indica en el apartado 5.
- c) Las contrataciones de servicios publicitarios y de patrocinio que se indican en el apartado 5.2 deberían observar lo indicado en el citado apartado, fundamentalmente en lo referente a la adecuada motivación del gasto y de la selección del contratista, así como de la justificación y cuantificación de las contraprestaciones estipuladas.
- d) Las subvenciones concedidas por la AVT en virtud de convenios de colaboración, que se indican en los apartados 4.2.3 y 4.4.3b), deberían atenerse a lo indicado en este último apartado.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza y objeto**

El Instituto Turístico Valenciano (ITVA), denominación anterior de la AVT, fue creado como Entidad de Derecho Público por la Disposición Adicional 7ª de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1992, quedando adscrito a la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo. Esta Disposición fue modificada por el artículo 49 de la Ley 6/1993, de 31 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1994, en el sentido de posibilitar al ITVA el desempeño de funciones de ordenación del turismo. Esta Entidad sucedió, en el ejercicio de las funciones de promoción y desarrollo del sector turístico, a la empresa de la Generalitat Valenciana "Instituto Turístico Valenciano, S.A.", constituida por Decreto 151/1985 de 4 de octubre, subrogándose en el patrimonio y en todos los derechos y obligaciones de la citada sociedad, cuya disolución fue acordada por el Consell de la Generalitat Valenciana, constituido en Junta Universal de Socios, con fecha 22 de junio de 1992.

Por el Decreto 27/1994, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, se acuerda la supresión de la Dirección General de Turismo de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo y se dispuso que el desarrollo y ejecución de la política de la Generalitat Valenciana en materia de ordenación del turismo se realizara bajo la directa autoridad del Conseller de Industria, Comercio y Turismo, a través del ITVA y de la Secretaría General de dicha Conselleria.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 8/1995, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de organización de la Generalitat Valenciana y según establece el artículo 27 de la misma, el ITVA pasa a denominarse Agència Valenciana del Turisme, quedando adscrita a Presidencia de la Generalitat Valenciana.

La AVT tiene por objeto la ejecución, coordinación e impulso de acciones de promoción y desarrollo del sector turístico; comercialización, información y difusión del producto turístico; formación, asistencia técnica y financiera; gestión y explotación de oficinas y establecimientos turísticos, y, en general, la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, en desarrollo y ejecución de la política de la Generalitat Valenciana en materia de turismo, la AVT desempeña, entre otras, funciones de ordenación de empresas y actividades turísticas.

#### **3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio**

A continuación se resume la información más relevante relativa a la actividad desarrollada por la AVT en el ejercicio 2001 incluida en el informe de gestión:

La AVT ha establecido, entre otros, los siguientes programas de actuación: incentivos preferentes a las empresas turísticas; programas de “Internet” para empresas turísticas y línea comercial, y Centros de Desarrollo Turístico.

El programa relativo a incentivos preferentes a las empresas turísticas ha consistido, principalmente, en la concesión de ayudas para la implantación y mejora de sistemas de seguridad, mejorar el aprovechamiento del agua y la energía en los establecimientos turísticos de la Comunidad Valenciana, mejorar las condiciones higiénico-sanitarias de restaurantes, cafeterías y bares, adecuación de instalaciones de refrigeración de hoteles y en la adaptación en establecimientos turísticos de la implantación del Euro. Asimismo, se han apoyado las actuaciones de creación y adecuación de establecimientos de turismo de salud y turismo rural, así como las encaminadas a mejorar las infraestructuras turísticas y mejorar y complementar la oferta turística actual. Durante 2001 se han concedido las siguientes ayudas en desarrollo del programa anterior:

Incentivos a las empresas turísticas	Nº de ayudas
Sistema de seguridad y ahorro energético	181
Condiciones higiénico-alimentarias	84
Turismo rural	87
Turismo de salud	8
Condiciones higiénico-sanitarias	83
Adaptación al euro	114
Adecuación refrigeración	1
Total	558

Cuadro 1

Para facilitar la incorporación de nuevas tecnologías a los negocios turísticos, la AVT ha desarrollado un programa de aplicación de las tecnologías a los sistemas de información turística, facilitando a las empresas de este sector el acceso a un soporte de internet de promoción y marketing dentro del servidor turístico de la Comunidad Valenciana.

Con objeto de potenciar y coordinar las acciones de formación en materia de turismo, la AVT ha trabajado en la consolidación de la red de Centros de Desarrollo Turístico (CdT's). Actualmente se encuentran en funcionamiento los CdT's de Alicante, Benidorm, Denia, Gandía, Valencia, Castellón y Torrevieja, en los que durante 2001 se han realizado 974 cursos, en los que han participado 15.599 alumnos.

Adicionalmente, se han realizado las siguientes actuaciones dirigidas a potenciar los recursos turísticos naturales: información de localidades turísticas, adecuación de parajes naturales y rutas turísticas, adecuación de recursos monumentales y áreas recreativas en diversos municipios.

Por lo que respecta a las actuaciones llevadas a cabo para la promoción y desarrollo del turismo en el ámbito urbano y cultural de la Comunidad Valenciana, se han elaborado estudios sobre el turismo en la ciudad de Valencia y eventos culturales más relevantes de la Comunidad Valenciana. Asimismo, en este ejercicio se ha desarrollado el Programa de Nuevos Productos Turísticos con la potenciación del turismo náutico.

Por otra parte, la AVT ha realizado, con el fin de transmitir una imagen adecuada del producto turístico de la Comunidad Valenciana en los principales mercados emisores y a través de los instrumentos que proporciona la publicidad, acciones de divulgación y publicidad de la oferta turística, tanto en el mercado nacional como en el extranjero.

Durante 2001, se ha desarrollado el servidor turístico de la Comunidad Valenciana con secciones como la red de “webcams” con la instalación de cámaras en diferentes destinos turísticos, la línea comercial, el “tour” virtual de hoteles valencianos y la información sobre playas y actividades.

Finalmente, cabe destacar los convenios suscritos con diversos municipios turísticos para la mejora de espacios de uso turístico y la calidad de las playas de la Comunidad Valenciana, mediante la instalación de áreas deportivas, pasarelas de madera, instalación de estaciones de bombeo de agua y lavapiés, estas últimas para la optimización de los recursos hídricos.



#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Análisis global del balance

El balance de la AVT al cierre del ejercicio 2001, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 2000, se muestra a continuación (en euros):

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-01</b>	<b>31-12-00</b>	<b>Variación</b>
<b>Inmovilizado</b>	<b>30.033.452</b>	<b>33.168.674</b>	<b>(9,5%)</b>
Inmovilizaciones inmateriales	8.456.397	95.062	8.795,7%
Inmovilizaciones materiales	21.552.378	33.056.898	(34,8%)
Inmovilizaciones financieras	24.677	16.714	47,6%
<b>Activo circulante</b>	<b>17.468.014</b>	<b>17.568.588</b>	<b>(0,6%)</b>
Deudores	4.869.911	7.187.336	(32,2%)
Inversiones financieras temporales	11.479	3.642	215,2%
Tesorería	12.544.800	10.348.184	21,2%
Ajustes por periodificación	41.824	29.426	42,1%
<b>Total Activo</b>	<b>47.501.466</b>	<b>50.737.262</b>	<b>(6,4%)</b>

<b>PASIVO</b>	<b>31-12-01</b>	<b>31-12-00</b>	<b>Variación</b>
<b>Fondos Propios</b>	<b>776.682</b>	<b>776.682</b>	<b>0,0%</b>
Fondo social	2.547.047	2.547.047	0,0%
Resultados negativos ejercicios anteriores	(1.770.365)	(1.770.365)	0,0%
Aportaciones de socios compen. pérdidas	48.483.106	32.272.595	50,2%
Pérdidas y ganancias	(48.483.106)	(32.272.595)	(50,2%)
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>30.097.640</b>	<b>33.232.863</b>	<b>(9,4%)</b>
<b>Acreeedores a largo plazo</b>	<b>12.621</b>	<b>12.621</b>	<b>0,0%</b>
<b>Acreeedores a corto plazo</b>	<b>16.614.523</b>	<b>16.715.096</b>	<b>0,6%</b>
Deudas con empresas del grupo	2.060.288	246.487	735,9%
Acreeedores comerciales	13.484.151	13.203.473	2,1%
Otras deudas no comerciales	1.070.084	3.265.136	(67,2%)
<b>Total Pasivo</b>	<b>47.501.466</b>	<b>50.737.262</b>	<b>(6,4%)</b>

Cuadro 2

La cifra de balance ha experimentado una reducción del 6,4%, que ha venido motivada, fundamentalmente, por la variación neta en el Inmovilizado, que muestra una alteración significativa en la clasificación de elementos patrimoniales de esta naturaleza, y por la aplicación a resultados de las subvenciones de capital recibidas para la financiación de los elementos incluidos en la citada agrupación contable.

## 4.2 Epígrafes más significativos del balance

### 4.2.1 Gastos de establecimiento

Si bien el saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2001 no queda reflejado en el balance al ser de cero euros, cabe destacar que la AVT durante el ejercicio 2001 ha efectuado traspasos del Inmovilizado material a este epígrafe por un importe conjunto de 601.661 euros, con cargo a las cuentas “Construcciones” y “Mobiliario y equipos de oficina” (apartado 4.2.3). Todo ello con objeto de registrar los gastos de acondicionamiento y reforma efectuados sobre locales arrendados por la Entidad, cuya amortización se efectúa íntegramente en el propio ejercicio al considerarse que no van a ser objeto de explotación económica.

Estos traspasos se han producido como consecuencia del proceso de reestructuración del Inmovilizado iniciado en el ejercicio 2000 por la AVT, que afecta asimismo al Inmovilizado inmaterial y material, como se indica en los apartados 4.2.2 y 4.2.3, respectivamente. Este proceso ha motivado un cambio en el criterio contable mantenido por la Entidad hasta el ejercicio 2000 en relación con los citados gastos, que compartimos, si bien debería haber sido claramente explicado y justificado en la memoria del ejercicio, indicando asimismo la consiguiente imputación a resultados extraordinarios por el efecto neto derivado del mismo.

### 4.2.2 Inmovilizaciones inmateriales

El detalle del saldo de este epígrafe y su movimiento en el ejercicio son los siguientes, en euros:

Categorías	Saldos al 31-12-00	Adiciones	Saneamiento	Traspasos	Saldos al 31-12-01
Propiedad Industrial	0	1.260.364	(1.260.364)	0	0
Aplicaciones Informáticas	449.377	43.856	0	0	493.233
Derechos uso bienes adscritos	0	0	0	11.078.210	11.078.210
Valor de coste	449.377	1.304.220	(1.260.364)	11.078.210	11.571.443
Amortización acumulada	(354.315)	(562.565)	-	(2.198.166)	(3.115.046)
Valor neto	95.062	-	-	-	8.456.397

Cuadro 3

La AVT sigue el criterio contable de activar con cargo a “Propiedad Industrial” los importes satisfechos por la adquisición del derecho de diferentes manifestaciones de esta propiedad industrial, en virtud del registro de marcas desarrolladas por la Entidad y determinados derechos de uso que deben inventariarse. Asimismo, la AVT considera que estos elementos deben ser saneados íntegramente en el mismo ejercicio en el que se adquieren, por lo que procede a su baja contable.

Durante el ejercicio 2001 se han registrado altas y bajas por 1.260.364 euros, de los que 799.049 euros corresponden a parte del precio acordado en el contrato suscrito el 14 de mayo de 2001 de “Creatividad, planificación y difusión de una campaña de publicidad de cobertura nacional, para la difusión de la Comunidad Valenciana”, que la AVT considera de imputación a “Propiedad Industrial”, tal como se indica en el apartado 5.2 en relación con el expediente 21/2001.

En el ejercicio 2001, en el marco del proceso de reestructuración del Inmovilizado que se indica en el apartado anterior, la AVT ha efectuado traspasos del Inmovilizado material a la cuenta “Derechos de uso sobre bienes de dominio público en adscripción”, al objeto de reflejar adecuadamente las obras y construcciones efectuadas sobre inmuebles propiedad de otras Entidades o Administraciones Públicas, cuyo uso o derecho de superficie le ha sido adscrito o cedido a la AVT y que, una vez finalice el periodo de cesión, deberán darse de baja, sin que la Entidad asuma la propiedad de las citadas obras.

En algunos casos, tal como se indica en la memoria del ejercicio, los citados inmuebles son explotados por la AVT mediante su arrendamiento a terceros, como diversos establecimientos de hostelería (Restaurante de Tuéjar, Hotel de Forcall, Balneario de Montanejos, entre otros), en otros casos, son explotados directamente por la AVT, como la “Fábrica Giner de Morella” y, en otros casos, se utilizan para el desarrollo de las actividades de los Centros de Turismo para la Cualificación Profesional (CdT), como son los de Alicante y Benidorm, u otras actividades como el “Edificio Institucional de Calpe”.

En consecuencia, en el ejercicio 2001 se ha producido un cambio de criterio contable para un adecuado registro de las obras y construcciones efectuadas por la AVT sobre elementos de inmovilizado que le han sido cedidos, para su consiguiente explotación económica o desarrollo de su actividad. Este cambio de criterio y su efecto en los resultados del ejercicio han sido comentados en la memoria, atendiendo a lo establecido en la norma de valoración 21<sup>a</sup> del Plan General de Contabilidad.

Adicionalmente, en relación con los inmuebles cedidos por otras Entidades Públicas sobre los que la AVT ha ejecutado obras, cabe señalar que deben proseguir las gestiones iniciadas en ejercicios anteriores para la adecuada formalización y clarificación de las cesiones efectuadas, en aras de valorar y registrar contablemente de forma adecuada los elementos cedidos, indicándose los términos y condiciones de las citadas cesiones en la memoria.

Esta recomendación resulta asimismo predicable respecto a los inmuebles cedidos por el Ayuntamiento de Gandía, mediante convenio de colaboración suscrito el 15 de mayo de 1996, para la realización de las actividades del CdT de esta localidad.

### 4.2.3 Inmovilizaciones materiales

El saldo de este epígrafe, que asciende a 21.552.378 euros, representa el 45,4% del activo del balance a 31 de diciembre de 2001 (el 65,1% al 31 de diciembre de 2000). El movimiento de los distintos grupos de elementos que componen este epígrafe se muestra a continuación, en euros:

Concepto	Saldo inicial	Entradas o dotaciones	Salidas, bajas o reducciones	Trasposos	Saldo final
Terrenos y bienes naturales	2.346.279	0	0	0	2.346.279
Construcciones	17.785.745	120.515	0	(11.351.147)	6.555.113
Maquinaria	27.887	595	0	0	28.482
Mobiliario y equipos de oficina	3.155.049	343.070	(12.231)	(272.811)	3.213.077
Equipos informáticos	1.920.564	480.611	(104.204)	288	2.297.259
Elementos de transporte	143.137	0	0	0	143.137
Equipamiento Plan de Costas	18.948.818	2.909.602	(3.682.624)	0	18.175.796
Señalización turística	5.067.344	34.101	0	110.538	5.211.983
Equipamiento turismo interior	1.773.232	8.059	0	0	1.781.291
Equipamiento CdT's y OIT's	2.756.428	67.488	(1.178)	23.968	2.846.706
Otro inmovilizado material	249.432	27.316	(2.067)	(3.696)	270.985
Construcciones en curso	479.199	451.751	0	(278.112)	652.838
Inversiones gestionadas cesión	2.153.156	1.280.222	(1.937.200)	86.798	1.582.976
Valor coste	56.806.270	5.723.330	(5.739.504)	(11.684.174)	45.105.922
Amortización acumulada	(23.749.372)	(5.831.885)	3.711.298	2.316.415	(23.553.544)
Valor neto	33.056.898	(108.555)	(2.028.206)	(9.367.759)	21.552.378

Cuadro 4

Las amortizaciones del Inmovilizado material se calculan en función de la vida útil estimada de los distintos elementos y en el ejercicio 2001 han ascendido a 5.831.885 euros. La amortización acumulada al cierre del ejercicio se ha elevado a 23.553.544 euros, lo que representa un 52,2% del coste total. Del citado importe, 11.185.316 euros corresponden a la amortización acumulada de elementos totalmente amortizados.

En la cuenta "Terrenos y bienes naturales" se registran los terrenos propiedad de la AVT, adquiridos de forma onerosa o lucrativa, valorándose en este último caso por su valor venal, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

Terrenos	Euros
Adquisiciones:	
<i>Parque Tecnológico Paterna</i>	<i>544.030</i>
<i>Biar</i>	<i>662.483</i>
<i>Gayanes</i>	<i>385.760</i>
Cesiones gratuitas:	
<i>CdT Valencia</i>	<i>194.704</i>
<i>CdT Denia</i>	<i>126.573</i>
<i>CdT Torrevieja</i>	<i>432.729</i>
Total	2.346.279

Cuadro 5

En relación con la cesión gratuita del terreno por parte del Ayuntamiento de Torrevieja para la construcción de un Centro de Turismo para la Cualificación Profesional (CdT), se reitera la recomendación efectuada en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2000 de formalizar dicha cesión en escritura pública, ya que a fecha de realización del presente trabajo (junio 2002) únicamente consta en el expediente la cesión a la Generalitat Valenciana.

A 31 de diciembre de 2001, la AVT ha efectuado con cargo a “Construcciones” traspasos por un importe neto de 11.351.147 euros, de los que 144.706 corresponden a altas por traspasos de construcciones en curso (obras efectuadas en los servicios territoriales de Castellón) y 11.495.853 euros a bajas por traspasos a las cuentas “Derechos de uso sobre bienes de dominio público en adscripción”, por importe de 11.078.210 euros (apartado 4.2.2), y “Gastos de establecimiento”, por 417.643 euros (apartado 4.2.1). Todo ello, con objeto de reflejar adecuadamente en esta cuenta únicamente aquellas construcciones y proyectos efectuados sobre terrenos propiedad de la AVT, tal como se ha comentado en los apartados anteriores.

De manera que al cierre del ejercicio el saldo de la cuenta “Construcciones”, por importe de 6.555.113 euros, refleja exclusivamente el coste de las obras efectuadas para la construcción del Hotel de Biar por 1.733.223 euros y el CdT de Valencia por 4.821.890 euros, sobre terrenos propiedad de la AVT.

Por otra parte, la AVT ha registrado bajas en la cuenta “Mobiliario y equipos de oficina” fundamentalmente por traspasos a las cuentas “Gastos de establecimiento” (apartado 4.2.1), por importe de 184.018 euros, e “Inversiones gestionadas para su cesión” por 86.798 euros.

En “Equipamiento Plan de Costas” se recogen, principalmente, las inversiones derivadas del Plan de Infraestructura Higiénica del Litoral, siendo el componente más significativo la instalación de lavapiés, estaciones de bombeo de agua para lavapiés, áreas lúdico deportivas, papeleras y pasarelas de madera en las playas de la Comunidad Valenciana. Durante el ejercicio 2001 se han registrado altas por 2.909.602 euros, que han sido verificadas de conformidad. Por su parte, las bajas, que han ascendido a 3.682.624 euros, se han producido como consecuencia, de obsolescencia o deterioro físico producido, principalmente, por los fuertes temporales habidos en el ejercicio, habiendo sido debidamente autorizadas.

En “Construcciones en curso” se han registrado altas por importe de 451.751 euros, de los cuales 278.112 euros han sido traspasados a las diversas cuentas del Inmovilizado al cierre del ejercicio. De este último importe, cabe mencionar las obras realizadas para el suministro e instalación de señalizaciones turísticas por importe de 110.538 euros y las obras de remodelación y acondicionamiento de los servicios territoriales de Castellón por 141.268 euros.

En relación con las altas del ejercicio registradas en esta cuenta al cierre del mismo, destacan los gastos facturados por determinados profesionales durante el ejercicio 2001 para el inicio y puesta en marcha de los CdT's de Torrevieja y Denia, por importes de 165.063 euros y 18.545 euros, respectivamente. Estos profesionales vienen predeterminados en los respectivos convenios suscritos con los Ayuntamientos de ambas localidades para la construcción de los citados CdT's, tal como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2000.

Finalmente, en la cuenta "Inversiones gestionadas para su cesión" se registran, a partir del ejercicio 2000, aquellas obras efectuadas por encargo o acuerdo establecido mediante convenios de colaboración con diversas Entidades Locales (miradores y rutas turísticas, iluminación de monumentos, adecuación de distintas áreas recreativas...), para su consiguiente entrega, una vez finalicen las obras acordadas. Este cambio de criterio se puso de manifiesto en el ejercicio 2000 al objeto de diferenciar las citadas obras del resto de elementos integrantes del Inmovilizado de la Entidad. Tal como se indicó en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2000, las citadas obras deberían reflejarse en un epígrafe diferenciado del Inmovilizado material al no tener vocación de permanencia.

En esta cuenta se han registrado altas durante 2001 por importe 1.280.222 euros, entre las que destacan las siguientes: "Adecuación y creación de una ruta turística en Chelva", "Obras rutas turísticas en Bocairente", "Iluminación del castillo de Guardamar del Segura" y "Suministro e instalación de juegos infantiles y juveniles en diversos municipios del interior". Asimismo, se han registrado bajas por 1.937.200 euros por la cesión a los respectivos Ayuntamientos de las obras terminadas en el ejercicio. Estas bajas originan gastos extraordinarios por un importe equivalente, que se registran en la cuenta "Pérdidas procedentes del Inmovilizado".

Estos gastos de naturaleza extraordinaria (que se financian con las subvenciones de capital de la Generalitat Valenciana) se producen por la transmisión de la propiedad de las obras efectuadas a las Entidades con las que se han suscrito los respectivos convenios de colaboración. En consecuencia, en tanto en cuanto los citados convenios instrumentan la concesión de subvenciones de capital en especie, deberían atenerse al marco jurídico que se indica en el apartado 4.4.3 b) en relación con las subvenciones concedidas por la AVT.

#### **4.2.4 Deudores**

Al 31 de diciembre de 2001 este epígrafe representa un 10,2% del activo del balance, siendo la composición del mismo, en euros, la siguiente:

Cuentas	31-12-01	31-12-00
Cientes por ventas y prestación de servicios	827.197	69.669
Deudores varios	3.276	7.182
Personal	6	114
Generalitat Valenciana, deudora	2.998.978	6.737.791
<i>Por subvenciones de explotación</i>	2.097.460	6.737.791
<i>Por subvenciones de capital</i>	901.518	0
Otras Administraciones Públicas	794.069	136.802
<i>H.P. deudora</i>	657.267	0
<i>Comisión Europea</i>	136.802	136.802
Anticipos a proveedores	246.385	235.778
Total	4.869.911	7.187.336

Cuadro 6

El saldo de la cuenta “Clientes por ventas y prestación de servicios” recoge, principalmente, el importe pendiente de cobro de las aportaciones comprometidas por las empresas públicas que se indican en el apartado 5.2, en relación con el expediente 21/2001, a tenor de lo estipulado en los convenios de colaboración suscritos con las mismas.

El movimiento de la cuenta “Generalitat Valenciana, deudora” se resume como sigue (en euros):

Movimientos	Explotación	Capital	Total
Saldos pendientes cobro al 31-12-00	6.737.791	0	6.737.791
Cobros durante 2001 del saldo al 31-12-00	(6.737.791)	0	(6.737.791)
Subvenciones concedidas 2001	43.199.692	14.379.215	57.578.907
Subvenciones cobradas 2001	(40.855.745)	(13.477.697)	(54.333.442)
Compensación Acuerdo Consell 15-10-01	(246.487)	0	(246.487)
Saldos pendientes cobro al 31-12-01	2.097.460	901.518	2.998.978

Cuadro 7

Las subvenciones concedidas por la Generalitat Valenciana, previstas en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2001 y modificaciones posteriores, han ascendido a un importe conjunto de 57.578.907 euros, de los cuales 43.199.692 euros corresponden a subvenciones corrientes (apartado 4.2.6) y 14.379.215 euros a subvenciones de capital (apartado 4.2.7).

Durante 2001 se ha cobrado el saldo pendiente del ejercicio anterior, se han percibido 54.333.442 euros de las subvenciones reconocidas en el ejercicio y se han compensado 246.487 euros en cumplimiento del Acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana de 15 de octubre de 2001, por subvenciones de 2000 que no fueron aplicadas a su finalidad y que se encontraban registradas a 31 de diciembre de 2000 en la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora” (apartado 4.2.8).

El importe pendiente de cobro al 31 de diciembre de 2001, por subvenciones corrientes y de capital, que ascendía a 2.097.460 euros y 901.518 euros, respectivamente, ha sido percibido en los meses de enero y abril de 2002, respectivamente.

#### 4.2.5 Tesorería

El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2001 ha ascendido a 12.544.800 euros, de los cuales 12.525.838 euros se encontraban depositados en seis cuentas corrientes bancarias remuneradas a unos tipos de interés que han oscilado entre el 1,5% y el 3,2%, mientras que los 18.962 euros restantes integraban la caja en divisas de la AVT.

Se recomienda que al cierre del ejercicio los saldos en moneda extranjera se valoren al tipo de cambio vigente en ese momento.

#### 4.2.6 Fondos Propios

La composición de este epígrafe comparada con el ejercicio anterior se muestra a continuación, en euros:

Fondos propios	31/12/01	31/12/00
Fondo social	2.547.047	2.547.047
Resultados negativos ejercicios anteriores	(1.770.365)	(1.770.365)
Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	48.483.106	32.272.595
Pérdidas y ganancias	(48.483.106)	(32.272.595)
<b>Total</b>	<b>776.682</b>	<b>776.682</b>

Cuadro 8

En la cuenta “Aportaciones de socios para compensación de pérdidas” se han registrado las subvenciones corrientes consignadas inicialmente en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001, así como las sucesivas modificaciones presupuestarias aprobadas por sendos Acuerdos del Gobierno Valenciano, según el detalle que figura en el siguiente cuadro:

Movimientos	Euros
Saldo a 31-12-2000	32.272.595
Abonos a la cuenta	50.009.159
<i>Ley de Presupuestos 2001</i>	29.436.515
<i>Incremento Acuerdo G.V. 2-4-01</i>	11.419.230
<i>Incremento Acuerdo G.V. 5-10-01</i>	2.343.947
<i>Reclasificación subvenciones de capital (Cuadro 11)</i>	6.809.467
Cargos a la cuenta	(33.798.648)
<i>Modificaciones presupuestarias internas (Cuadro 11)</i>	(916.356)
<i>Aplicación resultado 2000</i>	(32.272.595)
<i>Traspaso a G.V. acreedora, parte no aplicada</i>	(609.697)
Saldo a 31-12-2001	48.483.106

Cuadro 9



En relación con la transferencia de crédito a favor de la AVT aprobada por el Gobierno Valenciano, mediante Acuerdo de 2 de abril de 2001, por importe de 11.419.230 euros, cabe señalar que en tanto en cuanto esta subvención se destina a la financiación de una actividad concreta a realizar por la Entidad en el ejercicio, a que se refiere el expediente 19/2001 (apartado 5), esta Sindicatura de Comptes considera que debería haberse contabilizado con abono a pérdidas y ganancias, atendiendo al principio de correlación de ingresos y gastos. A este respecto, la AVT ha manifestado en fase de alegaciones que la citada subvención es de carácter genérico y no nominativo, que pretende financiar actuaciones de carácter general, por lo que ha sido registrada como “Aportaciones de socios para la compensación de pérdidas.

Adicionalmente, la AVT ha registrado con abono a la citada cuenta traspasos de subvenciones de capital contabilizadas en “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” (apartado 4.2.7), por el importe estimado de las subvenciones de esta naturaleza destinadas a inversiones turísticas (apartado 4.4.3b) a conceder en el ejercicio. El importe inicialmente traspasado ha sido de 6.809.467 euros, si bien posteriormente ha sido reajustado en 916.356 euros, atendiendo a las subvenciones efectivamente concedidas.

Una vez aplicado el saldo inicial de la cuenta a la compensación de las pérdidas registradas del ejercicio 2000, las subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana contabilizadas en “Aportaciones de socios para compensación de pérdidas” han ascendido a 49.092.803 euros, mientras que las pérdidas del ejercicio han sido de 48.483.106 euros. Por tanto, la AVT ha traspasado a la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora” la diferencia entre ambos importes por 609.697 euros (apartado 4.2.8).

#### **4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios**

La composición de este epígrafe del balance es la siguiente, en euros:

Cuentas	31-12-01	31-12-00
Subvenciones de capital G.V.	29.245.874	32.375.688
Subvenciones de capital Estado	151.828	157.237
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	699.938	699.938
Total	30.097.640	33.232.863

Cuadro 10

El movimiento de la cuenta “Subvenciones de capital G.V.” durante 2001 se desglosa en los siguientes conceptos:

Subvenciones de capital G.V.	Euros
Saldo a 31-12-00	32.375.688
Abonos a la cuenta	
<i>Ley de Presupuestos 2001</i>	13.477.697
<i>Incremento Acuerdo G.V. de 26-6-01</i>	901.518
<i>Modificaciones presupuestarias internas (Cuadro 9)</i>	916.356
Cargos a la cuenta	
<i>Reclasificación subvenciones corrientes (Cuadro 9)</i>	(6.809.467)
<i>Traspaso a resultados por pérdidas de inmovilizado</i>	(3.288.570)
<i>Traspaso a resultados por amortizaciones</i>	(6.876.757)
<i>Traspaso a G.V. acreedora, parte no aplicada</i>	(1.450.591)
Saldo a 31 de diciembre de 2001	29.245.874

Cuadro 11

La dotación prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para subvenciones de capital, por importe de 13.477.697 euros, ha sido incrementada en 901.518 euros mediante la transferencia de crédito acordada por el Gobierno Valenciano el 26 de junio de 2001, previendo la financiación de las obras a efectuar en el Palacio de Congresos de Alicante, si bien estas obras no han sido ejecutadas en el ejercicio. Por otra parte, el saldo de la cuenta se ha visto reducido en un importe neto de 5.893.111 euros por los traspasos efectuados a “Aportaciones de socios para compensación de pérdidas” (apartado 4.2.6).

De manera que en el ejercicio 2001 las subvenciones de capital destinadas a elementos de inmovilizado han ascendido a 8.486.104 euros, mientras que las inversiones y adquisiciones de elementos de esta naturaleza han sido de 7.025.513 euros, por lo que la AVT ha traspasado la diferencia entre ambos importes, por 1.450.591 euros, a la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora”.

Finalmente, en el ejercicio 2001 la AVT ha imputado a resultados por pérdidas en bajas y cesiones de elementos de inmovilizado 3.288.570 euros y por amortizaciones 6.876.757 euros.

#### 4.2.8 Deudas con empresas del grupo

Este epígrafe del balance recoge el saldo de la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora”, cuyo movimiento durante 2001 ha sido el siguiente:

Movimientos	Euros
Saldo a 31 de diciembre de 2000	246.487
Compensación Acuerdo Consell 15-10-01 (Cuadro 7)	(246.487)
Subvenciones corrientes no aplicadas (Cuadro 9)	609.697
Subvenciones de capital no aplicadas (Cuadro 11)	1.450.591
Saldo a 31 de diciembre de 2001	2.060.288

Cuadro 12

A 31 de diciembre de 2001, las subvenciones a reintegrar han ascendido a 2.060.288 euros, de los cuales 609.697 euros no han sido aplicados a gastos corrientes o subvenciones (apartado 4.2.6) y 1.450.591 euros no se han destinado a la adquisición de elementos de inmovilizado (apartado 4.2.7).

#### 4.2.9 Acreedores comerciales

El saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2001 y su comparación con el ejercicio anterior se recoge en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Acreedores comerciales	31-12-01	31-12-00
Acreedores por prestación de servicios	8.467.371	8.658.740
Acreedores por subvenciones y becas	5.016.780	4.544.733
Total	13.484.151	13.203.473

Cuadro 13

El saldo de la cuenta “Acreedores por prestación de servicios” debe incrementarse en 2.211.123 euros por los gastos devengados en 2001 que no han sido contabilizados en el ejercicio, tal como se indica en el apartado 5.2, en relación con el expediente P56/1999. Los saldos acreedores más significativos corresponden a los importes pendientes de pago derivados de los contratos de patrocinio y de publicidad que se comentan en el citado apartado en relación con los expedientes P56/1999 y 21/2001 y que ascienden a 3.875.416 euros y 573.967 euros, respectivamente.

Por su parte, el saldo de la cuenta “Acreedores por subvenciones y becas”, que ha ascendido a 5.016.780 euros, recoge las subvenciones y ayudas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2001 que se analizan en el apartado 4.4.3b).

#### 4.2.10 Otras deudas no comerciales

El saldo de este epígrafe comparado con el ejercicio anterior se recoge en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Otras deudas no comerciales	31-12-01	31-12-00
Administraciones Públicas	394.985	454.299
Otras deudas	6.719	2.417.835
Remuneraciones pendientes de pago	521.895	249.162
Finanzas y depósitos a C.P.	146.485	143.840
Total	1.070.084	3.265.136

Cuadro 14

El saldo de la cuenta “Administraciones Públicas acreedor” recoge las retenciones correspondientes al IRPF del último trimestre del ejercicio y a la Seguridad Social del mes de diciembre, habiéndose satisfecho ambos importes en enero de 2002.

En “Remuneraciones pendientes de pago” figuran las retribuciones del personal de la Entidad en concepto de productividad de los ejercicios 2000 y 2001, por importe de 521.895 euros, que a fecha de realización del trabajo de campo (junio 2002) se encuentran pendientes de pago, habiendo sido reclamadas judicialmente las retribuciones correspondientes al ejercicio 2000.

La AVT tiene suscrita una póliza de crédito con una entidad financiera por importe de 4.808.097 euros, con vencimiento el 17 de abril de 2002, registrándose como capital dispuesto al cierre del ejercicio 6.719 euros que figuran en la cuenta “Otras deudas”. Los intereses devengados en el ejercicio por los importes dispuestos han ascendido a 74.177 euros.

### 4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2001, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2000, se muestra a continuación (en euros):

<b>GASTOS</b>	<b>2001</b>	<b>2000</b>	<b>Variación</b>
Aprovisionamientos	1.900.076	2.196.603	(13,5%)
Gastos de personal	5.886.391	5.422.632	8,5%
Dotación amortización inmovilizado	6.882.166	5.319.023	29,4%
Otros gastos de explotación	45.072.800	24.960.237	80,6%
<b>Beneficios de explotación</b>	-	-	-
Gastos financieros y asimilados	74.291	80.554	(7,8%)
Diferencias negativas de cambio	6.154	1.040	491,9%
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>163.439</b>	<b>34.738</b>	<b>370,5%</b>
<b>Beneficios de actividades ordinarias</b>	-	-	-
Gastos extraordinarios	38.838	4.682	729,5%
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	5.313	1.701	212,4%
Pérdidas procedentes del inmovilizado	3.288.570	2.306.083	42,6%
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	<b>6.917.229</b>	<b>5.320.159</b>	<b>30,0%</b>
<b>Resultado positivo del ejercicio</b>	-	-	-

<b>INGRESOS</b>	<b>2001</b>	<b>2000</b>	<b>Variación</b>
Importe neto cifra de negocios	3.953.169	85.073	4.546,8%
Otros ingresos de explotación	224.490	185.929	20,7%
<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>55.563.774</b>	<b>37.627.493</b>	<b>47,7%</b>
Otros intereses e ingresos asimilados	243.506	114.992	111,6%
Diferencias positivas de cambio	378	1.340	(71,7%)
<b>Resultados financieros negativos</b>	-	-	-
<b>Pérdidas actividades ordinarias</b>	<b>55.400.335</b>	<b>37.592.755</b>	<b>47,4%</b>
Subvenciones de capital transferidas	10.170.736	7.625.107	33,4%
Ingresos extraordinarios	74.610	7.152	943,2%
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	4.604	366	1.155,7%
<b>Resultados extraordinarios negativos</b>	-	-	-
<b>Resultado negativo del ejercicio</b>	<b>48.483.106</b>	<b>32.272.596</b>	<b>50,2%</b>

Cuadro 15

Las pérdidas del ejercicio se han incrementado en un 50,2% con respecto al ejercicio anterior como consecuencia del significativo aumento en otros gastos de explotación y de no haber contabilizado como ingresos del ejercicio las subvenciones de explotación que se indican en el apartado 4.2.6.

#### 4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

##### 4.4.1 Aprovisionamientos

Los aprovisionamientos del ejercicio han ascendido a 1.900.076 euros, de los cuales 694.818 euros corresponden a compras de materiales diversos para los CdT's y 1.205.258 euros a gastos de edición de publicaciones, guías y folletos de las distintas ofertas turísticas de la Comunidad Valenciana.

##### 4.4.2 Gastos de personal

El detalle comparado de los gastos de personal del ejercicio 2001 en relación con el ejercicio anterior se recoge en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Gastos de personal	2001	2000	Variación
Sueldos y salarios	4.594.095	4.193.616	9,5%
Indemnizaciones	6.647	-	-
Seguridad Social a cargo empresa	1.255.238	1.194.121	5,1%
Otros gastos sociales	30.411	34.895	(12,8%)
<b>Total</b>	<b>5.886.391</b>	<b>5.422.632</b>	<b>8,6%</b>

Cuadro 16

La plantilla de la AVT a 31 de diciembre de 2001, detallada por categorías profesionales y su comparación con el ejercicio anterior, según la información facilitada por la Entidad, se resumen en el siguiente cuadro.

Categorías	Nº de personas		Variación	
	2001	2000	Absoluta	%
Altos cargos y directivos	4	4	-	0,0%
Jefes y titulados superiores	62	61	1	1,6%
Titulados medios	30	24	6	25,0%
Administrativos	67	67	-	0,0%
Auxiliares e informadores turísticos	17	19	(2)	(10,5%)
Subalternos	11	10	1	10,0%
<b>Total</b>	<b>191</b>	<b>185</b>	<b>6</b>	<b>3,2%</b>

Cuadro 17

Mediante Informe de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 18 de septiembre de 2001, se autoriza la masa salarial del ejercicio y determinadas contrataciones temporales, por los importes que se fijan en el mismo, así como las mejoras salariales acordadas por el Comité de Dirección de la AVT el 27 de junio de 2001. Asimismo, se autorizan las reclasificaciones comunicadas por la Entidad que afectan a 28 puestos de trabajo, desde la fecha de emisión del citado Informe, y la creación de 17 puestos de trabajo a partir del 1 de septiembre de 2001.

Durante 2001, se han producido 13 altas en plantilla de las que 4 se han incorporado con anterioridad a la fecha autorizada en el citado Informe de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. Asimismo, en el ejercicio se han producido 27 reclasificaciones y 4 cambios de puestos de trabajo.

En el análisis de los expedientes anteriores, se ha puesto de manifiesto que se han efectuado cinco contrataciones (2 sustituciones por bajas, 1 de nueva creación y 2 modificaciones en sendos puestos) sin realizar previamente un proceso selectivo que garantice el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, tal como establece la normativa legal vigente de aplicación a la Entidad.

Adicionalmente, se ha detectado en 4 de los expedientes examinados que no queda acreditada la titulación o formación académica mínima necesaria para el desempeño de los puestos de trabajo a ocupar, a tenor de la clasificación por grupos de titulación prevista en la relación de puestos de trabajo de la AVT, análoga a la establecida en la Generalitat Valenciana.

Se reitera la recomendación efectuada a la Entidad en relación con la elaboración y consiguiente aprobación de una relación de puestos de trabajo que contenga las características esenciales, los méritos preferentes y los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos, así como los sistemas de provisión para su adecuada cobertura.

Finalmente, los gastos registrados en “Sueldos y salarios” incluyen 272.012 euros en concepto de productividad, que se encuentran pendientes de pago a fecha de realización del presente trabajo, dado que no se ha obtenido la autorización preceptiva del Gobierno Valenciano, tal como establece al artículo 29.6 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2001.

#### **4.4.3 Otros gastos de explotación**

El saldo de este epígrafe representa el 71,3% del total de gastos del ejercicio y se ha visto incrementado en un 80,5% con respecto a 2000. Su detalle comparado con el ejercicio anterior, en euros, es el siguiente:

Capítulos	2001	2000
Servicios exteriores	34.667.244	15.021.396
Tributos	(339.915)	55.786
Otros gastos de gestión corriente	10.745.471	9.883.055
Total	45.072.800	24.960.237

Cuadro 18

**a) Servicios exteriores**

Este capítulo ha experimentado un incremento del 130,8% con respecto al ejercicio 2000, tal como recoge el siguiente cuadro comparativo, detallado por cuentas y elaborado en euros:

Servicios exteriores	2001	2000	Variación
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	24.922.487	5.494.074	353,6%
Servicios profesionales independientes	3.643.432	3.870.217	(5,9%)
Reparación y conservación	2.529.077	2.177.034	16,2%
Arrendamientos y cánones	1.462.881	1.359.057	7,6%
Transportes	172.779	180.286	(4,2%)
Primas de seguros	168.356	193.760	(13,1%)
Servicios bancarios y similares	90	66	36,4%
Suministros	252.077	323.555	(22,1%)
Otros servicios	1.516.065	1.423.347	6,5%
<b>Total</b>	<b>34.667.244</b>	<b>15.021.396</b>	<b>130,8%</b>

Cuadro 19

La cuenta más significativa de los gastos por servicios exteriores es “Publicidad, propaganda y relaciones públicas” cuyo saldo, que asciende a 24.922.487 euros, representa el 71,9% del total de la cuenta y se ha visto incrementado en un 353,6% respecto al ejercicio anterior. Los conceptos más destacables incluidos en la misma son los siguientes:

Concepto	Euros
Publicidad y propaganda	22.977.228
Servicios promociones y ferias	1.582.981
Relaciones públicas y otros	362.278
<b>Total</b>	<b>24.922.487</b>

Cuadro 20

Los gastos más significativos registrados con cargo a “Publicidad y propaganda” se analizan en el apartado 5.2. del presente Informe.

Por otra parte, con cargo a la cuenta “Servicios profesionales” se han registrado, entre otros, gastos de ponentes y conferenciantes por importe de 2.149.087 euros, gastos del servicio de seguridad y vigilancia por importe de 464.901 euros y gastos de asistencia técnica por 366.119 euros.

El saldo de la cuenta “Arrendamientos y cánones” incluye como más significativos los gastos de alquiler de oficinas y almacenes por importe de 803.944 euros, así como alquileres de espacios en ferias por 611.025 euros.

Finalmente, la cuenta “Reparación y conservación” presenta la siguiente composición, en euros:



Reparación y conservación	Importe
Mantenimiento turismo litoral	1.345.949
Limpieza oficina AVT y CDT's	486.339
Otros	696.789
Total	2.529.077

Cuadro 21

**b) Otros gastos de gestión corriente**

El detalle por destinatarios de las subvenciones concedidas por la AVT en el ejercicio 2001 se recoge en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Destinatarios	Corrientes	Capital	Total 2001	
Ayuntamientos	4.075.998	1.449.731	5.525.729	51,4%
Asociaciones y Fundaciones	231.564	104.029	335.593	3,1%
Empresas privadas	210.589	3.729.929	3.940.518	36,7%
Entes Públicos	910.131	-	910.131	8,5%
Becas	33.500	-	33.500	0,3%
Total	5.461.782	5.283.689	10.745.471	100,0%

Cuadro 22

Mediante la Resolución del Presidente ejecutivo de la AVT, de 28 de febrero de 2001, se aprueban los programas de actuación de la Entidad para el año 2001 y se hacen públicos los programas de apoyo al sector turístico, mediante la concesión de ayudas y subvenciones.

En el artículo 6 de la citada Resolución se establecen las ayudas a municipios, que hayan obtenido la condición de turísticos, previstas en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana, desarrollada por el Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Convenios a suscribir con la Generalitat Valenciana. Estos convenios pueden ser de tres tipos: para la compensación financiera, para la adaptación de los municipios turísticos Pla Millor y para la competitividad y la comunicación.

En el ejercicio 2001, la AVT ha registrado subvenciones corrientes a Ayuntamientos por importe de 4.075.998 euros. Estas subvenciones han sido concedidas al amparo de los citados convenios de compensación financiera, para compensar los costes extraordinarios adicionales generados en el ejercicio 1999 por la orientación turística de los municipios. Entre las ayudas más significativas se incluyen las concedidas a los siguientes municipios: Benidorm, 930.308 euros, Torrevieja, 334.875 euros, Cullera, 239.776 euros, Benicassim, 206.357 euros y Calpe, 200.860 euros, entre otros.

Las transferencias de capital a Ayuntamientos, que han ascendido a 1.449.731 euros, incluyen, entre otras, las subvenciones concedidas mediante convenios para la adaptación de los municipios turísticos Pla Millor, previstos en la citada resolución de 28 de febrero de 2001, y otros convenios de carácter plurianual.

Entre las subvenciones concedidas en el marco del Pla Millor, se encuentran diversos tipos de ayudas como la renovación e instalación del alumbrado público del casco antiguo de Altea, por 76.377 euros, la reurbanización del entorno de la iglesia de San Lucas en Cheste, por 38.825 euros, o la mejora del mobiliario del paseo marítimo y habilitación de zonas verdes en playas de Gandía, por 49.484 euros.

Adicionalmente, cabe señalar las subvenciones concedidas mediante convenios de colaboración suscritos en ejercicios anteriores con los Ayuntamientos de Oropesa y Torrevieja, cuyas anualidades para el ejercicio 2001 han sido de 300.506 euros y 450.798 euros, respectivamente.

Las subvenciones a empresas privadas, que han ascendido a 3.940.518 euros, se encuentran previstas en la citada resolución de 28 de febrero de 2001 y en la resolución del Presidente ejecutivo de la AVT de 31 de octubre de 2001, para la concesión de ayudas de turismo dentro del Programa Qualitur de implantación de la excelencia en la gestión de la empresa turística valenciana. Todo ello, en el marco del Decreto 9/2000, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, sobre concesión de ayudas en materia de turismo.

En el ejercicio 2001, se han registrado 910.131 euros por subvenciones corrientes a Entes Públicos, de los cuales 841.417 euros se han satisfecho al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, en virtud de lo establecido en el convenio de colaboración suscrito el 20 de abril de 2001. Mediante este convenio se acuerda la colaboración económica de la AVT a la divulgación de la marca turística Costa Blanca y de la marca y logotipo Comunidad Valenciana, para lo cual la AVT se compromete a transferir el citado importe al Patronato y éste, a su vez, al equipo deportivo "KELME", como contraprestación a sus servicios de promoción de las citadas marcas turísticas.

En tanto en cuanto el resultado final del convenio anterior ha consistido en la prestación de los citados servicios de patrocinio publicitario, la contratación de los mismos debería haberse sometido al marco jurídico establecido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, los pagos realizados por la AVT al citado Patronato deberían haberse efectuado previa acreditación de los pagos realizados por esta entidad al equipo deportivo, tal como se estipula en el convenio de colaboración.

Finalmente, se reitera lo señalado en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores respecto a la concesión de ayudas y subvenciones por la AVT como Entidad de Derecho Público, en ejercicio de la actividad de fomento y promoción del turismo de la Comunidad Valenciana, mediante convenios de colaboración que no se formalicen en aplicación de convocatorias públicas de carácter concurrencial. Estos instrumentos jurídicos deberán tener carácter subsidiario y excepcional, por razones de oportunidad y conveniencia a justificar en el expediente, debiendo servir de guía el marco regulador

previsto para los convenios suscritos por la Generalitat Valenciana y sus entidades autónomas, sin que este instrumento jurídico se utilice para dar cauce a prestaciones de carácter contractual.

#### **4.4.4 Pérdidas procedentes del inmovilizado material e inmaterial.**

En el ejercicio 2001 se han registrado 3.288.570 euros por pérdidas procedentes del inmovilizado material e inmaterial, de los cuales 1.937.200 euros corresponden a las cesiones efectuadas a diversos Ayuntamientos que se indican en el apartado 4.2.3, mientras que el resto de pérdidas se ha originado por obsolescencia, deterioro u otras circunstancias de carácter irreversible.

#### **4.4.5 Importe neto de la cifra de negocios**

En la cuenta de pérdidas y ganancias destaca el saldo de la cifra de importe neto de negocios del ejercicio 2001, que ha ascendido a 3.953.169 euros, a diferencia del ejercicio 2000 y anteriores en los que su participación en la citada cuenta no resultaba significativa (85.073 euros en el ejercicio de 2000).

La AVT ha registrado en este epígrafe las aportaciones efectuadas por diez empresas públicas de la Generalitat Valenciana, atendiendo a lo estipulado en los convenios de colaboración suscritos con las mismas, tal como se indica en el apartado 5.2, en relación con el expediente 21/2001. Estas aportaciones han sido consideradas por la AVT como contraprestación de los servicios prestados y facturados a las mismas; de esta forma, del total facturado por 4.507.591 euros, se han contabilizado 3.885.854 euros como importe neto de la cifra de negocios y 621.737 euros como IVA repercutido.

Considerando que en este epígrafe deben registrarse los ingresos típicos de la actividad ordinaria realizada de forma habitual por la Entidad y obtenidos con carácter periódico y regular, entendemos que las citadas aportaciones no pueden considerarse ingresos de esta naturaleza sino más bien de carácter excepcional, esporádico o accesorio, por lo que no deberían haberse registrado como importe neto de la cifra de negocios.

Adicionalmente, cabe señalar que existen dudas sobre la adecuada facturación y consiguiente repercusión del IVA a las empresas que han financiado la campaña publicitaria contratada por la AVT previo encargo de la Generalitat Valenciana, derivadas de la falta de concreción de las prestaciones recíprocas acordadas y de la consideración de las aportaciones estipuladas como contraprestación constitutiva del servicio efectivamente prestado.

#### 4.4.6 Otros ingresos de explotación

El detalle de este epígrafe comparado con el ejercicio anterior es el siguiente, en euros:

Cuentas	2001	2000
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	164.389	177.779
Otras transferencias corrientes	60.101	-
Exceso de provisión para riesgos y gastos	-	8.150
Total	224.490	185.929

Cuadro 23

En “Ingresos accesorios y otros de gestión corriente” se registran los ingresos por el arrendamiento de las instalaciones turísticas a terceros para su explotación, que se indican en el apartado 4.2.2.

En “Otras transferencias corrientes” se han registrado 60.101 euros por la aportación económica acordada mediante el convenio de colaboración suscrito el 21 de mayo de 2001 entre la AVT y el Patronato Provincial de Turismo de Costa del Azahar (expediente P63/1998, apartado 5.2).

#### 4.4.7 Subvenciones de capital transferidas a resultados

Los ingresos extraordinarios por la imputación a resultados del ejercicio 2001 de las subvenciones de capital registradas en “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”, se desglosan en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Concepto	Importe
Amortización del inmovilizado	6.882.166
Pérdidas del inmovilizado	2.028.206
Saneamiento inmovilizado inmaterial	1.260.364
Total	10.170.736

Cuadro 24

La AVT ha imputado al resultado del ejercicio, además del importe correspondiente a la dotación a la amortización del inmovilizado, las pérdidas por cesiones y bajas de elementos del inmovilizado material por 2.028.206 euros y el saneamiento del inmovilizado inmaterial por 1.260.364 euros.

#### **4.5 Situación tributaria**

De acuerdo con la revisión efectuada, la AVT se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta y no exenta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido comprobadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

En relación con el Impuesto de Sociedades, la AVT, si bien ha presentado la liquidación correspondiente al periodo impositivo del ejercicio 2001, considera que se encuentra incluida en el supuesto de exención subjetiva previsto en el artículo 9.b) de la Ley 43/1995 reguladora del Impuesto.

El 20 de marzo de 2001, la AVT recibió una comunicación de la Agencia Tributaria de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de carácter parcial limitadas a “la comprobación de la tributación derivada de las ayudas percibidas de carácter público, así como a la correcta traslación de los datos de los documentos justificativos a los libros de contabilidad y de éstos a las declaraciones por el impuesto y periodo de referencia”, en relación con el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1996.

A este respecto y previo acuerdo del órgano inspector de ampliación de las actuaciones inspectoras, el 25 de junio de 2002 se ha firmado acta previa de disconformidad ante la propuesta de liquidación realizada por el actuario, por la cual se considera, básicamente, que las subvenciones corrientes de la Generalitat Valenciana deben tener a efectos contables la calificación de ingresos, de conformidad con el principio de correlación de ingresos y gastos, y que la AVT puede entenderse parcialmente exenta respecto a la actividad de fomento del turismo.

En consecuencia, en dicha acta se propone una liquidación del citado impuesto de la que resulta una base imponible igual a cero pesetas y un importe a devolver equivalente a 2.196,79 euros, por las retenciones bancarias practicadas; sin que proceda iniciar expediente sancionador.

Finalmente, tal como se indica en el apartado 4.4.5, la adecuada contabilización y consideración del IVA soportado deducible y del IVA repercutido de las operaciones que se indican en los citados apartados, así como sus consiguientes efectos fiscales se encuentran condicionados al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del citado Impuesto y, en consecuencia, a su comprobación y verificación por parte de la Agencia Tributaria.

## **5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

### **5.1 Cuestiones previas**

La AVT, como ya se ha venido indicando en los Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, es una entidad de derecho público sometida a la Generalitat Valenciana que está financiada en su práctica totalidad por la misma y que ha sido creada para satisfacer necesidades de interés general que son competencia de esa Administración autonómica, como es el fomento y promoción de la oferta turística valenciana. En consecuencia, concurren los dos requisitos establecidos en el artículo 1.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), por lo que la AVT debería ajustar su actividad contractual a lo dispuesto en esta Ley

No obstante, los procedimientos de contratación de la AVT no se atienen a las prescripciones establecidas en la LCAP, dado que la Entidad considera que no le es aplicable de manera plena esta Ley por entender que su actividad satisface necesidades generales de carácter industrial o mercantil. Estos procedimientos, que no se encuentran recogidos en unas normas aprobadas por la Entidad y plasmadas en un manual, se limitan a garantizar mínimamente la publicidad y la consiguiente concurrencia mediante la inserción de anuncios licitatorios en dos periódicos de difusión nacional, para aquellos contratos superiores a 90.152 euros y mediante la invitación de al menos tres empresas para importes inferiores a la citada cuantía.

En la revisión de los expedientes de contratación seleccionados en el ejercicio se han puesto de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, ciertas deficiencias con carácter general, entre las que destacamos las siguientes para su subsanación: dado que el Presidente Ejecutivo de la AVT, como órgano de contratación, ha delegado en los directores de área y de los centros de turismo para la cualificación profesional la firma para promover e iniciar expedientes de contratación, debería establecer los procedimientos adecuados que le aseguren el ejercicio de su competencia, que se mantiene íntegra, pues la delegación de firma afecta exclusivamente al acto material de la firma, pero sigue siendo el Presidente Ejecutivo el autor de las resoluciones que se dicten. Otros aspectos a destacar son los siguientes: los pliegos de cláusulas administrativas deberían estar informados, en todos los casos, por el servicio jurídico, y debería ser la mesa de contratación en lugar del director de área correspondiente quien presentara al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

### **5.2 Contratos revisados**

En la fiscalización de los expedientes de contratación de gastos registrados con cargo a “Publicidad y propaganda” (apartado 4.4.3), se han detectado ciertos aspectos significativos de índole particular que a continuación se detallan:

Expediente	CONCEPTO	Euros
19/2001	Derechos de explotación publicitaria y prestación de servicios	11.419.230
P56/1999	Derechos de publicidad en aeronaves	4.900.052
21/2001	Campaña de publicidad de cobertura nacional 2001 C.Valenciana	3.456.562
P63/1998	Patrocinio publicitario embarcación "Costa Azahar"	652.699
18/2001	Patrocinio publicitario Open de España de golf 2001	300.506
12/2001	Convenio Fundación Turismo Valencia Convention Bureau	120.202

Cuadro 25

El expediente 19/2001 corresponde al contrato de licencia de derechos de explotación publicitaria y prestación de servicios suscrito el 4 de abril de 2001 con la sociedad "Terra Mítica, Parque Temático de Benidorm, S.A.", por un importe equivalente a 11.419.230 euros. En la revisión del expediente de contratación se ha puesto de manifiesto que no consta que se haya efectuado un estudio previo que motive la necesidad del gasto y que el contrato ha sido adjudicado directamente sin que se haya acreditado la inexistencia de ofertas alternativas para la prestación del servicio que se va a contratar. Asimismo, la determinación del precio del contrato adolece de una justificación previa y rigurosa que, de forma absoluta o relativa, permita cuantificar la valoración de los derechos de publicidad a adquirir y su adecuación al precio de mercado, tal como establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Todo ello, al objeto de verificar la equivalencia de las prestaciones acordadas y la adecuada utilización del contrato como cauce formal de las mismas.

En cuanto a la ejecución del citado expediente, cabe señalar que a la firma del contrato se facturan 4.567.692 euros en concepto de importe a cuenta, mientras que el 30 de abril se facturan 5.709.615 euros, constando únicamente como descripción de los servicios prestados "cumplimiento del contrato", al igual que en la última factura de 5 de noviembre, por 1.141.923 euros. Estas facturas se suscriben de conformidad y se autoriza su pago en las citadas fechas por el director del área de administración.

Por lo que respecta al pago a cuenta de la operación a realizar, cabe destacar que los abonos al contratista deben efectuarse una vez realizada la actividad contratada, tal como establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en relación con los servicios facturados, entendemos que deberían haberse explicitado de forma detallada en una memoria justificativa, considerando la importancia cuantitativa de la citada operación.

Finalmente y en relación con la financiación de este contrato, entendemos que ha sido efectuada mediante la transferencia de crédito a favor de la AVT aprobada por el Gobierno Valenciano mediante Acuerdo de 2 de abril de 2001, para atender actuaciones tendentes al fomento del turismo, por un importe coincidente al precio del citado contrato (apartado 4.2.6).

El expediente P56/1999 recoge el contrato suscrito el 12 de noviembre de 1999, modificado por el contrato de 11 de septiembre de 2000, con la mercantil “Air Nostrum, Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A.”, por un importe total equivalente a 11.817.100 euros, vigente hasta el ejercicio 2002. Mediante este contrato, la AVT adquiere los derechos de publicidad sobre las aeronaves acordadas durante el periodo estipulado, tal como se indica en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores.

En ejecución del citado contrato, la AVT ha contabilizado en el ejercicio 2001 la anualidad prevista para el ejercicio 2000, por importe de 2.823.555 euros, así como parte de la anualidad estipulada para 2001 por 2.076.497 euros, de un total de 4.287.620 euros. A este respecto, la AVT debería haber registrado los gastos devengados en el ejercicio 2000 con cargo a gastos y pérdidas de ejercicios anteriores, mientras que los gastos del ejercicio 2001 se encuentran infravalorados en 2.211.123 euros. Todo ello sin perjuicio del adecuado cumplimiento de lo estipulado en el contrato en cuanto a la necesidad de consignación presupuestaria para su vigencia y al calendario de pagos acordado.

En relación con las facturas de los gastos anteriores y dada su importancia cuantitativa, entendemos que deberían ir acompañadas de una memoria justificativa en la que se detallaran de forma pormenorizada los servicios contratados, para su conveniente aceptación y consiguiente aprobación.

El expediente 21/2001 integra el contrato de creatividad, planificación y difusión de una campaña de publicidad de cobertura nacional, para la difusión de la Comunidad Valenciana, con un presupuesto de licitación de 4.507.591 euros, que ha resultado adjudicado a la mercantil “Publicis España, S.A.” por 4.480.373 euros, formalizándose el contrato el 14 de mayo de 2001.

A diferencia de las campañas de publicidad contratadas en ejercicios anteriores para la promoción de la oferta turística de la Comunidad Valenciana, en el ejercicio 2001 la AVT ha contratado una campaña publicitaria institucional. Esta actuación ha venido promovida a iniciativa de la Generalitat Valenciana mediante encargo a la AVT de su coordinación, para lo cual, por un lado, deberán contratarse los servicios de consultoría y asistencia técnica necesarios y, por otro, se repartirán los costes resultantes entre diversas empresas públicas autonómicas.

La contratación de los citados servicios se ha efectuado mediante los procedimientos habituales seguidos por AVT (apartado 5.1) y, en consecuencia, no se han aplicado las prescripciones establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a la que está sujeta la Entidad con carácter general, en virtud del artículo 1.3 de la citada Ley, y en este supuesto, en el que se entiende que actúa como mandataria de la Generalitat Valenciana, por lo ordenado en el artículo 1.1 de la misma.

En ejecución del contrato, se han registrado gastos con cargo a “Publicidad y propaganda” por importe de 3.456.562 euros, se han activado gastos con cargo a “Propiedad industrial” por 799.049 euros (apartado 4.2.2) y se han contabilizado 215.864 euros como IVA soportado deducible. La adecuada contabilización de este



último importe como IVA deducible y sus consiguientes efectos contables y fiscales se encuentra condicionada al adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del citado impuesto y, en consecuencia, a su comprobación y verificación por parte de la Administración Tributaria.

Por lo que respecta a su financiación, el 16 de marzo de 2001, la AVT suscribió 10 convenios de colaboración por importes individualizados de 450.759 euros con las siguientes empresas: Instituto Valenciano de la Exportación, S.A., Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A., Sociedad Parque Temático de Alicante, S.A., Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A., Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A., Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A., Proyecto Cultural de Castellón, S.A., Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A., Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana y Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

Estos ingresos, por un importe conjunto equivalente al presupuesto de licitación de 4.507.591 euros, han sido registrados con abono a “Importe neto de la cifra de negocios”, tal como se indica en el apartado 4.4.5.

El expediente P63/1998 incluye el contrato suscrito el 29 de diciembre de 1998, modificado posteriormente el 9 de septiembre de 1999, con “Publinautic, S.L.”, para la adquisición de los derechos de publicidad sobre la embarcación deportiva “Costa Azahar” durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1999 y 31 de diciembre de 2001, por un importe total de 1.673.218 euros, tal como se indicó en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2000.

Adicionalmente, en este expediente se incluye el contrato suscrito el 1 de junio de 2001 al objeto de ampliar el citado patrocinio publicitario a una competición deportiva adicional a las inicialmente estipuladas, por importe de 60.101 euros. Todo ello, atendiendo a lo acordado en el convenio de colaboración suscrito el 21 de mayo de 2001 con el Patronato Provincial de Turismo Costa de Azahar (apartado 4.4.6), por el cual este organismo se compromete a financiar la citada aportación adicional estipulada por la AVT.

En ejecución de los contratos anteriores, se han registrado gastos por un importe conjunto de 652.699 euros, que corresponden al importe total facturado por la citada empresa atendiendo a las cláusulas establecidas en los mismos. Junto a las facturas se han presentado respectivos certificados acreditativos de la participación de la embarcación patrocinada en las competiciones acordadas, habiendo sido conformadas por el director del área de administración.

El expediente 18/2001 viene referido al contrato suscrito el 5 de abril de 2001 con la sociedad “Amen Corner, S.A” para el patrocinio, compartido con otras entidades, de una competición deportiva de golf a celebrar en Valencia durante el mes de abril del citado año, cuyos derechos exclusivos le corresponden a la citada sociedad, por un importe de 300.506 euros. Este contrato de patrocinio, al igual que el comentado anteriormente, ha sido adjudicado directamente, sin constar la tramitación del preceptivo expediente de contratación y sin promover, en consecuencia, los principios básicos de igualdad, publicidad y concurrencia.

Finalmente, el expediente 12/2001 identifica al sexto acuerdo adicional al convenio-marco de colaboración suscrito el 2 de octubre de 1996 con la “Fundación Turismo Convention Bureau”, de fecha 15 de marzo de 2001, por el cual la AVT se compromete a financiar el 50% de la campaña de publicidad llevada a cabo por la citada Fundación por un importe máximo de 120.202 euros.

En ejecución de este acuerdo, la AVT ha satisfecho en el ejercicio 2001 un importe conjunto de 120.202 euros, que le ha sido facturado por el proveedor de la citada Fundación. En este sentido, teniendo en cuenta que la AVT no ha contratado la prestación de los servicios de publicidad que le han sido facturados, sino que ha actuado como mera pagadora de los mismos, atendiendo a la colaboración económica estipulada en el convenio de colaboración suscrito a estos efectos, entendemos que la citada colaboración debería haberse registrado en la cuenta “Otros gastos de gestión corriente”, que se analiza en el apartado 4.4.3b), y haberse sometido a la normativa reguladora señalada en este apartado.

Esta indicación es igualmente predicable respecto de otros gastos registrados con cargo al concepto “Publicidad y propaganda”, como son la colaboración económica estipulada en el convenio suscrito el 13 de junio de 2001 con el Ayuntamiento de Benidorm para la celebración de un festival musical por un importe de 60.101 euros.

Con cargo al concepto “Servicios, promociones y ferias” se han registrado gastos por importe de 1.582.981 euros derivados de la participación de la AVT en distintas ferias y certámenes entre los que se encuentran: FITUR Madrid, ITB Berlín, SITC Barcelona, Expovacaciones Bilbao, Introturística Alicante, Valencia y Castellón, en concepto de fabricación, montaje, desmontaje y diseño de pabellones, así como determinados servicios de hostelería.

Para la fabricación y montaje del pabellón de FITUR, la AVT suscribió el 26 de diciembre de 2000 un contrato, cuyo importe total ha ascendido a 974.643 euros, con la empresa que viene prestando estos servicios a la Entidad. Asimismo, para el montaje de diversas ediciones de Introturística del ejercicio 2001, se han suscrito dos contratos con el empresario contratista de ejercicios anteriores, mediante sendos anexos al contrato de fecha 30 de junio de 1999 que tenía por objeto la celebración de cuatro certámenes de la citada feria en ese ejercicio.

Adicionalmente, se han detectado gastos con cargo a los conceptos anteriores incluidos en “Publicidad y propaganda” por un importe anual superior a 12.020 euros que no han sido formalizados mediante contrato y, en consecuencia, no se han aplicado los principios básicos de contratación administrativa de publicidad y concurrencia.

## **6. HECHOS POSTERIORES**

Con fecha 7 de febrero de 2002, se ha procedido a la venta del terreno en el Parque Tecnológico de Paterna por importe de 772.751 euros según valor pericial de mercado.

En relación con el expediente P56/1999 (apartado 5.2), cabe señalar que el 15 de marzo de 2002 la AVT ha contabilizado y satisfecho la parte de la anualidad prevista para el ejercicio 2001 no registrada contablemente en este ejercicio por falta de consignación presupuestaria, por importe de 2.211.123 euros.

## 7. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las actuaciones realizadas por la AVT durante el ejercicio 2001 al objeto de atender las recomendaciones e indicaciones efectuadas por esta Sindicatura de Comptes en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores.

- a) Durante el ejercicio 2001 la AVT ha solventado el siguiente aspecto:
  - a.1) La AVT ha continuado el proceso de reestructuración del Inmovilizado, iniciado en el ejercicio 2000, mediante la reclasificación de aquellos elementos que le han sido cedidos para su utilización temporal. No obstante, debe continuar con las gestiones realizadas en ejercicios anteriores para clarificar los términos de las cesiones efectuadas y la valoración de los elementos cedidos.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en Informes de ejercicios anteriores:
  - b.1) La cuenta “Inversiones gestionadas para su cesión” debería clasificarse en un epígrafe específico, distinto del Inmovilizado material.
  - b.2) Debería clarificarse la naturaleza de determinados gastos contabilizados en “Otros gastos de explotación” para su adecuado acomodo contable y sujeción a la normativa de aplicación.
- c) Las siguientes recomendaciones se derivan de los aspectos detectados en la fiscalización de 2001:
  - c.1) El cambio de criterio en la contabilización de los gastos de establecimiento debería haber sido claramente explicado y justificado en la memoria, indicando asimismo la consiguiente imputación a resultados extraordinarios por el efecto neto derivado del mismo.
  - c.2) Los ingresos que se indican en el apartado 4.4.5 no deberían haberse registrado en el epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios” al no tratarse de ingresos típicos de la actividad ordinaria realizados de forma habitual por la AVT y obtenidos con carácter periódico y regular.
  - c.3) Existen dudas sobre la adecuada facturación y consiguiente repercusión del IVA a las empresas que han financiado la campaña publicitaria contratada por la AVT previo encargo de la Generalitat Valenciana, tal como se indica en el apartado 4.4.5 del presente Informe.

- c.4) Las facturas de los gastos de publicidad y patrocinio publicitarios que se indican en el apartado 5.2 deberían ir acompañadas de una memoria justificativa en la que se detallaran de forma pormenorizada los servicios contratados, para su conveniente aceptación y consiguiente aprobación.



**ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS  
RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**





## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

### **1.1 Objetivos**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2001 de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (en lo sucesivo SAR, Entidad de Saneamiento o la Entidad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de SAR, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

### **1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización**

#### **1.2.1 Revisión financiera**

Las cuentas anuales de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana están formadas por el balance al 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el gerente de SAR, aprobadas por el Consejo de Administración el 25 de marzo de 2002, y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 28 de junio de 2002, junto con el informe de auditoría.

El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español. En consecuencia, los procedimientos utilizados han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los procedimientos de gestión, control y contabilización del canon de saneamiento, así como en la aplicación de estos ingresos a la actividad de saneamiento de SAR.

#### **1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Conforme a los objetivos de fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 2/1992, de 26 de marzo, por la que se crea la entidad de derecho público Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre y por la Ley 11/2000, de 28 de diciembre.
- Ley 13/1999, de 18 de mayo, de Contratos de la Administración Pública, modificada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprueba el Estatuto de la Entidad, modificado por el Decreto 71/1999, de 17 de mayo.
- Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración.
- Decreto 266/1994, de 30 de diciembre por el que se aprueba el nuevo Reglamento sobre el Régimen Económico-Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento, modificado por el Decreto 193/2001, de 18 de diciembre.
- Decreto 193/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento sobre el Régimen Económico- Financiero y Tributario del canon de saneamiento.
- Orden de 1 de abril de 1993 de la COPUT, por la que se establecen las relaciones entre la Conselleria y el SAR para la realización de sistemas públicos de saneamiento y depuración.
- Orden de 18 de octubre de 1999, de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de comunicación de los datos de los sujetos pasivos del canon de saneamiento, por suministros de red, que no hayan satisfecho el importe del mismo repercutido en el recibo.

- Orden de 9 de noviembre de 1999, por la que se establecen las relaciones entre la COPUT y SAR para la realización de obras de infraestructura de abastecimiento de agua.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.

## 2. CONCLUSIONES GENERALES

### 2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que le son de aplicación:

- a) Tal y como se indica en el apartado 4.2.2 de este Informe, esta Sindicatura de Comptes entiende que SAR debe adaptar sus registros contables a los principios y criterios establecidos por el Plan General de Contabilidad, para lo cual, en principio, los gastos derivados de las actividades constitutivas de su objeto social deberían contabilizarse como gastos de explotación y, en consecuencia, quedar reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias. A su vez, las subvenciones a favor de la Entidad para la financiación de las citadas actividades, enmarcadas en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, deberían concretarse en contratos programa o sistemas similares y contabilizarse como ingresos de explotación, atendiendo al principio de correlación de ingresos y gastos.

En consecuencia, la adecuada contabilización de los ingresos y gastos derivados de las actividades de SAR supondría el registro del saldo deudor de pérdidas y ganancias señalado en el apartado 4.2.2. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el saldo inicial del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración” recoge el exceso de gastos realizados por SAR en ejercicios anteriores a 2001 en relación con los ingresos percibidos para su financiación, este saldo podría quedar reflejado en el pasivo del balance como una aproximación razonable de los resultados negativos de ejercicios anteriores.

Por lo que respecta a los proyectos y obras contratados por la Entidad para la construcción o reforma de instalaciones de saneamiento, cabe señalar que no figuran contabilizados en el activo del balance al cierre del ejercicio, al considerar la Entidad que no integran su patrimonio, tal como se indica en el apartado 4.2.2e). A este respecto, esta Sindicatura de Comptes considera que debería clarificarse la propiedad de las citadas obras y proyectos, para su consideración o no como elementos patrimoniales de SAR y consiguiente contabilización atendiendo a su naturaleza.

- b) SAR ha venido contabilizando los derechos de cobro del canon de saneamiento en el epígrafe de balance “Deudores”, como si fuera el titular de los mismos, cuando únicamente tiene encomendada su gestión recaudatoria, sin que pueda asumir su titularidad al ser el canon de saneamiento un tributo de la Generalitat Valenciana. En consecuencia, y sin perjuicio del control y seguimiento que SAR debe efectuar para la efectiva recaudación del tributo, el activo del balance de situación de la Entidad debería reflejar exclusivamente los bienes y derechos que integran su patrimonio, tal como se indica en el apartado 4.2.3.

- c) No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar la importancia de la modificación de la Ley de creación de SAR, introducida por la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, en relación con el canon de saneamiento, cuya recaudación pasa a considerarse como ingreso específico de la Entidad. Esta modificación legislativa incidirá probablemente de forma sustancial en los criterios contables mantenidos por SAR en los últimos ejercicios, por lo que pueden producirse mejoras contables en el ejercicio 2002, en tanto en cuanto los citados criterios se adapten a los principios contables establecidos por el Plan General de Contabilidad y su normativa de desarrollo.

Adicionalmente, se indican a continuación otros aspectos de interés observados en el curso de la fiscalización efectuada:

- a) La gestión tributaria del canon de saneamiento adolece de una serie de deficiencias que se indican en el apartado 5 del presente Informe, en el que, asimismo, se proponen las recomendaciones que se considera conveniente introducir, tanto en la gestión recaudatoria efectuada por SAR como en la comprobación e investigación y liquidación del tributo. En este sentido, cabe señalar las mejoras técnicas introducidas por el Decreto 193/2001, de 18 de diciembre, así como la atribución de competencias a SAR en materia de gestión tributaria por la citada Ley 9/2001, cuya implantación y efectividad podrán valorarse a partir del ejercicio 2002.

## **2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en SAR durante el período objeto de fiscalización los incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Durante 2001, SAR ha contratado por tiempo indefinido a dos trabajadores y ha convertido un contrato temporal en indefinido, sin atender a los criterios básicos de selección del personal laboral al servicio de la Generalitat Valenciana.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza y objeto**

La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 2/1992, de 26 de marzo, como una Entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat y plena capacidad jurídica. Se rige por su Ley de creación, la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa que recoge el artículo 15 de la citada Ley 2/1992. SAR goza de plena autonomía en su organización y de patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Su relación con la Generalitat se realiza a través de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (COPUT).

El Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprobó el Estatuto que rige el SAR establece en su artículo segundo como objeto de la Entidad, la gestión y explotación de instalaciones y servicios, la ejecución de obras de tratamiento y depuración de aguas residuales y, en su caso, la reutilización de las aguas depuradas, así como la gestión recaudatoria del canon de saneamiento, de conformidad con lo establecido en su Ley de creación.

Este Decreto fue modificado por el Decreto 71/1999, de 17 de mayo, como respuesta a la modificación de la Ley de creación de SAR introducida por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Organización de la Generalitat Valenciana, por la que se amplía el ámbito de actuación de SAR a la realización de obras de infraestructura para abastecimiento de aguas de carácter general.

Por otra parte, mediante Decreto 193/2001, de 18 de diciembre, se ha modificado el Reglamento sobre el Régimen Económico-Financiero del canon de saneamiento, aprobado mediante Decreto 266/1994, de 30 de diciembre. Esta modificación ha venido motivada por los cambios introducidos por la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, a la Ley de creación de SAR, en relación con los sujetos pasivos del impuesto, los usos industriales del agua y las obligaciones formales de las entidades suministradoras de agua.

Finalmente, cabe destacar la modificación introducida por la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, a la Ley 2/1992, al afectar a SAR el rendimiento del canon de saneamiento y atribuir a la Entidad las competencias en materia de gestión tributaria del citado impuesto.

#### **3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio**

A continuación se resume la información más relevante relativa a la actividad desarrollada por la empresa en el ejercicio 2001 incluida en el informe de gestión del ejercicio elaborado por la Gerencia de la Entidad.

Durante el ejercicio 2001, SAR ha continuado ejerciendo las funciones que le vienen encomendadas en su Ley de creación, que consisten principalmente en recaudar, gestionar y distribuir el canon de saneamiento, y en gestionar la explotación de las instalaciones y ejecutar las obras de saneamiento y depuración que la Administración de la Generalitat Valenciana determine, así como aquellas otras que le puedan encomendar las entidades locales u otros organismos.

En el año 2001 el canon de saneamiento devengado ha experimentado un incremento respecto del ejercicio 2000 del 3,0%, derivado del aumento previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001 en las cuotas de consumo y servicio.

Por su parte, el canon efectivamente percibido en 2001 por las declaraciones-liquidaciones presentadas hasta el 31 de diciembre de 2001 (en las que figura un canon devengado de 88.883.680 euros) ha sido de 92.261.368 euros, por lo que el porcentaje de ingresos sobre el total facturado ha sido del 103,8%, por encima del 95,3% que se obtuvo en el ejercicio 2000.

Por lo que se refiere a la gestión de la explotación de instalaciones depuradoras durante el ejercicio 2001, la Entidad ha gestionado, previa encomienda, el servicio de depuración de 108 instalaciones, habiéndose incorporado en el ejercicio a esta modalidad de gestión 5 depuradoras. Asimismo, ha financiado los costes de explotación de 225 instalaciones públicas de depuración, conforme a lo dispuesto en el Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, de las cuales 190 han sido financiadas por convenio y 35 mediante financiación ordinaria.

En relación con la gestión de las instalaciones anteriores, SAR ha efectuado actuaciones de reformas y mejoras, por importe de 15.320.430 euros (4.511.924 euros en 2000). Este incremento ha venido motivado por las actuaciones a efectuar en la reparación de los daños producidos en numerosas infraestructuras de saneamiento y depuración de las aguas residuales como consecuencia de las inundaciones de octubre del año 2000. También se han realizado actuaciones de vigilancia del funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de los procesos, a través de empresas contratadas como asistencia técnica de SAR, distribuyéndose su acción en seis zonas en las que se ha dividido el territorio de la Comunidad Valenciana, así como mediante un convenio de colaboración suscrito con la Diputación Provincial de Alicante. Por otra parte, a través de una empresa especializada, se ha continuado con los trabajos de control desarrollados con el objeto de garantizar la operatividad y funcionamiento de los emisarios submarinos del litoral de la Comunidad Valenciana.

En lo referente al control de los vertidos industriales, SAR se ha ocupado de las siguientes tareas: aplicación del canon de saneamiento por usos industriales del agua, ejecución de los "Planes de Control de Vertidos" a las redes de saneamiento municipales, adaptación de los mismos al "Sistema de Información Geográfica", control de los vertidos industriales y por último la implantación del servicio de inspección de los vertidos.

En relación con la construcción de instalaciones de saneamiento, cabe destacar el inicio de la ejecución en el ejercicio 2001 de obras previstas en el “II Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana”, que a la fecha de realización del presente trabajo (mayo 2002) se encuentra pendiente de aprobación, así como otras actuaciones necesarias para optimizar el funcionamiento de las instalaciones de saneamiento. Durante el ejercicio 2001 se han terminado obras por valor de 22.285.529 euros (57.840.756 euros en 2000), permanecen en ejecución diversas obras cuyo coste previsto asciende a 64.632.842 euros (29.699.951 euros en 2000), y se han iniciado obras por valor de 101.510.944 euros (45.280.973 euros en 2000).

De las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR’S) que han entrado en servicio durante el ejercicio cabe destacar la de Bétera y la de San Antonio y Aldeas de la Vega de Requena; asimismo han finalizado las mejoras en la EDAR de Ontinyent-Agullent y la ampliación de la EDAR de Ibi. Finalmente, se encuentran en ejecución con previsible entrada en funcionamiento en el año 2002, la EDAR de Xeresa; la ampliación de las EDAR’s de Castellón, Burriana, Alberique-Masalavés-Benimuslem, Segorbe, Zona Costera de Orihuela, Saneamiento del Alto Palancia, Benissa-Senija, Moraira, y las de Margen Izquierda del Segura, así como los colectores del Vedat.

En relación con la gestión de la explotación de las instalaciones de abastecimiento, la Entidad de Saneamiento ha continuado gestionando la explotación de la potabilizadora de Sagunto.



#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Análisis global del balance

A continuación se muestra, en euros, el balance a 31 de diciembre de 2001, junto con las cifras del ejercicio 2000.

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-01</b>	<b>31-12-00</b>	<b>Variación</b>
<b>Inmovilizado</b>	<b>181.157.069</b>	<b>141.601.433</b>	<b>27,9%</b>
Inmovilizaciones inmateriales	61.183	51.248	19,4%
Inmovilizaciones materiales	4.436.473	142.680	3.009,4%
Inmovilizaciones financieras	9.617	9.617	0,0%
Saldo de los depósitos en administración	176.649.796	141.397.888	24,9%
<b>Activo circulante</b>	<b>63.348.340</b>	<b>53.897.924</b>	<b>17,5%</b>
Deudores	62.284.387	53.472.930	16,5%
Tesorería	1.037.191	414.897	150,0%
Ajustes por periodificación	26.762	10.097	165,2%
<b>Total Activo</b>	<b>244.505.409</b>	<b>195.499.357</b>	<b>25,1%</b>

<b>PASIVO</b>	<b>31-12-01</b>	<b>31-12-00</b>	<b>Variación</b>
<b>Patrimonio</b>	-	-	-
Resultado del ejercicio	(2.371.089)	(1.727.880)	(37,2%)
Aportaciones de la Generalitat Valenciana	2.371.089	1.727.880	37,2%
<b>Ingresos a distribuir varios ejercicios</b>	<b>5.229</b>	<b>10.950</b>	<b>(52,3%)</b>
Subvenciones de capital	5.229	10.950	(52,3%)
<b>Acreeedores a largo plazo</b>	<b>157.110.874</b>	<b>113.373.420</b>	<b>38,6%</b>
Deudas con entidades de crédito	157.110.874	113.373.420	38,6%
<b>Acreeedores a corto plazo</b>	<b>87.389.306</b>	<b>82.114.998</b>	<b>6,4%</b>
Deudas con entidades de crédito	42.130.762	38.743.019	8,7%
Acreeedores comerciales	40.857.398	35.749.829	14,3%
Otras deudas no comerciales	4.401.146	7.614.667	(42,2%)
Provisión por operaciones de tráfico	-	7.483	(100,0%)
<b>Total Pasivo</b>	<b>244.505.409</b>	<b>195.499.368</b>	<b>25,1%</b>

Cuadro 1

El incremento del activo del ejercicio 2001 con respecto al ejercicio 2000 viene determinado de forma principal por el aumento del 24,9% del saldo registrado en el epígrafe “Saldo de los depósitos en administración” y, en menor medida, por los aumentos del 16,5% y 3.009,4% registrados respectivamente en los epígrafes de “Deudores” e “Inmovilizado material”. Los citados aumentos se han financiado, fundamentalmente, con un mayor endeudamiento bancario a largo plazo, que se ha visto incrementado en un 38,6%.

## 4.2 Epígrafes más significativos del balance

### 4.2.1 Inmovilizado material

El movimiento registrado durante el ejercicio 2001 en las diferentes cuentas de este epígrafe es el siguiente (cifras expresadas en euros):

Cuentas	Saldos al 31-12-00	Altas	Bajas	Saldos al 31-12-01
Mobiliario y equipos oficina	168.319	8.535	-	176.854
Equipos informáticos	170.441	13.523	-	183.964
Otras instalaciones	18.614	55.960	-	74.574
Construcciones en curso	-	4.265.064		4.265.064
Valor coste	357.374	4.343.082	-	4.700.456
Amortización acumulada	(214.694)	(49.289)	-	(263.983)
Total	142.680	-	-	4.436.473

Cuadro 2

Los activos contabilizados en este epígrafe han sido valorados a su coste de adquisición y no incluyen las construcciones y obras de instalaciones de saneamiento contratadas y pagadas por la Entidad, previa encomienda de actuación de la Generalitat Valenciana u otras entidades públicas (véase apartado 4.2.2), al entender SAR que mientras no medie un acuerdo expreso al efecto no asume la titularidad de las mismas. En consecuencia, las instalaciones construidas y gestionadas por SAR y las que se encuentran en ejecución y pendientes de entrega a la entidad pública que ha efectuado la encomienda no quedan reflejadas en el balance de SAR (como inmovilizado o existencias), sin perjuicio de los inventarios extracontables llevados por la Entidad para el control de las obras ejecutadas y de las instalaciones gestionadas.

No obstante lo anterior, las obras efectuadas por SAR en instalaciones de abastecimiento de agua y cogeneración de energía, que no se financian con cargo al canon de saneamiento, han sido registradas en la cuenta "Construcciones en curso" del Inmovilizado material, sin que nos conste que se hayan adscrito o cedido a SAR los terrenos sobre los que se construyen ni que se haya determinado la propiedad de las instalaciones efectuadas. En este sentido, con cargo a la citada cuenta se han registrado 3.255.717 euros por la ejecución de la obra "Abastecimiento de agua potable Camp de Morvedre, fase I".

La Entidad amortiza su inmovilizado material linealmente en función de la vida útil de los activos, estando totalmente amortizado al 31 de diciembre de 2001 elementos por importe de 45.418 euros.

El inventario de elementos que integran el inmovilizado material debería incorporar los códigos de identificación para cada elemento y ser objeto de revisiones periódicas para un adecuado control y seguimiento del inmovilizado.

#### 4.2.2 Saldo de los depósitos en administración

La composición y el movimiento de este epígrafe del balance durante los ejercicios 2001 y 2000 se muestran a continuación, en euros:

Movimientos	2001	2000
Saldo a 1 de enero del ejercicio	141.397.888	97.955.561
Depósitos recibidos	(123.817.587)	(96.603.716)
Canon de saneamiento (a)	(94.562.872)	(91.835.178)
Subvenciones recibidas (b)	(29.254.715)	(4.768.538)
Depósitos aplicados	159.069.495	140.046.043
Gastos de recaudación (c)	1.700.083	1.833.796
Gastos de depuración: (d)	92.308.806	73.634.831
- <i>Financiados a entidades locales</i>	48.696.777	41.044.553
- <i>Realizados directamente por SAR</i>	41.754.829	31.175.045
- <i>Canon de vertidos (C.H. Júcar)</i>	901.518	901.518
- <i>Gastos financieros</i>	955.682	513.715
Subvención gastos corrientes de la Entidad	2.371.089	1.727.880
Construcción instalaciones de depuración: (e)	62.689.517	62.849.536
- <i>Certificaciones</i>	55.364.159	57.329.012
- <i>Gastos financieros</i>	7.325.358	5.520.524
Saldo al 31 de diciembre del ejercicio	176.649.796	141.397.888

#### Cuadro 3

La Entidad contabiliza en este epígrafe, atendiendo a los criterios fijados por la Intervención General de la Generalitat Valenciana, los ingresos provenientes de la gestión recaudatoria del canon de saneamiento y las subvenciones obtenidas, como partidas acreedoras por depósitos recibidos de la Generalitat. A su vez, los gastos de gestión, explotación y control de las instalaciones depuradoras, así como los derivados de la ejecución de las obras de construcción y reforma de las mismas, se consideran aplicaciones de los citados depósitos, junto con los gastos financieros imputables a estas actividades, los gastos derivados de la gestión recaudatoria del canon y la subvención destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la Entidad.

A este respecto, cabe señalar que SAR tiene por objeto la gestión, explotación y control de instalaciones y servicios, y la ejecución de obras de tratamiento, depuración y, en su caso, reutilización de las aguas depuradas, así como la gestión recaudatoria del canon de saneamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, la normativa legal vigente establece que la recaudación del canon de saneamiento gestionado por la Entidad se destinará a la financiación de los citados gastos. Esta financiación en el ejercicio 2001 se ha instrumentado de la siguiente forma: los cobros por canon de saneamiento se contabilizan por la Generalitat Valenciana como un ingreso tributario y la financiación de los gastos de SAR queda registrada como transferencias corrientes y de capital a la Entidad, dentro del programa 442.10

“Saneamiento y Depuración de Aguas”. Todo ello, sin perjuicio de la compensación de deudas recíprocas entre la Generalitat y SAR por el canon recaudado por esta Entidad por cuenta de la Generalitat Valenciana y las subvenciones reconocidas por ésta a favor de SAR.

En base a lo anterior, esta Sindicatura entiende que SAR debería adaptar paulatinamente sus registros contables a los principios y criterios establecidos por el Plan General de Contabilidad, para lo cual, en principio, los gastos derivados de las actividades constitutivas de su objeto social deberían contabilizarse como gastos de explotación de la Entidad y, en consecuencia, quedar reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias. A su vez, las subvenciones a favor de SAR para la financiación de las citadas actividades, enmarcadas en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, deberían concretarse en contratos programa o sistemas similares y contabilizarse como ingresos de explotación, atendiendo al principio de correlación de ingresos y gastos.

Los gastos derivados de la actividad de SAR que figuran contabilizados como aplicaciones de los depósitos recibidos ascienden a 159.069.495 euros. Por su parte, los ingresos por subvenciones a favor de la Entidad de Saneamiento, para la financiación de los citados gastos, reconocidas por la Generalitat Valenciana y otras entidades, ascienden a 124.805.993 euros y 77.392 euros, respectivamente (ver subapartado b) Subvenciones recibidas).

En consecuencia, la adecuada contabilización de los ingresos y gastos derivados de las actividades de SAR supondría el registro de un saldo deudor de pérdidas y ganancias por 34.186.110 euros. Asimismo, teniendo en cuenta que el saldo inicial del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración” (que asciende a 141.397.888 euros) recoge el exceso de gastos realizados por SAR en ejercicios anteriores a 2001 en relación con los ingresos obtenidos para su financiación, este saldo podría quedar reflejado en el pasivo del balance como una aproximación razonable de los resultados negativos de ejercicios anteriores. Todo ello, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 4.2.1 respecto a la no asunción por parte de SAR de la propiedad de las construcciones y obras de instalaciones de saneamiento.

No obstante, como consecuencia de la modificación legislativa que se indica en el apartado 6, pueden producirse cambios sustanciales en la contabilidad de SAR a partir del ejercicio 2002, en tanto en cuanto el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias se elaboren atendiendo a los principios y criterios contables de general aceptación.

a) Canon de saneamiento

El canon de saneamiento es un tributo de la Hacienda Pública Valenciana cuya gestión recaudatoria corresponde a SAR, tal y como establece la citada Ley 2/1992, por lo que el producto de su recaudación debería quedar recogido en una cuenta de naturaleza acreedora a favor de la Generalitat Valenciana, para su consiguiente liquidación. A su vez, los Presupuestos de la Generalitat Valenciana recogen como ingreso tributario el canon comunicado por SAR a la Generalitat como recaudado en el ejercicio.

Los ingresos por canon de saneamiento contabilizados en 2001 han ascendido a 94.562.872 euros, de los que 91.554.500 euros corresponden al canon facturado por las entidades suministradoras, según las declaraciones-liquidaciones presentadas por las mismas, y 3.008.372 euros al canon liquidado por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo a propuesta de SAR, por consumos de captaciones propias de agua.

Con respecto al canon facturado y comunicado por las entidades suministradoras, cabe señalar que algunas de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a facturaciones de los últimos meses del ejercicio 2001 (a presentar antes del 5 de marzo de 2002), por un importe conjunto de 2.455.609 euros, no habían sido contabilizadas al cierre del ejercicio y que a principios de 2001 se contabilizaron, como mínimo, declaraciones por canon facturado en 2000 por 1.748.615 euros.

Adicionalmente, a la fecha de realización del presente trabajo (mayo 2002), no se habían recibido 1.904 declaraciones-liquidaciones de entidades suministradoras incluidas en el censo interno de SAR (mediante declaraciones censales o de oficio) correspondientes a los periodos comprendidos entre 1993 y 2000. El importe al que podrían ascender las declaraciones no presentadas de los ejercicios 1993 a 1999, según la estimación efectuada por SAR atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 266/1994, oscilaría entre 10.219.879 euros y 7.937.302 euros por canon no declarado en los ejercicios citados, si bien estos importes podrían incrementarse en tanto en cuanto se incluyan en el censo nuevas entidades.

El detalle de las estimaciones efectuadas por SAR se remite cada cierto tiempo a la Dirección General de Tributos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo como órgano competente en materia de gestión e inspección de los tributos de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de los recordatorios y requerimientos que SAR practica a las entidades suministradoras, en su mayor parte Ayuntamientos, para que atienda las obligaciones exigidas por la normativa del canon de saneamiento.

Como resultado de las actuaciones anteriores cabe señalar que: no se ha efectuado ninguna liquidación tributaria por parte del órgano competente, puede haber prescrito el derecho de la Generalitat Valenciana a liquidar el canon devengado en los periodos anteriores a 1998 o, en su caso, la acción para exigir el canon recaudado y no declarado por las entidades suministradoras y, finalmente, no se ha iniciado ninguna actuación administrativa de carácter sancionador.

Por lo que respecta a las declaraciones-liquidaciones no presentadas de los ejercicios 2000 y 2001, a fecha de realización del trabajo de campo se encuentra pendiente de estimación el canon facturado y no declarado.

Por otra parte, los ingresos por canon contabilizados en el ejercicio incluyen 3.008.372 euros, en concepto de captaciones propias o autoconsumos de agua, por las liquidaciones emitidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo a propuesta de SAR, a partir del censo de sujetos pasivos que han presentado declaración censal bien de forma voluntaria, bien previo requerimiento de la Entidad a partir del censo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Los citados ingresos incluyen 3.080.220 euros por el importe estimado de las liquidaciones a practicar del ejercicio 2000 (que finalmente ha ascendido a 3.060.534 euros, por lo que habrá que ajustar el importe anterior), 73.007 euros por los intereses de demora de una liquidación de ejercicios anteriores y, con signo negativo, 144.855 euros por liquidaciones anuladas del ejercicio 1999 y anteriores.

Los ingresos anteriores podrían incrementarse dado que se encuentran pendientes de cuantificar las liquidaciones del ejercicio 2001 y que un número significativo de entidades no han presentado declaración censal de producción de aguas residuales en ejercicios anteriores. SAR ha efectuado varios requerimientos a las citadas entidades y, posteriormente, ha solicitado a la Dirección General de Tributos el inicio de los expedientes sancionadores que procedan, en caso de infracción tributaria, sin que se hayan adoptado medidas adicionales a este respecto. En este sentido, y teniendo en cuenta los nuevos procedimientos de gestión tributaria que se comentan en el apartado 6, durante el ejercicio 2001 han quedado pendientes de desarrollo las actuaciones de control de vertidos contaminantes.

Finalmente, con respecto a los ingresos contabilizados por SAR por declaraciones-liquidaciones, cabe señalar que deberían minorarse en 360.764 euros como consecuencia de compensaciones de deudas con Ayuntamientos acordadas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo durante el ejercicio 2001. Asimismo, los ingresos por liquidaciones de autoconsumo de agua deberían reducirse en 295.752 euros por anulaciones de liquidaciones de ejercicios anteriores no contabilizadas.

b) Subvenciones recibidas

El detalle de las subvenciones recibidas que se recogen en este epígrafe es el siguiente:

ENTIDAD	FINALIDAD	Euros
C.O.P.U.T.	Inversiones reales	29.177.323
Diversos Ayuntamientos	Obras de mejora en estaciones depuradoras y redes de colectores	77.392
Total		29.254.715

Cuadro 4

La Entidad contabiliza como “Subvenciones COPUT” el importe resultante de compensar las subvenciones reconocidas por la Generalitat Valenciana a favor de SAR, con la recaudación por canon de saneamiento efectuada por la Entidad en el ejercicio y comunicada a la Generalitat.

En el ejercicio 2001, las obligaciones reconocidas en la liquidación del programa presupuestario 442.10 por subvenciones a SAR han ascendido a 79.249.456 euros, de los que 66.111.331 euros corresponden a transferencias corrientes y 13.138.125 euros a transferencias de capital. Asimismo, se han reconocido obligaciones por subvenciones a SAR por importe de 45.556.537 euros, que corresponden al 80% de los gastos justificados por la Entidad para la obtención de las ayudas del Fondo de Cohesión de la Unión Europea a los proyectos de “Depuración de los vertidos de la Comunidad Valenciana a cauces y litoral mediterráneos”, que se canalizan por la Generalitat Valenciana a través de la COPUT. Por su parte, la recaudación del año 2001 por canon de saneamiento (devengado en este ejercicio y ejercicios anteriores), comunicada por SAR a la Generalitat Valenciana para su contabilización, ha ascendido a 95.628.670 euros. Por diferencia entre las subvenciones reconocidas y el canon recaudado se obtendría el saldo de la cuenta “Subvenciones COPUT”, que se eleva a 29.177.323 euros.

Respecto a los ingresos provenientes de subvenciones de corporaciones locales, por importe de 77.392 euros, cabe señalar los siguientes aspectos en relación con la aportación de las mismas a la financiación de las obras de saneamiento previstas en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 7/1994, de 11 de enero:

- En el ejercicio 2001 se han adjudicado obras por encomienda de las corporaciones locales, sin que se les haya solicitado la correspondiente aportación municipal por un importe total de 3.285.542 euros, de los que 953.549 euros resultarían imputables al citado ejercicio.
- Al objeto de garantizar los compromisos plenarios de aportación municipal, si bien SAR ha establecido como requisito previo para la realización de las obras la exigencia de un aval, esta garantía no ha sido solicitada.
- Por un error de periodificación en relación con la aportación municipal en la ejecución de la obra “Nuevo colector sur de Crevillente”, las subvenciones registradas se encuentran infravaloradas en 180.250 euros.

c) Gastos de recaudación

Como depósitos aplicados del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración”, SAR ha contabilizado como “Gastos de recaudación” 1.700.083 euros, de los que 993.959 euros corresponden a la indemnización compensatoria de la gestión recaudatoria efectuada por las entidades suministradoras, según las declaraciones-liquidaciones contabilizadas en el ejercicio 2001, y 706.124 euros a la indemnización anual compensatoria para las entidades que hayan presentado en plazo todas las declaraciones-liquidaciones del citado ejercicio.

Estos gastos deberían ajustarse considerando que en 2001 SAR ha contabilizado declaraciones-liquidaciones de periodos de facturación del ejercicio 2000 y que no se han registrado declaraciones por facturación de los últimos periodos de 2001, tal como se indica en el apartado de canon de saneamiento, si bien el importe neto resultante no es significativo.

Esta recomendación debería tenerse en cuenta asimismo para el adecuado registro contable del IVA a pagar a las entidades que repercuten este impuesto por la indemnización anual compensatoria.

d) Gastos de depuración

Los gastos de depuración registrados en el ejercicio 2001 han ascendido a 92.308.806 euros, lo que representa el 58,0% de los depósitos aplicados. Estos gastos se originan fundamentalmente por la financiación ordinaria o mediante convenios con las entidades locales y otros entes públicos que prestan el servicio de depuración así como por la explotación de las instalaciones depuradoras que la Generalitat Valenciana y otras entidades públicas propietarias de las mismas encomiendan a SAR.

Los gastos de explotación de instalaciones depuradoras financiados a entidades locales, que han ascendido a 48.696.777 euros, deberían ajustarse teniendo en cuenta que, en algunos casos, se han presentado justificantes insuficientes para la acreditación de la financiación concedida. Asimismo, los citados gastos podrían minorarse, considerando que el plazo de presentación de las memorias justificativas finalizaba el 1 de marzo de 2002 y que a la fecha de realización del presente trabajo, además de encontrarse pendiente de verificar un número significativo de memorias justificativas, faltaban por recibir memorias de financiaciones concedidas por importe de 184.306 euros.

Con respecto a los convenios de financiación, se recomienda la revisión de sus cláusulas o, en caso contrario, la aplicación de las relativas a la revisión y actualización de costes a efectuar por la comisión de seguimiento, así como la presentación en el primer trimestre de cada año de la relación de gastos reales de la explotación de las instalaciones en el ejercicio anterior, prevista en los citados convenios.



Por lo que respecta a los gastos de depuración realizados directamente por SAR mediante encomienda de gestión, que han ascendido a 41.754.829 euros, cabe señalar que, por lo general, suele existir un retraso generalizado en la realización de las revisiones de precios, por lo que este importe podría verse modificado una vez se efectúen las citadas revisiones en un importe que no ha podido estimarse razonablemente.

Adicionalmente, con cargo a “Gastos de depuración” se ha registrado gastos por importe de 105.826 euros en concepto de “Estudio del saneamiento y depuración de aguas residuales en los núcleos diseminados en la Vega Baja”, motivados por el convenio suscrito en el ejercicio 2000 con la Diputación Provincial de Alicante. Al respecto, se recomienda una mayor precisión de las cláusulas del convenio relativas a los procedimientos de ejecución y control de los gastos a realizar.

Del análisis de los hechos acaecidos con posterioridad al cierre del ejercicio, cabe señalar que en el ejercicio 2002 se han recogido gastos de depuración cuyo período de devengo corresponde al ejercicio 2001 por importe de 819.587 euros, en tanto que en el ejercicio 2001 se han recogido gastos por dicho concepto cuyo período de devengo corresponde al ejercicio 2000 por importe de 383.025 euros.

En la mayor parte de los expedientes de contratación analizados se ha puesto de manifiesto el retraso o la inexistencia del preceptivo programa de trabajo a presentar por el contratista, tal como establece la normativa legal vigente. Por su parte, la tramitación de expedientes de contratación de emergencia debe limitarse a las causas extraordinarias previstas en el artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Construcción de instalaciones de depuración

Los gastos de construcción de las instalaciones de depuración registrados por SAR como aplicación de los depósitos recibidos han ascendido a 62.689.517 euros, de los cuales 55.364.159 euros corresponden a certificaciones de obras ejecutadas en el año 2001.

Tal como se indica en el apartado 4.2.1, las obras y proyectos contratados por SAR para la construcción o reforma de instalaciones de saneamiento no quedan reflejados en el balance al considerarse propiedad de la Generalitat Valenciana o de la entidad local que le encomienda su construcción, dado que los terrenos sobre los que se realizan las obras no se adscriben a SAR y que cuando finaliza la encomienda de ejecución de las obras se requiere de una nueva encomienda para que SAR gestione la explotación de las instalaciones una vez terminadas. No obstante las consideraciones anteriores, esta Sindicatura entiende que debería clarificarse la propiedad de las obras y proyectos contratados y pagados por SAR, para su consideración o no como elementos patrimoniales de la Entidad y consiguiente contabilización atendiendo a su naturaleza; así como para un adecuado control y seguimiento de las instalaciones construidas y de aquellas que se encuentran en ejecución.

En caso de que SAR tuviera la propiedad de dichas obras y proyectos, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias experimentarían una variación sustancial. A título informativo, cabe reseñar que al 31 de diciembre de 2001 se había ejecutado obra pendiente de liquidar por importe de 94.225.422 euros, de los que 85.651.461 euros corresponden a obras encomendadas por la Generalitat Valenciana y 8.573.961 euros por entidades locales. Asimismo, el total de obra ejecutada por la Entidad de Saneamiento a lo largo de su existencia y liquidada al finalizar el ejercicio 2001 ha sido de 272.398.105 euros, de los que 248.956.379 euros corresponden a obra realizada por encomienda de gestión de la Generalitat Valenciana y 23.441.726 a obras realizadas por encomienda de gestión de las corporaciones locales.

Por otra parte, en ejercicios anteriores se detectaron gastos por importe de 1.105.321 euros destinados a la construcción de una EDAR ejecutada por iniciativa de la propia Entidad de Saneamiento, sobre unos terrenos cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento donde se ubica. Dado que en este caso la propiedad de las obras corresponde a SAR, éstas deberían haberse contabilizado en la cuenta "Construcciones" del Inmovilizado material.

En la revisión de los expedientes de contratación de las obras ejecutadas en el ejercicio 2001, se han detectado retrasos en los plazos máximos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con la aprobación de los proyectos de modificación y de liquidación, así como en la autorización de prórrogas en los plazos de ejecución, en la emisión del acta de comprobación del replanteo y en la remisión de los proyectos de obras a la Entidad de Saneamiento, por parte de los respectivos órganos competentes de la COPUT.

Para un adecuado registro de los gastos de construcción devengados en el ejercicio, deberían contabilizarse las certificaciones de obra imputables al mismo valoradas a los precios que hayan sido objeto de revisión (que se registran en el ejercicio siguiente al incluirse en la certificación final); así como las certificaciones aprobadas por SAR en 2001 y las penalidades que, en su caso, se haya acordado imponer al contratista.

Asimismo, SAR debería concretar en qué momento considera que se han terminado las obras: inicio de la puesta a punto de la instalación de saneamiento, comienzo de las pruebas de funcionamiento o recepción de las obras; para un mayor control del cumplimiento del contrato y, en su caso, para la determinación de las penalidades a imponer al contratista por demora en la ejecución.

Finalmente, en los Informes de Fiscalización de los ejercicios 1999 y 2000 se puso de manifiesto que las obras iniciadas al amparo del régimen excepcional de contratación "de emergencia" previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concepto de "Emisario submarino de aguas residuales tratadas en la EDAR de Santa Pola", fueron paralizadas por Resolución, de 22 de febrero de 1999, del Ministerio de Medio Ambiente, por lo que se recomendaba la clarificación de la continuidad de estas obras y la estimación, en su caso, de la indemnización a satisfacer al contratista.

A fecha de realización del presente trabajo, continúan paralizadas las citadas obras, sin que se haya previsto su reanudación o paralización definitiva, mientras que la indemnización reclamada por el contratista ha ascendido al cierre del ejercicio a 1.361.094 euros. En consecuencia, se reitera la clarificación de la actuación anterior, así como la contabilización del importe reclamado atendiendo al principio de prudencia.

f) Compromisos de gastos para ejercicios futuros

De la información facilitada por la Entidad en la Memoria de las Cuentas Anuales referente a los contratos de obras y servicios en vigor a 31 de diciembre de 2001, se desprende la existencia de los compromisos de gasto para ejercicios futuros que se muestran a continuación, en euros:

Concepto	Anualidades				
	2002	2003	2004	2005	Total
Obras	72.946.101	30.759.000	3.107.864	-	106.812.965
Gastos depuración	28.108.561	5.551.308	4.105.520	3.691.500	41.456.889
Otros	149.418	76.413	76.082	76.082	377.995
<b>Total</b>	<b>101.204.080</b>	<b>36.386.721</b>	<b>7.289.466</b>	<b>3.767.582</b>	<b>148.647.849</b>

Cuadro 5

Por otro lado, de los expedientes y convenios de financiación para la explotación de las instalaciones de depuración suscritas con los entes locales, se deduce que existen unos compromisos adquiridos para el ejercicio 2002 de 44.686.314 euros.

#### 4.2.3 Deudores

El desglose de este epígrafe del balance se muestra a continuación:

Cuentas	Euros
Deudores por canon	52.277.836
Administraciones Públicas	9.039.018
Deudores varios	967.533
<b>Total</b>	<b>62.284.387</b>

Cuadro 6

a) Deudores por canon

El saldo de esta cuenta recoge el canon de saneamiento pendiente de ingresar devengado en el ejercicio 2001 y anteriores, que a 31 de diciembre de 2001 presenta el siguiente detalle:

Canon pendiente de ingresar	Euros
- Declaraciones-liquidaciones ent. suministradoras	49.434.328
- <i>Presentadas en 2000 y ejercicios anteriores</i>	22.101.229
- <i>Presentadas en 2001</i>	25.353.455
- <i>Canon cobrado y no ingresado</i>	1.979.644
- Liquidaciones por autoconsumo de agua	2.843.508
<b>Total</b>	<b>52.277.836</b>

Cuadro 7

SAR ha venido contabilizando los derechos de cobro del canon de saneamiento como si fuera el titular de los mismos, cuando, tal como se indica en el apartado 4.2.2, a 31 de diciembre de 2001 la Entidad únicamente tiene encomendada su gestión recaudatoria, sin que pueda asumir su titularidad al ser éste un tributo de la Generalitat Valenciana. En consecuencia, y sin perjuicio del control y seguimiento que SAR debe efectuar para la efectiva recaudación del tributo (que podría efectuarse mediante cuentas de orden), el activo del balance de la Entidad debería reflejar exclusivamente los bienes y derechos que integran su patrimonio. Para ello, SAR tendría que practicar los correspondientes ajustes para dar de baja el saldo de “Deudores por canon”, en tanto en cuanto integra créditos a favor de la Generalitat Valenciana, si bien una vez recaudados deberían reflejarse en una cuenta de naturaleza acreedora para su consiguiente liquidación a la Generalitat (apartado 4.2.3a). No obstante, a tenor de la modificación legislativa introducida por la Ley 9/2001, a partir del ejercicio 2002, el canon tendrá la consideración de ingreso específico de la Entidad de Saneamiento y, en consecuencia, asumirá los derechos de cobro que origine su devengo (apartado 6).

Respecto al canon pendiente de ingresar por declaraciones presentadas en el ejercicio 2001 y anteriores, cabe señalar que existen dudas razonables sobre la cobranza de un porcentaje significativo del mismo y que debido al sistema de confección de declaraciones-liquidaciones, SAR no puede determinar la antigüedad de los derechos de cobro contabilizados. En este sentido, para determinar la antigüedad de estos derechos, hasta 2001 SAR únicamente dispone de la información proporcionada por las entidades suministradoras que presentan la declaración-liquidación resumen anual prevista en la normativa legal vigente (apartado 5).

En base a la información anterior, se ha obtenido un importe de 6.115.934 euros correspondiente a deudas con una antigüedad superior a un año. No obstante, este importe podría incrementarse teniendo en cuenta que un considerable número de entidades suministradoras no han rendido el citado resumen anual o bien no han cumplimentado la información relativa a la antigüedad de la deuda. Asimismo, la razonabilidad del citado importe está condicionada a las diferencias detectadas entre las deudas comunicadas por las suministradoras y las contabilizadas por SAR, que deberían ser objeto de conciliación.

La normativa reguladora del canon de saneamiento establece (a 31 de diciembre de 2001) que las entidades suministradoras deberán comunicar semestralmente a SAR la relación de contribuyentes que no han satisfecho el tributo, para su traslado al órgano administrativo competente e inicio del procedimiento de apremio. No obstante, dadas las dificultades prácticas del citado procedimiento, SAR ha emprendido una serie de actuaciones alternativas que se resumen a continuación:

- Tal como se indicó en el Informe de Fiscalización de 2000, en 1998 SAR emitió 376 requerimientos a las entidades suministradoras demandando una relación detallada de los importes no cobrados del canon facturado en recibos de agua antes del 1 de enero de 1996, obteniéndose un importe de 1.206.568 euros, del cual únicamente se han liquidado 52.943 euros. Hay que añadir que los citados requerimientos no fueron atendidos por 15 Ayuntamientos, que abastecen a una población relevante, y que SAR propuso a la Dirección General de Tributos dar de baja deudas prescritas o de importes no significativos por un total de 1.153.625 euros, sin que a fecha de realización del trabajo de campo SAR haya recibido instrucción alguna al respecto del citado órgano administrativo.
- En enero de 2000, SAR volvió a solicitar la información anterior referida al segundo semestre de 1997 o periodos anteriores, mediante el modelo de comunicación de los datos de los sujetos pasivos del canon de saneamiento que no hayan satisfecho su importe, aprobado por Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 18 de octubre de 1999. Asimismo, de acuerdo con esta Orden las entidades debían presentar en julio de 2000, enero y julio de 2001 y enero de 2002 la información relativa a los dos semestres de 1998 y 1999.

A este respecto cabe señalar que se ha obtenido un importe global de 3.037.413 euros por canon facturado y no cobrado hasta el primer semestre de 1999, si bien un número significativo de Ayuntamientos y empresas privadas no han presentado la información solicitada, por lo que no se ha podido cuantificar el canon pendiente de cobro de los citados períodos, facturado por estas entidades.

- Del importe anterior, 2.089.918 euros corresponden al canon facturado en el segundo semestre de 1997 y primer semestre de 1998, habiéndose liquidado por estos periodos únicamente 436.365 euros, al considerarse el resto no liquidable. De este importe, a fecha de realización del trabajo de campo, SAR ha percibido 28.043 euros, encontrándose el resto de las liquidaciones fuera del plazo voluntario de recaudación, sin que se haya iniciado el procedimiento de apremio o se hayan percibido los recargos previstos en la normativa general de recaudación tributaria.
- En consecuencia, del importe comunicado por las entidades suministradoras para los periodos comprendidos entre el segundo semestre de 1997 y primer semestre de 1999, 1.653.553 euros tienen la consideración de incobrables (no se ha practicado liquidación) y 408.322 euros (deuda liquidada y no cobrada en periodo voluntario) de dudoso cobro, mientras que para el resto de periodos se encuentra pendiente de determinar el importe a liquidar, si bien sus posibilidades de cobro se encuentran condicionadas a las limitaciones comentadas para los periodos anteriores.

Por otra parte, con respecto al canon pendiente de ingresar por liquidaciones de autoconsumos de agua, por importe de 2.843.508 euros, cabe señalar, además de lo indicado en el apartado 4.2.2, los siguientes aspectos relativos a las dificultades de cobro de este saldo:

- Se han interpuesto recursos contencioso-administrativos a liquidaciones notificadas por importe de 943.433 euros.
- A fecha de realización del trabajo de campo no se había percibido deuda liquidada y vencida a 31 de diciembre de 2001 por importe de 1.326.662 euros y no se había iniciado el procedimiento de apremio por parte del órgano competente.
- En consecuencia, el importe global estimado de canon liquidado por autoconsumos de difícil o dudoso cobro, teniendo en cuenta los importes anteriores así como otras liquidaciones afectadas por causas que inciden negativamente en sus posibilidades de cobro, podría ascender como mínimo a 2.482.295 euros.

Finalmente, respecto a las deudas de entidades suministradoras por canon cobrado a los contribuyentes y no ingresado, que han ascendido a 1.979.644 euros, hay que señalar que en determinados casos las entidades suministradoras proponen calendarios de pagos fraccionados, que son aprobados de forma tácita por la Entidad de Saneamiento sin repercutir intereses de demora, mientras que, en otros casos, SAR propone a la Subsecretaría de Política Presupuestaria y Tesoro que inicie, si procede, el expediente de compensación de deudas; no obstante, en ocasiones, es el propio Ayuntamiento quien tramita el expediente de compensación. Estos expedientes podrían dar lugar al registro por parte de SAR de bajas en las cuentas de deudores e ingresos por canon (apartado 4.2.2a) por importe de 360.764 euros, sin que a 31 de diciembre de 2001 SAR haya tenido en cuenta esta circunstancia a efectos de provisión de saldos.

Como resultado de lo indicado anteriormente, se reitera la recomendación de clarificar las competencias y responsabilidades de los órganos administrativos y entidades que participan en la gestión tributaria y recaudación del tributo tanto en período voluntario como en ejecutivo, así como de iniciar las medidas coercitivas necesarias para la exigencia y efectiva percepción de los importes adeudados (apartado 6).

#### b) Administraciones Públicas

El saldo deudor mantenido con las Administraciones Públicas al 31 de diciembre de 2001 muestra el siguiente detalle:

Cuentas	Euros
Generalitat Valenciana subvenciones de capital	7.069.098
Subvención de capital Ayuntamientos de Onda y Betxí	1.059.042
Subvención capital diversos Ayuntamientos	217.971
H.P. retenciones pendientes de devolución	8.757
H.P. deudora por IVA	684.150
Total	9.039.018

Cuadro 8

El saldo deudor por subvenciones de capital de la Generalitat Valenciana se ha percibido el 30 de enero de 2002.

El importe pendiente de cobro por subvenciones de capital de los Ayuntamientos de Onda y Betxí procede del ejercicio 1995 y si bien SAR ha efectuado múltiples requerimientos al respecto, únicamente ha recibido de este último Ayuntamiento 109.745 euros en el ejercicio 2001, por lo que este saldo deudor debería provisionarse íntegramente.

Respecto a la deuda con diversos Ayuntamientos, pueden existir dificultades para el cobro de 145.385 euros dada su antigüedad, la imposibilidad de utilizar el mecanismo de compensación de deudas y la no exigencia del aval al que se comprometieron estos Ayuntamientos, por lo que debería provisionarse.

En relación con el saldo de la cuenta “Hacienda Pública deudora por IVA”, por las actividades de abastecimiento de agua potable y cogeneración eléctrica, cabe señalar que la Entidad de Saneamiento ha solicitado su devolución, estando pendiente de recibir a fecha de realización del presente trabajo el ingreso por parte del Tesoro Público.

c) Deudores varios.

Del análisis efectuado del saldo de esta cuenta, que ha ascendido a 967.533 euros a 31 de diciembre de 2001, se ha detectado que SAR entregó un importe de 154.565 euros a una empresa explotadora de una instalación depuradora que a la citada fecha no ha sido compensado con las certificaciones que mensualmente factura la citada empresa a SAR, por lo que debería procederse a su regularización.

#### 4.2.4 Tesorería

El saldo a 31 de diciembre de 2001 está compuesto por:

Cuentas	Euros
Caja, metálico	535
Bancos, cuentas corrientes operativas	25.351
Bancos, cuentas restringidas canon saneamiento	1.011.113
Bancos, cuentas restringidas autoconsumo	192
Total	1.037.191

Cuadro 9

Los saldos mantenidos en cuentas restringidas se han remunerado al tipo de interés “Euribor” a tres meses menos un 0,5%, en tanto que el interés obtenido por los saldos en las cuentas operativas ha oscilado entre el “Euribor” a 3 meses menos un 0,75% y el “Euribor” a 1 mes menos un 0,15%.

El control interno de tesorería debería mejorarse mediante la segregación de funciones entre la llevanza de caja y bancos y el registro contable de las operaciones de tesorería, la adecuada supervisión de los arqueos de caja y mediante la constatación de la contabilización del pago de las facturas recibidas.

#### 4.2.5 Patrimonio

Este epígrafe del pasivo del balance, que en la terminología del Plan General de Contabilidad se denomina Fondos propios, está formado por las siguientes partidas (cifras expresadas en euros):

Cuentas	31-12-01
Resultado del ejercicio	(2.371.089)
Aportaciones de la Generalitat Valenciana	2.371.089
Total	-

Cuadro 10

SAR ha contabilizado como aportaciones de la Generalitat Valenciana el importe necesario para compensar las pérdidas registradas en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio según los criterios contables descritos en el apartado 4.2.2.

La razonabilidad del saldo de este epígrafe se encuentra condicionada a lo indicado en el apartado 4.2.2 respecto al importe al que podrían ascender los resultados negativos de ejercicios anteriores.

#### 4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe del pasivo del balance recoge las subvenciones oficiales de capital concedidas a la Entidad con carácter no reintegrable, con exclusión de las señaladas en el apartado 4.2.2.

#### 4.2.7 Acreedores a largo plazo

El saldo de este epígrafe, que asciende a 157.110.874 euros, se ha visto incrementado en un 38,6% con respecto al ejercicio anterior y corresponde a las deudas con vencimiento superior a un año por los préstamos suscritos con entidades de crédito para financiar la construcción de instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales. El detalle de los citados préstamos es el siguiente, en euros:



ENTIDAD	Capital concedido	Capital Dispuesto	Ejercicio Concesión	Ejercicio Vencimiento	Tipo Interés
Bancaja	2.271.826	973.640	1994	2004	MIBOR-1%
Banco Europeo Inversiones (Tramo A)	12.020.242	4.507.590	1994	2004	Variable bonificado en un 2% por la U.E.
Banco Europeo Inversiones (Tramo B)	18.030.363	6.010.121	1995	2005	Variable bonificado en un 2% por la U.E.
		3.005.061	1995	2005	Variable bonificado en un 2% por la U.E.
Banco Europeo Inversiones (Tramo C)	42.070.847	9.834.746	1996	2010	5,00%
		9.834.746	1996	2010	5,00%
		9.834.746	1996	2010	5,00%
		4.917.373	1997	2010	5,00%
Bancaja	485.618	242.808	1995	2005	MIBOR-1%
CAM	715.204	357.602	1995	2005	MIBOR-2%
Banco Europeo Inversiones (Tramo D)	24.040.084	5.463.747	1997	2011	5,53%
		8.195.617	1997	2011	5,37%
		8.195.617	1998	2011	4,79%
Banco Europeo Inversiones (Tramo A)	24.000.000	12.000.000	1999	2009	EURIBOR-0,13%
		12.000.000	1999	2009	EURIBOR-0,13%
Banco Europeo Inversiones (Tramo B)	18.000.000	6.000.000	2000	2020	EURIBOR+0,15%
		12.000.000	2000	2020	5,56%
Banco Europeo Inversiones (Tramo C)	42.000.000	18.000.000	2001	2020	5,27%
		12.000.000	2001	2020	5,02%
		12.000.000	2001	2020	4,99%
Banco Europeo Inversiones (Tramo D)	42.000.000	12.000.000	2001	2026	4,26%
Total	225.634.184	167.373.414			

Cuadro 11

De la deuda pendiente al 31 de diciembre de 2001 que figura en el cuadro anterior, 10.262.540 euros tienen su vencimiento en el ejercicio 2002, por lo que se han reclasificado a “Acreedores a corto plazo”.

Sobre las tres disposiciones de 9.834.746 euros del “Tramo C” del contrato de financiación concedido por el Banco Europeo de Inversiones, por importe de 42.070.847 euros, se realizaron operaciones de “swap” con las entidades financieras: J.P. Morgan, Banco de Santander y Dresdner Bank, que han finalizado en el ejercicio 2001, y han supuesto un ahorro financiero para SAR en el citado ejercicio de 22.329 euros. Asimismo, se ha revisado el tipo de interés del citado contrato de financiación, quedando establecido para los cuatro tramos en el 5%. No obstante, no existe evidencia documental de la confirmación del Instituto Valenciano de Finanzas respecto a su adecuado cálculo.

Todos los préstamos, excepto el suscrito con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, han sido avalados por la Generalitat Valenciana.

Como hecho posterior, cabe reseñar que durante el ejercicio 2002 y hasta la fecha de realización del presente trabajo se ha dispuesto de 18.000.000 de euros del “Tramo D” del Banco Europeo de Inversiones y se tiene previsto disponer de los 12.000.000 de

euros restantes. Adicionalmente, SAR espera contratar una financiación de 42.000.000 de euros para un nuevo proyecto de saneamiento a fin de disponer de dicha cantidad durante 2003.

Las necesidades de financiación de SAR, que se originan por la ejecución de los proyectos de saneamiento que le vienen encomendados, deberían regularse y planificarse adecuadamente teniendo en cuenta el volumen contraído, su ritmo de crecimiento y las previsiones de mayor endeudamiento que se derivan del II Plan Director de Saneamiento de la Comunidad Valenciana (pendiente de aprobación a fecha de realización del trabajo de campo), así como la insuficiencia de los ingresos generados u obtenidos por la Entidad para su amortización. Todo ello, en el marco de unos límites de volumen y crecimiento autorizados legalmente, sin perjuicio de la clarificación de la propiedad de los proyectos encomendados para la adecuada afectación de la financiación obtenida.

#### 4.2.8 Acreedores a corto plazo

La composición de este epígrafe del pasivo del balance, que ha experimentado un crecimiento del 6,4%, es la siguiente:

Cuentas	Euros
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	42.130.762
Acreedores comerciales	40.857.398
Otras deudas no comerciales	4.401.146
<b>Total</b>	<b>87.389.306</b>

Cuadro 12

##### a) Deudas a corto plazo con entidades de crédito

El saldo de esta cuenta agrupa las siguientes cantidades: la deuda por el saldo dispuesto a 31 de diciembre de 2001 de tres pólizas de crédito con vencimiento en el ejercicio 2002, por 22.071.112 euros, un préstamo concedido en 2001 por un importe de 7.512.651 euros, pendiente de amortizar al cierre del ejercicio y con vencimiento en 2002, intereses devengados y no vencidos por 2.284.459 euros y 10.262.540 euros por deuda reclasificada a corto plazo (apartado 4.2.7).

El importe disponible total de las citadas tres pólizas asciende a 22.537.954 euros. Dichas pólizas han sido contratadas a un tipo de interés variable que oscila entre el "Euribor" a 3 meses más 0,05 puntos, y el "Euribor" a 3 meses más 0,01 puntos. El tipo de interés aplicado al préstamo a corto plazo ha sido del "Euribor" a 3 meses más 0,15 puntos.

##### b) Acreedores comerciales

El detalle de esta partida se recoge en el cuadro que se muestra a continuación:

Cuentas	Euros
Acreeedores por obras	14.039.186
Acreeedores por gastos de depuración	25.799.370
Acreeedores por gastos de recaudación	892.761
Otros acreeedores	126.081
<b>Total</b>	<b>40.857.398</b>

Cuadro 13

El saldo de “Acreeedores por obras” incluye 2.418.889 euros por las obras de construcción de “Saneamiento de la Mancomunidad de Depuración de la margen izquierda del río Segura”, cuyo presupuesto asciende a 11.964.480 euros. Asimismo incluye un saldo acreedor de 1.687.464 euros por las obras de construcción de “Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Pinedo II (Valencia)”, cuyo presupuesto asciende a 39.835.222 euros.

En “Acreeedores por gastos de depuración” se registran las deudas por los trabajos de mantenimiento y explotación de las entidades depuradoras, cuyos titulares más representativos son las empresas “EGEVASA”, “EMARSA” y “SEARSA”.

c) Otras deudas no comerciales

El saldo de esta cuenta, que asciende a 4.401.146 euros, incluye 3.956.924 euros a favor de la Generalitat Valenciana por la diferencia entre el canon estimado del último trimestre del ejercicio y el efectivamente percibido. Este importe está previsto que se compense con las subvenciones a obtener en 2002.

### 4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2001, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2000, se muestra a continuación (en euros):

<b>GASTOS</b>	<b>2001</b>	<b>2000</b>	<b>Variación</b>
Gastos de personal	1.532.160	1.398.639	9,5%
Dotación amortización inmovilizado	59.753	59.013	1,3%
Variación provisiones tráfico	(7.483)	7.483	(200,0%)
Otros gastos de explotación	1.337.240	568.257	135,3%
Gastos financieros y asimilados	40.298	13.571	196,9%
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>43.309</b>	<b>68.239</b>	<b>(36,5%)</b>
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	<b>5.824</b>	<b>5.751</b>	<b>1,3%</b>
<b>Resultado positivo del ejercicio</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

<b>INGRESOS</b>	<b>2001</b>	<b>2000</b>	<b>Variación</b>
Ventas e ingresos	501.448	231.522	116,6%
<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>2.420.222</b>	<b>1.801.870</b>	<b>34,3%</b>
Ingresos financieros y asimilados	83.607	81.810	2,2%
<b>Pérdidas actividades ordinarias</b>	<b>2.376.913</b>	<b>1.733.631</b>	<b>37,1%</b>
Subvenciones de capital transferidas	5.728	5.728	0,0%
Ingresos y beneficios extraordinarios	96	23	317,4%
Pérdidas antes de impuestos	2.371.089	1.727.880	37,2%
<b>Resultado negativo del ejercicio</b>	<b>2.371.089</b>	<b>1.727.880</b>	<b>37,2%</b>

Cuadro 14

La cuenta de pérdidas y ganancias refleja, exclusivamente, los gastos de estructura o de funcionamiento de la Entidad, así como los ingresos y gastos derivados del suministro de agua potable dado que, como se indica en el apartado 4.2.2, los gastos de gestión, explotación y control de las instalaciones depuradoras, así como los derivados de la ejecución de obras de construcción y reforma de las mismas y de la gestión recaudatoria del canon de saneamiento, se contabilizan como partidas deudoras del epígrafe de inmovilizado "Saldo de los depósitos en administración". A su vez, los ingresos obtenidos para la realización de los citados gastos se registran como partidas acreedoras del mencionado epígrafe.

La adecuada contabilización de los citados gastos e ingresos para la obtención de la imagen fiel de los resultados de la Entidad y su reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias, se indica, asimismo, en el citado apartado.

#### **4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias**

##### **4.4.1 Gastos de personal**

Los gastos de personal representan un 51,7% del total de gastos del ejercicio, siendo su composición y variación respecto del ejercicio anterior las siguientes (en euros):

Cuentas	2001	2000	Variación
Sueldos y salarios	1.204.047	1.103.705	9,1%
Cargas sociales	328.113	294.934	11,2%
Total	1.532.160	1.398.639	9,5%

Cuadro 15

La plantilla de personal de SAR a 31 de diciembre de 2001 era de 44 personas (1 más que en el ejercicio 2000), mientras que la plantilla media ha pasado de ser 40,9 en el ejercicio 2000 a 43,9 en 2001.

Con respecto a las retribuciones del personal dependiente de SAR y a los efectos del artículo 29.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001, la Entidad ha obtenido de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo la autorización de la masa salarial del ejercicio por importe de 1.289.790 euros. Esta masa salarial incluye las retribuciones de todos los puestos de trabajo incluidos en la plantilla de SAR (46 empleados).

Durante el ejercicio 2001, SAR ha contratado por tiempo indefinido a dos trabajadores y ha convertido un contrato temporal en indefinido, sin atender a los criterios básicos de selección del personal laboral al servicio de la Generalitat Valenciana.

Los expedientes de personal deberían contener toda la documentación acreditativa de la situación personal, académica y laboral de los trabajadores de SAR, principalmente, DNI, antigüedad, situación familiar y titulación académica. Estas últimas resultan necesarias para la comprobación de la formación requerida para el desempeño del puesto de trabajo.

En “Sueldos y salarios” se incluyen 72.415 euros en concepto de productividad del ejercicio 2001 que, a fecha de realización de este trabajo, no había sido satisfecha al no haberse obtenido la autorización previa del Consell a la propuesta remitida por la Entidad, tal como establece el artículo 29.6 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2001.

Finalmente, se recomienda a la Entidad que en el computo de los trienios se tengan en cuenta los distintos grupos de clasificación del personal a los que puede haber estado adscrito el trabajador.

#### 4.4.2 Otros gastos de explotación

Este epígrafe de gastos representa un 45,1% del total y las principales partidas que lo componen se muestran a continuación (en euros):

Cuentas	2001	2000	Variación
Arrendamientos y cánones	73.961	73.029	1,3%
Primas de seguros	32.809	23.073	42,2%
Asesoramientos trabajos específicos	21.270	35.947	(40,8%)
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	511.683	41.193	1.142,2%
Suministros	30.970	30.027	3,1%
Gastos de oficina	60.227	62.439	(3,5%)
Dietas y gastos de viaje	51.777	41.963	23,4%
Potabilización de agua	508.937	224.039	127,2%
Otros gastos de explotación	45.606	36.547	24,8%
<b>Total</b>	<b>1.337.240</b>	<b>568.257</b>	<b>135,3%</b>

Cuadro 16

En “Publicidad, propaganda y relaciones públicas” se han registrado gastos por importe de 450.759 euros, que corresponden al pago previsto en el convenio de colaboración suscrito el 16 de marzo de 2001 con la Agència Valenciana del Turisme (AVT), para la realización de una campaña de publicidad institucional de la Comunidad Valenciana. En el citado convenio no se concretan las prestaciones a efectuar por la AVT ni la justificación del importe estipulado como contraprestación, que se ha limitado a una factura emitida por la citada entidad en la que no se detallan las prestaciones efectuadas. En consecuencia, no se ha podido constatar la efectiva realización de los servicios de publicidad de la actividad de saneamiento, acordados mediante el citado instrumento jurídico.

En la cuenta “Potabilización de agua” se han registrado 508.937 euros por la explotación de la potabilizadora de Sagunto, actividad ésta que le fue encomendada a SAR mediante Resolución de la COPUT de 9 de marzo de 2000 y que se inició en el mes de julio del citado año.

#### 4.4.3 Gastos financieros y asimilados

Los gastos financieros reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias ascienden a 40.298 euros. No obstante, los gastos financieros devengados en el ejercicio, derivados del endeudamiento de la Entidad para hacer frente a los pagos originados por las actividades propias de la misma, se elevan a 8.321.338 euros.

La diferencia entre ambos importes corresponde a los gastos financieros que SAR ha estimado que resultan imputables a gastos de construcción y a gastos de depuración, por importes de 7.325.358 euros y 955.682 euros, respectivamente (ver cuadro 3 del apartado 4.2.2).

De acuerdo con lo señalado en el apartado 4.2.2 del presente Informe, los gastos financieros deberían haberse imputado en su totalidad a la cuenta de pérdidas y ganancias, todo ello sin perjuicio de la imputación a actividades que extracontablemente pueda realizar SAR.

#### **4.4.4 Ventas e ingresos**

En este epígrafe se han registrado 501.448 euros por la facturación del abastecimiento de agua que la Entidad de Saneamiento efectúa al Ayuntamiento de Sagunto a través de la planta potabilizadora de esta población y conducciones de abastecimiento correspondientes. De acuerdo con el Convenio suscrito entre SAR y el citado Ayuntamiento, este servicio se factura a los precios indicados en el mismo, debiendo efectuarse anualmente una regularización para su equiparación con el coste efectivamente soportado por SAR.

Deberían agilizarse los trámites necesarios para proceder al cobro de los importes facturados en los plazos establecidos en el Convenio, percibiendo, en su caso, los intereses de demora acordados.

#### **4.5 Situación tributaria**

De acuerdo con la revisión efectuada, la Entidad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta y no exenta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido comprobadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

## 5. GESTIÓN DEL CANON DE SANEAMIENTO

La gestión recaudatoria del canon de saneamiento corresponde a SAR, en los términos previstos en la normativa legal vigente. A este respecto, cabe señalar que si bien a la Entidad le corresponde la elaboración de las propuestas de liquidación de este tributo, es la Dirección General de Tributos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el órgano competente para practicar las liquidaciones de oficio. Esta Conselleria es, asimismo, el órgano competente en cuanto a la dirección y control de la actividad inspectora por el canon. Por su parte, el inicio de la vía administrativa de apremio corresponde a la Intervención delegada de la COPUT, previa información por parte de SAR de los contribuyentes que no hayan satisfecho el canon.

La recaudación del canon efectuada, fundamentalmente, a través de los recibos de agua requiere de la colaboración de los Ayuntamientos, mayoritarios entre las entidades suministradoras, con estructuras administrativas, en general, poco ágiles y de las empresas que realizan el suministro del agua.

Para una mejora de la gestión efectuada por la Entidad y las unidades administrativas asimismo competentes para la recaudación del tributo, se proponen las siguientes recomendaciones:

- a) Realizar los controles pertinentes sobre los datos que figuran en las declaraciones-liquidaciones de canon de saneamiento, relativos a número de contadores, consumo para las tarifas doméstica e industrial, aplicación de los coeficientes correctores, así como el volumen consumido que figura en las liquidaciones de autoconsumos. Asimismo, deberían intensificarse las actuaciones para determinar suministros y autoconsumos de agua no declarados en algún momento de forma voluntaria y que por tanto no forman parte del censo interno elaborado por la Entidad de Saneamiento.

Al objeto de iniciar las actuaciones de inspección anteriormente descritas y dado que SAR no tiene atribuidas competencias en materia de inspección tributaria, deberían efectuarse las gestiones oportunas para la puesta en práctica de la previsión legal contenida en el artículo 21 del Reglamento sobre Régimen Económico-Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento, sobre la adscripción de un funcionario de la Inspección de Tributos de la Generalitat Valenciana.

- b) Las actuaciones iniciadas por SAR para cuantificar ingresos por canon no declarados deberían valorarse por parte del órgano competente para la liquidación del tributo, al objeto de evitar la prescripción del derecho de la Generalitat Valenciana de liquidar el canon devengado y no declarado en ejercicios anteriores o, en su caso, la acción para exigir el canon recaudado y no declarado por las entidades suministradoras.



- c) Deberían adoptarse las medidas necesarias al objeto de exigir de forma efectiva a las entidades con captaciones propias de agua la presentación de la declaración censal que permita la liquidación tributaria correspondiente.
- d) Las actuaciones emprendidas por SAR al objeto de depurar los derechos de cobro de la Generalitat Valenciana por canon de saneamiento deberían completarse con las actuaciones administrativas previstas en la normativa de aplicación para la exigencia efectiva de la información solicitada por SAR y no atendida por las entidades suministradoras, de carácter privado o Ayuntamientos, así como para la liquidación o, en su caso, baja de las deudas extinguidas por prescripción o por compensación de oficio a instancia del Ayuntamiento deudor, o porque así lo decreta el órgano administrativo competente atendiendo a la normativa legal vigente.
- e) El procedimiento de recaudación del canon debería ser revisado teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la delimitación de las competencias y responsabilidades de las entidades que intervienen en el mismo, tanto en el período voluntario de recaudación como en vía de apremio, evitando, en su caso, la concurrencia de procedimientos en aquellos casos en los que sean los Ayuntamientos los órganos competentes para exigir el canon.
- f) El modelo actual de declaración-liquidación debería modificarse de manera que incluya los períodos de facturación del canon cobrado y permita, en consecuencia un mejor seguimiento de los derechos de cobro registrados. Asimismo, debería permitir una adecuada comprobación del concepto “usos industriales tarifa general”.
- g) Registrar las declaraciones-liquidaciones del canon de saneamiento con posterioridad a su comprobación por parte del departamento del canon.
- h) Las variaciones que se produzcan respecto a las entidades suministradoras de agua y, en consecuencia, recaudadoras del canon de saneamiento, deberían notificarse a SAR para un adecuado control y seguimiento de la recaudación del tributo. En este sentido, deberían clarificarse las competencias y responsabilidades de las entidades que se incorporan al suministro del agua con respecto a los recibos pendientes de cobro en el momento de su incorporación.
- i) Deberían adoptarse las medidas coercitivas necesarias para la exigencia y efectiva percepción de los importes adeudados a SAR por canon recaudado y no ingresado por las entidades suministradoras. Asimismo, los expedientes de compensación de deudas de los Ayuntamientos por este concepto deberían iniciarse de oficio por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo o a instancia del Ayuntamiento deudor, atendiendo a lo establecido en la normativa general de recaudación.

En relación con las recomendaciones anteriores para una mejora en la gestión del canon, cabe señalar las modificaciones normativas que a continuación se comentan y su posible incidencia en los procedimientos de gestión del citado tributo a partir del ejercicio 2002.

El Decreto 193/2001, de 18 de diciembre, modifica el Reglamento regulador del régimen económico-financiero y tributario del canon de saneamiento y desarrolla las modificaciones legislativas introducidas por la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, al objeto de clarificar la situación tributaria de los consumidores de agua y entidades suministradoras, así como establecer la obligación de estimación directa del caudal consumido. Asimismo, se introducen ciertas mejoras técnicas, entre las que destacan las siguientes:

- a) Las declaraciones-liquidaciones que periódicamente presentan las entidades suministradoras se sustituyen por declaraciones de facturación del canon (Modelo 101) y autoliquidaciones de ingresos por la recaudación obtenida (Modelo 102). Asimismo, estas entidades tendrán que presentar anualmente una relación detallada de la facturación del ejercicio anterior, así como una declaración resumen del canon facturado en dicho ejercicio y pendiente de cobro al cierre del mismo (Modelo 100), y una relación de impagados del ejercicio anterior (Modelo 401).
- b) Los sujetos pasivos con suministros propios de agua deberán instalar contadores para la medición directa del volumen de agua efectivamente consumida y tendrán que presentar una declaración inicial (Modelo 202) así como declaraciones trimestrales (Modelo 203) con la lectura de los contadores. A partir de estas últimas, la Entidad emitirá las liquidaciones por autoconsumos que correspondan a cada período impositivo.
- c) Se establece un nuevo coeficiente corrector del canon de saneamiento, de manera que las obligaciones tributarias deberán presentar una nueva declaración de producción de aguas residuales de acuerdo con el citado coeficiente (Modelo 301).

Adicionalmente, en relación con el procedimiento de apremio en la recaudación del tributo, SAR tiene previsto que las liquidaciones por canon devengado a 31 de diciembre de 2001, se incluyan en el procedimiento de recaudación ejecutiva acordado por la Generalitat Valenciana con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

## **6. HECHOS POSTERIORES**

El II Plan Director de Saneamiento de la Comunidad Valenciana, que va a marcar la política de inversiones a realizar por SAR en los próximos ejercicios, se encuentra en fase de borrador, pendiente de aprobación por el Gobierno Valenciano, una vez finalice el plazo de información pública.

La Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, modifica ciertos aspectos sustanciales de la Ley de creación de SAR, en relación con el canon de saneamiento, cuya recaudación pasa a considerarse como ingreso específico de la Entidad debiéndose destinar a la realización de los fines previstos en la Ley. Asimismo, la gestión tributaria del canon (que tiene la consideración de impuesto) se atribuye a SAR, con las facultades adicionales de comprobación e investigación del tributo, previéndose la utilización de la vía de apremio.

Esas significativas modificaciones legislativas se encuentran pendientes de desarrollo normativo y procedimental, tanto en lo que se refiere a las nuevas competencias de gestión tributaria (en sentido amplio, incluyendo actuaciones de inspección), como en materia contable al considerar como ingresos propios de la Entidad los obtenidos a través del canon de saneamiento y, en consecuencia, registrarse como tales en la cuenta de pérdidas y ganancias. La adecuada implantación de las modificaciones anteriores y su efectividad podrán valorarse a partir del ejercicio 2002.

## 7. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en los Informes de ejercicios anteriores:
  - a.1) Adoptar las medidas que para la mejora de la gestión del canon de saneamiento se indican en el apartado 5.
  - a.2) Conciliar periódicamente con la Administración de la Generalitat Valenciana, y en cualquier caso a la fecha de cierre de las cuentas anuales, los movimientos de la cuenta “Saldo de los depósitos en administración”.
  - a.3) Intensificar las gestiones para hacer efectivas las cantidades pendientes de cobro por subvenciones concedidas por parte de diversos Ayuntamientos.
  - a.4) Contabilizar en el balance como inmovilizado material las obras de construcción realizadas por iniciativa de SAR y en el inmovilizado inmaterial el derecho de uso de los terrenos cedidos.
  - a.5) El inventario de los bienes de inmovilizado y el registro contable de las bajas de los mismos debería atender a lo indicado en el apartado 4.2.1.
  - a.6) Debería clarificarse la continuidad de las obras “de emergencia” descritas en el apartado 4.2.2e) del presente Informe, tal como se indica en el mismo.
  - a.7) El endeudamiento contraído por SAR debería estar sujeto a unos niveles máximos de volumen y crecimiento autorizados legalmente como se indica en el apartado 4.2.7.
  - a.8) Debería clarificarse en qué momento se considera que han concluido las obras en instalaciones de saneamiento, para su consiguiente recepción y cumplimiento del contrato.
  - a.9) Deberían aplicarse las revisiones de precios previstas en los contratos suscritos con las empresas explotadoras de las instalaciones depuradoras.
- b) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2001.
  - b.1) Debería procederse al cobro del saldo deudor que se indica en el apartado 4.2.3c) por importe de 134.565 euros.

- b.2) Los servicios de publicidad que se indican en el apartado 4.4.2, así como el instrumento jurídico utilizado para su prestación, deberían motivarse y justificarse atendiendo a lo establecido en la normativa legal de aplicación.
- b.3) La tramitación de expedientes de contratación de emergencia debe limitarse a las causas extraordinarias previstas en la normativa de contratación administrativa.
- b.4) Los expedientes de contratación de obras deberían incluir, en todos los casos, los programas de trabajo a presentar por el contratista en los plazos establecidos reglamentariamente.



**COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA**





## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

### **1.1 Objetivos**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2001 de la entidad de derecho público Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana (en adelante CES o el Comité) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del CES, señalándose en los diferentes apartados de este informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

### **1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización**

#### **1.2.1 Revisión financiera**

Las cuentas anuales del CES están formadas por el balance de situación al 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Dichas cuentas fueron formuladas por la Secretaría General y aprobadas por el Pleno del Comité el 12 de marzo de 2002, y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), el 28 de junio de 2002, junto con el informe de auditoría.

El informe de auditoría, es el resultado del control de carácter financiero, que atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control del CES se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Análisis de los informes de auditoría del ejercicio.

b) Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

### **1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la Sociedad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2001.
- Ley 1/1993, de 7 de julio, de la Generalitat Valenciana, de creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley 3/1994, de 2 de mayo.
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las entidades públicas sujetas a la Ley 4/1984, de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Acuerdo de 29 de julio de 1994, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

## **2. CONCLUSIONES GENERALES**

### **2.1 Revisión financiera**

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que incidan de forma significativa en la representatividad de las cuentas anuales fiscalizadas.

### **2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.2, no se han detectado en el CES durante el periodo objeto de fiscalización incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza y objeto**

El CES se crea por Ley 1/1993, de 7 de julio, de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Es un ente consultivo del Gobierno Valenciano y, en general, de las instituciones públicas de la Comunidad Valenciana en materias económicas, socio-laborales y de empleo, siendo un órgano de participación de los agentes económicos y sociales en la actividad pública. Se configura como ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad, que dispone de autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

El CES está integrado por veintinueve miembros, incluido su Presidente, nombrados por el Gobierno Valenciano. De ellos, siete representan a las organizaciones sindicales, siete a las organizaciones empresariales, otros siete a la Administración de la Generalitat, uno representa al sector de economía social, uno a las organizaciones sociales agrarias, uno a las federaciones de amas de casas, uno al sector financiero valenciano, uno a los intereses locales, uno a las organizaciones del sector marítimo-pesquero y uno a las Cámaras de Comercio.

#### **3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de su Ley de creación, el CES ha ejercido la función consultiva en lo que respecta a la actividad normativa del Gobierno Valenciano en materias económicas, sociolaborales y de empleo, emitiendo a tal efecto los dictámenes e informes sometidos a consulta tal y como viene establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 3 de dicha Ley.

#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Balance

El balance del CES al cierre del ejercicio 2001, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 2000, se muestra a continuación, en euros:

ACTIVO	31-12-2001	31-12-2000	Variación
Inmovilizado	78.780	77.362	1,8%
<i>Inmovilizaciones inmateriales</i>	1.599	2.026	(21,1%)
<i>Inmovilizaciones materiales</i>	72.373	70.528	2,6%
<i>Inmovilizaciones financieras</i>	4.808	4.808	-
Activo circulante	194.013	232.993	(16,7%)
<i>Deudores</i>	153.954	154.394	(0,3%)
<i>Tesorería</i>	40.059	78.599	(49,0%)
<b>Total activo</b>	<b>272.793</b>	<b>310.355</b>	<b>(12,1%)</b>
<b>PASIVO</b>			
Fondos Propios	-	-	-
<i>Resultado del ejercicio</i>	(589.242)	(589.250)	-
<i>Aportaciones de la Generalitat Val.</i>	589.242	589.250	-
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	78.780	77.362	1,8%
Acreedores a corto plazo	194.013	232.993	(16,7%)
<i>Acreedores</i>	194.013	232.993	(16,7%)
<b>Total pasivo</b>	<b>272.793</b>	<b>310.355</b>	<b>(12,1%)</b>

Cuadro 1

Tal como puede observarse en el cuadro anterior, la estructura del balance del CES al cierre del ejercicio 2001 no ha experimentado variaciones significativas respecto al del ejercicio anterior, excepto en Tesorería que ha disminuido en un 49,0%, debido principalmente a que en el Pasivo los "Acreedores a corto plazo" han variado negativamente en un 16,7%.

## 4.2 Epígrafes más significativos del balance

### 4.2.1 Inmovilizaciones materiales

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 2001 y su movimiento durante dicho ejercicio se muestra a continuación, en euros:

	Saldo 31-12-00	Altas	Bajas	Saldo 31-12-01
Instalaciones	9.680	481	-	10.161
Mobiliario	50.872	1.648	-	52.520
Equipos de oficina	19.430	3.687	(6.010)	17.107
Equipos proceso información	47.848	9.809	(157)	57.500
Otro inmovilizado material	10.540	3.140	-	13.680
<b>Total inmovilizado bruto</b>	<b>138.370</b>	<b>18.765</b>	<b>(6.167)</b>	<b>150.968</b>
Amortización acumulada	(67.842)	(16.763)	6.010	(78.595)
<b>Inmovilizado material neto</b>	<b>70.528</b>	<b>2.002</b>	<b>(157)</b>	<b>72.373</b>

Cuadro 2

Las altas más importantes del ejercicio corresponden a las adquisiciones de equipos proceso información, que han sido tramitadas como contratos menores por razón de su importe.

### 4.2.2 Deudores

Es el epígrafe más significativo del activo del balance del CES al 31 de diciembre de 2001, representando el 56,4% del mismo. Está constituido prácticamente en su totalidad por el importe pendiente de cobro, 150.468 euros, de las subvenciones de la Generalitat Valenciana, 148.665 euros consignados para el ejercicio 2001 y cobrados en enero de 2002, el resto 1.803 euros corresponden a una subvención del ejercicio 1999, que a la fecha de este Informe no ha sido cobrada.

Este epígrafe incluye la cuenta “Gastos anticipados” por importe de 3.158 euros que debería presentarse en el balance en el epígrafe “Ajustes por periodificación”.

### 4.2.3 Tesorería

Del saldo de este epígrafe 40.059 euros, 39.652 euros corresponden a los saldos de dos cuentas bancarias.

#### 4.2.4 Fondos propios

Este epígrafe del balance de situación presenta el siguiente movimiento durante el ejercicio 2001, en euros:

Fondos propios	Saldo 31-12-00	Aumentos	Traspasos	Saldo 31-12-01
Aportaciones de la G.V. para la compensación de pérdidas	589.250	589.242	(589.250)	589.242
Pérdidas y ganancias	(589.250)	(589.242)	589.250	(589.242)

Cuadro 3

Las subvenciones concedidas por la Generalitat a lo largo del ejercicio 2001 ascienden a 589.248 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

Concepto	Importe
Consignación Ley de Presupuestos G.V. 2001	587.445
Acuerdo Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo	1.803
Total	589.248

Cuadro 4

La diferencia entre las subvenciones corrientes concedidas por la Generalitat Valenciana y las pérdidas obtenidas, es de 6 euros y se contabiliza en la cuenta acreedora de la Generalitat Valenciana.

Las subvenciones figuran contabilizadas en la cuenta "Aportaciones G.V. para la compensación de pérdidas", de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 4 de octubre de 1995 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

#### 4.2.5 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe está integrado por el valor pendiente de incorporar a resultados de las subvenciones de la Generalitat Valenciana que el CES ha destinado para la financiación del inmovilizado.

El movimiento del ejercicio ha sido el siguiente, en euros:

Saldo al 31 de diciembre de 2000	77.362
Abonos:	
<i>Consignación Ley Presupuestos G.V. 2001</i>	18.931
Cargos:	
<i>Imputación al resultado del ejercicio</i>	17.513
Saldo al 31 de diciembre de 2001	78.780

Cuadro 5

La cantidad imputada al resultado del ejercicio, 17.513 euros, se corresponde con la depreciación experimentada por los elementos del inmovilizado.

#### 4.2.6 Acreedores a corto plazo

La composición al 31 de diciembre de 2001 es la siguiente:

Cuenta	Euros
Acreedores comerciales	175.024
<i>Organizaciones sindicales</i>	76.430
<i>Organizaciones empresariales</i>	76.430
<i>Agentes sociales</i>	21.837
<i>Otros</i>	327
Administraciones públicas	18.989
<i>Hacienda pública acreedora por retenciones IRPF</i>	13.454
<i>Organismos S. Social acreedores</i>	5.535
Total	194.013

Cuadro 6

Las deudas con las organizaciones sindicales, empresariales y agentes sociales son consecuencia de las cantidades que anualmente se satisfacen a dichas instituciones, y se analizan en el apartado 4.4.3. Estaban pendientes de pago al 31 de diciembre de 2001 la totalidad de los importes concedidos para el ejercicio y una parte de los devengados en 2000.



### 4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del CES de 2001, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 2000, se muestra a continuación en euros:

GASTOS	2001	2000	INGRESOS	2001	2000
Consumos de explotación	35.581	45.395	Ingresos de explotación	17.856	5.006
Gastos de personal	274.337	251.451			
<i>Sueldos y salarios y asimilados</i>	217.837	198.550			
<i>Cargas sociales</i>	56.500	52.901			
Dotac. para amortiz. del inmovilizado	17.513	16.138			
Otros gastos de explotación	306.586	301.206			
<b>Beneficios de explotación</b>	-	-	<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>616.161</b>	<b>609.184</b>
Gastos financieros	335	29	Ingresos financieros	2.662	3.825
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>2.327</b>	<b>3.796</b>	<b>Resultados financieros negativos</b>	-	-
<b>Beneficios de las actividades ordinarias</b>	-	-	<b>Pérdidas de las actividades ordinarias</b>	<b>613.834</b>	<b>605.388</b>
			Subv. de capital transf. al rdo del ejerc.	17.513	16.138
			Ingresos extraordinarios	7.079	-
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	<b>24.592</b>	<b>16.138</b>	<b>Resultados extraordinarios negativos</b>	-	-
<b>Beneficios antes de impuestos</b>	-	-	<b>Pérdidas antes de impuestos</b>	<b>589.242</b>	<b>589.250</b>
<b>Resultado del ejercicio (Beneficios)</b>	-	-	<b>Resultado del ejercicio (Pérdidas)</b>	<b>589.242</b>	<b>589.250</b>

Cuadro 7

Los gastos del ejercicio han ascendido a 634.352 euros, mientras que los ingresos han sido de 45.110 euros. La diferencia entre ambos importes constituye las pérdidas del ejercicio, por 589.242 euros, que han sido financiadas mediante subvenciones de la Generalitat Valenciana contabilizadas como fondos propios, atendiendo a lo establecido por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

### 4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

#### 4.4.1 Consumos de explotación

Su desglose se muestra a continuación, en euros:

	Importe
Material de oficina	5.329
Publicaciones	30.252
<b>Total</b>	<b>35.581</b>

Cuadro 8

En relación a las publicaciones fijas o recurrentes, se recomienda que analice alternativas de contratación conjunta.

#### 4.4.2 Gastos de personal

El epígrafe “Gastos de personal” recoge las retribuciones y cargas sociales devengadas en el ejercicio. La variación en las retribuciones se corresponde con el incremento del 2% previsto en la Ley de Presupuestos, más el aumento derivado de la aplicación de un trienio en prácticamente la totalidad de la plantilla y la contratación de un asesor jurídico, cuya plaza estaba en plantilla pero vacante. Existe informe favorable del incremento de la masa salarial de fecha 17 de julio de 2002 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

La plantilla del CES, que no ha experimentado variación respecto a 2000, está integrada por 2 asesores económicos, 2 asesores jurídicos, 4 administrativos y 1 subalterno, que dependen de la Secretaría General, y que a 31 de diciembre de 2001 estaban todas ocupadas.

#### 4.4.3 Otros gastos de explotación

El detalle de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente, en euros:

	Importe
Trabajos, suministros y servicios exteriores	88.550
Transferencias corrientes	218.036
<i>Compensación por particip. de organiz. sindicales y empresariales</i>	<i>114.192</i>
<i>Compensación por particip. y asistencia a los Órganos del Comité</i>	<i>103.844</i>
<b>Total</b>	<b>306.586</b>

Cuadro 9

En el capítulo de Servicios exteriores se incluyen las indemnizaciones por razón del servicio del personal del CES, que se rigen por el Decreto 24/1997, de 11 de febrero.

Las dietas por asistencia a reuniones quedaron establecidas, por acuerdo de la Junta Directiva del CES de 20 de junio de 1994, en función del lugar de residencia y del número de las sesiones a realizar, comprendiendo los gastos de desplazamiento. El Pleno del Comité, en su reunión de 13 de diciembre de 1999, actualizó el sistema de dietas por asistencia a reuniones de los órganos del CES.

Las compensaciones por participación de organizaciones sindicales y empresariales, y por actividades del grupo de agentes sociales, presentan el siguiente desglose:

Organización o agente	Euros
CIERVAL	49.959
CCOO-PV	24.980
UGT	24.979
Confederación Cooperativas C.V.	7.137
Federación Valenciana de Cajas de Ahorro	7.137
Total	114.192

Cuadro 10

Las citadas compensaciones las aprueba la Secretaría del CES, con el visto bueno del Presidente, atendiendo a las solicitudes de fondos recogidas en las memorias de actividades presentadas por los distintos grupos sociales, y con el soporte legal del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES. Este artículo dice: “los grupos contarán con el apoyo técnico y administrativo necesario para el eficaz desempeño de sus funciones”, por lo que se considera que convendría un mayor desarrollo de su contenido de forma que se recogiera explícitamente las compensaciones que se abonan. En defecto de dicha modificación se recomienda que las compensaciones sean aprobadas por la Junta Directiva.

## **5. RECOMENDACIONES**

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, se considera oportuno efectuar las siguientes recomendaciones:

- a) Analizar la conveniencia de efectuar conjuntamente la contratación de las publicaciones fijas o recurrentes.
- b) Modificar el Reglamento de Régimen Interior para dar mayor amparo normativo a las compensaciones por la participación de organizaciones sindicales, empresariales y otros agentes sociales en las actividades del CES. En su defecto se recomienda que el pago de dichas compensaciones sea aprobado por la Junta Directiva.

**INSTITUTO VALENCIANO DE CINEMATOGRAFIA  
RICARDO MUÑOZ SUAY**



## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

### **1.1 Objetivos**

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, en virtud de lo previsto en el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra el Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el presente informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2001 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte del Instituto Valenciano de Cinematografía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad Instituto Valenciano de Cinematografía, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

### **1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización**

#### **1.2.1 Revisión financiera**

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la entidad pública Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Director Gerente de la Entidad en fecha 26 de marzo de 2002, sin que se tenga constancia de que hayan sido aprobadas por el Consejo Rector del Instituto. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la

evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En este sentido hay que significar que las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado necesarias, en cada caso. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Análisis del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación de suministros y servicios.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

### **1.2.2 Revisión de la legalidad**

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana, de 24 de octubre de 1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio, por la que se crea el ente de derecho público Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (este texto



recoge básicamente lo dispuesto en las leyes 13/1995, de 18 de mayo y 53/1999, de 28 de diciembre).

- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2001.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Real Decreto 390/1997 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto del Gobierno Valenciano 50/2001, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

## **2. CONCLUSIONES GENERALES**

### **2.1 Revisión financiera**

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación:

- a) El inmovilizado del Instituto se encuentra infravalorado, pues el correspondiente a la extinta Filmoteca de la Generalitat Valenciana, que fue transferido en su totalidad al Instituto Valenciano de Cinematografía, no se encuentra valorado, ni se ha imputado contablemente en las cuentas de éste. La Entidad sólo tiene contabilizadas las adquisiciones realizadas desde su entrada en funcionamiento.
- b) Los gastos de personal de la cuenta de pérdidas y ganancias no reflejan todo el coste de los mismos, puesto que el importe del primer trimestre del ejercicio fue asumido por la Conselleria de Cultura y Educación.

### **2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.2 anterior, no se han detectado en la Entidad durante el ejercicio 2001, incumplimientos relevantes de la normativa jurídica a la cual se somete el Instituto, en su condición de entidad de derecho público sometida al derecho privado.

En los diversos apartados de este Informe, no obstante, se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables del Instituto.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza y objeto**

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere a la adquisición, conservación, restauración, estudio y difusión del patrimonio audiovisual y de los bienes culturales directamente relacionados con él, es ejercido por la Generalitat, a través del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.

Esta Entidad fue creada por lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio que, a lo largo de su articulado, regula los rasgos básicos de su régimen jurídico y las funciones que se le encomiendan, así como el diseño de los diferentes órganos rectores del Instituto.

El Instituto Valenciano de Cinematografía se configura como una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal supone que el Instituto Valenciano de Cinematografía tenga personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, habiendo estado adscrito, durante el ejercicio presupuestario 2001, a la Conselleria de Cultura y Educación.

En su condición de entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, el Instituto se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el Instituto se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

La Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio, enumera en su artículo 4 los órganos rectores del Instituto Valenciano de Cinematografía, que son los siguientes:

- a) La Presidencia, que se encuentra atribuida al Conseller o Consellera de Cultura y Educación.
- b) La Vicepresidencia, que es atribuida al Director o Directora General competente en materia de promoción cultural.
- c) El Consejo Rector, que se configura como un órgano colegiado, presidido por el Conseller o Consellera de Cultura y Educación.
- d) La Dirección-Gerencia, cuyo titular es nombrado por la Presidencia del Instituto.

Las diferentes funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la Entidad se encuentran recogidas en los artículos 5, 6, 8 y 11 de la Ley 5/1998, de 18 de junio, de creación del Instituto, así como en los artículos 7, 8, 10 y 14 del Decreto 50/2001, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo.

### **3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio**

En la memoria de actuaciones correspondiente al ejercicio 2001, se recogen los aspectos más significativos de la actividad desarrollada por la Entidad durante el ejercicio objeto de fiscalización.

Según se desprende de los datos facilitados por el Instituto, las diversas proyecciones organizadas a lo largo del ejercicio 2001, han contado con la asistencia de los espectadores que se recogen en el siguiente cuadro:

	Número
Sala Juan Piqueras	58.165
Programación en Alicante	1.292
Filmoteca d'Estiu	22.782
Cinema Jove	22.705
Total	104.944

Cuadro 1

La programación del Instituto, como viene siendo habitual, se estructura en diversos ciclos, de los cuales se han realizado 7 en Alicante y 36 en Valencia. El total de proyecciones organizadas por el Instituto Valenciano de la Cinematografía a lo largo del ejercicio 2001 se eleva a 527, de las cuales 13 de ellas han tenido lugar en Alicante y 514 en Valencia.

Ha de significarse que, además de las actividades anteriores, y al igual que en el ejercicio 2000, el Instituto Valenciano de Cinematografía ha gestionado las ayudas relacionadas con el sector audiovisual, que fueron convocadas por la Conselleria de Cultura y Educación.

Las diversas ayudas y subvenciones convocadas se pueden agrupar en tres grandes áreas:

- Las orientadas a la realización de actividades de carácter audiovisual promovidas por los ayuntamientos, entidades dependientes de éstos y entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Valenciana.
- Las becas para la ampliación y perfeccionamiento de estudios audiovisuales.
- Las ayudas para la creación de guiones de largometrajes cinematográficos.

#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Balance

El balance del Instituto al cierre del ejercicio 2001, primer ejercicio completo en el que la Entidad ha desarrollado su actividad, es el que se muestra a continuación, expresado en euros, junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior:

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-2001</b>	<b>31-12-2000</b>	<b>Variación</b>
<b>Inmovilizado</b>	<b>555.335</b>	<b>366.162</b>	51,7%
Inmovilizaciones inmateriales	16.300	19.341	(15,7%)
Inmovilizaciones materiales	508.984	316.770	60,7%
Inmovilizaciones financieras	30.051	30.051	0,0%
<b>Activo circulante</b>	<b>1.631.303</b>	<b>1.238.306</b>	<b>31,7%</b>
Existencias	97.941	2.901	3.276,1%
Deudores	15.103	5.926	154,8%
Inversiones financieras temporales	10.584	486.279	(97,8%)
Tesorería	1.507.675	743.200	102,8%
Ajustes por periodificación	0	0	-
<b>Total activo</b>	<b>2.186.638</b>	<b>1.604.468</b>	<b>36,3%</b>

<b>PASIVO</b>	<b>31-12-01</b>	<b>31-12-00</b>	<b>Variación</b>
<b>Fondos Propios</b>	<b>(234.077)</b>	<b>0</b>	-
Aport. socios compensación de pérdidas	1.541.580	1.477.095	4,4%
Pérdidas y ganancias	(1.775.657)	(1.477.095)	20,2%
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>706.965</b>	<b>366.161</b>	<b>93,1%</b>
<b>Acreedores a largo plazo</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	-
<b>Acreedores a corto plazo</b>	<b>1.713.750</b>	<b>1.238.307</b>	<b>38,4%</b>
Acreedores comerciales	403.496	755.550	(46,6%)
Otras deudas no comerciales	1.310.254	482.757	171,4%
Ajustes por periodificación	0	0	-
<b>Total Pasivo</b>	<b>2.186.638</b>	<b>1.604.468</b>	<b>36,3%</b>

Cuadro 2

En el activo del balance destaca el epígrafe de "inmovilizado", que tiene como principal fuente de financiación las subvenciones de capital recibidas, y que son contabilizadas, a su vez, en el epígrafe de "ingresos a distribuir en varios ejercicios" del pasivo del balance.

Es de destacar, asimismo, en el activo del balance, el importe de la tesorería, y en el pasivo, el importe de los acreedores a corto plazo.

## 4.2 Epígrafes más significativos del balance

### 4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Los bienes comprendidos en el inmovilizado inmaterial se encuentran valorados a su precio de adquisición, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento.

El saldo de este epígrafe que asciende a 16.300 euros, representa el 0,7% del total del activo, en fecha 31 de diciembre de 2001.

El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2001 es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	31-12-00	Adiciones	Bajas	31-12-01
Aplicaciones informáticas	21.414	4.261	--	25.675
Amortización acumulada	(2.073)	(7.302)	--	(9.375)
Valor Neto	19.341	(3.041)	--	16.300

Cuadro 3

Las adiciones se corresponden con las adquisiciones realizadas en el ejercicio y que ascienden al importe de 4.261 euros, tal como se muestra en el cuadro anterior.

Se ha realizado una revisión del 55% de las altas del ejercicio debiéndose significar, tal como ya se manifestaba en el Informe del ejercicio 2000 que, en lo que se refiere a la adquisición de programas informáticos, el Instituto debería solicitar varios presupuestos u ofertas alternativas, al objeto de contrastar los precios de adquisición.

### 4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe, que asciende a 508.984 euros, representa el 23,3% de sus activos totales, a 31 de diciembre de 2001.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición o coste de producción, incluyendo todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

El movimiento durante el ejercicio 2001 de este epígrafe es el que se muestra a continuación, expresado en euros:

Tipo de inmovilizado	31-12-00	Adiciones	Bajas	31-12-01
Instalaciones técnicas	613	0	0	613
Maquinaria	0	1.027	0	1.027
Uillaje	745	0	0	745
Mobiliario	19.725	60.083	0	79.808
Equipos para proceso de información	45.455	10.657	0	56.112
Otro inmovilizado material	222.790	183.434	0	406.224
Instalaciones técnicas en montaje	41.229	26.444	0	67.673
Valor total	330.557	281.645	0	612.202
Amortización acumulada	(13.787)	(89.431)	0	(103.218)
Valor neto	316.770	192.214	0	508.984

Cuadro 4

Tal como se ponía de manifiesto en el informe correspondiente al ejercicio 2000, las adiciones, que ascienden al importe de 281.645 euros, se corresponden con las adquisiciones realizadas en el ejercicio, no figurando en el inventario de la Entidad y, por lo tanto, no estarían contabilizados en su inmovilizado, los bienes que asume provenientes de la Filmoteca Valenciana, en razón de lo dispuesto en la ley de creación del Instituto.

En este sentido, ha de indicarse que en la contabilidad del Instituto sólo figuran aquellos bienes adquiridos en los ejercicios 2000 y 2001. Entre los bienes que no se encuentran contabilizados hay equipos para restaurar documentos cinematográficos, material gráfico, fondos filmográficos y mobiliario de oficina.

Entre este inmovilizado transferido al Instituto, y que no figura en el balance, se encuentra un edificio situado en Paterna en el que está depositado el material gráfico propiedad del IVAC y que, de acuerdo con el seguro suscrito para cubrir los riesgos del mismo, su valoración ascendería a 2.031.421 euros. Esto significa que el balance, en ausencia de otra valoración o información que permitiese una mejor concreción de la misma, de acuerdo con las normas de valoración que para el inmovilizado se establece en el Plan General de Contabilidad, estaría infravalorado o debería ajustarse por este importe.

Con respecto a lo manifestado en los párrafos anteriores, se recomienda que se tomen las medidas oportunas para que sean adscritos al Instituto, y como tales puedan figurar en el balance de la Entidad, todos los bienes que, de acuerdo con su Ley de creación, le fueron transferidos y que son necesarios para un adecuado funcionamiento del mismo.

En este sentido se ha constatado la existencia de un escrito que el Director Gerente del IVAC remite al Director General de Patrimonio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, instándole para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de creación del Instituto, "procure una solución jurídica a este problema".

Entre las altas del ejercicio deben destacarse las producidas en la cuenta de "otro inmovilizado material". Formando parte de las mismas, y como importes más significativos, se encuentran las adquisiciones de fondos fílmicos realizadas en el año 2001, por importe de 103.843 euros y las adquisiciones de documentos de archivo gráfico, por un importe de 72.049 euros.

Se ha realizado una revisión del 84,5% de las altas del ejercicio, tras lo cual interesa destacar las siguientes observaciones:

- El IVAC, siguiendo las recomendaciones de la Sindicatura, ha mejorado los procedimientos administrativos de adquisición de bienes de inversión, respecto a los que se aplicaban en el ejercicio 2000. Ha de hacerse notar, no obstante, que en aquellas adquisiciones que reciben el tratamiento de contrato menor, sigue siendo práctica habitual que se autorice la inversión en el mismo momento que se autoriza el pago, sin que se soliciten ofertas alternativas.

En este sentido, se recomienda que en la gestión administrativa de formalización de las inversiones, aunque se trate de contratos menores, se realice una resolución por parte de la Dirección General en la que se justifique la necesidad de realizar el mismo, se apruebe su realización y se soliciten varias ofertas, al objeto de poder conseguir mejores precios.

- El Instituto firma un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza mediante el cual ambas instituciones se comprometen a la colaboración en la restauración y conservación de diverso material cinematográfico. Este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley de creación del Instituto, debería haber sido aprobado por el Consejo Rector, circunstancia ésta que no consta que se haya producido.

Como consecuencia del convenio anterior, el IVAC formaliza un pago en el ejercicio 2001, por los trabajos de restauración y pase a seguridad del material cinematográfico "Paisajes Levantinos", por importe de 9.634 euros. Sobre el pago anterior ha de indicarse que, entre la documentación que obra en el expediente, figura un acta de recepción que debería tener una mayor precisión a la hora de dejar constancia de que el servicio se ha realizado de acuerdo con las condiciones del convenio.

Por otra parte, se ha comprobado que el Instituto contabiliza, y comienza a amortizar, en el momento del pago de la obligación derivada del convenio, y no cuando se tiene constancia de que el servicio ha sido prestado, tal como debía haber realizado, en aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

### 4.2.3 Inversiones financieras

Las inversiones financieras, según el balance y la memoria que acompañan a las cuentas anuales del ejercicio 2001, son las que se muestran en el cuadro siguiente, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Saldo 31-12-00	Total entradas	Total salidas	Saldo 31-12-01
Inver. financ. permanentes en capital	30.051	0	0	30.051
Imposiciones plazo fijo	480.810	0	(480.810)	0
Intereses de créditos a corto plazo	4.567	9.682	(4.567)	9.682
Fianzas y depósitos constituidos	902	902	(902)	902
<b>Total</b>	<b>516.330</b>	<b>10.584</b>	<b>(486.279)</b>	<b>40.635</b>

Cuadro 5

Las "inversiones financieras permanentes en capital" se corresponden con la aportación al capital fundacional que el Instituto realiza a la "Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación del Audiovisual" que ha sido desembolsada durante el ejercicio 2001.



El importe de 480.810 euros que figura como salida en “imposiciones a plazo fijo”, se corresponde con un plazo fijo constituido el 14 de junio de 2000, que ha sido cancelado durante el ejercicio 2001.

En la cuenta “intereses de créditos a corto plazo” se refleja una entrada de 9.682 euros, que se corresponde con la periodificación de los intereses correspondientes al cuarto trimestre de 2001, que se generan por los fondos mantenidos en las entidades financieras.

#### 4.2.4 Existencias

En el epígrafe de existencias del balance, el Instituto ha imputado la cifra de 97.941 euros, que se desglosa de la siguiente forma:

Descripción	Importe
Libros	65.474
Revista "Archivos de la filmoteca"	30.033
Anticipos a proveedores	2.434
<b>Total</b>	<b>97.941</b>

Cuadro 6

Con respecto a este epígrafe hay que significar que la Entidad, siguiendo las recomendaciones realizadas por la Sindicatura de Comptes en su Informe correspondiente al ejercicio anterior, en el ejercicio 2001 ha realizado los correspondientes ajustes, al objeto de incorporar al balance el valor de las existencias de libros y revistas, correspondientes a las ediciones realizadas por el Instituto desde su creación.

Las existencias correspondientes a ejercicios anteriores al año 2000 no se han incorporado a este epígrafe del balance, en atención a que el IVAC no existía en esas fechas y que haría falta un decreto de adscripción para poder contabilizar las mismas. No obstante, y en atención a que estas existencias forman parte del fondo editorial de la Entidad, y a que el producto de su venta es considerado ingreso del Instituto, sería recomendable que el importe de estas existencias, que según información facilitada por la Entidad asciende a 121.256 euros, se incorporara al balance de la Entidad.

El ajuste realizado para la incorporación de las existencias de libros y revistas de los ejercicios 2000 y 2001, se ha realizado con abono a la cuenta "ingresos y beneficios de ejercicios anteriores", de acuerdo con la norma de valoración 21ª del Plan General de Contabilidad con las cifras que se recogen a continuación, que aparecen expresadas en euros.

Mercadería	Existencias	
	Iniciales (tras ajuste)	Finales
Libros	42.516	65.474
Revistas "Archivos de la Filmoteca"	17.225	30.033
<b>Total</b>	<b>59.741</b>	<b>95.507</b>

Cuadro 7

#### 4.2.5 Deudores

Este epígrafe del balance presenta, en fecha 31 de diciembre de 2001, el siguiente desglose, expresado en euros:

Cuenta	31-12-01
Cientes	14.718
Hacienda Pública deudora	385
Total	15.103

Cuadro 8

Formando parte del saldo de “clientes”, y como deudor más significativo, figura la Diputación Provincial de Alicante, con un saldo deudor de 6.785 euros, que ha sido cobrado en su totalidad en el ejercicio 2002.

#### 4.2.6 Tesorería

El saldo de tesorería, en fecha 31 de diciembre de 2001, se eleva a la cifra de 1.507.675 euros, de los cuales 1.713 euros corresponden al saldo de caja, mientras que el resto, que asciende a 1.505.962 euros, son los saldos de las cuentas bancarias que el IVAC mantenía abiertas a 31 de diciembre de 2001. Los intereses devengados en estas cuentas durante el ejercicio 2001 suponen un total de 44.180 euros, que han sido reflejados en el epígrafe “ingresos financieros”, de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En otro orden de cosas, tal y como se indicaba en el informe correspondiente al ejercicio 2000, el IVAC formalizó una operación de crédito a través del Instituto Valenciano de Finanzas, con la entidad Santander Central Hispano, por importe de 601.012 euros, al objeto de cubrir necesidades de tesorería derivadas de su actividad, bajo la modalidad de crédito en cuenta corriente, con vencimiento a un año. Esta operación, de la cual no se ha dispuesto importe alguno, no ha sido renovada en el ejercicio 2001.

En lo que se refiere al saldo que figura en "caja", ha de señalarse que corresponde a la agregación de los saldos de tres cajas: la caja utilizada por la administración del Instituto, la que recoge los ingresos por ventas de entradas de la Filmoteca y aquella en la cual se reflejan los ingresos por ventas de entradas de la Filmoteca d'Estiu. De estas cajas la más significativa es la que recoge los ingresos por ventas de entradas de la Filmoteca, que tiene un saldo de 1.689 euros, en fecha 31 de diciembre de 2001.

Con respecto a la gestión de las cajas, y sobre todo aquellas que recogen los ingresos por ventas de entradas, resulta conveniente que el Instituto realice periódicamente, y siempre al finalizar el ejercicio, las oportunas actas de arqueo. Por otra parte, el Instituto debería dotarse unos procedimientos de gestión de estos ingresos que contemplaran una adecuada segregación de funciones. Estas recomendaciones se realizaron en el Informe correspondiente al ejercicio presupuestario 2000.

#### 4.2.7 Fondos propios

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995, el IVAC registra las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana, no como ingresos de explotación en el ejercicio en que se conceden, sino en la cuenta “aportaciones de socios para la compensación de pérdidas”, estando integrada la misma en el epígrafe de “fondos propios”.

Este epígrafe del pasivo del balance presenta, en fecha 31 de diciembre de 2001, el siguiente desglose, con las cifras expresadas en euros:

Concepto	Pérdidas y ganancias	Aport. Socios comp. Pérd.	Total fondos propios
Saldo al 01-01-01	(1.477.095)	1.477.095	-
Distribución resultado ejercicio 2000	1.477.095	(1.477.095)	--
Aportación de socios compensación pérdidas Ej. 2001	(1.775.657)	1.541.580	1.541.580
Pérdidas del ejercicio 2001			(1.775.657)
Saldo al 31-12-01	(1.775.657)	1.541.580	(234.077)

Cuadro 9

La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001 aprobó una partida de 1.699.392 euros para el IVAC, en concepto de transferencias corrientes. Sin embargo, y como consecuencia de que en el primer trimestre del ejercicio 2001 parte del personal adscrito al Instituto siguió cobrando de la Conselleria de Cultura y Educación, el Gobierno Valenciano acordó disminuir el importe de la subvención en 157.812 euros, que se corresponde con el gasto de personal de este periodo. Esta modificación presupuestaria se realizó por acuerdo del Consell de 2 de abril de 2001, y la subvención corriente del ejercicio quedó establecida en 1.541.580 euros.

Como se comprueba en el cuadro anterior, y se desprende de las cuentas anuales presentadas por el IVAC, las pérdidas del ejercicio ascienden a 1.775.657 euros.

Con respecto a las subvenciones corrientes que, como se ha comentado, se contabilizan como "aportación de socios compensación pérdidas", hay que significar que durante el ejercicio 2001 se han cobrado en su totalidad, si bien la Tesorería de la Generalitat Valenciana ha compensado 67.121 euros, en aplicación del Decreto 204/90.

En lo que se refiere a la aplicación del citado Decreto 204/90 en el ejercicio 2001, ha de hacerse notar que la gestión de los ingresos y gastos corrientes arroja un déficit de 331.650 euros, razón por la cual, en principio, no debería haber reintegro de importe alguno.

#### 4.2.8 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe representa el 32,3% del total del pasivo, en fecha 31 de diciembre de 2001, y en él se recogen las subvenciones de capital y donaciones recibidas para la inversión en el inmovilizado. La composición y movimiento del ejercicio, expresado en euros, es la siguiente:

Descripción	31-12-00	Adiciones	Bajas	31-12-01
Subvenciones de capital	366.161	1.489.308	(1.148.504)	706.965
Ingresos diferidos por donaciones	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>366.161</b>	<b>1.489.308</b>	<b>(1.148.504)</b>	<b>706.965</b>

Cuadro 10

La cuenta “subvenciones de capital” recoge en concepto de “adiciones” la subvención de capital prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001, por importe de 1.489.308 euros. Esta transferencia de capital se ha cobrado íntegramente en el ejercicio 2001.

Las bajas en la cuenta “subvenciones de capital”, que suman un total de 1.148.504 euros, se corresponden con los siguientes conceptos: la cifra de 1.051.771 euros por imputación al resultado del ejercicio de las subvenciones de capital otorgadas por el IVAC, y 96.733 euros por el traspaso a resultados de la dotación anual de la amortización de los bienes del inmovilizado, financiados en su integridad por las subvenciones de capital de la Generalitat Valenciana.

En cuanto a la aplicación del Decreto 204/90, sobre reintegros de las subvenciones no aplicadas a su finalidad debe resaltarse que, de acuerdo con los cálculos realizados y como consecuencia, fundamentalmente, de la renuncia de un beneficiario de una subvención por importe de 150.253 euros, la gestión de las operaciones de capital arroja un superávit de 151.623 euros. La circunstancia anterior determina que, en principio, este importe debería ser reintegrado a la Tesorería de la Generalitat Valenciana.

#### 4.2.9 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance es el que se recoge en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en euros:

Descripción	Importe
Proveedores	56.273
Acreedores por prestación de servicios	347.223
Acreedores por subvenciones	1.222.843
Administraciones Públicas acreedoras	83.961
Remuneraciones pendientes de pago	3.468
Partidas pendientes aplicación	(18)
<b>Total</b>	<b>1.713.750</b>

Cuadro 11

En lo que se refiere a las cuentas "acreedores por prestación de servicios" y "acreedores por subvenciones" se ha realizado una revisión del 63,9% y del 76,6% de los saldos respectivos, al objeto de comprobar la razonabilidad de las deudas a cargo del Instituto. Los procedimientos utilizados han consistido en la revisión de las facturas, convenios o acuerdos que soportan las deudas, al tiempo que se ha enviado una circular a determinados acreedores.

Como conclusión al trabajo realizado, debe significarse que, en lo que se refiere a la circular enviada, sólo se ha obtenido contestación del 27% de los acreedores, circunstancia esta que, en principio, podría suponer una limitación al alcance del trabajo. No obstante, y como se ha comentado anteriormente, esta circunstancia se ha compensado con la revisión en la sede del Instituto de la documentación que soporta la deuda contabilizada.

Se puede afirmar, con carácter general que, tanto de las respuestas recibidas, como del análisis de la documentación soporte de la deuda, no se han constatado diferencias entre el importe contabilizado y el evidenciado.

En otro orden de cosas, ha de señalarse que en el año 2000 el Instituto formalizó un convenio con Teatres de la Generalitat Valenciana para la utilización del edificio Rialto, mediante el cual el IVAC se compromete a pagar, por diversos servicios que Teatres le presta, un importe anual de 244.245 euros, actualizado en años posteriores según el incremento de índice de precios al consumo, más el IVA correspondiente.

Examinado el procedimiento de formalización del citado convenio ha de hacerse notar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley de creación del Instituto, en el que se detallan las atribuciones del Consejo Rector, debería haber contado con la aprobación previa de este órgano, circunstancia ésta que no consta se haya producido.

En aplicación de lo dispuesto en el convenio citado en el párrafo anterior, el Instituto debería haber satisfecho, en el ejercicio 2001, el importe actualizado según el índice de precios al consumo, más el IVA correspondiente. Sin embargo, y según se deduce de la contabilidad examinada, no se ha producido la citada actualización.

La cantidad que ha dejado de satisfacer el IVAC a Teatres de la Generalitat, y que podría ser considerada una bonificación en el precio por servicios prestados, se eleva a la cifra de 73.173 euros. A lo largo del trabajo realizado no se ha podido obtener documento alguno o resolución de la Dirección de Teatres en la que se justifique esta bonificación en alguno de los conceptos recogidos en el convenio.

Por otra parte, y tal y como se recogió en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2000, sería aconsejable que en la contratación de trabajos de imprenta el Instituto solicite varias ofertas o presupuestos alternativos. En lo que se refiere a la contratación de servicios en los que sólo existe un proveedor, como puede ser la recuperación o subtitulación de películas, sería recomendable que el Director del

Instituto justificase esta circunstancia mediante la emisión del oportuno documento o resolución.

### 4.3 Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el cuadro que se recoge a continuación se muestra, con las cifras expresadas en euros, la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2001.

<b>GASTOS</b>	<b>2001</b>	<b>2000</b>	<b>Variación</b>
<b>GASTOS</b>	<b>3.176.864</b>	<b>1.764.277</b>	<b>80,1%</b>
<b>Consumos de explotación</b>	<b>(13.433)</b>	<b>155.374</b>	<b>(108,6%)</b>
Consumo de explotación	(13.433)	155.374	(108,6%)
<b>Otros gastos de gestión ordinaria</b>	<b>3.185.449</b>	<b>1.600.189</b>	<b>99,1%</b>
Gastos de personal	628.562	145.207	332,9%
Sueldos, salarios y asimilados	495.931	111.365	345,3%
Cargas sociales	132.631	33.842	291,9%
Dotación para amort. de inmovilizado	96.733	15.863	509,8%
Otros gastos de explotación	2.460.154	1.439.119	70,9%
<b>Gastos Financieros</b>	<b>102</b>	<b>114</b>	<b>(10,5%)</b>
Por otras deudas	102	114	(10,5%)
<b>Gastos y pérdidas de otros ejercicios</b>	<b>4.746</b>	<b>8.600</b>	<b>(44,8%)</b>
Gastos extraordinarios	3.282	0	--
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	1.464	8.600	(83,0%)

<b>INGRESOS</b>	<b>2001</b>	<b>2000</b>	<b>Variación</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>1.401.207</b>	<b>287.182</b>	<b>387,9%</b>
<b>Ingresos de explotación</b>	<b>146.713</b>	<b>97.301</b>	<b>50,8%</b>
Importe neto cifra de negocios	110.445	91.291	21,0%
Otros ingresos de explotación	36.268	6.010	503,5%
<b>Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>44.180</b>	<b>23.488</b>	<b>88,1%</b>
Ingresos financieros	44.180	23.488	88,1%
<b>Subvenciones de capital transferidas a resultados</b>	<b>1.148.504</b>	<b>166.116</b>	<b>591,4%</b>
Subvenciones de capital	1.148.504	166.116	591,4%
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>61.810</b>	<b>277</b>	<b>22.214,%</b>
Ingresos extraordinarios	0	277	(100,0%)
Ingresos ejercicios anteriores	61.810	0	--
<b>Resultados extraordinarios negativos</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
<b>Resultado negativo del ejercicio</b>	<b>(1.775.657)</b>	<b>(1.477.095)</b>	<b>20,2%</b>

Cuadro 12

El ejercicio de 2001 se cerró con unas pérdidas de 1.775.657 euros, lo cual ha supuesto un incremento del 20,2% respecto a la cifra del ejercicio anterior.

De acuerdo con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, de fecha 4 de octubre de 1995, que constituye la normativa contable de aplicación en esta instancia, las pérdidas del ejercicio han sido sufragadas con las subvenciones corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana, que se contabilizan como aportaciones de socios para compensación de pérdidas.

Los gastos del ejercicio están determinados, fundamentalmente, por los que se integran en los epígrafes "otros gastos de explotación" y "gastos de personal", que ascienden, respectivamente, al 77,4% y al 19,8% del total de gastos de la Entidad.

En lo que se refiere a los gastos de personal, ha de significarse que no se han contabilizado los gastos referidos al primer trimestre del ejercicio en lo que se refiere al Director Gerente y al personal adscrito orgánicamente al IVAC, tal y como se recoge en el punto 4.4.2 de este Informe. Estos gastos han sido satisfechos con cargo al presupuesto de la Conselleria de Cultura y Educación.

En cuanto al epígrafe "otros gastos de explotación" ha de hacerse notar que a él se han imputado los importes de las subvenciones de capital y subvenciones corrientes otorgadas por el Instituto, que ascienden a 248.849 euros y 1.051.771 euros, respectivamente.

En el capítulo de ingresos, las partidas de mayor relevancia son los ingresos de gestión ordinaria que se corresponden, básicamente, con las ventas de entradas de la Filmoteca. En este ejercicio debe destacarse, asimismo, el importe de 1.148.504 euros de subvenciones de capital transferidas a resultados, cuya finalidad es financiar, a su vez, las subvenciones de capital otorgadas por el Instituto.

#### **4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias**

##### **4.4.1 Consumos de explotación**

La composición de los gastos recogidos en este epígrafe durante el ejercicio 2001 es la que se recoge a continuación, con las cantidades expresadas en euros:

Descripción	Importe
Compras de mercaderías	4.405
Compras de materias primas	0
Compras de otros aprovisionamientos	0
Trabajos realizados por otras empresas	17.928
Variación e existencias	(35.766)
Total	(13.433)

Cuadro 13

En relación a los gastos recogidos en el cuadro anterior ha de significarse que el IVAC ha seguido las recomendaciones realizadas por la Sindicatura en el informe referido al ejercicio 2000, en el sentido de contabilizar los gastos de alquiler de películas como "arrendamientos y cánones", en el epígrafe de "otros gastos de explotación", y no en "consumos de explotación".

De igual forma el Instituto ha comenzado a contabilizar las existencias de libros y de la revista "Archivos de la Filmoteca", y por ello se registra una variación de existencias. En el área de existencias se comenta todo lo relacionado con este cambio de criterio.

#### 4.4.2 Gastos de personal

Los gastos de personal representan un 19,8% del conjunto de los gastos del ejercicio 2001, siendo su desglose como sigue, con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	2001
Sueldos, salarios y asimilados	495.931
Altos cargos	35.352
Funcionarios	217.971
Personal laboral temporal	186.685
Personal laboral fijo	55.923
Cargas sociales	132.631
Seguridad social	132.631
<b>Total</b>	<b>628.562</b>

Cuadro 14

Al objeto de completar los datos recogidos en el cuadro anterior y lo que se refiere al coste del Director Gerente y del personal de la Generalitat adscrito orgánicamente al IVAC, ha de significarse que hasta el día 31 de marzo de 2001, fecha en que se produce su adscripción definitiva al Instituto, siguieron percibiendo sus retribuciones de la Conselleria de Cultura y Educación. Esta circunstancia determina que la cuenta de pérdidas y ganancias del Instituto, en fecha 31 de diciembre de 2001, no refleja el total de gastos de personal del ejercicio del Instituto.

La composición de la plantilla del Instituto en la fecha de cierre del ejercicio fiscalizado viene determinada por las siguientes circunstancias:

- Los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de la Entidad en su sesión celebrada el día 24 de enero de 2000, en el que se aprobó la relación de puestos de trabajo del Instituto.
- La adscripción del personal funcionario y laboral de la Filmoteca de la Generalitat Valenciana, realizada mediante el Decreto 50/2001, de 13 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del mismo.
- La relación de puestos de trabajo del Instituto fue modificada por acuerdo del Consejo Rector de 1 de diciembre de 2000, que creó cinco puestos de trabajo de naturaleza laboral, con efectos de 1 de enero de 2001.

En función de lo anterior, la composición de la plantilla ocupada, por categorías profesionales, en fecha 31 de diciembre de 2001, se distribuye de la siguiente forma:

Grupos	2000	2001	Variac.
Altos Cargos	1	1	--
A. Titulados superiores	5	5	--
B. Titulados medio	9	11	+2
C. Administrativos	4	5	+1
D. Auxiliares	6	5	-1
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>27</b>	<b>+2</b>

Cuadro 15



En el marco de la fiscalización de los gastos de personal se han revisado diversos expedientes de personal del Instituto, habiéndose puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El puesto de trabajo de "Jefe de Sección. Recuperación filmoteca" aparece en la relación de puestos de trabajo como de naturaleza funcionarial, pero está siendo ocupado por un trabajador con contrato laboral indefinido.

La circunstancia anterior se debe a que el proceso de funcionarización de Administración Especial promovido por la Ley 1/1996, de 26 de abril, de adaptación del régimen jurídico del personal de la Generalitat Valenciana a la naturaleza de los puestos que ocupa, se establecía que la adaptación era voluntaria y el trabajador que ocupa el citado puesto de trabajo optó por no acogerse a la posibilidad que le ofrecía la citada ley.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1996, de 26 de abril, el titular de este puesto de trabajo fue declarado personal a extinguir, por lo cual mantiene con el Instituto la misma relación jurídica que, con anterioridad, tenía con la Generalitat.

- El puesto de "Técnico de documentación de filmoteca" aparece en la relación de puestos de trabajo como de naturaleza funcionarial. Este puesto, sin embargo, está siendo ocupado por una persona que no ostenta la condición de funcionario público.

La persona que ocupa el citado puesto de trabajo ha tomado posesión y cesado en este puesto de trabajo en diversas ocasiones entre los años 1987 y 1994. En este año la Dirección General de Función Pública formalizó con el trabajador un "contrato laboral de interinidad de un puesto de trabajo vacante", al amparo del Real Decreto 2104/84.

El citado trabajador, dada su condición de contratado laboral temporal, no pudo, en su momento, acogerse a la Ley 1/1996, de adaptación del régimen jurídico del personal de la Generalitat Valenciana a la naturaleza de los puestos que ocupa, por lo que ha continuado en esta condición.

En este sentido, y en atención a que este puesto de trabajo es de naturaleza funcionarial, cabe recordar que el artículo 7.2 de la Ley de la Función Pública de la Generalitat Valenciana establece que salvo excepciones legalmente previstas, este personal no podrá ocupar puestos de trabajo clasificados exclusivamente para personal funcionario.

En conclusión, se recomienda que el Instituto proceda a la provisión ordinaria de este puesto por alguno de los mecanismos legalmente establecidos, ya que no puede estar ocupado de forma interina permanentemente, ni puede ser ocupado de acuerdo con la Relación de puestos de trabajo por personal laboral temporal.

El personal laboral contratado en el ejercicio 2001, lo ha sido de forma interina, al amparo del Real Decreto 2720/98, que prevé la posibilidad de cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

#### 4.4.3 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representa el 77,4% del total de gastos del ejercicio 2001, siendo su composición la siguiente, expresada en euros:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	114.325
Reparación y conservación	13.312
Servicios profesionales independientes	84.347
Transportes	47.570
Primas de seguros	7.826
Publicidad y propaganda	133.761
Suministros	12.495
Otros servicios	739.996
Otros tributos	9.214
Ajustes positivos imposición indirecta	(3.312)
Subvenciones de capital	1.051.771
Subvenciones corrientes	248.849
<b>Total</b>	<b>2.460.154</b>

Cuadro 16

Una de las cuentas más significativas de este epígrafe es la de "otros servicios", que con una cuantía de 739.996 euros, representa el 30,1% del total. La composición de esta cuenta es la que se muestra en el cuadro siguiente, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Otros servicios	598.782
Trabajos de imprenta	79.009
Material de oficina	15.927
Franqueo automático	9.658
Dietas	8.114
Limpieza	6.467
Otros gastos	22.039
<b>Total</b>	<b>739.996</b>

Cuadro 17

El análisis de la información recogida en el cuadro anterior permite significar que formando parte del importe de 598.782 euros recogido en la subcuenta "otros servicios", figura el importe del gasto que al IVAC le supone la utilización del edificio RIALTO, propiedad de Teatres de la Generalitat Valenciana, que asciende al citado importe, en el

que no se incluye, lógicamente, las cuotas correspondientes de IVA, que ascienden a 189.258 euros.

En la citada subcuenta figura, asimismo, como un gasto significativo el "Montaje Kusturica" para la Bienal de las Artes, por importe de 180.304 euros, que se analiza con más detalle en el apartado dedicado a la contratación.

Otra de las cuentas significativas de este epígrafe es la de "subvenciones de capital", por importe de 1.051.771 euros. Estas subvenciones traen su causa en el Protocolo de Actuaciones de la Generalitat Valenciana para la promoción y fomento del sector audiovisual valenciano de 24 de julio de 2000, publicado en el DOGV en virtud de la preceptiva Resolución de la Subsecretaria del Gobierno y Relaciones con las Cortes de la Presidencia de la Generalitat.

En desarrollo de lo previsto en el citado Protocolo, la Conselleria de Cultura y Educación, mediante la Orden de 10 de noviembre de 2000, convocó las ayudas para la producción audiovisual para los ejercicios 2000 y 2001, por un importe de 1.202.024 euros, de los cuales 150.253 euros se abonarían con cargo a la línea 701 del capítulo VII del presupuesto del año 2000 del IVAC y los 1.051.771 euros restantes con cargo al presupuesto del 2001, quedando subordinada, esta última anualidad, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del IVAC.

En lo que se refiere al análisis de los procedimientos administrativos de concesión de estas subvenciones, así como de su gestión económica y registro contable, interesa destacar las siguientes consideraciones:

- De acuerdo con la normativa reguladora, el registro de entrada del Instituto debería expedir la oportuna certificación de la fecha de aportación de la documentación requerida a los solicitantes, de tal manera que pudiera incorporarse posteriormente a los expedientes administrativos.
- Con respecto al pago de las subvenciones se ha constatado que, aunque se habían concedido subvenciones por un total de 892.503 euros, en la fecha de realización del trabajo de fiscalización sólo se habían abonado 93.157 euros, que representa un 10,3% del total.

La circunstancia anterior pone de relieve que la gestión de las subvenciones por parte del instituto no es la deseable y que debe ser mejorada, puesto que la eficacia en la consecución de los objetivos de las ayudas está directamente relacionada con el pago de las mismas.

Las subvenciones corrientes son otra de las cuentas significativas del epígrafe "otros gastos de explotación". En el cuadro que se recoge a continuación aparecen reflejadas las tres convocatorias de ayudas que gestiona el Instituto con expresión en euros del importe presupuestado en cada una de ellas, y de lo realmente ejecutado. En el cuadro se refleja, asimismo, una subvención otorgada mediante convenio y la aportación a una Fundación.

Descripción	Importe Presupuestado	Importe Ejecutado
Becas para ampliación y perfeccionamiento estudios audiovisuales	30.051	24.972
Realización de actividades de carácter audiovisual	120.202	118.700
Ayudas para la creación de guiones de largometrajes	30.051	30.051
Convenio colaboración con RTVV	27.045	27.045
Aportación Fundación para la Investigación Audiovisual	48.081	48.081

Cuadro 18

El trabajo realizado en la fiscalización de las tres convocatorias públicas de ayudas ha consistido en la revisión de un total de nueve expedientes administrativos, tres de cada una de las líneas de subvención existentes, con la finalidad de comprobar que, tanto los procedimientos de concesión, como el pago se hayan realizado de acuerdo con la normativa reguladora de cada una de ellas. En este sentido, las conclusiones de mayor interés son las siguientes:

- En la línea de subvención cuyo objeto son las becas para la ampliación y perfeccionamiento de estudios audiovisuales, se ha comprobado que en los tres expedientes revisados se ha cumplido con el procedimiento previsto en la convocatoria.

En ninguno de los tres expedientes examinados consta comunicación alguna de los beneficiarios comunicando que se han recibido otras ayudas públicas o privadas, al tiempo que se ha recibido la subvención concedida por el IVAC, tal y como se establece en la normativa de aplicación.

- En lo que se refiere a la convocatoria de ayudas cuyo objeto es la realización de actividades audiovisuales promovidas por Ayuntamientos, entidades dependientes de éstos y entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Valenciana, se ha comprobado que en uno de los tres expedientes revisados el beneficiario de la subvención no ha cumplido con su obligación de comunicar al IVAC la recepción de otras ayudas para la misma finalidad, tal y como establece la convocatoria pública.

Ha de indicarse, asimismo, que dos de los beneficiarios de subvenciones no recogieron en la publicidad de sus actividades el patrocinio del IVAC, junto al de la Conselleria de Cultura y Educación, tal y como se establece en la convocatoria.

- En lo que afecta a la línea de subvención cuyo objeto es la ayuda para la creación de guiones de largometrajes, se ha comprobado que ninguno de los tres expedientes revisados incluye documentación que justifique que no se reciben otras ayudas. Ha de significarse que en esta línea de subvención esta circunstancia es básica, puesto que en la normativa reguladora se establece la total incompatibilidad de estas ayudas con cualesquiera otras recibidas.

Con respecto al convenio firmado con Radio Televisión Valenciana, tal y como se indicó en el informe correspondiente al ejercicio 2000, ha de indicarse que, en la medida en que este tipo de instrumentos supone una excepción a los criterios generales de concesión de subvenciones, el texto suscrito por ambas entidades debería contener una mayor precisión, al objeto de facilitar su control por parte de las Instituciones competentes.

En lo que se refiere al procedimiento de gasto, se ha realizado un análisis exhaustivo de la documentación que sirve de soporte a un total de 56 gastos imputados a este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias. En este sentido, y en la misma línea de lo que se recogió en el informe correspondiente al ejercicio 2000, se puede afirmar con carácter general, que sería recomendable que el Instituto diferenciara de forma clara los momentos de autorización del gasto y del pago.

En la mayoría de los casos, cuando se produce la autorización del gasto, éste ya se ha realizado, pues se realiza en el momento del pago. La consecuencia de lo anterior es que, con demasiada frecuencia, las diversas fases del procedimiento de gasto se confunden en un sólo acto administrativo.

La Dirección del Instituto ha de tener en cuenta que los gastos deben tener una adecuada documentación, y que ésta ha de aportarse en el momento inicial del procedimiento. En este momento es donde debería justificarse la necesidad de cada uno de los gastos y, en su caso, aportar las certificaciones de existencia de crédito, o los informes sobre insuficiencia de medios.

En los supuestos en que el gasto se instrumentaliza como un contrato menor, es el propio departamento que realiza el gasto el que solicita las ofertas alternativas, sin que por parte de la Dirección General, o del departamento económico, se controle el proceso de selección de la oferta correspondiente.

Otra cuestión que se puede indicar con carácter general es la necesidad de que en los diversos documentos que obran en los expedientes se identifique con claridad las firmas de las personas responsables que participan en su elaboración.

Entrando en el análisis singular de algunos de los gastos analizados, interesa destacar las siguientes cuestiones:

- El asesoramiento fiscal en materia de contratación, es realizado por una empresa de consultoría, que ya lo realizó en el ejercicio anterior, y que fue contratada sin mediar expediente de contratación o solicitar presupuestos alternativos. En la documentación analizada, por otra parte, no consta documento alguno de Dirección justificando la necesidad del gasto y la selección efectuada.
- En los trabajos relacionados con los proyectos “Videorom” y “Videoroad”, enmarcados en la Bienal de las Artes, se paga a diversos profesionales sin que haya verificado que éstos se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En este sentido, se recomienda que, con

carácter general, antes de efectuar pagos por servicios de profesionales, se comprueben estas circunstancias.

- El IVAC realiza sus pagos, generalmente, mediante transferencia bancaria, por ello se recomienda que en todas las facturas de los proveedores y acreedores figure la cuenta corriente a la cual debe realizarse la transferencia, y si, por cualquier razón debe abonarse a una cuenta diferente a la que consta en la factura, se deje constancia de que el cambio ha sido a petición del empresario.

En aquellos pagos que se han realizado mediante talón bancario, que en este ejercicio han coincidido con los pagos relativos a la Bienal de las Artes, se recomienda que el talón se entregue al proveedor o acreedor titular de la deuda, o al representante legítimo, dejando constancia de todo ello en el expediente.

- En los gastos relacionados con el alquiler de películas que se han realizado fuera del territorio nacional, no se ha realizado documento contable alguno autorizando el gasto y el pago de la factura.
- El director y el redactor jefe de la revista "Archivos de la Filmoteca" son dos profesores universitarios que llevan tiempo contratados para realizar estas funciones, sin que se hayan podido comprobar los criterios seguidos en la selección.

Aunque el supuesto anterior se trate de un contrato menor, el artículo 56 LCAP dispone que no es suficiente que se acompañe el gasto con una factura, sino que el gasto debe ser aprobado. En este momento es donde debería dejarse constancia documental de cuales han sido los criterios en los que se basa la contratación, con la finalidad de facilitar la fiscalización del gasto.

- Se ha comprobado la existencia de diversos apuntes contables en los que la cuenta a la que se ha imputado el gasto no es la adecuada, de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad.

En este orden de cosas, y por tratarse de uno de los importes más significativos, se ha constatado que el gasto correspondiente al convenio firmado con Teatros de la Generalitat Valenciana por la utilización conjunta del edificio Rialto, se contabiliza en la cuenta "otros servicios", cuando por la naturaleza del gasto y de acuerdo con las definiciones contables del Plan General de Contabilidad, no sería ésta la cuenta más apropiada.

Una adecuada imputación contable garantiza que no se distorsione la información contenida en las cuentas anuales, y que, por lo tanto, los estados financieros ofrezcan una imagen fiel de la situación patrimonial, financiera y de los resultados de la Entidad.

- Tal como se ha comentado en el área de acreedores a corto plazo, el IVAC en la realización de trabajos de imprenta debería solicitar ofertas alternativas, así

como, en aquellos casos que la naturaleza del gasto lo permita, unificar su contratación y realizar el oportuno expediente de contratación.

- El Instituto ha participado en otros eventos relacionados con la Bienal de las Artes, que suman un total de 25.711 euros, además de los que ya han sido citados. Este tipo de actividades, que son de gran importancia económica y cultural, no se encuadran, sin embargo, dentro de los objetivos y funciones que el Instituto tiene asignados.

En razón de las circunstancias anteriores hubiera sido conveniente que la participación del Instituto en los diversos actos relacionados con la Bienal de las Artes, hubiera sido acordada por el Consejo Rector de la Entidad, pues a este órgano le corresponde definir las directrices generales y las líneas de actuación, así como aprobar el plan general de actuación anual del Instituto y las modificaciones al mismo.

Por último, y por lo que respecta al procedimiento de gasto seguido por el Instituto, debe hacerse notar que, en todos los casos, debe procurarse la obtención de los mejores precios, para lo cual es imprescindible especificar las necesidades que concurren en cada caso concreto, así como solicitar ofertas alternativas.

#### 4.4.4 Ingresos del ejercicio

Los ingresos del Instituto durante el ejercicio 2001 se desglosan de la siguiente forma, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Importe neto de la cifra de negocios	110.445
Otros ingresos de explotación	36.268
Ingresos financieros	44.180
Subvenciones de capital transferidas a resultado	1.148.504
Ingresos ejercicios anteriores	61.810
Total	1.401.207

Cuadro 19

Los ingresos recogidos en el “importe neto de la cifra de negocios” suponen un 7,9% del total de ingresos del ejercicio 2001, siendo su composición, expresada en euros, la siguiente:

Descripción	Importe
Ventas libros y revista	31.130
Recaudación taquillas y seminarios	79.315
Total	110.445

Cuadro 20

Las partidas más relevantes que se recogen en el cuadro anterior se refieren a la recaudación por la venta de entradas de las películas proyectadas por la Filmoteca durante el año 2001, que asciende a la cifra de 42.684 euros, y a la recaudación de la Filmoteca d'Estú, que ascendió durante el citado ejercicio 2001 a un total de 36.631 euros.

En lo que se refiere al procedimiento de gestión de estos ingresos, las diversas incidencias que se ha considerado conveniente destacar se han recogido en el análisis del área de "Tesorería". En esta instancia se indican una serie de recomendaciones al objeto de que el Instituto perfeccione el procedimiento de gestión de sus ingresos.

En el marco de la revisión de la documentación que sirve de soporte a los ingresos por las ventas de libros y de la revista "Archivos de la Filmoteca", se ha puesto de manifiesto que se han imputado al ejercicio 2001 diversos ingresos correspondientes a ventas realizadas en el mes de diciembre de 2000. Estos importes no son significativos, pero ponen de relieve una deficiencia en el control interno que debería ser corregida.

Los ingresos recogidos en el epígrafe "otros ingresos de explotación" ascienden a un total de 36.268 euros, y son consecuencia de un contrato de patrocinio firmado con la Fundación OVSI (Oficina Valenciana para la Sociedad de la Información), mediante el cual el IVAC asumió el compromiso de organizar los proyectos audiovisuales "Videorom" y "Videoroad".

Los citados proyectos, de acuerdo con la documentación revisada, se celebraron en el marco de la Bial de las Artes y consistieron en unas muestras itinerantes por la ciudad de Valencia de videoarte y música electrónica, con un gran contenido lúdico y festivo, destinado fundamentalmente a amplios sectores de la juventud.

Con respecto a los citados proyectos debe ponerse de manifiesto que el contenido de los mismos, tal como se ha comentado en el punto 4.4.3, no tendría cabida entre los objetivos y funciones asignados al Instituto en su Ley de Creación. En este sentido, en el preámbulo de su Ley de creación se refieren las competencias que ejerce la Conselleria de Cultura y Educación, que son el fomento de las actividades de producción de la cinematografía y medios audiovisuales, mientras que al IVAC se le asignan las funciones de restauración, conservación, catalogación y divulgación del patrimonio audiovisual y de la cultura cinematográfica.

En el epígrafe de "ingresos financieros" se agrupan los ingresos de esta naturaleza generados durante el ejercicio 2001, que han ascendido a la cifra de 44.180 euros, y que se corresponden con los ingresos devengados por los saldos mantenidos en cuentas financieras, así como por los intereses devengados por la imposición a plazo fijo realizada en el ejercicio 2000 y cancelada en el 2001, tal como se ha comentado en el apartado de "Tesorería".

Se ha realizado una revisión de la documentación que soportan los citados ingresos y ha de hacerse notar que en el Instituto no consta la documentación relativa a dos ingresos



por importe de 5.271 y 649 euros. Esta circunstancia supone una deficiencia de control interno que el Instituto debiera corregir en ejercicios futuros.

Entre los ingresos excepcionales obtenidos por el Instituto durante el ejercicio 2001 se agrupan dos conceptos: las “subvenciones de capital transferidas al resultado” y los “ingresos y beneficios de ejercicios anteriores”. Estos dos conceptos suman un total de 1.210.314 euros.

Los “ingresos por subvenciones de capital transferidas al resultado”, a su vez, se desagregan de la siguiente forma, con los importes expresados en euros:

Descripción	Importe
Subvenciones de capital transferidas al resultado	1.051.771
Dotación amortización	96.733
Total	1.148.504

Cuadro 21

El primero de los importes citados en el cuadro anterior se corresponde con los ingresos por subvenciones de capital de la Generalitat Valenciana destinadas a financiar las ayudas otorgadas por el IVAC a la producción cinematográfica; mientras que la segunda cantidad se corresponde con la dotación anual a la amortización de los bienes de inversión financiados con subvenciones de capital.

En los “ingresos y beneficios de ejercicios anteriores”, que ascienden a la cifra de 61.810 euros, figura una partida de 59.741 euros que se corresponden, tal como se ha recogido en el área de “existencias”, con el ajuste de la incorporación a la cuenta de existencias de los libros y de la revista "Archivos de la Filmoteca" de ejercicios anteriores y que, siguiendo la norma 21ª de valoración del Plan General de Contabilidad, deben imputarse a esta cuenta de ingresos.

#### **4.5 Situación tributaria**

De acuerdo con la revisión efectuada se puede afirmar que el IVAC ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2001, y con relación a todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeto.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, ha de hacerse notar que los tributos tienen unos plazos de prescripción de cuatro años, en virtud de lo previsto en el artículo 64 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

## 5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

### 5.1 Alcance y objetivo de la revisión efectuada

El Instituto Valenciano de Cinematografía, al igual que el resto de las entidades públicas sometidas al derecho privado de la Generalitat Valenciana, se encuentra sujeto a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El objetivo de la revisión efectuada es la verificación de que los procedimientos seguidos en la contratación administrativa de bienes y servicios se han ajustado a las prescripciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En la medida en que los expedientes tramitados durante el ejercicio 2001, han sido un total de diez, se han podido revisar todos ellos, comprobando la adecuada formalización de cada uno de ellos.

El trabajo realizado ha consistido, básicamente, en analizar las diferentes fases de cada uno de los procedimientos de contratación, tanto en lo que se refiere a las actuaciones preparatorias, como a la fase de selección y adjudicación, y la posterior formalización de los contratos.

Se ha revisado, asimismo, la documentación presentada por los adjudicatarios, la ejecución y recepción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto. En las adjudicaciones realizadas mediante concurso se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación.

Tal y como se ha comentado, en la medida en que el volumen de expedientes de contratación durante el ejercicio 2001 no ha sido muy elevado, no se ha analizado una muestra, sino que se han revisado la totalidad de expedientes tramitados, que ascienden a un total de 553.300 euros.

Los expedientes analizados son los que se recogen en el cuadro siguiente, donde se indican los importes de adjudicación expresados en euros. Ha de indicarse que el número de referencia ha sido asignado en el marco de esta fiscalización.

Nº ref.	Objeto	Importe
1/01	Suministro de 516 copias en 16 mm y 35 mm	50.894
2/01	Adquisición colección de 8.072 affiches, 14.715 fotografías y 1.389 guías	54.091
3/01	Suministro de una cámara frigorífica	26.444
4/01	Tiraje de una copia película "Sonatas", "Fulano y Mengano" y "Viridiana"	15.025
5/01	Compra butacas para sala Juan Piqueras	37.638
6/01	Compra mobiliario para archivo de Paterna	21.652
7/01	Servicio de difusión y promoción publicitaria	54.094
8/01	Servicio edición revista "Archivos de la Filmoteca"	51.254
9/01	Servicio de transporte películas y publicaciones	33.056
10/01	Cesión temporal y montaje de la escenografía "Apocalipsis: una tierra a la búsqueda de un continente" y celebración concierto del grupo musical "Emir Kusturica and no Smoking Orchestra"	209.152

Cuadro 22

## **5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratación**

Los expedientes revisados han sido tramitados, en general, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones reglamentarias que lo desarrollan. No obstante se han puesto de manifiesto una serie de cuestiones que deben ser objeto de atención y mejora por parte del Instituto.

### **5.2.1 Actuaciones administrativas previas**

Con carácter general se ha comprobado la existencia de resolución de inicio del expediente de contratación, informe de necesidades, certificado de existencia de crédito, informe de insuficiencia de medios y pliego de cláusulas administrativas y técnicas aprobadas por el Director Gerente.

En relación al expediente 5/01, ha de hacerse notar que no se ha podido comprobar la existencia del informe de insuficiencia de medios.

Por otra parte, interesa resaltar que el informe correspondiente de la asesoría jurídica sobre la legalidad de los pliegos de cláusulas administrativas lo realiza, en los supuestos en los que se ha formalizado, un despacho de asesoría jurídica privado, el cual cobra los oportunos honorarios.

En la medida en que el citado informe jurídico tiene como finalidad asegurar la subordinación de los pactos y condiciones del futuro contrato al ordenamiento jurídico vigente, no parece el procedimiento utilizado el más adecuado.

### **5.2.2 Procedimiento de adjudicación**

En lo que se refiere al procedimiento de adjudicación de los contratos, el Instituto ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad en los expedientes 1/01 y 2/01, dado que no cabía solicitar varias ofertas, por tratarse de colecciones privadas, donde el proveedor era único. En el expediente 4/01 se realiza por el mismo procedimiento, puesto que los propietarios de las películas exigen, como condición para prestar las mismas, que las copias se realicen en la empresa adjudicataria.

Por otra parte, en el expediente 3/01, adjudicado mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razón de su importe, debe significarse que, aunque en el expediente aparecen presupuestos alternativos, no existe constancia documental de que se hubiese formulado la preceptiva invitación con expresión de las características del suministro requerido. En estos presupuestos, por otra parte, no figura dato alguno que permita concluir la fecha en que fueron presentados.

Los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas del expediente 7/01 y los criterios de selección del contratista utilizados en los expedientes 8/01 y 9/01, establecen unos parámetros de valoración de las ofertas que no se ajustan a lo regulado en el artículo 86 LCAP. En la adjudicación de estos expedientes se ha valorado la experiencia y

capacitación técnica y de recursos humanos, cuando estas circunstancias son requisitos para garantizar la solvencia técnica de las empresas adjudicatarias y, por lo tanto, no pueden ser utilizados como criterios de adjudicación.

Los criterios objetivos relacionados en el artículo 86 LCAP se refieren a las características de la prestación y no a características de las empresas. Una lectura sistemática de las diversas disposiciones recogidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas permite concluir que la experiencia de las empresas debe apreciarse, y tenerse en cuenta cuando se considere su aptitud para concurrir a la licitación.

Una vez se hayan determinado las empresas admitidas y rechazadas, incluyendo entre las primeras aquellas que, a juicio del órgano de contratación, están capacitadas para la prestación del servicio o suministro, se debe realizar la oportuna selección, atendiendo a las características objetivas de las ofertas, en función de cual es la oferta más ventajosa.

En lo que se refiere al expediente 10/01, que es un contrato artístico a celebrar con motivo de la Bienal de Valencia, debería significarse que, dadas sus singulares características, la suscripción de este contrato debería haber sido autorizada bien por el Consejo Rector, o bien por un órgano colegiado constituido al efecto.

Por otra parte, en lo que se refiere al expediente anterior, ha de indicarse que, dado que el objeto del contrato no se enmarca en las funciones y objetivos que la ley asigna al Instituto, máxime si se tiene en cuenta que uno de los objetos del contrato es un concierto musical, en el expediente debería obrar justificación documental suficiente y adecuada.

### **5.2.3 Formalización del contrato**

Con carácter general se puede afirmar que en todos los expedientes se ha formalizado el preceptivo contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 LCAP. El contrato firmado en el expediente 9/01 lo formalizó la Conselleria de Cultura y Educación, aunque el Instituto se ha subrogado posteriormente, en virtud de resolución del Director Gerente de la Entidad.

### **5.2.4 Documentación acreditativa del adjudicatario**

En los expedientes figuran la práctica totalidad de los documentos exigidos por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre la personalidad del adjudicatario, su solvencia económica y técnica, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Ha de hacerse notar, no obstante, que en los expedientes 1/01, 2/01, 3/01 y 4/01 no consta alguno de estos documentos, como la escritura de constitución, informe de las entidades financieras, cuentas anuales y alta o último recibo del IAE.

### **5.2.5 Otras consideraciones**

En el expediente 10/01 no consta documento alguno por el que el responsable del Instituto certifique que el servicio se ha prestado de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato.

En cuanto a la constitución de garantías, el Instituto no actúa de forma uniforme, puesto que mientras en el expediente 4/01 sí que exige la constitución de garantía definitiva, en los contratos 1/01, 2/01 y 3/01 no se exige ningún tipo de garantía alegándose lo establecido en el artículo 39.b) LCAP. La lectura de este artículo, sin embargo, no permite concluir que no debiera haberse exigido la preceptiva garantía establecida por la Ley.

## **6. RECOMENDACIONES**

En la línea de lo indicado en el informe correspondiente al ejercicio 2000, primero en el que el Instituto desarrolló su actividad, y con independencia de aquellas observaciones y comentarios que se ponen de relieve en cada uno de los apartados anteriores, interesa formular las siguientes recomendaciones:

- a) El Instituto debe instar la adopción de las medidas que le permitan valorar e imputar a la contabilidad todo el inmovilizado que se encontraba adscrito a la Filmoteca de la Generalitat Valenciana, en el cual se ha subrogado, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final 3ª de la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio.
- b) En la gestión de las subvenciones anuales que concede, el Instituto debería dotarse de un procedimiento que le permitiera una mayor agilidad y un mayor control sobre las obligaciones que han de cumplir cada uno de los beneficiarios, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.
- c) En la línea de lo iniciado en el ejercicio 2001, el IVAC debe procurar que sus procedimientos de contratación, en especial aquellos que se refieren a contratos artísticos, se ajusten a las previsiones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en especial en todo aquello que se refiere al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.
- d) El Instituto ha de poner especial cuidado en que las cuentas que utilice, en cada caso concreto, sean siempre las más adecuadas a la naturaleza del gasto, en aplicación de lo previsto en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990.

**INSTITUTO CARTOGRAFICO VALENCIANO**





## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

### **1.1 Objetivos**

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra el Instituto Cartográfico Valenciano.

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el presente informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2001 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte del Instituto Cartográfico Valenciano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad Instituto Cartográfico Valenciano, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

### **1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización**

#### **1.2.1 Revisión financiera**

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la entidad pública Instituto Cartográfico Valenciano, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Director de la Entidad sin que se tenga constancia de que hayan sido aprobadas por el Consejo Rector del Instituto. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la

evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En este sentido hay que significar que las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado necesarias, en cada caso. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Análisis del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación de suministros y servicios.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

### **1.2.2 Revisión de la legalidad**

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 9/1997, de 9 de diciembre, de creación del Instituto Cartográfico Valenciano.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (este texto recoge básicamente lo dispuesto en las leyes 13/1995, de 18 de mayo y 53/1999, de 28 de diciembre).

- Ley de la Generalitat Valenciana 11/2000, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2001.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Real Decreto 390/1997 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto del Gobierno Valenciano 186/2000, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto Cartográfico Valenciano.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

## **2. CONCLUSIONES GENERALES**

### **2.1 Revisión financiera**

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación:

- a) En el momento de decidir sobre la activación o desactivación de los gastos de I+D, tal y como se recoge en el apartado 4.2.1, el Instituto no se ajusta al principio de prudencia y a las normas de valoración establecidas en el Plan General de Contabilidad. Por otra parte, en la memoria que forma parte de las cuentas anuales no se ofrece información adecuada sobre los criterios seguidos en cada caso.
- b) El Instituto no ha aplicado un procedimiento homogéneo en la aplicación de la regla de la prorrata para el cálculo del IVA. Esta circunstancia ha determinado que el valor del inmovilizado no se ajuste al valor real de los bienes, tal y como se indica en los apartados 4.2.1 y 4.2.2.
- c) Tal y como se indica en el apartado 4.2.5, existen tres circunstancias que han alterado el resultado del ejercicio: los movimientos de activación y desactivación de gastos de inmovilizado inmaterial (apartados 4.2.1 y 4.4.4), los ingresos a distribuir en varios ejercicios (apartado 4.2.6), así como el tratamiento de gasto del ejercicio dado al IVA no deducible (apartado 4.4.3).
- d) Con relación a los gastos de personal ha de hacerse notar, tal y como se recoge en el apartado 4.4.2 de este Informe, que, aunque en el Instituto prestaban sus servicios durante el ejercicio 2001 un total de 24 personas, sólo 4 de ellas ostentaban la condición de contratados laborales y percibían sus retribuciones con cargo a este epígrafe de gastos. El resto son 16 técnicos que prestaban servicios mediante contratos de servicios y 4 funcionarios que percibían sus retribuciones con cargo a la Conselleria de Medio Ambiente.

### **2.2 Revisión del cumplimiento de legalidad**

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.2 anterior, no se han detectado en la Entidad durante el ejercicio 2001, incumplimientos relevantes de la normativa jurídica a la cual se somete el Instituto, en su condición de entidad de derecho público sometida al derecho privado.

En los diversos apartados del Informe, no obstante, se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables del Instituto.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza jurídica y objeto del Instituto**

El Instituto Cartográfico Valenciano fue creado por Ley de la Generalitat Valenciana 9/1997, de 9 de diciembre que, a lo largo de su articulado, regula su naturaleza y funciones, órganos de dirección, los recursos económicos con que cuenta para su funcionamiento, así como el régimen jurídico que le resulta aplicable.

El Instituto Cartográfico Valenciano, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de su ley reguladora, se constituye como una entidad de derecho público, adscrita a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, constituida con el objetivo de impulsar, coordinar y, en su caso, fomentar las tareas de desarrollo cartográfico, fotogramétrico, geodésico, topográfico y de cualquier otra tecnología geográfica en el ámbito de las competencias de la Generalitat Valenciana.

En su condición de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Cartográfico Valenciano se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el Instituto se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

La Ley de la Generalitat Valenciana 9/1997, de 9 de diciembre, enumera en su artículo 4 los órganos rectores del Instituto Cartográfico Valenciano, cuyas competencias son desarrolladas en los artículos 4 a 9 del Reglamento Orgánico y Funcional, y se refiere a los siguientes:

- a) El Consejo Rector, de cuya Presidencia es asignada al Conseller de Justicia y Administraciones Públicas; ostenta la condición de Vicepresidente de este órgano el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Geodésica, Cartográfica y Topográfica de la Universidad Politécnica de Valencia.

Ha de hacerse notar que este órgano se ha constituido formalmente el día 11 de abril de 2001.

- b) La Comisión Técnica, órgano integrado por un mínimo de 10 y un máximo de 15 funcionarios de las diferentes Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana, incluidas las Universidades, que sean expertos en cartografía. La Presidencia de esta Comisión la ostenta el Director del Instituto.

Esta Comisión se ha constituido el 26 de junio de 2001.

- c) El Director del Instituto, que es nombrado por el Gobierno Valenciano, a propuesta del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas.

El artículo 10 del Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto, aprobado mediante Decreto del Gobierno Valenciano 186/2000, de 22 de diciembre, prevé la existencia de un Gerente del Instituto que, dependiendo del Director, se encargará de las tareas de administración, y al cual le corresponde velar por la eficaz tramitación de la gestión administrativa, económica y presupuestaria.

El artículo 3 de la Ley reguladora del Instituto establece las funciones de la Entidad, entre las cuales destacan las siguientes:

- Fijación de objetivos estratégicos para la geodesia, la fotogrametría y la cartografía valencianas, así como la elaboración de planes geodésicos y cartográficos a largo plazo.
- Recogida, clasificación, depuración y administración de la cartografía existente en las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana y, eventualmente, en otras entidades de derecho privado para crear un banco de datos cartográficos.
- Coordinación y supervisión de los trabajos cartográficos de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana.
- Impulso a los sistemas de información cartográfica y geográfica de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana.
- Investigación y desarrollo de nuevas técnicas en el dominio de la ingeniería geodésica, cartográfica y topográfica.
- Proponer el Plan Cartográfico de la Comunidad Valenciana, así como los planes anuales y plurianuales.

### **3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio**

Las actividades más relevantes que han desarrollado las diversas unidades de trabajo en que se estructura el Instituto, en ejecución de las funciones descritas en el apartado anterior, según se desprende de la información facilitada por el Instituto, han sido las siguientes:

- En la unidad de relaciones externas y coordinación de proyectos, los proyectos más relevantes en los que se ha trabajado son el catálogo digital 2000/2001, el desarrollo del visualizador de la Comunidad Valenciana y del SIG del Ayuntamiento de San Mateo, diseño de página web, así como el Atlas toponímico de la Comunidad Valenciana.
- En lo que se refiere a la unidad de geodesia y geofísica se ha continuado el análisis métrico de la cartografía 1:10.000, la edición y maquetación de la cartografía de la red geodésica, la actualización de elementos cartográficos lineales con técnicas GPS, así como estudios para la implantación de una estación permanente GPS y el control de la red geodésica existente.

- En la unidad de cartografía y actualización se ha trabajado en la colección de mapas ecoturísticos, en la edición y maquetación de términos municipales y en la conservación y actualización de la serie cartográfica CV/10.000.
- En último lugar, y en lo que se refiere a la unidad de ortofoto y teledetección, la generación de proyectos piloto de ortofoto y mosaicado de las mismas, control de calidad del vuelo 1/20.000, y desarrollo de la serie ODCV05 entre otros.

#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Balance

El balance del Instituto al cierre del ejercicio 2001, junto con los datos correspondientes al ejercicio 2000, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

ACTIVO	31-12-2001	31-12-2000	Variación
<b>Inmovilizado</b>	<b>614.315</b>	<b>671.518</b>	<b>(8,5%)</b>
Inmovilizaciones inmateriales	511.521	557.998	(8,3%)
<i>Gastos de investigación y desarrollo</i>	273.899	274.310	(0,1%)
<i>Propiedad industrial</i>	314.269	288.756	8,8%
<i>Aplicaciones informáticas</i>	68.715	52.580	30,7%
<i>Amortizaciones</i>	(145.362)	(57.648)	152,2%
Inmovilizaciones materiales	102.794	113.520	(9,4)%
<i>Utillaje y mobiliario</i>	13.552	6.238	117,2%
<i>Equipos procesos información</i>	233.957	196.881	18,8%
<i>Amortizaciones</i>	(144.715)	(89.599)	61,5%
<b>Activo circulante</b>	<b>416.639</b>	<b>298.720</b>	<b>39,5%</b>
Existencias	3.921	2.223	76,4%
Deudores	51.922	245.685	(78,9%)
Tesorería	360.796	50.812	610,0%
<b>Total Activo</b>	<b>1.030.954</b>	<b>970.238</b>	<b>6,3%</b>

PASIVO	31-12-2001	31-12-2000	Variación
<b>Fondos propios</b>	<b>(16.227)</b>	<b>294.284</b>	<b>(105,5)%</b>
Patrimonio	581.842	552.813	5,3%
<i>Reservas</i>	242.691	242.691	0,0%
<i>Aportación socios compensación pérdidas</i>	339.151	310.122	9,4%
Resultados del ejercicio	(598.069)	(258.529)	131,3%
<b>Subvenciones de capital</b>	<b>862.556</b>	<b>509.377</b>	<b>69,3%</b>
<b>Acreeedores a corto plazo</b>	<b>184.625</b>	<b>166.577</b>	<b>10,8%</b>
Acreeedores por prestación de servicios	171.734	135.938	26,3%
Remuneraciones pendientes de pago	0	2.359	(100,0%)
Administraciones Públicas	12.891	28.280	(54,4%)
<b>Total Pasivo</b>	<b>1.030.954</b>	<b>970.238</b>	<b>6,3%</b>

Cuadro 1

Ha de hacerse notar que el activo está compuesto, fundamentalmente, por el inmovilizado inmaterial, cuyo valor neto representa el 49,6% del total, porcentaje que en el ejercicio 2000 se elevaba al 57,5%. El epígrafe de tesorería, por otra parte, supone el 35,0% del activo, frente al 5,2% que representaba en el ejercicio 2000.

En el pasivo del balance, el epígrafe más significativo es el de ingresos a distribuir en varios ejercicios, que incorpora las subvenciones de capital, y que supone el 83,7% del total, frente al 52,5% que representaba en el ejercicio 2000.



## 4.2 **Epígrafes más significativos del balance**

### 4.2.1 **Inmovilizado inmaterial**

En el ejercicio 2001 las cuentas de inmovilizado inmaterial del Instituto han sufrido las variaciones que se resumen en el cuadro que se recoge a continuación, donde las diversas cantidades se expresan en euros:

Descripción	31/12/00	Adiciones	Ajustes	31/12/01
Gastos investigación y desarrollo	274.310	142.518	(142.929)	273.899
Propiedad Industrial	288.756	148.570	(123.057)	314.269
Aplicaciones Informáticas	52.580	16.135	0	68.715
Inmovilizado bruto	615.646	307.223	(265.986)	656.883
Amortización acumulada	(57.648)	(161.424)	73.710	(145.362)
Inmovilizado neto	557.998	145.799	(192.276)	511.521

Cuadro 2

En las cuentas de inmovilizado inmaterial se han registrado las inversiones en gastos de investigación y desarrollo, propiedad industrial y aplicaciones informáticas, por un importe de 307.223 euros, al tiempo que se ha dado de baja por diversos conceptos la cifra de 265.986 euros.

Las consideraciones de mayor interés, tras el análisis realizado en este área del balance son las siguientes:

- El ICV registra en estas cuentas, según se informa en la memoria que acompaña a las cuentas anuales, los bienes adquiridos por este concepto incluyendo los gastos que le son imputables. En dicha memoria se indica que a partir de 2001 se aplica la regla de prorrata del IVA, cargando este impuesto como gasto de explotación. En el trabajo de fiscalización se ha podido comprobar que la Entidad ha seguido esta práctica.

A este respecto hay que hacer constar que, en ningún caso, el IVA es un gasto de la explotación, pues una vez aplicado el cálculo de la regla de prorrata, el importe que corresponda será IVA deducible y el resto formará parte del coste de los bienes y servicios.

- En fecha 31 de diciembre se han activado gastos de I+D por importe de 142.518 euros que formaban parte de la cuenta de gastos "trabajos auxiliares de cartografía". Dichos gastos reúnen los requisitos previstos en el Plan General de Contabilidad, pues se encuentran individualizados por proyectos, (11.005 euros en el proyecto 1/10.000 y 131.513 euros en el proyecto 1/5.000) y de los dos se espera rentabilidad económico-comercial.

Ha de hacerse notar, sin embargo, que en dicha cuenta de gastos existen otros importes que no son activados, sin que se encuentren documentadas, o puedan

inducirse, las causas que han motivado esta decisión. Idéntica situación se plantea respecto a los contratos de asistencia técnica suscritos con los técnicos que prestan sus servicios en el Instituto, y que trabajan sistemáticamente en los proyectos citados.

En el informe correspondiente al ejercicio 2000, se recogían diversas consideraciones respecto al tratamiento de esta cuenta y a algunos de los importes contabilizados como gastos de I+D o de propiedad intelectual, en el sentido de que no se seguía un criterio uniforme, poniéndose algunos casos, en cifras, a título de ejemplo. Únicamente se mantenía un ajuste, que ya había sido propuesto en el Informe correspondiente al ejercicio 1999.

En este sentido ha de resaltarse que como gastos de I+D, se han desactivado gastos por importe de 142.929 euros, sin que exista soporte documental adecuado. En nuestro Informe de 2000 se hacía referencia a esa misma cifra como ejemplo de activación de gastos sin justificación adecuada en aquel ejercicio, pero no se proponía un ajuste como tal.

Lo mismo debe decirse respecto a la activación de 148.570 euros en el concepto de propiedad intelectual. Fueron cifras dadas a modo de ejemplo en 2000, pero no se proponía como un ajuste a realizar, a no ser que se tuviera la certeza de que ese gasto reunía los requisitos exigidos en las normas de valoración del Plan General de Contabilidad.

Ha de hacerse notar que, en los dos supuestos citados, se ha obtenido la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual en el ejercicio 2001.

El Instituto sí ha realizado un ajuste propuesto en nuestro Informe de 1999, reiterado en el de 2000, que consistía en la desactivación de 123.057 euros de la rúbrica propiedad intelectual.

- En la cuenta de “aplicaciones informáticas”, se ha podido verificar que las nuevas adquisiciones se corresponden con las adiciones del ejercicio, con la salvedad de que no se ha considerado el IVA como componente del coste de adquisición.

La amortización de estos elementos se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial en lo que se refiere a los límites previstos al efecto. Ha de hacerse notar que se han tenido en cuenta las recomendaciones formuladas por la Sindicatura de Comptes, en el sentido de actualizar diversas amortizaciones no practicadas en ejercicios anteriores, o practicadas por importes inferiores.

En cualquier caso, sería aconsejable que el Instituto realizara un estudio de la vigencia de estas inversiones, por si fuera conveniente amortizarlas en plazos de tiempo más reducidos, como consecuencia de la posible obsolescencia de estos bienes.

Como conclusiones de este epígrafe del balance del Instituto Cartográfico Valenciano, que cuantitativamente es el de mayor relevancia, interesa resaltar las siguientes conclusiones:

- En el momento de decidir sobre la activación de este tipo de gastos podría establecerse la recomendación general de que se aplicara el principio de prudencia y las normas de valoración establecidas en el Plan General de Contabilidad, así como que se siguiera un criterio homogéneo y bien definido, del que se informará adecuadamente en la memoria que acompaña a las cuentas anuales.
- Se debe registrar adecuadamente el valor de estos bienes respecto al coste del IVA.

En consecuencia con las conclusiones anteriores, así como por el resto de consideraciones realizadas en este epígrafe, se propone ajustar el balance del Instituto por el importe real de los gastos de investigación y desarrollo y propiedad industrial, dado que en el momento presente no parece reflejar su valor real.

#### 4.2.2 Inmovilizado material.

Durante el ejercicio 2001, las cuentas de inmovilizado material del Instituto han sufrido las variaciones que se resumen en el cuadro siguiente, donde las cifras se expresan en euros:

Descripción	31/12/00	Adiciones	Ajustes	31/12/01
Uillaje y herramientas	0	6.172	--	6.172
Equipos informáticos	196.881	37.076	--	233.957
Mobiliario y equipo de oficina	6.238	1.142	--	7.380
Inmovilizado bruto	203.119	44.390	--	247.509
Amortización acumulada	(89.599)	(55.116)	--	(144.715)
Inmovilizado neto	113.520	(10.726)	--	102.794

Cuadro 3

En el desarrollo del trabajo de fiscalización realizado en este área del balance se han revisado los saldos que forman parte del inmovilizado material, en concreto se ha revisado el 82% del total de las adiciones del ejercicio. Las notas de mayor interés que interesa destacar son las que se recogen a continuación:

- Las altas más significativas corresponden a “equipos informáticos” y en concreto a la adquisición de un “digital print room”, por importe de 16.216 euros y un ordenador “pentium” por importe de 3.366 euros, ambas cantidades sin incluir los importes correspondientes al IVA. Dos ordenadores “nec powermate”, por importe de 1.479 euros y 1.752 euros, respectivamente; el primero de los importes citados se encuentra incrementado en un 12,16%, en razón del IVA consignado en la factura, mientras que el segundo se contabiliza sin IVA.

- La principal alta en “utilaje y herramientas”, corresponde a una herramienta de medición por importe de 4.510 euros, cantidad en la que se encuentra incluido el IVA.
- En la memoria que acompaña a las cuentas anuales se indica que se ha aplicado la regla de prorata para el cálculo del IVA. Se ha podido comprobar, sin embargo, que no se ha seguido un procedimiento homogéneo, por lo que el valor de este inmovilizado no se ajusta al valor real.
- En cualquier caso debe tenerse en cuenta que este inmovilizado ha sido totalmente financiado por subvenciones de capital recibidas de la Generalitat Valenciana.
- Todas las adquisiciones se han tramitado como contratos menores. Dada la importancia que este tipo de bienes tiene para el Instituto, sería recomendable al inicio de cada ejercicio elaborar un plan de necesidades y realizar una tramitación promoviendo concurrencia pública.
- Ha de significarse, además, que el Instituto no tiene suscrito contrato de seguro alguno que cubra el valor del inmovilizado, aunque pudiera darse la circunstancia de que se encuentre cubierto por los contratos formalizados por la Universidad Politécnica de Valencia.

En este sentido, se recomienda que por el Instituto realice las gestiones necesarias para verificar el aseguramiento del inmovilizado por parte de la citada Universidad, o bien se formalice el oportuno contrato de seguro.

- Sería conveniente que el Instituto contara con un inventario de bienes debidamente valorado.
- En lo que se refiere a las amortizaciones, se ha realizado una comprobación sobre la forma en que han sido practicadas, habiéndose comprobado que resultan razonables respecto al valor que figura en el balance.

### 4.2.3 Deudores

El detalle de las cuentas que se integran en este epígrafe del balance, comparadas con las del ejercicio anterior, es el que se recoge en el siguiente cuadro, donde las cifras se expresan en euros:

Cuenta	2000	2001
Anticipos de proveedores	0	254
Clientes	89.948	11.512
Hacienda Pública deudora por IVA	0	6.961
Generalitat Valenciana deudora por presupuestos	155.737	33.195
<b>Total</b>	<b>245.685</b>	<b>51.922</b>

Cuadro 4

El importe más significativo de este epígrafe, al igual que ocurría en ejercicios anteriores, es la deuda que la Generalitat Valenciana tiene por presupuestos,

concretamente como transferencias corrientes para compensar las pérdidas del ejercicio. Se ha podido verificar la exactitud del saldo, que se ha hecho efectivo en febrero de 2002.

El saldo de la cuenta “Hacienda Pública deudora por IVA” se debe al importe negativo en la declaración anual de IVA una vez aplicada la regla de prorata.

Respecto al saldo de la cuenta de “clientes”, se ha procedido a la verificación de saldos mediante circularización al 53% de los mismos, no habiéndose detectado circunstancia alguna que deba destacarse. Se ha podido comprobar, asimismo, que los saldos corresponden al propio ejercicio, por lo cual no ha sido necesario proceder a realizar ninguna provisión.

#### 4.2.4 Tesorería

En la fecha de cierre del ejercicio objeto de fiscalización, en comparación con los datos de cierre del ejercicio 2000, la composición de la tesorería del Instituto es la que se describe a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	2000	2001
Caja	1.130	1.073
Bancos, cuentas operativas	49.682	359.723
Total	50.812	360.796

Cuadro 5

En lo que se refiere al saldo de caja hay que resaltar que el Instituto mantiene dos cajas. Una de estas cajas se destina a gastos menores, y en ella había un saldo de 179 euros en fecha 31 de diciembre de 2001. En la otra caja, que se gestiona en el departamento de venta de cartografía, existía un saldo de 894 euros.

Con respecto a la gestión de las citadas cajas, y sobre todo a la que depende del departamento de venta de cartografía, que es la que tiene movimientos más significativos, el Instituto debería establecer aquellas medidas y procedimientos que considere convenientes, al objeto de que exista una adecuada segregación de funciones.

Por lo que respecta a las cuentas en entidades financieras, el Instituto mantiene abiertas dos cuentas bancarias de libre disposición con firmas mancomunadas. Una de ellas se destina a la recepción de las subvenciones de la Generalitat Valenciana y, consecuentemente, al pago de la mayor parte de los gastos del ICV. Esta cuenta tenía un saldo a final de ejercicio de 338.410 euros. En la otra cuenta se registran los ingresos propios de la actividad de cartografía y se satisface el resto de los pagos. El saldo de ésta era de 21.313 euros, en fecha 31 de diciembre.

#### 4.2.5 Fondos propios

El desglose de este epígrafe del balance, en la fecha de cierre del ejercicio 2001, en comparación con las cifras del ejercicio anterior, y expresado en euros, es el siguiente:

Descripción	2000	2001
Aportación socios compensación de pérdidas	310.122	339.151
Resultado del ejercicio	(258.529)	(598.069)
Reservas	242.691	242.691
Total	294.284	(16.227)

Cuadro 7

Con respecto a la información que figura en el cuadro anterior, hay que significar que el Instituto ha contabilizado las subvenciones corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana de acuerdo con los criterios del Plan General de Contabilidad.

En el mismo sentido, y de conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995, el Instituto ha registrado las subvenciones corrientes, no como ingresos de explotación en el ejercicio en que se conceden, sino en la cuenta "aportaciones de socios para la compensación de pérdidas", estando integrada la misma en el epígrafe de fondos propios.

Por otra parte, hay que señalar que en la memoria que se acompaña a las cuentas anuales, el Director del Instituto pone de manifiesto que, como consecuencia de la aportación de 339.151 euros de la Generalitat Valenciana, en concepto de subvención a la explotación, se produce un déficit en el ejercicio de 258.918 euros de acuerdo con el siguiente desglose:

- Pérdidas y ganancias (déficit)	(598.069)
- Subvención a la explotación	339.151
- Déficit de explotación	(258.918)

La Dirección del Instituto propone al Consejo Rector la aprobación de la aplicación del resultado a Pérdidas de ejercicios anteriores y que se solicite a la Generalitat Valenciana la compensación de dicho déficit.

Ha de hacerse notar que en el resultado del ejercicio han influido los movimientos de activación y desactivación de gastos de inmovilizado por importe de 148.570 euros y 142.929 euros respectivamente, como se ha puesto de manifiesto en el apartado 4.2.1. Por otra parte también ha influido la imputación al resultado del ejercicio de los ingresos a distribuir en varios ejercicios, que se analizan en el apartado 4.2.6 de este Informe, así como el tratamiento de gasto del ejercicio dado al IVA no deducible, al cual se hace referencia en el apartado 4.4.3.

#### 4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El movimiento de las subvenciones de capital recibidas, y pendientes de imputar a resultados como ingresos del ejercicio, es el que se muestra en el cuadro siguiente, donde las cifras se expresan en euros:

Saldo 01.01.01	509.377
Adiciones 2001	461.661
Traspasado a resultados	(108.482)
Saldo 31.12.01	862.556

Cuadro 8

El Instituto contabiliza las subvenciones de capital destinadas a financiar inversiones, de acuerdo con las normas de valoración del Plan General de Contabilidad, tal como se indica en la memoria, imputándolas al resultado del ejercicio, en proporción a la depreciación experimentada durante el período, por los activos financiados con dichas subvenciones.

En aplicación del criterio anterior, durante el ejercicio 2001 se ha imputado al ejercicio un total de 108.482 euros, que debían corresponder a la dotación anual para la amortización del inmovilizado, puesto que a final de 2001 todas las inversiones del activo del Instituto han sido financiadas por subvenciones de la Generalitat. La cuenta de gastos por este concepto, arroja un importe de 163.342 euros.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con las normas de valoración que le son de aplicación, debía traspasarse a resultados el total de la dotación a la amortización. En definitiva, el resultado del ejercicio debería ajustarse, generando una menor pérdida, en el importe de 54.860 euros.

Como adiciones en el ejercicio 2001, se ha contabilizado el presupuesto inicial del instituto, una ampliación de crédito concedida por acuerdo del Consell el 5 de octubre de 2001 por importe de 90.152 euros y un ajuste propuesto en ejercicios anteriores por importe de 27.400 euros.

#### 4.2.7 Acreedores a corto plazo

La composición del saldo de las diversas cuentas integradas en "acreedores a corto plazo", en el momento de cierre de los ejercicios 2000 y 2001, es la que se recoge en el cuadro siguiente, donde las cifras se expresan en euros:

Descripción	2000	2001
Proveedores	0	28.384
Acreedores por prestación de servicios	135.938	143.350
Remuneraciones pendientes de pago	2.358	0
Hacienda Pública acreedora por retenciones	25.909	10.422
Organismo de la Seguridad Social acreedor	2.372	2.470
Total	166.577	184.625

Cuadro 9

El mayor importe de estas cuentas corresponde a acreedores por prestación de servicios, por lo que se ha procedido a la confirmación de saldos mediante circularización, que se ha realizado en el 83,6% de los saldos, no habiéndose detectado ninguna incidencia que deba ser destacada.

El saldo de las cuentas de Administraciones Públicas acreedoras por diversos conceptos ha podido verificarse en las cuentas de gastos oportunas, comprobándose que los importes se han hecho efectivos en el ejercicio 2002, dentro de los plazos establecidos al efecto.



### 4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2001 recoge las cifras que se muestran a continuación, expresadas en euros:

<b>GASTOS</b>	<b>2001</b>	<b>2000</b>	<b>Variación</b>
<b>GASTOS</b>	<b>1.232.146</b>	<b>881.427</b>	<b>39,8%</b>
<b>Consumos de explotación</b>	<b>537.583</b>	<b>458.779</b>	17,2%
<b>Otros gastos de gestión ordinaria</b>	<b>400.946</b>	<b>408.599</b>	(1,9%)
Gastos de personal	99.762	247.400	(59,7%)
Dotación para amortizaciones de inmovilizado	163.342	105.643	54,6%
Gastos financieros	30	0	--
Otros gastos de explotación	137.812	55.556	148,1%
<b>Transferencias y subvenciones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	--
<b>Pérdidas y gastos extraordinarios</b>	<b>293.617</b>	<b>14.049</b>	<b>1.989,9%</b>
Gastos extraordinarios	231	809	(71,4%)
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	293.386	13.240	2.115,9%
<b>Resultado del ejercicio (beneficios)</b>			

<b>INGRESOS</b>	<b>2001</b>	<b>2000</b>	<b>Variación</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>634.078</b>	<b>622.899</b>	<b>1,8%</b>
<b>Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>208.353</b>	<b>180.547</b>	<b>15,4%</b>
<b>Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>148.160</b>	<b>293.718</b>	<b>(49,6%)</b>
Otros ingresos de explotación	142.518	291.619	(51,1%)
Ingresos financieros	5.642	2.099	168,8%
<b>Transferencias y subvenciones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	--
<b>Ganancias e ingresos extraordinarios</b>	<b>277.565</b>	<b>148.634</b>	<b>86,7%</b>
Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	169.083	42.992	293,3%
Subvenciones traspasadas a resultados	108.482	105.642	2,7%
<b>Resultado del ejercicio (pérdidas)</b>	<b>598.069</b>	<b>258.528</b>	<b>131,3%</b>

Cuadro 10

Los gastos del ejercicio están integrados por tres conceptos: "consumos de explotación", que representan el 43,6% de los gastos totales de la cuenta de pérdidas y ganancias; "otros gastos de gestión ordinaria", que suponen un porcentaje del 32,5% del total; y "gastos extraordinarios", que representan el 23,8% de los gastos totales.

En lo que se refiere a los ingresos, las partidas con mayor relevancia son las que se agrupan en "ganancias e ingresos extraordinarios" que, fundamentalmente, son consecuencia de la activación de gastos de inmovilizado inmaterial de ejercicios anteriores, y que suponen el 43,8% del total de ingresos.

Por otra parte, asimismo en el campo de los ingresos, hay que resaltar el incremento de un 15,4% que han experimentado las ventas de cartografía en el ejercicio 2001, que han pasado de 180.547 euros en el ejercicio 2000, a la cifra de 208.353 euros en el ejercicio objeto de fiscalización.

#### 4.4 **Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias**

##### 4.4.1 Consumos de explotación

Como se desprende de los datos recogidos en el apartado anterior, este epígrafe es el de mayor relevancia de la cuenta de pérdidas y ganancias. En el cuadro siguiente, se muestra la composición de su saldo a 31 de diciembre, expresado en euros:

Descripción	Importe
Compras de mercaderías	10.433
Compras de otros aprovisionamientos	13.019
Trabajos auxiliares de cartografía	515.828
Variación de existencias	(1.697)
Total	537.583

Cuadro 11

La cuenta “trabajos auxiliares de cartografía” es la de mayor peso dentro del epígrafe pues representa el 96% de total. Con relación al volumen total de gastos del Instituto esta cuenta es, asimismo, de gran relevancia, pues representa un porcentaje del 41,9%.

En esta cuenta, por otra parte, es aquella en la que se encuentra el mayor volumen de contratación. En este sentido se pueden citar los siguientes bloques:

- Por una parte los 16 contratos de asistencia suscritos con los técnicos del Instituto, a los cuales se hace referencia en el apartado 5, por un importe total de 361.877 euros.
- Por otra se encuentran los trabajos realizados por las empresas adjudicatarias de los concursos públicos tramitados en el ejercicio 2001 en las series cartografía 1/5000 y 1/10000, por importe de 142.518 euros. Estos gastos se han activado en fecha 31 de diciembre.

Con relación a la citada activación, y en línea con lo comentado en el apartado 4.2.1, sería conveniente que el Instituto delimitara los criterios a seguir en la consideración de estos gastos como propios del ejercicio, o como susceptibles de activación, así como su consecuente amortización, y con mayor motivo, con qué criterio se desactivan estos gastos.

En lo que se refiere al procedimiento de gasto del Instituto, y tras una revisión del 35,2% de los gastos recogidos en este epígrafe durante el ejercicio 2001, interesa significar las siguientes recomendaciones:

- En lo que se refiere al tratamiento dado al IVA soportado, se ha comprobado que el Instituto no ha contabilizado con uniformidad este impuesto. El análisis de las facturas revisadas ha puesto de manifiesto que el IVA se ha considerado, unas veces como mayor gasto, mientras que en otras ocasiones se ha considerado

como IVA deducible. Esta circunstancia, evidentemente, distorsiona el resultado del ejercicio.

- Con independencia de lo mencionado en apartados anteriores de este Informe, respecto a la activación como gastos de investigación y desarrollo de los diversos contratos de asistencia, se ha puesto de manifiesto la existencia de otros gastos que no han sido activados, y que por uniformidad en la aplicación de los principios contables deberían haberlo sido, o bien debería haberse hecho constar en la memoria aclaración suficiente del criterio aplicado en cada uno de los supuestos.

La circunstancia anterior pone de manifiesto la dificultad que tiene el Instituto para cumplir con las normas de valoración establecidas para los gastos de investigación y desarrollo, y da soporte a la recomendación realizada en Informes anteriores, en el sentido que la activación de estos gastos se realice sólo mediante un cálculo razonable del coste realizado.

- Se recomienda, en último lugar, que en la imputación contable de los gastos se utilicen las cuentas apropiadas, según la naturaleza económica de los mismos, tal como se establece en el Plan General de Contabilidad.

#### 4.4.2 Gastos de personal

El detalle de este epígrafe en fecha 31 de diciembre, y su comparación con los datos del ejercicio anterior, se muestran a continuación expresados en euros.

Descripción	2000	2001
Sueldos y salarios	186.607	74.987
Cotizaciones a cargo del empleador	60.793	24.775
Total	247.400	99.762

Cuadro 12

La circunstancia de mayor interés que se desprende de los datos recogidos en el cuadro anterior es que las retribuciones, y consecuentemente las cotizaciones sociales, han experimentado una disminución del 59,7% sobre los mismos conceptos del ejercicio anterior. Ello se debe, tal como se hizo constar en el Informe relativo al ejercicio 2000, a que 16 técnicos que prestan sus servicios mediante un contrato de asistencia técnica, estuvieron contratados durante 6 meses del citado año como personal laboral del Instituto.

En el ejercicio 2001 el ICV no disponía de la preceptiva relación de puestos de trabajo, ni de organigrama propio. Ha de hacerse notar, no obstante que en el DOGV de 1 de febrero de 2002 se ha publicado la citada relación de puestos de trabajo, que permitirá al Instituto la subsanación de la mayor parte de las deficiencias habidas en la gestión de personal durante el ejercicio 2001.

De la revisión en detalle de la nómina se han podido verificar las circunstancias que se describen a continuación:

- Aunque en el Instituto prestan servicios un total de 24 personas, únicamente 4 contratados laborales perciben sus retribuciones con cargo a este epígrafe de gastos. Los restantes son los 16 técnicos anteriormente citados, así como 4 funcionarios que perciben sus retribuciones con cargo a la Conselleria de Medio Ambiente.
- Las retribuciones satisfechas son las establecidas en la ley de presupuestos para 2001, las retenciones practicadas son las adecuadas y todos los conceptos están bien contabilizados.
- Se ha podido verificar, asimismo, que el incremento de estas retribuciones ha sido, únicamente, el porcentaje del 2% autorizado por la Ley de Presupuestos Generales de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001.

#### **4.4.3 Otros gastos de explotación**

En el cuadro que se muestra a continuación se expresa en euros la composición del saldo al cierre del ejercicio:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	2.945
Reparación y conservación	4.166
Servicios profesionales independientes	7.629
Transportes	4.141
Servicios bancarios y similar	74
Publicidad y relaciones públicas	8.142
Suministros	105
Comunicaciones y otros servicios	25.161
Tributos	75.926
Otras pérdidas de gestión corriente	9.523
<b>Total</b>	<b>137.812</b>

Cuadro 13

Hay que destacar que en este ejercicio se ha producido en este epígrafe un incremento del 148,1% sobre el total registrado en 2000, debido fundamentalmente al saldo de la cuenta "tributos", que recoge de forma indebida un gasto por IVA no deducible, por un importe de 75.406 euros. El IVA no deducible no es un gasto en sí mismo, sino un mayor coste de los bienes y servicios adquiridos.

Por otra parte, y como ya se ha hecho constar en Informes anteriores, el ICV está ubicado en unas instalaciones que son propiedad de la Universidad Politécnica de Valencia, en virtud de un acuerdo marco de colaboración suscrito por ambas partes en

febrero de 1999. En virtud de lo previsto en este acuerdo, el ICV no satisface importe alguno en concepto de arrendamiento, mantenimiento o suministros de agua y energía, lo que de alguna forma podría distorsionar los gastos de explotación.

El saldo de las restantes cuentas de este epígrafe no presentan incidencias que resulte conveniente resaltar, y en lo que se refiere al procedimiento de gasto del Instituto, cabe reiterar las recomendaciones realizadas en el apartado 4.4.1.

#### 4.4.4 Gastos extraordinarios

Como se ha indicado en el apartado 4.3, esta cuenta supone un 23,8% del total de los gastos registrados en 2001. La composición de sus saldos al finalizar el ejercicio es la siguiente expresada en euros:

Descripción	2001
Pérdidas de gestión corriente	231
Ajustes auditoría 1999	123.057
Pérdida ejercicio 2000	170.329
Total	293.617

Cuadro 14

La única observación digna de ser comentada es que como pérdida del ejercicio 2000 se registran dos apuntes por importe de 142.929 euros y 27.400 euros sin otro soporte documental que el texto "ajustes propuestos por Sindicatura". Tal como se ha puesto de manifiesto en el apartado 4.2.1 de este Informe, parece deberse a una interpretación poco adecuada del contenido del Informe correspondiente al ejercicio 2000.

#### 4.4.5 Ingresos

En el cuadro que se recoge a continuación se muestra, con las cifras expresadas en euros, la composición de los ingresos imputados a la cuenta de pérdidas y ganancias en los ejercicios 2000 y 2001.

Descripción	2000	2001
Importe neto de la cifra de negocios	180.547	208.353
Trabajos realizados para la empresa	291.619	142.518
Ingresos financieros	2.099	5.642
Beneficios proc. inmov. e ingresos extraordinarios	148.634	277.565
Total	622.899	634.078

Cuadro 15

Como se desprende de los datos recogidos en el cuadro anterior, la partida más significativa de ingresos es la referente a "beneficios procedentes del inmovilizado",

que a su vez ha experimentado un incremento del 86,7% respecto al mismo concepto del ejercicio anterior.

Los importes y conceptos en que se desglosa esta cuenta, con sus importes expresados en euros, son los siguientes:

Descripción	Importe
Subvenciones de capital aplicadas al resultado	108.482
Ajustes auditoría	148.570
Otros resultados del ejercicio 1999	20.513
Total	277.565

Cuadro 16

El análisis de las cifras anteriores permite resaltar los siguientes datos de interés:

- El importe de las subvenciones de capital transferidas a resultados debería ajustarse a lo previsto en las normas de valoración del Plan General de Contabilidad, en el sentido de imputar al resultado del ejercicio en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos financiados por dichas subvenciones, como se ha puesto de manifiesto en el apartado 4.2.6 de este Informe.
- El importe de los "ajustes auditoría " corresponde, como se dice en el apartado 4.2.1 de este Informe, a la activación de gastos de propiedad industrial como consecuencia de una incorrecta interpretación del Informe correspondiente al ejercicio 2000.

Respecto a las ventas de cartografía, que se corresponden con el "importe neto de la cifra de negocios", hay que poner de manifiesto que han experimentado un incremento del 15,4% respecto del ejercicio anterior.

Se ha revisado un 54,8% del saldo de esta cuenta y se ha comprobado que, además de las ventas propiamente dichas, se han suscrito acuerdos con el Departamento de Urbanismo de la Universidad Politécnica de Valencia y con la empresa Energías Renovables Mediterráneas, que en el ejercicio han supuesto unos ingresos de 69.717 euros y 20.880 euros, respectivamente.

El soporte documental de las facturas revisadas es el adecuado y los precios fijados están aprobados por el Consejo Rector como paso previo a la publicación de la Orden que disciplina los precios públicos, que se ha realizado en el DOGV de 18 de junio de 2002.

En lo que se refiere a estos ingresos, se recomienda que se establezcan las medidas y los procedimientos internos pertinentes, que permitan que en la gestión de los mismos se dé una adecuada segregación de funciones, tal como se ha comentado en el apartado 4.2.4.

#### **4.5 Situación tributaria**

En lo que afecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se ha podido verificar, que en las diferentes áreas de gastos se practican las retenciones a cuenta de este impuesto y que se han realizado de acuerdo con la Legislación vigente. Se ha comprobado, asimismo, que la totalidad de las retenciones se han satisfecho a la Agencia Tributaria en los plazos establecidos.

El Instituto, por otra parte, ha formalizado durante el ejercicio las declaraciones-liquidaciones trimestrales, y el resumen anual, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo previsto en la normativa de este Impuesto, y en la medida en que entre las actividades de la Entidad se encuentra la venta de cartografía, y que ésta es una actividad sujeta al IVA.

Con relación a la recomendación realizada por la Sindicatura de Comptes en Informes de ejercicios anteriores, en el sentido de que en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido debería aplicarse la regla de la prorrata, y no lo establecido en una resolución no vinculante de la Dirección General de Tributos, ha de hacerse notar que el Instituto, durante el ejercicio 2001, ha comenzado a aplicar la citada regla.

En este sentido, y como se ha puesto de manifiesto en los apartados 4.2.1, 4.2.2 y 4.4.3 no es correcta la imputación del Impuesto, por lo que no se puede afirmar que las declaraciones trimestrales o el resumen anual sean correctos. Sí se ha podido verificar que las declaraciones están presentadas en los plazos correspondientes.

## 5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

### 5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada

El Instituto Cartográfico Valenciano, al igual que el resto de las entidades públicas sometidas al derecho privado de la Generalitat Valenciana, se encuentra sujeto a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al objeto de analizar de forma detallada el cumplimiento por parte del Instituto de las diversas formalidades establecidas en el citado texto legal, se ha solicitado un listado de expedientes tramitados y vigentes, durante el ejercicio 2001, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

Con el fin de verificar la corrección de los procedimientos seguidos en la contratación administrativa de bienes y servicios y la adecuada formalización de sus expedientes, se ha efectuado una selección de ellos, atendiendo a los diversos objetos y modalidades y a la mayor representatividad de sus importes.

Se ha prescindido en la selección de los 32 contratos de asistencia suscritos con 16 técnicos que prestan sus servicios en el Instituto, por ser expedientes cuyo contenido se fiscalizó en el ejercicio 2000, y por darse la circunstancia de que a partir de marzo de 2002, los citados técnicos se han integrado en el ICV como funcionarios interinos de urgencia.

La muestra seleccionada se resume en el siguiente cuadro, cuyos importes de adjudicación se expresan en euros, y con un número de referencia que ha sido asignado en el marco de la presente fiscalización:

Nº ref.	Objeto	Importe
1/01	Ortofotograma digital 1/5000 Valencia Norte	79.003
2/01	Actualización cart. analít. 1/10000 Valencia N.	62.523
3/01	Actualización cart. analít. 1/10000 Valencia S	62.523
4/01	Digital print room	18.810
5/01	700 escaneados a 20 micras	6.832
6/01	Ortofotograma digital en La Nucia (Alicante)	26.288
7/01	Aerotriangulación y ortofoto digital 1/20000	24.885
8/01	3 ordenadores Nec Powermate	3.749
9/01	1489 escaneados a 21 micras en color	7.541
10/01	Ortofotograma 1/5000 en San Mateo (Castellón)	5.219
	Total	297.373

Cuadro 18



## **5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratación**

Los expedientes revisados han sido tramitados, en general, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones reglamentarias que lo desarrollan.

### **5.2.1 Actuaciones administrativas previas**

Los expedientes 1/01, 2/01 y 3/01, que son contratos de asistencia, han sido tramitados por el procedimiento abierto mediante concurso público y se ha podido comprobar que se cumplen las actuaciones previstas legalmente: informe de necesidad y carencia de medios técnicos propios, así como la correspondiente aprobación del gasto y pliego de cláusulas administrativas.

### **5.2.2 Procedimiento de adjudicación**

En lo que se refiere a los procedimientos de adjudicación de los expedientes 1/01, 2/01 y 3/01, interesa realizar las siguientes consideraciones:

- Los anuncios de licitación han sido debidamente publicados en el DOGV.
- En los tres casos se ha comprobado que los pliegos de cláusulas administrativas recogen criterios definidos en función del precio y de las características técnicas.
- Las ofertas económicas suponen el 55% de la puntuación total que se asigna a cada licitador y ello ha determinado que se adjudicara, en los tres supuestos a la oferta más económica, una vez ponderados los aspectos técnicos.
- En los tres expedientes analizados se han formalizado las correspondientes fianzas provisionales para poder concurrir a la licitación.
- En los tres supuestos se ha formalizado la publicación en el DOGV del anuncio de adjudicación.

Los expedientes 6/01 y 7/01 fueron adjudicados mediante el procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con las previsiones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En lo que se refiere a los contratos de suministros han de hacerse notar las siguientes precisiones:

- El expediente 4/01 se ha tramitado a través del área de Infocentre de la Conselleria de Innovación y Competitividad.
- El expediente 5/01 se ha adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad, a la misma empresa a la que se le adjudicó un expediente anterior, dado que existía similitud en el objeto.

- Los expedientes 8/01, 9/01 y 10/01 se han tramitado como contratos menores, constando en todos ellos la conformidad previa al pago.

Se puede afirmar, con carácter general, que la adjudicación de los expedientes de suministros mencionados se ajustan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **5.2.3 Formalización y ejecución del contrato**

Los contratos formalizados en los expedientes 1/01, 2/01 y 3/01 lo han sido por un plazo de seis meses y en los tres supuestos se han constituido las preceptivas fianzas definitivas.

Ha de hacerse notar, no obstante, que en el expediente 1/01 se ha formalizado una fianza del 20% del presupuesto de adjudicación, por considerarse una posible baja temeraria. En el ejercicio 2001 se ha abonado, el 10% del precio inicial previsto en el pliego, mientras que el 90% restante se ha satisfecho en el año 2002, una vez que los servicios técnicos del Instituto han prestado su conformidad al trabajo realizado por el adjudicatario.

En el expediente 2/01 el adjudicatario ha solicitado una prórroga de 2 meses, que ha sido concedida por el Instituto. En el expediente 3/01, por otra parte, la Entidad ha devuelto al adjudicatario las facturas entregadas, por considerar que el trabajo presentado no cumple con la precisión cartográfica exigida.

Ha de resaltarse que en los tres expedientes anteriores se ha constatado la existencia de informe técnico donde se motiva la disconformidad del Instituto con los trabajos presentados. En consecuencia, no se ha devuelto ninguna de las fianzas presentadas.

Los contratos formalizados en los expedientes 6/01 y 7/01 lo fueron en el ejercicio 2000, aunque se han ejecutado íntegramente en el ejercicio 2001. La revisión de los correspondientes expedientes administrativos pone de manifiesto la existencia de sendas actas de recepción de conformidad, como trámite previo al pago de las facturas.

### **5.2.4 Documentación acreditativa del adjudicatario**

Se ha comprobado que en todos los expedientes examinados consta la documentación completa de cada uno de los adjudicatarios.

### **5.2.5 Otras consideraciones**

En todos los expedientes revisados, el órgano de contratación es el Director del Instituto, tal como se prevé en el artículo 9 del Decreto 186/2000 del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del ICV.

Se puede concluir que el Instituto aplica de conformidad la normativa de la Ley de Contratos, aunque interesa formular las siguientes recomendaciones:

- Se ha podido constatar que los expedientes recibidos en fase de licitación, se registran de entrada. Sin embargo no consta en ninguno de ellos certificado del registro indicando las solicitudes recibidas dentro del plazo establecido en la convocatoria.
- De la revisión de las actas de las mesas de contratación se desprende que se celebran en el mismo día con un breve intervalo de tiempo. Sería conveniente espaciarlas cuanto menos en los días de plazo que se debe dar a aquellos licitadores que pudieran presentar anomalías subsanables.

## **6. RECOMENDACIONES**

Con independencia de las conclusiones recogidas en el apartado 2 del presente Informe, y como resultado de la fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Cartográfico Valenciano durante el ejercicio 2001, procede formular una serie de recomendaciones, al objeto de que la Entidad se ajuste, en mayor medida a la normativa legal que le es de aplicación.

Las recomendaciones de mayor trascendencia, algunas de las cuales se recogieron en el Informe correspondiente al ejercicio anterior, son las siguientes:

- a) El Instituto debería mejorar los procedimientos de gestión contable, con la finalidad de poder aplicar adecuadamente los principios, criterios y normas que le son de aplicación.
- b) En la memoria que forma parte de las cuentas anuales se debería incluir toda aquella información que resulte necesaria, al objeto de ofrecer una más adecuada comprensión de la situación económico-financiera y del resultado del Instituto.
- c) La Entidad debe tomar las medidas necesarias para introducir los procedimientos que garanticen una adecuada segregación de funciones, tanto en la gestión de las cajas, como en la gestión de los ingresos por venta de cartografía.
- d) Sería aconsejable realizar un estudio de la vigencia del inmovilizado inmaterial para adaptar el cálculo de la amortización anual.
- e) El Instituto, por último, debe realizar las gestiones oportunas al objeto de garantizar el aseguramiento de las inversiones realizadas, de acuerdo con lo expresado en el apartado 4.2.2 de este Informe.

**INSTITUTO VALENCIANO DE LA MÚSICA**



## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

### **1.1 Objetivos**

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra el Instituto Valenciano de la Música (IVM).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el presente informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2001 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte del Instituto Valenciano de la Música.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad Instituto Valenciano de la Música, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

### **1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización**

#### **1.2.1 Revisión financiera**

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales del Instituto Valenciano de la Música, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por la Directora Gerente de la Entidad en fecha 14 de marzo de 2002 y aprobadas por el Consejo Rector del Instituto en sesión de 21 de junio de este año. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la

evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En este sentido hay que significar que las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado necesarias, en cada caso. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, se ha procedido a la revisión de los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Análisis del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación de suministros y servicios, así como de formalización de contratos artísticos.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

### **1.2.2 Revisión de la legalidad**

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, de la Música, en la cual se crea el Instituto Valenciano de la Música.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (este texto recoge básicamente lo dispuesto en las leyes 13/1995, de 18 de mayo y 53/1999, de 28 de diciembre).



- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2001.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Real Decreto 390/1997 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto del Gobierno Valenciano 130/2000, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Instituto Valenciano de la Música.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

## **2. CONCLUSIONES GENERALES**

### **2.1 Revisión financiera**

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que le son de aplicación.

### **2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.2 anterior, no se han detectado en la Entidad durante el ejercicio 2001, incumplimientos relevantes de la normativa jurídica a la cual se somete el Instituto, en su condición de entidad de derecho público sometida al derecho privado.

El Instituto debe procurar, no obstante, que en futuros procedimientos de creación de puestos de trabajo no se repitan las circunstancias puestas de manifiesto en el apartado 4.4.1 de este Informe.

En el resto de apartados del Informe, por lo demás, se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables del Instituto.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza y objeto**

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere al fomento, protección, coordinación difusión y promoción de la música, es ejercido por la Generalitat, a través del Instituto Valenciano de la Música.

Esta Entidad fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, que en su título I (artículos 2 a 16) regula su régimen jurídico básico. El Instituto Valenciano de la Música se configura como una entidad pública sometida al derecho privado, de las comprendidas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal supone que el Instituto tiene personalidad jurídica propia, autonomía económica y administrativa, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Conselleria de Cultura y Educación.

En su condición de entidad pública de la Generalitat Valenciana, el Instituto Valenciano de la Música se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el Instituto se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

La Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, enumera en su artículo 7 los órganos rectores del Instituto Valenciano de la Música, que son los siguientes:

- a) La Presidencia, que se encuentra atribuida al Conseller de Cultura y Educación.
- b) El Consejo Rector, órgano colegiado presidido por el Conseller de Cultura y Educación.
- c) La Dirección-Gerencia, cuyo titular es nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia.

La composición del Consejo Rector y su régimen de funcionamiento se encuentran recogidos en los artículos 9 y 11 de la Ley 2/1998, de 12 de mayo, mientras que las funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la Entidad se recogen en los artículos 8, 10, y 13 del citado texto legal.

En desarrollo de los preceptos legales citados con anterioridad se ha dictado el Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto, que ha sido aprobado mediante Decreto del Gobierno Valenciano, 130/2000, de 5 de septiembre.

### **3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio**

La Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, de la Música, atribuye al Instituto una serie de finalidades y funciones, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

- Promoción y protección del asociacionismo musical.
- Proyección de nuestra cultura musical más allá de la Comunidad Valenciana.
- Documentación, recopilación y protección del patrimonio musical valenciano.
- Impulso y promoción de la música contemporánea, en especial de compositores valencianos.

A las anteriores ha de añadirse la gestión de dos unidades artísticas: el Coro de la Generalitat Valenciana y la Joven Orquesta de la Generalitat Valenciana. En este sentido cabe señalar que en el Plan de Actividades del Instituto para 2001 se incluye como tercera unidad artística el Grup Instrumental de València.

Sobre la citada previsión del Plan de Actividades ha de hacerse notar que no se tiene constancia de que el Consejo Rector haya creado una nueva unidad artística, tal como posibilita el artículo 15.2 del Reglamento de Funcionamiento y Organización del IVM. El Grup Instrumental de València, que se dedica a la música contemporánea, no puede considerarse una unidad artística del Instituto Valenciano de la Música a la que, por ello, le corresponda al Instituto su dirección y gestión como titular de la misma.

En otro orden de cosas, interesa destacar que en el ejercicio 2001, el Instituto ha promovido la convocatoria de las ayudas para actividades musicales y ampliación de estudios musicales, habiéndose recuperado las ayudas a la producción discográfica que se convocaban años atrás, al tiempo que se han convocado ayudas específicas para participar en festivales extranjeros. El conjunto de subvenciones concedidas por el Instituto se ha elevado a 1.021.721 euros.

#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Balance

El balance del Instituto Valenciano de la Música al cierre del ejercicio 2001, es el que se muestra a continuación, expresado en euros, junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior:

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-01</b>	<b>31-12-00</b>	<b>Variación</b>
<b>Inmovilizado</b>	<b>775.322</b>	<b>415.124</b>	<b>86,8%</b>
Inmovilizaciones inmateriales	419.856	147.856	184,0%
Inmovilizaciones materiales	355.066	266.868	33,1%
Inmovilizaciones Financieras	400	400	--
Gastos a distribuir en varios ejercicios	--	--	--
<b>Activo circulante</b>	<b>924.391</b>	<b>751.798</b>	<b>23,0%</b>
Existencias	6.688	0	100,0%
Deudores	109.267	128.283	(14,8%)
Tesorería	807.982	622.339	29,8%
Ajustes por periodificación	454	1.176	(61,4%)
<b>Total Activo</b>	<b>1.699.713</b>	<b>1.166.922</b>	<b>45,7%</b>

<b>PASIVO</b>	<b>31-12-01</b>	<b>31-12-00</b>	<b>Variación</b>
<b>Fondos Propios</b>	<b>(424.731)</b>	<b>(425.032)</b>	<b>(0,1%)</b>
Resultados de ejercicios anteriores	4.088.550	2.854.808	43,2%
Pérdidas y ganancias	(4.513.281)	(3.279.840)	37,6%
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>774.871</b>	<b>415.122</b>	<b>86,7%</b>
<b>Acreeedores a largo plazo</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
<b>Acreeedores a corto plazo</b>	<b>1.349.573</b>	<b>1.176.832</b>	<b>14,7%</b>
Acreeedores comerciales	1.180.397	1.085.858	8,7%
Otras deudas no comerciales	171.160	92.219	85,6%
Ajustes por periodificación	(1.984)	(1.246)	59,4%
<b>Total pasivo</b>	<b>1.699.713</b>	<b>1.166.922</b>	<b>45,7%</b>

Cuadro 1

En el activo del balance destaca el “circulante”, que supone un 54'4% del total, donde el importe de la “tesorería” es una cifra especialmente significativa. La otra partida del activo es la de “inmovilizado”, que supone un 45'6% del total. La principal fuente de financiación del inmovilizado son las subvenciones de capital recibidas con cargo al Presupuesto de la Generalitat del ejercicio 2001, que se han contabilizado en el epígrafe “ingresos a distribuir en varios ejercicios” del pasivo del balance.

En lo que se refiere al pasivo del balance, el dato de mayor interés es el que se refiere al epígrafe “acreeedores a corto plazo”, que supone un 79,4% del total.

## 4.2 Epígrafes más significativos del balance

### 4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Los bienes comprendidos en este epígrafe del balance se encuentran valorados a su precio de adquisición o coste de producción, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento. El saldo de este epígrafe asciende a 419.856 euros y representa el 24,7% del total activo en la fecha de cierre del ejercicio.

El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2001 es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Tipo de inmovilizado	01-01-2001	Adiciones	Bajas	31-12-01
Proyecto y desarrollo imagen IVM	15.782	1.206	-	16.989
Encargos musicales	31.493	93.853	-	125.346
Grabaciones discográficas	96.034	82.909	-	178.943
Publicaciones	15.078	15.570	3.366	27.282
Coproducciones	0	118.175	-	118.175
Aplicaciones informáticas	6.802	23.519	-	30.322
Amortización Acumulada	(17.334)	(59.867)	-	(77.201)
Valor Neto	147.856	275.366	3.366	419.856

Cuadro 2

Las adiciones registradas por el Instituto en este segundo ejercicio de actividad han supuesto incrementar en un 186,2% el importe de los activos adquiridos en el año 2000, ejercicio en el que dieron comienzo las actividades de la Entidad. Entre las citadas adiciones destacan las coproducciones, que suponen el 42,9% del valor neto de las altas. Las bajas, aunque inmateriales, se deben a una reclasificación dentro del inmovilizado inmaterial.

La mayor parte de las altas se corresponden con la activación de gastos correspondientes a nuevas composiciones musicales de las que el Instituto es propietario de los derechos de reproducción, estreno y alquiler de partituras, durante un periodo de tiempo que varía según cada contrato. Se han activado, asimismo, los gastos de nuevas grabaciones discográficas de producción propia, así como publicaciones iniciadas en el ejercicio anterior.

Todas las activaciones realizadas lo han sido en concepto de propiedad industrial. En este sentido ha de indicarse que se pueden contabilizar en este concepto los gastos de investigación y desarrollo, incluido el coste de registro y formalización de la propiedad industrial o intelectual, siempre y cuando se hayan cumplido todos los requisitos que establece el Plan General de Contabilidad, entre los cuales se encuentra el que se refiere a "tener fundados motivos de éxito técnico y de rentabilidad económico-comercial".

Al objeto de profundizar en el cumplimiento del requisito anterior se ha realizado una prueba sobre la rentabilidad de uno de los proyectos de gasto que se activaron en el ejercicio 2000, en concreto de la grabación de un disco compacto conmemorativo del año Borja, habiéndose comprobado que tal rentabilidad económica es muy limitada.

En lo que se refiere a los encargos musicales, que sólo están inscritos en el registro como propiedad del Instituto durante el periodo de tres a cinco años que figura en el contrato correspondiente, tampoco se han obtenido indicios que permitan apreciar que pueda recuperarse la inversión realizada, puesto que no es previsible que los ingresos que van a generar como activos compensen el gasto realizado.

Por otra parte, se ha revisado el 30,9% de las altas del ejercicio, aquellas que han determinado que el saldo entre las fechas de cierre de los ejercicios 2000 y 2001, se haya incrementado en 272.000 euros. Las consideraciones de mayor interés son las siguientes:

- Dos encargos de composición musical, por sendas cuantías de 2.104 y 4.808 euros, no estaban incluidos en el programa de actividades aprobado por el Consejo Rector, razón por la cual no se tiene constancia de las razones que justifican la selección del compositor, o del importe a satisfacer en cada caso concreto.
- Se ha comprobado que en cuatro de las facturas revisadas, referidas a contratación de diseño gráfico y de un técnico de grabación, no se ha cumplido con el trámite de consultar tres presupuestos alternativos, tal y como se dispone en la circular interna nº 2, para propuestas de gasto inferiores a 12.020 euros.
- En la cuenta “aplicaciones informáticas” se han revisado tres facturas de alta expedidas por una misma empresa. Se ha comprobado que dos de ellas tienen fecha del mes de julio y se corresponden con un contrato suscrito el mes anterior. Ambas facturas coinciden con el precio del contrato.

La tercera factura revisada es de una fecha anterior a la de formalización del contrato, aunque se corresponde con el contenido de éste, dado que se trata de una ampliación de la licencia objeto del contrato.

La suma de las tres facturas asciende a 12.823 euros. Si se tiene en cuenta que los servicios prestados se encuadran en el contrato de adquisición del programa de contabilidad, debe concluirse que debería haberse tramitado expediente de contratación, pues no se trata de un contrato menor.

#### 4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe, que asciende a 355.066 euros, representa el 20,9% de sus activos totales en fecha 31 de diciembre de 2001. Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición o coste de producción, incluyendo todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

El movimiento durante el ejercicio 2001 de los distintos tipos de elementos que componen este epígrafe, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Tipo de inmovilizado	01-01-01	Adiciones	Bajas	31-12-01
Instalaciones técnicas	36.293	4.264	-	40.558
Utillaje	0	191	-	191
Mobiliario	181.968	18.232	-	200.199
Equipos para proceso de información	57.958	20.338	-	78.296
Otro inmovilizado material	4.118	88.097	-	92.214
Valor total	280.337	131.121	-	411.459
Amortización acumulada	(13.470)	(42.923)	-	(56.392)
Valor neto	266.867	88.199	-	355.066

Cuadro 3

Se ha realizado una revisión del 25% de las altas de inmovilizado material del ejercicio, sin que se hayan puesto de manifiesto circunstancias dignas de ser reseñadas. En este sentido se puede concluir que los saldos brutos, en la fecha de cierre del ejercicio, se consideran razonables.

La estimación de la amortización acumulada también parece adecuada. Se ha realizado una estimación del cálculo, y en aquellas cuentas en las que la diferencia entre los importes calculados y los registrados por el Instituto eran mayores se ha tomado una muestra, al objeto de clarificar las diferencias.

El Instituto ha confeccionado, a fecha 31 de diciembre de 2001, el inventario de todos los bienes y derechos cuya titularidad pertenece a la Entidad. En este inventario se han clasificado, con expresión de su descripción física, así como su ubicación y fecha de adquisición, entre otras circunstancias.

Se ha comprobado que en el citado inventario consta como anexo una relación de los elementos de inmovilizado cuya titularidad pertenece a la Conselleria de Cultura y Educación, y que están siendo utilizados por el IVM. Sobre esta cuestión se recuerda que debería formalizarse la cesión gratuita de estos bienes muebles, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/1986 de Patrimonio de la Generalitat, a fin de que fueran incorporados al balance del Instituto como patrimonio recibido en cesión.



En otro orden de cosas, interesa destacar que en ejercicios futuros el Instituto deberá procurar la actualización de este registro, dando de baja los elementos fuera de uso y conciliar periódicamente estos datos con los que constan en el libro mayor.

#### 4.2.3 Inversiones financieras temporales

Las inversiones financieras temporales, según los datos que se recogen en el balance y en la memoria que forma parte de las cuentas anuales, son las que se muestran a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Saldo 01/01/01	Total Entradas	Total Salidas	Saldo 31/12/01
Obligaciones del Estado	0	6.584.942	6.584.942	0
Pagarés empresa	0	15.162.109	15.162.109	0
Total	0	21.747.051	21.747.051	0

Cuadro 4

El IVM realizó estas operaciones principalmente en el último trimestre del año, con la finalidad de rentabilizar excedentes temporales de tesorería. La rentabilidad media fue del 4%, por un periodo medio de 11 ó 12 días.

Del detalle de altas y bajas de los valores de renta fija a corto plazo que se han dado a lo largo del ejercicio 2001, se ha seleccionado una muestra del 19%, con la finalidad de analizar determinados aspectos de interés, como la autorización de la operación o los documentos bancarios, entre otros.

En el caso de los apuntes contabilizados en la cuenta "inversión en pagarés", se ha observado que en la fecha de petición de información sobre condiciones de contratación de una determinada cantidad de pagarés de empresa para una fecha posterior, se realizan anotaciones contables que implican que el banco coloque una cantidad aproximada a la que se va a contratar en deuda pública hasta el día de la contratación, y que también se contabiliza como inversión en pagarés.

#### 4.2.4 Deudores

Este epígrafe del balance presenta, en fecha 31 de diciembre de 2001, el siguiente desglose, expresado en euros:

Descripción	Importe
Cientes	4.866
Deudores	97.316
Administraciones Públicas deudoras	7.085
Total	109.267

Cuadro 5

Se ha enviado una circular a un total de seis entidades relacionadas con las cuentas de este epígrafe, de las cuales han contestado tres. Al objeto de confirmar los datos anteriores se han revisado los saldos de las cuentas que componen el saldo de clientes y deudores, tras lo cual cabe realizar los siguientes comentarios:

- En el saldo de “clientes”, en la fecha de realización de las tareas de fiscalización, se encontraba pendiente de cobro al Ayuntamiento de Castellón una factura por la cuantía de 1.222 euros, por una actuación del Coro de la Generalitat Valenciana.
- En idéntica fecha el saldo de “deudores” se había cobrado en su totalidad, salvo 30.355 euros que tenía pendiente de abonar la Fundación General de la Universitat de Valencia, por las serenatas musicales en el Claustro de la Universidad.

La cuenta "Administraciones Públicas deudoras" está formada por las retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades practicadas al Instituto por las diversas entidades financieras.

#### **4.2.5 Tesorería**

El saldo de tesorería en la fecha de cierre del ejercicio ascendía a la cifra de 807.982 euros, de los cuales 812 corresponden al saldo de caja y el resto a los saldos depositados en las cuentas abiertas en cuatro entidades financieras. Los intereses devengados por estas cuentas bancarias, durante el ejercicio 2001, que se elevan a 13.819 euros, se encuentran reflejados en el epígrafe "ingresos financieros" de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

En lo que se refiere al control por parte de las entidades financieras de las firmas autorizadas para la disposición de los fondos que el Instituto tiene depositados en las citadas entidades, cabe señalar que el IVM, en su condición de cliente, debería exigirles mayor rigor en el cumplimiento de esta limitación. Ha de señalarse que se ha comprobado la existencia de ordenes de transferencia emitidas por el Instituto, en donde sólo constaban dos de las tres firmas autorizadas, sin que ninguna de ellas fuera la de la Directora-Gerente, que ha de constar siempre.

#### **4.2.6 Fondos propios**

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de Octubre de 1995, el Instituto registra las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los presupuestos de la Generalitat Valenciana, no como ingresos de explotación en el ejercicio en que se conceden, sino en la cuenta "aportaciones de socios para compensación de pérdidas", estando integrada la misma en el epígrafe “fondos propios”.

Este epígrafe del pasivo del balance presenta, en fecha 31 de diciembre de 2001, el siguiente desglose expresado en euros:

Concepto	Saldo 01/01/2001	Aumentos	Disminuciones	Saldo 31/12/2001
Aportación socios para compensar pérdidas	2.854.808	4.513.583	(2.854.808)	4.513.583
Pérdidas y Ganancias	(3.279.841)	(4.513.281)	2.854.808	(4.938.314)
Total Fondos Propios	(425.033)	302		(424.731)

Cuadro 6

La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001 aprobó una aportación inicial de 3.588.024 euros en concepto de transferencias corrientes, que sería posteriormente incrementada en 925.559 euros.

El análisis de los datos recogidos en el cuadro anterior permite formular las siguientes consideraciones:

- El Instituto ha tenido pérdidas en el ejercicio 2001, las cuales han experimentado un incremento del 37,6% respecto a las registradas en el ejercicio anterior.
- La aportación de la Generalitat Valenciana para compensar las citadas pérdidas en el ejercicio 2001 se ha visto incrementada en un 58,1%, respecto a la realizada en el ejercicio anterior.
- El incremento de las pérdidas del IVM respecto al ejercicio 2000, que se cifra en 1.233.440 euros, se ha visto compensado con una mayor aportación de la Generalitat Valenciana, que ha ascendido a la cifra de 1.658.775 euros.
- El incremento en la aportación de la Generalitat Valenciana ha determinado que se hayan reducido los fondos propios negativos que tiene el Instituto, aunque todavía quedan pendientes de cubrir un total de 424.731 euros.

El Instituto no se encuentra sujeto a la disciplina presupuestaria, en lo que se refiere al carácter limitativo de los créditos para gastos; la gestión de la Entidad, sin embargo, debería adecuarse a la programación aprobada por el Consejo Rector, no interviniendo en actuaciones que no se encuentren previstas, que son las que determinan que las pérdidas y los fondos propios negativos tengan carácter estructural.

#### **4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios**

Este epígrafe, que representaba el 45,6% del total pasivo en fecha 31 de diciembre de 2001, recoge las subvenciones de capital y donaciones recibidas para la inversión en el

inmovilizado. La composición y movimiento del ejercicio ha sido la siguiente, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	01-01-01	Adiciones	Bajas	31-12-01
Subvenciones de capital	414.005	462.539	102.672	773.872
Ingresos diferidos por donaciones	1.117	0	118	999
Total	415.122	462.539	102.790	774.871

Cuadro 7

La cuenta "subvenciones de capital" recoge, en concepto de adiciones, la subvención de capital prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001, por importe de 462.539 euros. Esta subvención de capital se ha cobrado íntegramente durante el ejercicio 2001.

Las bajas en la cuenta "subvenciones de capital", así como en la cuenta "ingresos diferidos por donaciones", que suman un total de 102.790 euros, se corresponden con el traspaso a resultados de la parte correspondiente a la amortización del inmovilizado que financian, o que fue donado.

#### 4.2.8 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance es el que recoge el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en euros

Descripción	31-12-01
Proveedores	189.745
Proveedores inmovilizado corto plazo	4.025
Acreedores por prestación de servicios	233.136
Otras deudas a corto plazo	757.516
Administraciones Públicas acreedoras	165.198
Remuneraciones pendientes de pago	1.937
Ajustes por periodificación	(1.984)
Total	1.349.573

Cuadro 8

En lo que se refiere a las cuentas "proveedores" y "acreedores por prestación de servicios", se ha revisado el 19,5% y el 35,6%, respectivamente, de los saldos acreedores que componen dichas cuentas.

En el saldo de la cuenta "otras deudas a corto plazo", donde constan los acreedores por concesión de subvenciones, se ha revisado un porcentaje del 45,5%. En esta cuenta figura un importe de 270.455 euros correspondiente a la subvención nominativa, por valor de 420.708 euros, que se concede a la Federación de Sociedades Musicales, y cuyo saldo pendiente se pagó en el ejercicio 2002.

Se ha revisado de las facturas que soportan estos saldos acreedores. En este sentido se ha remitido una circular a trece acreedores seleccionados, mayoritariamente con saldos significativos, y en un caso con saldo cero. Han contestado ocho de ellos confirmando el saldo. Por otra parte, se ha comprobado que las cuentas a pagar se encuentran adecuadamente valoradas, registradas y clasificadas en el balance.

El único dato relevante que interesa destacar, tras la revisión efectuada, es que se ha comprobado la adjudicación de un contrato de prestación de servicios, sin que exista documento alguno que justifique el importe a pagar por el Instituto y la selección del contratista.

El saldo de la cuenta "Administraciones Públicas acreedoras" comprende la Hacienda Pública acreedora por IVA y por retenciones prácticas por IRPF del cuarto trimestre de 2001, por un importe de 109.919 euros. En esta cuenta se incluyen, asimismo, las cuotas a satisfacer a la Seguridad Social, correspondientes al mes de diciembre, por un importe de 55.279 euros.

Durante el ejercicio 2001 se renovó la operación de crédito formalizada con la entidad Santander Central Hispano, a través del Instituto Valenciano de Finanzas, por importe de 751.265 euros, al objeto de cubrir necesidades transitorias de tesorería derivadas de su actividad, bajo la modalidad de crédito en cuenta corriente. El vencimiento es por un año más y el tipo de interés euribor a 90 días, más 0'03%. De este crédito, en la fecha de cierre del ejercicio, no había importe alguno dispuesto. No obstante, el crédito máximo del que se dispuso durante el ejercicio fue de 327.629 euros, lo cual supuso una liquidación de intereses a favor de la entidad financiera por la cantidad de 915 euros.

### 4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2001 recoge las cifras que se muestran a continuación, las cuales se expresan en euros:

<b>GASTOS</b>	<b>2001</b>	<b>2000</b>	<b>Variación</b>
Consumos de explotación	16.876	0	--
Gastos de personal	1.810.999	783.123	131,3%
Dotaciones amortiz. Inmovilizado	102.790	30.804	233,7%
Variaciones provisiones	0	30.051	(100,0%)
Otros gastos de explotación	3.464.889	3.341.517	3,7%
<b>Beneficios de explotación</b>			
Gastos financieros y asimilados	915	4	22.775,0%
Diferencias negativas de cambio	73	0	--
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>39.559</b>	<b>36.855</b>	<b>7,3%</b>
<b>Beneficios actividad ordinaria</b>			
Pérdidas procedentes inmovilizado material	--	--	--
Gastos extraordinarios	--	--	--
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	--	--	--
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	<b>103.004</b>	<b>30.804</b>	<b>234,4%</b>
<b>Resultado del ejercicio (beneficios)</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

<b>INGRESOS</b>	<b>2001</b>	<b>2000</b>	<b>Variación</b>
Importe neto de la cifra de negocios	538.587	340.310	58,3%
Trabajos efect. por la empresa para su inmovilizado		13.420	(100,0%)
Otros ingresos de explotación	201.123	484.265	(58,5%)
<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>4.655.844</b>	<b>3.347.499</b>	<b>39,1%</b>
Ingresos financieros	40.533	36.825	10,1%
Diferencias positivas de cambio	14	34	(58,8%)
<b>Resultados financieros negativos</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
<b>Pérdidas actividad ordinaria</b>	<b>4.616.284</b>	<b>3.310.644</b>	<b>39,4%</b>
Subvenciones capital transferidas a resultados.	102.790	30.804	233,7%
Ingresos extraordinarios	214	0	--
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	--	--	--
<b>Resultados extraordinarios negativos</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
<b>Resultado del ejercicio (pérdidas)</b>	<b>4.513.281</b>	<b>3.279.841</b>	<b>37,6%</b>

Cuadro 9

Como se puede comprobar en el cuadro anterior, el resultado del ejercicio 2001 refleja unas pérdidas de 4.513.281 euros, que se han visto incrementadas en un 37'6% respecto a las del ejercicio anterior. Ha de recordarse, por otra parte, tal y como se ha comentado en el apartado 4.2.6 de este Informe, que la aportación de socios para compensar pérdidas se ha visto incrementada durante el ejercicio 2001 en un 58,1%.

En consecuencia con lo expresado en el párrafo anterior, las subvenciones corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana, que se han contabilizado como aportaciones de socios para compensación de pérdidas, de conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995, sólo han sufragado parte de las pérdidas del ejercicio.

Dentro de los gastos del Instituto, destacan por su importancia sobre el total, los recogidos en el epígrafe "otros gastos de explotación", que supone un porcentaje del 64,2%, así como los "gastos de personal" que se elevan al 33,5%.

En el epígrafe "importe neto de la cifra de negocios", con una cuantía global de 538.587 euros, cabe destacar la cifra de 534.714 euros, generada fundamentalmente por las actuaciones del Coro de la Generalitat Valenciana. En esta instancia se consignan, además, los ingresos procedentes de otras prestaciones de servicios y ventas de libros, discos compactos y otras existencias del extinto Servicio de Música de la Conselleria de Cultura y Educación.

El Instituto ha ingresado además, en concepto de subvenciones corrientes de diversas instituciones, así como por convenios y patrocinios, un total de 199.505 euros, que se han recogido en el epígrafe "otros ingresos de explotación".

#### **4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias**

##### **4.4.1 Gastos de personal**

Los gastos de personal del Instituto Valenciano de la Música representan un 33,6% del total de gastos durante el ejercicio 2001. Este capítulo de gastos ha experimentado un notable incremento respecto al ejercicio anterior, que se cifra en el 131'3%, y que tiene su origen en las siguientes causas:

- En el ejercicio 2001, junto a los 15 trabajadores que ya figuraban en el presupuesto del Instituto, se han incorporado 9 funcionarios que ya se encontraban adscritos orgánicamente a la Entidad, pero que durante el ejercicio anterior siguieron percibiendo sus retribuciones de la Conselleria de Cultura y Educación.
- En el ejercicio 2001 el personal integrado en el Coro de la Generalitat Valenciana ha percibido todas sus retribuciones del Instituto, al contrario de lo que sucedió en el ejercicio anterior en que la Entidad satisfizo únicamente las retribuciones correspondientes a siete meses.
- Ha de hacerse notar, asimismo, que las retribuciones del personal del Coro se han visto incrementadas, con carácter general, en el ejercicio 2001, como consecuencia de haberse ampliado su dedicación profesional.
- Por otra parte, interesa destacar que, junto a las retribuciones ordinarias del personal del Coro, en determinados montajes se cuenta con refuerzos, y se utiliza a profesionales que no forman parte de la plantilla.

En las pruebas de detalle sobre una muestra de nóminas se ha comprobado que las retribuciones del personal del Instituto, tanto del personal laboral, como del personal funcionario que se ha incorporado al presupuesto de la Entidad, se han visto

incrementadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001.

El desglose de los gastos de personal, con las cifras expresadas en euros, es el que se detalla a continuación:

Cuenta	2001
Sueldos, salarios y asimilados	1.396.028
<i>Servicios Generales</i>	538.892
<i>Producción y Gestión de Programas</i>	15.914
<i>Unidades artísticas</i>	841.223
Cargas sociales	414.971
<i>Seguridad social</i>	410.373
<i>Otros</i>	4.598
Total	1.810.999

Cuadro 10

La relación de puestos de trabajo del Instituto, en la fecha de cierre de este ejercicio, recoge un total de 24 puestos de trabajo, con especificación de la denominación de cada uno, así como de su clasificación, naturaleza, forma de provisión y situación. En la relación se recogen un total de nueve puestos de naturaleza funcionarial y quince de naturaleza laboral.

Examinados diversos expedientes de personal, interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias, con relación al procedimiento de creación y provisión del puesto de trabajo nº 15 “Jefe del Departamento de Documentación y Comunicación”:

- El citado puesto de trabajo fue creado mediante acuerdo del Consejo Rector del Instituto, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2001. El puesto de trabajo es ocupado mediante un contrato laboral de duración determinada, que se suscribe el día 1 de julio de 2001.
- El día 5 de julio de 2001 la Directora Gerente del Instituto formaliza las solicitudes de autorización, ante la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y ante la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, para proveer con carácter temporal dicho puesto en régimen de interinidad.
- En el expediente revisado consta informe del Subsecretario de Política Presupuestaria y Tesoro, con fecha de entrada en el IVM de 18 de julio de 2001, en el que se autoriza la contratación de personal en el citado puesto de trabajo nº 15. No se tiene constancia de que haya formalizado la autorización solicitada a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, asimismo prevista en el artículo 31.2 de la Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2001.



- En la misma sesión del Consejo Rector en la que se acuerda la creación del puesto de trabajo de Jefe del Departamento de Documentación y Comunicación se acuerda su “inmediata ocupación”, por la persona que ocupaba de forma interina el puesto de trabajo de naturaleza laboral nº 17.492 “Jefe de Sección de Documentación Musical”, adscrito a la Conselleria de Cultura y Educación.
- En el punto seis del acta de la sesión de 29 de junio de 2001 se hace constar que el citado puesto de trabajo de la Conselleria de Cultura y Educación no fue adscrito en su día al IVM, razón por la cual habría que solicitar que se formalizara esta adscripción, así como la correspondiente consignación presupuestaria.
- A pesar de lo expresado en el punto anterior, en el expediente obra escrito de 8 de junio de 2000 que le dirige la Directora General de Promoción Cultural y Patrimonio Artístico al titular del puesto 17.492, en el cual se dice textualmente que “esta Dirección General ha propuesto la adscripción al Instituto Valenciano de la Música del puesto de trabajo que viene desempeñando, manteniendo su condición de laboral interino y respetándole los derechos que le correspondan, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 16 y disposición adicional tercera de la Ley 2/98, de la Música”. El citado escrito continua diciendo que “hasta tanto se apruebe esta adscripción, le ruego se desplace a cumplir las funciones propias de su puesto de trabajo a la sede del Instituto Valenciano de la Música”.
- Se ha comprobado que el citado trabajador se encontraba prestando sus servicios en el Instituto Valenciano de la Música con anterioridad a su contratación, pues en diversos expedientes analizados obran informes suscritos por el titular del puesto de trabajo 17.492, muchos de ellos anteriores al 1 de julio de 2001. En estos informes, por otra parte, el citado trabajador firma como Jefe del Departamento de Documentación y Comunicación del IVM, a pesar de que este puesto no fue creado hasta el día 29 de junio de 2001.

Sobre el procedimiento utilizado para la creación y provisión del puesto de trabajo de jefe del Departamento de Documentación y Comunicación cabe realizar las siguientes consideraciones:

- El Instituto no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2001, pues la Entidad debería haber contado con las dos autorizaciones previstas en este artículo, con anterioridad a la formalización del contrato laboral.
- El ocupante del puesto de trabajo de naturaleza laboral nº 17.492 “Jefe de Sección de Documentación Musical”, ha estado en una situación irregular hasta el día 1 de julio de 2001, pues siendo personal adscrito a la Conselleria de Cultura y Educación, se encontraba prestando servicios en el Instituto Valenciano de la Música y ejerciendo funciones que no tenía formalmente asignadas.

- En el acta del Consejo Rector de fecha 29 de junio de 2001, en el que se designa a la persona que ha de ocupar el nuevo puesto de Jefe del Departamento de Documentación y Comunicación no se recogen los motivos que han llevado a adoptar este acuerdo, que se separa de los procedimientos habituales de provisión de puestos de trabajo utilizados por el Instituto.
- En el expediente revisado no obra documento alguno que justifique que se hubiera solicitado la adscripción al IVM del puesto de trabajo 17.492 de la Conselleria de Cultura y Educación, con anterioridad a que el ocupante de este puesto de trabajo comenzara a prestar sus servicios en el Instituto.

En lo que se refiere al Coro de la Generalitat Valenciana ha de indicarse que la plantilla, con el número de plazas que lo integran, así como la relación de puestos de trabajo asociada, se ha aprobado en el ejercicio 2002. El Coro ha quedado integrado por 67 plazas que se han cubierto interinamente por quienes se encontraban contratados como integrantes de la "plantilla", tras haber concurrido a las correspondientes pruebas de selección, salvo en dos puestos que son de libre designación: el director y su asistente.

En el momento en que el Instituto Valenciano de la Música comienza su actividad el personal que formaba el Coro de Valencia dependía de la entidad pública Teatres de la Generalitat. No existía una relación de los puestos de trabajo que integraban este Coro, con sus características específicas, aunque la plantilla de personas contratadas por Teatres pasó al Instituto mediante el acuerdo de adscripción de 31 de mayo de 2000.

En el acuerdo de adscripción figuraban 48 personas, entre las cuales se incluyen 45 cantantes, el director, el pianista y el asistente de dirección. Durante el ejercicio 2001 se han formalizado nuevos contratos, tanto con los cantantes, como con el resto de personal del Coro, según acuerdo del Consejo Rector, que incluye una mayor dedicación y una mejora en las retribuciones.

Se ha realizado un análisis del listado de integrantes del Coro y de las retribuciones anuales percibidas, tras lo cual se pueden hacer constar las siguientes circunstancias:

- En los supuestos en que los cantantes han disfrutado de permisos se han pagado retribuciones inferiores a las del resto de la plantilla. En algún caso no se ha satisfecho retribución alguna.
- Las circunstancias descritas en el punto anterior han permitido la sustitución de alguno de los cantantes, a pesar de no tener consignación presupuestaria para ello.

Se ha verificado, asimismo, que los integrantes que conformaban la plantilla del Coro de Teatres, se incorporaron al mismo en alguno de los sucesivos procesos selectivos. Para ello se ha procedido al análisis del listado de Teatres y de sendos Informes del Coordinador Técnico del Coro de 13 de diciembre de 2001 y 24 de septiembre de 2002.

Tras el análisis referido en el punto anterior se ha comprobado que constan las audiciones en las que fueron seleccionados.

En último lugar, interesa destacar que el Consejo Rector del Instituto aprobó durante el ejercicio el anteproyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Coro de la Generalitat Valenciana, como trámite inicial para su aprobación.

#### 4.4.2 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representa el 64,2% del total de gastos del ejercicio 2001, siendo su composición la siguiente, expresada en euros:

Descripción	Importe
Servicios exteriores	2.418.134
Tributos	994
Otros gastos de gestión corriente	1.045.761
Total	3.464.889

Cuadro 11

Los importes de las cuentas integradas en el subgrupo "servicios exteriores" son los que se desglosan a continuación, expresados en euros:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	105.519
Reparaciones y conservación	31.383
Servicios profesionales independientes	1.629.028
Transportes	27.573
Primas de seguros	7.325
Servicios bancarios	4
Publicidad y propaganda	224.063
Suministros	47.416
Otros servicios	345.823
Total	2.418.134

Cuadro 12

El importe más significativo se corresponde con los gastos imputados a la cuenta "servicios de profesionales independientes", cuya partida más significativa es la de "conciertos y grabaciones musicales" con un importe de 1.365.947 euros. De entre los actos agrupados en este último concepto destacan los siguientes:

Descripción	Importe
Conciertos Xarxa Musical Valenciana	300.770
Conciertos día de la música	166.982
Conciertos Producción Propia	168.345
Ciclos Musicales en la Comunitat	168.995
Programa M. Rostropovich	150.253

Cuadro 13

Tras las pruebas realizadas a la documentación que soporta un 20% del total de gastos recogidos en las cuentas agrupadas en el subgrupo "servicios exteriores", interesa señalar las siguientes observaciones:

- Se han detectado dos supuestos en que se ha incumplido lo previsto en la circular interna nº 2, que dispone que deberán adjuntarse a la propuesta de gasto, tres ofertas alternativas. En el caso de organización de eventos la propuesta de gasto se refiere a la estimación del presupuesto total que costará la organización del evento, pero no se cumple la citada obligación para todos los gastos que la integran y que requieren, en razón de su importe, presupuestos alternativos.
- En el Festival Ensems 2001 se pagan dos facturas a la misma empresa por importe total de 15.239 euros. Se trata de una prestación de servicios que debería haberse tramitando de forma conjunta, mediante la formalización del oportuno expediente de contratación.

Se ha comprobado que las empresas que no resultan seleccionadas presentan propuestas con presupuestos unitarios. El Instituto, sin embargo, fracciona la contratación, contratando por una parte el personal técnico, por un total de 6.351 euros, mientras que contrata de forma autónoma las necesidades técnicas, por la cantidad de 8.888, aunque en este segundo supuesto no consta que se firmase contrato.

- Se ha concedido una subvención de 18.030 de euros para impulsar la creación del Coro Capilla Musical de la Catedral de Valencia, como si se tratara de un gasto por prestación de servicios, cuando se trata de un acuerdo de colaboración para apoyar económica y técnicamente dicha formación. En consecuencia, debería haber recibido el mismo tratamiento que el resto de subvenciones concedidas por la Entidad.

- La imputación de una factura de fecha 12 de marzo de 2001 por un servicio de viaje realizado en noviembre de 2000 incumple el principio del devengo. Esta misma empresa, en otros supuestos, ha emitido la factura el mismo día que tiene su validez el billete de avión.

Los gastos recogidos en la cuenta "otros gastos de gestión corriente", que ascienden a 1.045.761 euros, se corresponden con las subvenciones otorgadas por el IVM, que inicialmente figuraban en el presupuesto del Instituto para el ejercicio 2001 en la cuantía de 120.202 euros.

Las modificaciones presupuestarias realizadas han determinado un incremento de 925.559 euros. Los datos sobre las cifras iniciales y definitivas de las diversas subvenciones concedidas por el Instituto son las que se muestran a continuación, expresadas en euros:

Subvenciones	Ppto. inicial	Modificaciones	Ppto. Definitivo.
Becas perfeccionamiento musical	108.182	0	108.182
Ayudas producción discográfica	6.010	54.091	60.101
Fomento actividades musicales	6.010	426.719	432.729
Federación Sociedades Musicales	0	420.708	420.708
Fundación Albéniz	0	24.041	24.041
Total	120.202	925.559	1.045.761

Cuadro 14

Se ha revisado el expediente de la subvención nominativa para potenciar las sociedades musicales, que tiene como beneficiario a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, cuya cuantía es de 420.708 euros. Se ha podido comprobar que dicha entidad ha presentado la documentación necesaria para justificar el empleo de la subvención concedida.

En lo que se refiere a las restantes líneas de subvención, se ha realizado una prueba en detalle de todo el procedimiento que supone la concesión de estas ayudas, según las bases reguladoras de cada convocatoria. En la convocatoria de becas para perfeccionamiento musical la muestra analizada ha sido del 23,3%; en línea de ayudas para la producción discográfica se ha revisado un 27,2% del total; mientras que en la de fomento de actividades musicales la revisión se ha referido a 13,5% de las subvenciones concedidas.

La revisión de la documentación de los diferentes expedientes de concesión de ayudas y subvenciones analizados no ha puesto de manifiesto incidencias dignas de ser resaltadas, aunque interesa apuntar las siguientes circunstancias:

- En el caso de la convocatoria de becas para el perfeccionamiento musical, no ha podido comprobarse el cumplimiento de todas las obligaciones de los beneficiarios, dado que el plazo máximo finaliza el día 31 de diciembre de 2002.

- En la línea de ayudas a la producción discográfica, uno de los beneficiarios ha perdido el derecho a cobrar el importe concedido, dado que no ha podido aportar la justificación documental requerida.

#### 4.4.3 Ingresos del ejercicio

Los ingresos del Instituto durante el ejercicio 2001, expresados en euros, se desglosan de la siguiente forma:

Descripción	Importe
Importe neto cifra negocios	538.587
Otros ingresos de explotación	201.123
Ingresos financieros	40.547
Subvenciones capital transferidas al resultado del ejercicio	102.790
Ingresos extraordinarios	214
<b>Total</b>	<b>883.261</b>

Cuadro 15

Los ingresos que se integran en el epígrafe “importe neto de la cifra de negocios” suponen un 61% del total de ingresos del ejercicio 2001, siendo su composición en euros la siguiente:

Descripción	Importe
Venta de mercaderías	3.873
Actuaciones Coro de la Generalitat Valenciana	322.922
Conciertos de Producción y gestión propia	211.792
<b>Total</b>	<b>538.587</b>

Cuadro 16

En estas cuentas de ingresos se recogen básicamente dos conceptos. La partida más relevante es la que se corresponde con los ingresos derivados de las actuaciones del Coro de la Generalitat Valenciana, que representa un 59,9% del total. La segunda partida por su cuantía es la de los ingresos por conciertos, que fundamentalmente se corresponden con los siguientes eventos:

- El proyecto para representar la ópera "El Barbero de Sevilla" en el Teatro Principal de Valencia, realizado en colaboración con Teatros de la Generalitat Valenciana, por el que se ingresaron 146.946 euros.
- La participación en la Bienal de las Artes con una "Obertura musical per a una bienal" a cargo de Carles Santos, que supuso un ingreso de 45.518 euros.
- El Festival Internacional de Música Antigua y Barroca de Peñíscola, del cual han derivado unos ingresos por valor de 18.241 euros.

En el epígrafe "otros ingresos de explotación" se contabilizan las subvenciones de explotación, así como los importes por el patrocinio de diversas actividades. Estos importes, que se elevan a la cifra de 201.123 euros, suponen un 22,8% del total de los ingresos obtenidos por el Instituto.

En este orden de cosas, los importes más significativos recibidos en el ejercicio 2001, con indicación de su origen han sido los siguientes, expresados en euros:

Descripción	Importe
Patrocinio Diputación de Castellón	48.081
Patrocinio Ayuntamiento de Peñíscola	33.056
Fundación de la Universitat de Valencia	30.355
Fundación Caixa-Castelló	28.423
INAEM	18.030
Fundación Bancaja	18.030
Total	175.976

Cuadro 17

El importe aportado por la Diputación de Castellón, que se encontraba pendiente de cobro en la fecha de cierre del ejercicio, se ha cobrado en el ejercicio 2002, a diferencia de lo que sucedió en el ejercicio 2000, en que la aportación que estaba previsto que se recibiera de esta Entidad, cuya cuantía se elevaba a 30.051 euros, se quedó sin cobrar y se provisionó. En 2001 se aplicó la provisión y el deudor se dio de baja.

Por otra parte, ha de hacerse notar que no se ha podido comprobar que la cantidad de 30.355 euros, que debía abonar la Fundación de la Universitat de Valencia, por las Serenatas Musicales al Claustro de la calle de la Nave, y que se encontraba pendiente de cobro en fecha 31 de diciembre de 2001, se haya cobrado en una fecha posterior.

Se ha observado que entre la emisión de las facturas del Instituto por actuaciones del Coro y otros servicios, y su anotación contable no se da la adecuada segregación de funciones. Es un mismo administrativo del departamento de gestión económica del Instituto el encargado en ambas funciones.

Por lo que respecta al procedimiento de control interno en la emisión y cobro de las entradas a los eventos que organiza el Instituto, entre ellos el Festival Internacional de Música Contemporánea Ensems, o el Festival de Peñíscola, se ha comprobado, tras una profunda revisión, que resulta adecuado.

#### **4.5 Situación tributaria**

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el Instituto Valenciano de la Música ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2001, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeto.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, ha de hacerse notar que los tributos tienen un plazo de prescripción de cuatro años, en virtud de lo previsto en el artículo 64 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.



## **5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

### **5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada**

La fiscalización de los procedimientos de contratación del Instituto Valenciano de la Música se ha realizado dividiendo los contratos formalizados por la Entidad en el ejercicio 2001 en dos grandes bloques.

Por un lado se ha analizado una muestra de contratos artísticos suscritos por el Instituto Valenciano de la Música que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tienen la consideración de contratos privados, a los cuales se les aplica el régimen jurídico previsto en el artículo 9.2 de este texto legal.

En este último artículo citado se dispone que los contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria, y los de espectáculos se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en la Ley para los contratos administrativos de consultoría, asistencia y de los servicios.

En consecuencia con lo expresado en el párrafo anterior, se puede afirmar, con carácter general, que las actuaciones preparatorias de los contratos artísticos se registrarán por lo dispuesto en el artículo 202 LCAP, mientras que el procedimiento y formas de adjudicación de este tipo de contratos se ajustará a lo previsto en los artículos 203 a 210 LCAP.

En un segundo momento se han analizado los contratos de suministros y servicios suscritos por el Instituto Valenciano de la Música que, como los del resto de entidades públicas de la Generalitat Valenciana, se encuentran sujetos a la práctica totalidad del articulado de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al objeto de analizar de forma detallada el cumplimiento por parte del Instituto de las diversas formalidades establecidas en el citado texto legal, se ha solicitado un listado de expedientes tramitados y vigentes, durante el ejercicio 2001, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

En la medida en que el listado facilitado por el Instituto Valenciano de la Música recogía sólo cuatro expedientes, no ha sido necesario realizar una muestra, sino que se han analizado todos los expedientes de contratación de suministros y servicios formalizados en el ejercicio 2001.

### **5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratos artísticos**

El Instituto ha facilitado un listado de los contratos artísticos formalizados a lo largo del ejercicio 2001. En este grupo de contratos se han seleccionado un total de seis expedientes, al objeto de realizar un análisis más detallado de los documentos que se integran en cada uno de ellos.

La muestra seleccionada de expedientes de contratación artística se resume en el siguiente cuadro, donde junto al objeto de cada contrato se recoge su importe de adjudicación expresado en euros, al tiempo que se le asigna un número de referencia:

Nº ref.	Objeto	Importe
1/01	Dirección Artística Ensems	610
2/01	Ciclos conciertos por Francia	18.030
3/01	Presentación "Obertura musical per a una bienal"	45.518
4/01	Dirección artístico musical "Réquiem de G. Verdi"	376.474
5/01	Composición de arte sonoro Bienal de las Artes	28.248
6/01	Exhibición Barbero de Sevilla	174.382

Cuadro 18

Se puede afirmar, con carácter general, que los expedientes revisados se han tramitado de conformidad con lo dispuesto en las normas jurídicas que le resultan de aplicación, en especial lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, interesa resaltar una serie de consideraciones que se recogen a continuación.

### **5.2.1 Actuaciones administrativas previas**

Los diversos contratos artísticos formalizados por el Instituto Valenciano de la Música lo han sido en virtud de la previsión contenida en el plan anual de actividades de la Entidad para el ejercicio 2001. Han de hacerse notar, no obstante, las siguientes circunstancias:

- El plan de actividades fue aprobado por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 29 de junio de 2001. Esta circunstancia ha determinado que tres de los seis contratos analizados se hayan suscrito con anterioridad a la aprobación del citado plan.
- El plan de actividades, por otra parte, carece de la suficiente concreción en algunos de sus contenidos, lo cual dificulta que el Consejo Rector, en el momento de aprobar este documento, tuviera un conocimiento suficiente de las personas con las que se van a formalizar los diferentes contratos artísticos y de las obligaciones económicas que habrán de ser asumidas por el Instituto a lo largo del ejercicio.

Es imprescindible que el plan de actividades del Instituto sea aprobado por el Consejo Rector del Instituto al inicio de cada ejercicio, y que éste tenga una mayor concreción, en especial en lo que se refiere a los contenidos básicos de cada uno de los contratos artísticos a suscribir, con indicación de la persona con la cual se va a suscribir, así como de las dotaciones presupuestarias previstas para cada caso.

El hecho de que concurren las circunstancias anteriores se considera necesario, al objeto de limitar el ámbito de discrecionalidad que, necesariamente, concurre en este tipo de contratos. Estas circunstancias, por otra parte, no suponen sino el cumplimiento de las funciones asignadas al Consejo Rector del Instituto en el artículo 10 de la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo y en el artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Entidad.

En otro orden de cosas, se ha comprobado que en todos los casos se ha incoado el correspondiente expediente administrativo y que constan las preceptivas propuestas de gasto, con certificación de existencia de crédito, como trámite previo a la formalización de los contratos.

En los expedientes analizados no consta, sin embargo, la aprobación de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, tal y como dispone el artículo 202.2 LCAP, al cual se remite el artículo 9.2 LCAP.

### **5.2.2 Procedimiento de adjudicación**

El Instituto no ha formalizado, como tales, los procedimientos de adjudicación, tal y como se disciplinan en los artículos 202 a 210 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a los cuales remite el artículo 9.2 de este texto legal.

Como ya se indicó en el Informe correspondiente al ejercicio 2000, el Instituto carece de unas normas específicas que desarrollen y adapten a la actividad de la Entidad los contenidos de las normas legales citadas en el párrafo anterior, al objeto de garantizar el cumplimiento de los principios que inspiran la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

### **5.2.3 Formalización y ejecución del contrato**

Se ha comprobado que en todos los expedientes seleccionados se ha formalizado el preceptivo contrato privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 LCAP. Los diversos contratos que han sido objeto de estudio tienen dos tipos de cláusulas:

- Unas cláusulas generales, que son comunes a todos los contratos, donde regulan los supuestos de incumplimiento de las obligaciones asumidas por los artistas, las responsabilidades que asume el Instituto y la legislación aplicable.
- Unas cláusulas específicas donde se regula el objeto de cada uno de los contratos, el precio acordado, al tiempo que se introducen otras cuestiones de interés, como las referidas a la grabación de actuaciones, u otras cuestiones de propiedad intelectual.

La ausencia de un procedimiento reglado determina que no todos los expedientes tengan documentos similares. En este sentido interesa resaltar la necesidad de que el Instituto,

una vez realizado el objeto de cada uno de los contratos artísticos, formalice un documento específico para la justificación del pago de las obligaciones contraídas por el Instituto, dejando constancia de que la prestación del adjudicatario se ha realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

#### **5.2.4 Documentación acreditativa del adjudicatario**

La ausencia de un procedimiento aprobado por la Entidad y la imposibilidad de solicitar toda la documentación que, con carácter general, establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, determina situaciones muy diversas en lo que se refiere a la documentación aportada por los artistas contratados. En este sentido, sería conveniente que el Instituto se manifestara sobre los documentos que deben ser aportados en cada caso concreto.

Algunos de los documentos de los que se refieren artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas deben aportarse en cualquier relación contractual formalizada con la Administración, entre ellos los que se refieren a las prohibiciones de contratar y a la necesidad de estar al día en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **5.2.5 Otras consideraciones**

En todos los expedientes revisados, el órgano de contratación es el Director del Instituto, tal como se prevé en el artículo 12 del Decreto 130/2000, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Instituto Valenciano de la Música.

### **5.3 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratación administrativa**

Como se ha indicado en el punto 5.1, se han analizado la totalidad de los expedientes de contratación administrativa de suministros y asistencia formalizados por el Instituto durante el ejercicio 2001, que son los que se recogen en el siguiente cuadro, donde se expresa el objeto e importes de adjudicación de cada uno de ellos expresado en euros, con un número de referencia que ha sido asignado en el marco de la presente fiscalización:

Nº ref.	Objeto	Importe
1/01	Adquisición de una celesta	33.506
2/01	Suministros XV Festival Int. Orquestas Juveniles	41.324
3/01	Volúmenes 31 y 32 Fonoteca de Materiales	24.401
4/01	Coordinación en materia periodística	18.030

Cuadro 19

Se puede afirmar, con carácter general, que los expedientes revisados se han tramitado de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas y disposiciones reglamentarias que lo desarrollan, salvo las circunstancias que se recogen en los apartados siguientes, en especial respecto al expediente 4/01.

### **5.3.1 Actuaciones administrativas previas**

Los expedientes 1/01 y 2/01 se refieren a contratos de suministros, mientras que el expediente 3/01 es un contrato privado y en el expediente 4/01 se formaliza un contrato de prestación de servicios.

En los dos expedientes de contratos de suministros se ha comprobado la existencia de todas las actuaciones previas previstas legalmente, en especial la propuesta de gasto, informe sobre la necesidad de adquirir los suministros, así como pliegos de cláusulas administrativas particulares y cuadro de condiciones técnicas.

Ha de hacerse notar que, al efecto de cumplir con lo previsto en el artículo 50.4 LCAP el Instituto utiliza los pliegos tipo aprobados por la Conselleria de Cultura y Educación, que se encuentran debidamente informados por el Servicio Jurídico de la Conselleria.

En el contrato privado se ha constatado la existencia de propuesta de gasto y de un plan de trabajo para la realización de los suministros encargados; en el expediente de contratación de la prestación de servicios, sin embargo, sólo consta la propuesta de gasto, sin que exista documento alguno donde se detallen los servicios concretos que se contratan.

El contrato de prestación de servicios se refiere a la contratación de un periodista para la coordinación musical del Encuentro Mundial de las Artes, evento que es organizado por la Dirección General de Promoción Cultural que es, además, quien propone realizar la contratación.

### **5.3.2 Procedimiento de adjudicación**

En lo que se refiere a los procedimientos de adjudicación de los diversos expedientes analizados, interesa hacer constar las siguientes consideraciones:

- El expediente 1/01 se ha tramitado mediante el procedimiento negociado sin publicidad, previa declaración de urgencia realizada por la Directora Gerente, que se fundamenta en un informe técnico en el que se recogen los argumentos que justifican acudir a este procedimiento.

En el procedimiento de adjudicación se solicitan tres ofertas alternativas y se cumple con el resto de requisitos legalmente establecidos.

- El expediente 2/01 se ha adjudicado mediante concurso, en razón de su cuantía, siguiendo las recomendaciones recogidas en el Informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio 2000.

En el expediente anterior se han cumplido las diversas previsiones previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este sentido hay que resaltar que se ha publicado el anuncio de licitación en el DOGV y que, entre los criterios de adjudicación recogidos en el cuadro de características técnicas, prevalece la oferta económica, a la cual se le concede un 60% de la puntuación.

En este expediente sólo ha concurrido un licitador. En este sentido, y a pesar de que se han cumplido las exigencias de publicidad previstas en la LCAP, sería conveniente que, en futuras convocatorias, se cursaran invitaciones a otros posibles licitadores, al objeto de procurar que exista una concurrencia efectiva.

- En el expediente 3/01 se ha comprobado la existencia de un informe justificativo de que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos, sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario o profesional.

Examinado el informe anterior, no puede considerarse cumplida la exigencia que establece el artículo 211.b) LCAP, dado que en el mismo informe se hace referencia a que el adjudicatario propuesto es “la persona idónea para llevar a cabo el objeto del contrato”.

El hecho de que el adjudicatario del contrato para la realización de la “Antología de la dolçaina” sea persona idónea, no significa que sea el único al cual pueda contratar el Instituto, máxime si se tiene en cuenta que la declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas es con efectos del día en que se formaliza el contrato.

- En el expediente 4/01 se realiza la contratación de un periodista y se realiza al margen de los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La propuesta singular de contratación que suscribe la Directora-Gerente, más que justificar la contratación de una persona concreta, se limita a refrendar la propuesta que, en este sentido, formaliza la Dirección General de Promoción Cultural.

Como conclusión de este apartado se puede afirmar que en la adjudicación de los expedientes 1/01 y 2/01 el Instituto se ha ajustado a lo previsto en las disposiciones legales que son de aplicación, circunstancia ésta que sólo se ha producido de forma parcial en el expediente 3/01. La adjudicación en el expediente 4/01 se ha realizado al margen de lo dispuesto en la normativa que disciplinan los contratos administrativos.

### **5.3.3 Formalización y ejecución del contrato**

En los expedientes 1/01 y 2/01 se han formalizado los preceptivos contratos administrativos, al tiempo que se han formalizado los adjudicatarios las correspondientes garantías definitivas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LCAP.

En el expediente 3/01 se ha formalizado un contrato privado al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 LCAP. En la cláusula novena del contrato se dispone que el Código Civil será la normativa jurídica aplicable para todo aquello no previsto de forma expresa en el instrumento contractual.

Sobre el contrato formalizado en el expediente anterior ha de indicarse que no se ha constatado la existencia de informe o documento alguno que justifique la suscripción de un contrato privado, al margen de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En lo que se refiere a este contrato, tampoco se ha justificado la no exigencia de garantía definitiva al adjudicatario de la contratación.

En el expediente 4/01 se ha formalizado un contrato de prestación de servicios que, sin embargo, se remite al Código Civil como Legislación subsidiaria. Al igual que sucede en el expediente anterior, no se ha constatado la existencia de documento alguno que justifique que el contrato se sitúe al margen de lo dispuesto en la Legislación que disciplina los contratos administrativos y que no se exija la correspondiente garantía definitiva.

Con relación al contrato formalizado en el expediente 4/01 ha de formularse una última observación. En la cláusula tercera se especifica que los gastos de desplazamientos a Valencia que tenga que realizar el adjudicatario y que sean necesarios para la ejecución del presente contrato, así como los gastos de alojamiento, durante su estancia en Valencia, serán de cuenta del Instituto.

El contenido de la citada cláusula introduce un elemento de indeterminación en el contrato pues distorsiona el precio de adjudicación recogido en la cláusula segunda. En el contrato no se introduce criterio o límite alguno para la determinación de estos gastos, ni se especifica si serán pagados directamente por el Instituto, o reembolsados al adjudicatario.

En cualquier caso, y con independencia de la consideración que pudieran tener los gastos de desplazamiento y alojamiento para el adjudicatario en sus declaraciones tributarias, parece evidente que han de considerarse como una mayor retribución a satisfacer por el Instituto.

En lo que se refiere a las actas de recepción de los suministros o de conformidad con los servicios prestados ha de hacerse notar que se ha comprobado su existencia en los expedientes 1/01, 2/01 y 3/01. En el expediente 4/01 no consta documento alguno que justifique que el servicio ha sido prestado de acuerdo con las cláusulas del contrato y de conformidad con las directrices impartidas por el Instituto.

#### **5.3.4 Documentación acreditativa del adjudicatario**

En los expedientes 1/01, 2/01 y 3/01 figuran la práctica totalidad de los documentos exigidos por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre la personalidad del adjudicatario, su solvencia económica y técnica, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el expediente 4/01 no constan los documentos que justifican que el adjudicatario se encuentre al día en sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

### **5.3.5 Otras consideraciones**

En todos los expedientes revisados, el órgano de contratación es el Director del Instituto, tal como se prevé en el artículo 12 del Decreto 130/2000, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Instituto Valenciano de la Música.

En todos los supuestos en que resulta de aplicación se ha comprobado que el Instituto formaliza el trámite de comunicación de la contratación a la Junta Superior de Contratación Administrativa, al objeto de proceder a su inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.



## **6. RECOMENDACIONES**

En la línea de lo indicado en el informe correspondiente al ejercicio 2000, primero en el que el Instituto desarrolló su actividad, y con independencia de aquellas observaciones y comentarios que se ponen de relieve en cada uno de los apartados anteriores, interesa formular las siguientes recomendaciones:

- a) En el momento de activar determinados gastos de nuevas composiciones musicales, grabaciones discográficas o publicaciones, el Instituto debe valorar de manera especial el requisito que establece el Plan General de Contabilidad de tener fundados motivos de éxito técnico y de rentabilidad económico-comercial.
- b) El IVM debe intensificar las actuaciones encaminadas a cubrir el déficit de financiación citado en el punto 4.2.6, al tiempo que debería arbitrar los mecanismos que eviten que estas situaciones no se produzcan en ejercicios futuros, limitando la realización de actividades no previstas en su plan anual de actividades.
- c) El Instituto Valenciano de la Música debe ser más riguroso en los procedimientos de creación y provisión de puestos de trabajo, de tal forma que se ajuste a la normativa que resulta de aplicación, motivando debidamente todas las actuaciones realizadas en esta instancia.
- d) El Instituto debería aprobar una normativa interna donde establezca un procedimiento específico para la suscripción de los contratos artísticos, que desarrolle las previsiones establecidas en la normativa legal aplicable, y que permita desarrollar los contenidos del programa anual de actuaciones que aprueba el Consejo Rector.
- e) El IVM debe procurar que los procedimientos de contratación de suministros y servicios se ajusten a las disposiciones previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en especial aquellos trámites orientados a asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.



**INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN  
A LOS DISCAPACITADOS  
IVADIS**



## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

### **1.1 Objetivos**

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, en virtud de lo previsto en el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra el Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados (IVADIS).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2001 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte del IVADIS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera del IVADIS, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

### **1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización**

#### **1.2.1 Revisión financiera**

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales del IVADIS, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

En el trámite de alegaciones el Instituto ha manifestado que las cuentas anuales fueron formuladas por el Director-Gerente de la Entidad, y fueron aprobadas por el Consejo Rector en fecha 25 de abril de 2002. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El IVADIS fue creado mediante Decreto 125/2001, de 10 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, subrogándose en todos los derechos, bienes y obligaciones de los tres disueltos Consorcios Valencianos de Servicios Sociales: CONVASER-Valencia, CONVASER-Alicante y CONVASER-Castellón.

El Instituto ha formulado estados financieros del ejercicio 2001 desagregados para cada una de las delegaciones provinciales en que desarrolla sus actividades y que van desde el día 1 de enero al 31 de diciembre. El IVADIS, en consecuencia, no ha procedido al cierre de las cuentas de los consorcios en la fecha de su disolución, ni ha formulado cuentas anuales agregadas de la Entidad desde la fecha de su creación hasta el fin del ejercicio.

La Intervención General de la Generalitat Valenciana ha presentado las cuentas del Instituto en la Sindicatura de Comptes, conforme a la normativa de aplicación y junto con el informe de auditoría, un balance de situación y una cuenta de pérdidas y ganancias agregados, pero no una memoria explicativa de dichas cuentas anuales agregadas.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público español elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, que requieren el examen mediante pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado necesarias, en cada caso. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Revisión del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación de obras, suministros y servicios.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

### **1.2.2 Revisión de la legalidad**

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (este texto recoge básicamente lo dispuesto en las leyes 13/1995, de 18 de mayo y 53/1999, de 28 de diciembre).
- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2001.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto del Gobierno Valenciano 204/2001, de 10 de julio, por el que se constituye la Entidad de Derecho Público, Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 3 de octubre de 2001, del Director-Gerente del Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados, por la que delega competencias en determinados órganos.

## **2. CONCLUSIONES GENERALES**

### **2.1 Revisión financiera**

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación:

- a) Las cuentas de las distintas delegaciones del Instituto no se han formulado con criterios homogéneos, lo cual ha dificultado la agregación de las diferentes cuentas al objeto de fiscalizar de forma unitaria la gestión económico-financiera de la Entidad.
- b) El Instituto dispone de una póliza de crédito con un límite de 120.202 euros, y una cantidad dispuesta de 33.332 euros en fecha 31 de diciembre de 2001, que se anota indebidamente con signo negativo en tesorería, con lo que no se refleja adecuadamente la situación de la Entidad. Lo adecuado hubiera sido incrementar la tesorería por este importe, pero también que hubiera constado la deuda por la citada cantidad en acreedores a corto plazo.

En otro orden de cosas, ha de hacerse notar que la Entidad debe clarificar la situación de la deuda de 2.313.897 euros que tiene pendiente de devolución con la Conselleria de Bienestar Social, en la medida en que se encuentra relacionada con las deudas de la Diputación de Valencia con el IVADIS, por las aportaciones que debería haber realizado al Convaser-Valencia en los ejercicios 1993 y 1994.

### **2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.2 anterior, no se han detectado en la Entidad durante el ejercicio 2001, incumplimientos relevantes de la normativa jurídica a la cual se somete el Instituto, en su condición de entidad de derecho público sometida al derecho privado.

En los diversos apartados de este Informe, no obstante, se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables del Instituto.



### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza y objeto**

En los años 1986, 1987 y 1989 fueron creados, respectivamente, los Consorcios Valencianos de Servicios Sociales (CONVASER) de Valencia, Castellón y Elx-Alicante, como entidades con personalidad jurídica propia y de carácter asociativo y voluntario, al ser constituidos por la Generalitat Valenciana, junto a las Diputaciones Provinciales de Valencia y Castellón, y el Ayuntamiento de Elx.

Las leyes de la Generalitat Valenciana 10/1998, de 28 de diciembre y 9/1999, de 30 de diciembre, reflejaron el compromiso de la Generalitat Valenciana de integrar los citados consorcios en la estructura de la Conselleria de Bienestar Social. En este sentido, la disposición adicional 9ª de la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, dispuso que, una vez disueltos los consorcios, el Gobierno Valenciano procediera a la creación de una entidad de derecho público, con el objeto de asumir, fundamentalmente, la protección y tutela de los discapacitados psíquicos y de los afectados por otras discapacidades.

El IVADIS fue constituido por Decreto 125/2001, de 10 de julio, en el que se regula su naturaleza, régimen jurídico y funciones, se determina la estructura básica de la Entidad, al tiempo que diseña los rasgos básicos de su régimen económico y de personal.

El Instituto es una entidad de derecho público, adscrita a la Conselleria de Bienestar Social, encargada de la protección, tutela e inserción socio-laboral de los discapacitados psíquicos y de los afectados por otras discapacidades, así como de la prestación de los servicios sociales especializados que le sean encomendados por la Conselleria competente en materia de asistencia y servicios sociales.

En su condición de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, el IVADIS se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana, sea de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el Instituto se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

El Decreto 150/2001, de 10 de julio, determina en su artículo 4 la estructura del IVADIS, que está constituida por tres órganos directivos y uno consultivo. Los órganos que tienen carácter directivo son los siguientes:

- a) La Presidencia, que es ejercida por el titular de la Conselleria competente en materia de asistencia y servicios sociales, que podrá delegar sus funciones en cualesquiera de los órganos directivos de su Conselleria.
- b) El Consejo Rector, que es el órgano colegiado superior del Instituto. En este órgano se integran el Presidente del IVADIS; el Subsecretario de la Conselleria, que ostenta la condición de Vicepresidente del Consejo; los Directores

Generales de la Conselleria con competencia en materia de discapacitados, menores y servicios sociales generales; así como los titulares de las tres Direcciones Territoriales de la Conselleria.

- c) El Director-Gerente del Instituto, que es nombrado y, en su caso, cesado, por el Presidente del IVADIS. El Director-Gerente ostenta, a su vez, la condición de secretario del Consejo Rector, en el que tendrá voz, pero no voto.

El órgano del Instituto que tiene carácter consultivo es la Comisión Asesora que, dependiendo del Consejo Rector, le asesora respecto a las acciones y políticas a realizar por el IVADIS. Esta Comisión está integrada por tres representantes de la Administración de la Generalitat, tres representantes de los padres o tutores de los usuarios del IVADIS, y tres representantes de los sindicatos más representativos entre el personal del Instituto.

Además de los órganos anteriores, el IVADIS cuenta con un Administrador, que depende del Director-Gerente, al cual le corresponde velar por la eficaz tramitación de la gestión administrativa, económica y presupuestaria.

### **3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio**

El principal objetivo de la Entidad durante el ejercicio 2001, primero en que ha desarrollado su actividad, ha sido la instauración y consolidación del Sistema de Calidad, que se ha iniciado en los centros de Valencia.

El equipo guía de calidad, formado por personal interdisciplinar del IVADIS, y asesorado por consultores externos, ha ido adaptando los procedimientos existentes a las Normas ISO 9001, procedimientos tales como ingreso de residentes en los diferentes centros, plan de programación individual y plan de centro.

Con la finalidad de conseguir el objetivo anterior se han incluido en dichos procedimientos indicadores, personal responsable, fechas de revisión y planes de control, al tiempo que se han elaborado nuevos procedimientos para formalizar las compras y para el mantenimiento de los centros.

El personal recibió formación e información en el área de calidad, con el fin de introducir a aquellas personas que no se integran en los equipos. Los temas a los que se dedicó mayor atención fueron los equipos guía y equipos de proceso clave, en la metodología de trabajo que diseña la norma ISO 9001.

#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Balance

El balance del IVADIS, en fecha 31 de diciembre de 2001, primer ejercicio en el que la Entidad ha desarrollado su actividad, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

<b>ACTIVO</b>	<b>IVADIS</b>
<b>Inmovilizado</b>	<b>13.989.578</b>
Gastos primer establecimiento	64.953
Inmovilizaciones inmateriales	4.678.248
Inmovilizaciones materiales	9.246.379
<b>Gastos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>104.324</b>
<b>Activo circulante</b>	<b>3.081.919</b>
Existencias	60.480
Deudores	2.714.304
Tesorería	275.588
Inversiones financieras temporales	27.508
Ajustes por periodificación	4.039
<b>Total Activo</b>	<b>17.175.823</b>
<b>PASIVO</b>	<b>IVADIS</b>
<b>Fondos Propios</b>	<b>(4.752.815)</b>
Resultados de ejercicios anteriores	10.175.802
Pérdidas y ganancias	(14.928.617)
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>13.818.399</b>
<b>Acreeedores a largo plazo</b>	<b>0</b>
<b>Acreeedores a corto plazo</b>	<b>8.110.239</b>
Deudas con entidades de crédito	3.553.202
Deudas con empresas del grupo	2.128
Acreeedores comerciales	1.325.136
Otras deudas no comerciales	2.976.164
Provisiones para operaciones tráfico	127.168
Ajustes por periodificación	126.441
<b>Total Pasivo</b>	<b>17.175.823</b>

Cuadro 1

En el activo del balance destaca el inmovilizado, que representa el 81,4% del total, donde el importe del inmovilizado material es una cifra especialmente significativa.

La principal fuente de financiación del inmovilizado material son las transferencias o subvenciones de capital, recibidas con cargo al Presupuesto de la Generalitat del ejercicio 2001, y contabilizadas en el epígrafe de ingresos a distribuir en varios ejercicios, que se encuentran en el pasivo del balance.

## 4.2 Epígrafes más significativos del balance

### 4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Este epígrafe del balance representa un 27,2% del total del activo. Las cifras de las cuentas que se integran en esta instancia, en desarrollo de los datos recogidos en el apartado 4.1, son las que se recogen a continuación, expresadas en euros:

Cuentas	Importe
Concesiones administrativas (cesión uso)	7.481.237
Aplicaciones informáticas	52.481
Propiedad industrial	11.725
Amortización acumulada	(2.997.097)
Inmovilizado inmaterial neto	4.678.248

Cuadro 2

El trabajo de fiscalización realizado ha consistido, básicamente, en verificar la información de la memoria que acompaña a las cuentas anuales de la Entidad, dado que según el balance no ha habido variaciones significativas durante el ejercicio.

Se ha podido verificar que existe una Resolución de la titular de dicha Conselleria de Bienestar Social, de fecha 24 de marzo de 2000, por la que se autoriza la ocupación de los siguientes inmuebles afectos a la misma:

- Residencia de disminuidos psíquicos “Almara” de Burjassot (Valencia).
- Centro y taller ocupacional antigua estación de Marchalenes (Valencia).
- Centro de discapacitados de Cheste (Valencia).
- Residencia de minusválidos de Aldaia (Valencia).
- Residencia de minusválidos psíquicos de Manises (Valencia).
- Residencia comarcal de menores Baix Vinalopó de Elx (Alicante).
- Talleres ocupacionales La Tramoia de Elx (Alicante).

Además de las cesiones citadas, existen otros dos centros en la ciudad de Elx que se encuentran en inmuebles cedidos por el Ayuntamiento. Se trata de los siguientes:

- Residencia de discapacitados psíquicos Jubalcoy.
- Residencia de discapacitados psíquicos Virgen de la Luz.

En lo que se refiere a la valoración de cada uno de los citados inmuebles, al objeto de su incorporación a la contabilidad de la Entidad, se ha comprobado la concurrencia de

diversas circunstancias: en unos casos existe valoración realizada por la oficina técnica de la Conselleria de Bienestar Social, que no siempre se refleja en la contabilidad, mientras que en otros casos no se ha realizado.

Los Servicios Centrales del Instituto, por otra parte, se encuentran ubicados en un inmueble afecto a la Conselleria de Bienestar Social, cuya desafectación se produjo en el ejercicio 1999, al objeto de proceder a su adscripción al Convaser-Valencia. En este supuesto no se ha podido comprobar la existencia de la preceptiva valoración por parte de la Conselleria.

Al objeto de solucionar las circunstancias puestas de manifiesto en los párrafos anteriores, el Instituto debe solicitar del organismo que corresponda, la realización de las correspondientes valoraciones de cada una de las cesiones de uso de que disfruta. En un segundo momento debe reflejar estas valoraciones en la contabilidad, siguiendo un criterio uniforme para todos los centros de la Comunidad.

En el resto de las cuentas recogidas en este epígrafe no se han detectado incidencias que deban ser destacadas, o sobre las cuales proceda realizar comentario alguno.

En otro orden de cosas, ha de hacerse notar que se ha realizado una comprobación de las amortizaciones practicadas, al objeto de concluir si son razonables, habiéndose llegado a la conclusión de que los criterios aplicados a los importes de inmovilizado reflejados en las cuentas, son coincidentes con los del Plan General de Contabilidad.

#### 4.2.2 Inmovilizado material

Este epígrafe del balance es el de mayor significación del activo, en la medida en que supone el 53,8% del total. La composición del epígrafe y los diversos movimientos experimentados en él, en la fecha de cierre del ejercicio, es la que se recoge a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	Saldo a 31.12.00	Adiciones	Bajas	Trasposos	Saldo a 31 12 01
Terrenos	451.552	0	0	0	451.552
Construcciones	5.451.342	29.570	252	0	5.480.660
Inst. técnicas y maquinaria	1.554.800	42.600	8.366	109.186	1.698.220
Utilaje	96.583	2.043	126	0	98.500
Otras instal. y mobiliario	1.340.780	309.125	19.166	0	1.630.739
Equipos proceso	160.855	26.576	715	0	186.716
Elementos de transporte	405.965	22.544	0	0	428.509
Otro inmovilizado material	76.761	30.195	4.375	0	102.581
Inmovilizaciones en curso	1.964.925	1.285.288	0	(109.186)	3.141.027
<i>Total inmovilizado bruto</i>	11.503.563	1.747.941	33.000	0	13.218.504
Amortización acumulada	3.422.656	587.051	37.582	0	3.972.125
Valor neto	8.080.907	1.160.890	(4.582)	0	9.246.379

Cuadro 3

En el marco de la fiscalización realizada se ha prestado especial atención a las adiciones de mayor cuantía contabilizadas, que son las que se recogen en “otras instalaciones y mobiliario” e “inmovilizaciones en curso”. Tras la revisión efectuada, interesa destacar las siguientes circunstancias:

- Dentro de la cuenta “otras instalaciones y mobiliario”, el alta más importante corresponde al equipamiento del centro “La Humanitat” de Cheste, por un importe total de 273.106 euros. Se ha podido verificar, que dos de los suministros formalizados, por importe de 52.841 y 106.109 euros, se han tramitado como concursos públicos, aunque este último lo ha sido por el procedimiento de urgencia.

Se ha constatado, asimismo, que otra de las adiciones, por importe de 23.812 euros, se ha tramitado como contrato menor, cuando debería haberse formalizado mediante el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo previsto en el artículo 182.i) LCAP.

- El importe de la cuenta “inmovilizaciones en curso”, se corresponde con las certificaciones de obra tramitadas en el ejercicio, como consecuencia de un concurso público realizado en 1999 para la construcción de la Residencia de Cheste, y adjudicado por importe de 2.574.658 euros. Las certificaciones revisadas por importe de 440.812 euros son correctas y reúnen todos los requisitos que les son de aplicación.

Al final del ejercicio se produce un traspaso, por importe de 109.186 euros desde esta cuenta a la cuenta “instalaciones técnicas y maquinaria”, que se corresponde con el valor de las instalaciones terminadas. El resto de adiciones en las otras cuentas del área de inmovilizado material son de cuantía poco significativa, y no ofrecen aspectos que merezcan comentarios de interés.

En otro orden de cosas, se ha realizado un cálculo global de la amortización practicada, al objeto de comprobar si es razonable, tras lo cual se puede concluir que se encuentra dentro de los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad. Se ha verificado, asimismo, que los datos contenidos en la memoria son coincidentes con los contabilizados.

Se ha comprobado, igualmente, que los elementos del inmovilizado se encuentran cubiertos por las correspondientes pólizas de seguro, aunque los importes asegurados son superiores a los que figuran en el Balance. Sobre esta discordancia no se puede formular conclusión alguna, dado que varios de los edificios y equipamientos que el Instituto tiene cedidos no se encuentran valorados, tal y como se ha comentado en el apartado 4.2.1.

Se puede concluir, con carácter general, que los saldos a 31 de diciembre de 2001 se adecuan a lo previsto en el Plan General de Contabilidad, y que la suma de todos ellos coincide con el importe reflejado en las cuentas anuales.

El Instituto, no obstante, debe articular procedimientos de planificación de sus necesidades al inicio del ejercicio, con la finalidad de promover concurrencia pública en aquellos suministros que así lo requieran, evitando el recurso al procedimiento de urgencia y a los suministros menores, salvo en los casos en que sea necesario.

La Entidad, por otra parte, y tal y como se ha resaltado en el apartado 4.2.1, debe instar a las instancias administrativas competentes, la valoración de los elementos que les han sido transferidos en cesión de uso.

### 4.2.3 Deudores

Este epígrafe del balance presenta, en la fecha de cierre del ejercicio, el siguiente desglose, con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	Importe
Clientes	171.920
Deudores Varios	101.860
Anticipos remuneraciones	1.737
Administraciones Públicas deudoras	2.538.579
Provisión para insolvencias	(99.792)
<b>Total Deudores</b>	<b>2.714.304</b>

Cuadro 4

El epígrafe de deudores supone el 15,8% del total activo del balance. Una vez realizada una revisión de los saldos de las diversas cuentas que componen este área interesa destacar una serie de observaciones, que son las que se recogen a continuación.

En lo que se refiere a la partida “clientes” se ha observado que no existe homogeneidad en los diversos conceptos recogidos en cada una de las delegaciones del Instituto. Se han constatado, en concreto, las siguientes circunstancias:

- En una de las delegaciones se incluyen en esta instancia los usuarios de los centros por sus cuotas a pagar.
- En otra de las delegaciones se contabilizan los terceros pendientes de pago por las facturas emitidas por sus centros especiales de empleo dedicados a trabajos de imprenta, fabricar juguetes educativos de madera, limpiezas y mantenimiento de jardines, mientras que los usuarios por sus cuotas a pagar constan en la cuenta “deudores”.
- En la tercera de las delegaciones se incluye a las Administraciones Públicas deudoras, tanto en la cuenta de “clientes”, como en la de “deudores”, sin que conste saldo en la que sería apropiada.

En otro orden de cosas, se ha analizado una muestra significativa de deudores por cuotas con saldo pendiente a fin de ejercicio, habiéndose comprobado que se trata de residentes que ya tenían saldo pendiente a inicios de ejercicio y que, en algunos casos,

se ha incrementado durante el ejercicio 2001. En unos casos la situación de deudores se explica por el entorno socio-familiar, por tratarse de familias desestructuradas, o sin recursos. En otros casos, sin embargo, no consta que las razones del impago se deban a estas circunstancias. En estos supuestos el IVADIS deberá establecer qué mecanismos ha de aplicar para que se puedan satisfacer las cuotas.

En la cuenta “Administraciones Públicas deudoras” se ha revisado si son razonables diversos saldos, tras lo cual interesa destacar las siguientes observaciones:

- Existe un saldo por valor de 1.202.024 euros que se corresponde con una parte de la aportación de la Diputación de Valencia del ejercicio 2001, que se ha cobrado en 2002.
- Un saldo de 38.705 euros se corresponde con una subvención del SERVEF para “formación e inserción laboral de personas con riesgo de exclusión social”, cuya justificación se presentó en tiempo y forma adecuadas, y que se encontraba pendiente de cobro en la fecha de realización de las tareas de fiscalización.
- El saldo de la cuenta “organismos autonómicos deudores por subvenciones”, tal y como se indica en la memoria, incluye una cantidad de 417.896 euros que procede de los “déficit liquidación presupuestos 93 y 94”, que no se encuentran soportados documentalmente. La cuenta “Administraciones Públicas deudoras”, en consecuencia, se encuentra sobrevalorada en esta cantidad.
- En la cuenta citada en el punto anterior se incluye, asimismo, la cantidad de 188.921 euros por las 3 últimas certificaciones de obra justificadas a la Conselleria de Bienestar Social, para la recepción de una subvención nominativa recogida en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2001. Se ha comprobado que la Administración autonómica ha satisfecho este importe en el ejercicio 2002.

En relación a la identificación de las diferentes Administraciones Públicas deudoras, se recomienda desagregar este pendiente de cobro mediante cuentas para las distintas Instituciones o entidades públicas concedentes de subvenciones. Se trata de evitar agregados tales como: “organismos autonómicos”, “organismos territoriales”, u “otros organismos oficiales deudores”, que dificultan identificar quién debe y en concepto de qué se debe.



#### 4.2.4 Tesorería

El saldo de la cuenta de tesorería se compone de los importes agrupados en el cuadro que se recoge a continuación, donde las diversas cantidades se expresan en euros:

Tesorería	Importe
Caja	8.132
Bancos e instituciones de crédito	267.456
Total	275.588

Cuadro 5

El saldo de bancos está compuesto por los saldos contables de las diversas cuentas corrientes de cada una de las delegaciones del Instituto. En este sentido se ha observado que en algunos casos no se tiene constancia del tipo de firma para la disposición de fondos, mientras que en otros existen cuentas de firma única, o bien con firma indistinta.

El Instituto debería homogeneizar el régimen de firmas de las diversas cuentas corrientes de las que es titular, garantizando que todas ellas tengan la firma mancomunada de dos personas para la disposición de fondos.

Se ha comprobado, por otra parte, que una de las cuentas bancarias presenta saldo acreedor. Se trata de una póliza de crédito que no consta en acreedores a corto plazo. En este supuesto, y en aplicación del principio de no compensación, el Instituto debió haber anotado en “tesorería” el saldo deudor y el correspondiente acreedor en el pasivo, a fin de reflejar la imagen fiel de la situación financiera de la Entidad.

En lo que se refiere al saldo de caja interesa destacar que se compone, en una de las delegaciones provinciales, tanto de los importes en efectivo, como de las cuentas bancarias de las que disponen los directores de centro, donde se ingresan los anticipos de caja fija. Estos anticipos se renuevan y rinden, por otra parte, con una periodicidad que resulta adecuada.

Sobre la circunstancia descrita en el párrafo anterior, y al objeto de que la gestión de los anticipos de caja fija y de las cuentas en las que ingresan ofrezcan una mayor regularidad, el Instituto debería procurar los siguientes objetivos:

- Delimitar los gastos a los cuales pueden destinarse los fondos librados como anticipos de caja fija y límites cuantitativos, y regular el régimen de reposiciones, entre otras cuestiones.
- Registrar estas cuentas de forma desagregada para que consten, dentro de la Tesorería, en la cuenta “bancos”.

- Disponer que en las cuentas para anticipos de caja fija, de las que sea titular la Entidad, también exista firma mancomunada entre el director del centro y otra persona encargada.

#### **4.2.5 Fondos propios**

El IVADIS, tal y como se dispone en la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de Octubre de 1995, registra las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los presupuestos de la Generalitat en la cuenta "aportaciones de socios para compensación de pérdidas", estando integrada la misma en el epígrafe de "fondos propios".

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance, en la fecha de cierre del ejercicio, es el que se recoge en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

Concepto	Importe
Resultados ejercicios anteriores	10.175.802
Remanente	233.078
Resultados negativos ejercicios anteriores	(4.443.114)
Aportación socios compensar pérdidas	14.385.838
Pérdidas y Ganancias	(14.928.617)
<b>Total Fondos Propios</b>	<b>(4.752.815)</b>

Cuadro 6

La ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001 preveía dos aportaciones en concepto de transferencias corrientes para financiar los gastos de funcionamiento de los tres consorcios valencianos de servicios sociales. En el programa 313.40 "integración social del discapacitado" se recogía una cantidad de 13.125.059 euros, mientras que en el programa 313.30 "familia, menor y adopciones", se recogía una transferencia de 495.565 euros.

Una vez constituido el Instituto, los fondos a nombre de los consorcios que se encontraban pendientes de ejecutar, se transfirieron al IVADIS mediante una modificación de créditos que se aprobó al efecto.

Ha de hacerse notar que en las delegaciones de Alicante y Castellón, además de la aportación de la Generalitat Valenciana, se han recibido fondos de las otras Administraciones Públicas que se integraban en los respectivos consorcios provinciales. En este sentido el Ayuntamiento de Elx ha transferido un total de 254.354 euros, mientras que la Diputación de Castellón aportó durante el ejercicio 2001 la cifra de 510.860 euros.

Las citadas aportaciones, sin embargo, no han resultado suficientes para compensar el resultado negativo del ejercicio, situado en la cifra de 14.928.618 euros, al cual se le añaden los "resultados negativos de ejercicios anteriores" y el "remanente", lo que determina que los fondos propios sean negativos en 4.752.815 euros.

#### 4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe representa el 80,5% del total pasivo en fecha 31 de diciembre de 2001, y en él se recogen las subvenciones de capital recibidas para la inversión en el inmovilizado, así como las donaciones y cesiones de uso. La composición y movimiento del epígrafe durante el ejercicio, con las cifras expresadas en euros, es la siguiente:

Descripción	01-01-01	Adiciones	Bajas	31-12-01
Subvenciones de capital	6.397.918	1.743.801	541.788	7.599.931
Ingresos diferidos por donaciones	6.611.728	3.005	396.265	6.218.468
Total	13.009.646	1.746.806	938.053	13.818.399

Cuadro 7

La cuenta "subvenciones de capital" recoge, en concepto de adiciones, las subvenciones de capital previstas para los tres consorcios en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001, por importe de 1.714.386 euros, según los datos reflejados en el cuadro que se recoge a continuación y en dos programas distintos:

Concepto	Alicante	Castellón	Valencia	IVADIS
Programa 313.30 familia, menor y adopciones	19.533	0	0	19.533
Programa 313.40 integr. social discapacitados	18.030	24.040	1.652.783	1.694.853
Total	37.563	24.040	1.652.783	1.714.386

Cuadro 8

En esta instancia se incluyen, además, otras subvenciones de diversas Conselleries o entidades de la Generalitat, en la parte destinada a inversiones. Se ha analizado una muestra de las altas que fueron consecuencia de estas subvenciones, sin que se hayan detectado circunstancias dignas de ser reseñables.

Las bajas en la cuenta "subvenciones de capital", así como en la cuenta "ingresos diferidos por donaciones y cesiones de uso" se corresponden con el traspaso a resultados de la parte correspondiente a la amortización del inmovilizado que financian o que fue donado, además de bajas en el inmovilizado.

#### 4.2.7 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance es el que se recoge en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en euros:

Descripción	Importe
Deudas con entidades de crédito	3.553.202
Deudas con empresas del grupo	2.128
Acreedores comerciales	1.325.136
Otras deudas no comerciales	2.976.164
Provisiones	127.168
Ajustes por periodificación	126.441
Total	8.110.239

Cuadro 9

El saldo de “deudas con entidades de crédito” es el de mayor relevancia, en la medida en que supone el 45,2% de este epígrafe del balance. Los saldos se corresponden con diversas cuentas corrientes abiertas en las entidades Bancaja, Caja de Ahorros del Mediterráneo y Banesto. Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que no se ha incluido el saldo de 33.332 euros dispuesto en una póliza de crédito, por valor de 120.202 euros.

En la partida de “acreedores comerciales” se incluyen las cuentas de “proveedores” y “acreedores por prestación de servicios”, siendo la primera de ellas de escasa trascendencia práctica. En relación al saldo de la segunda de estas cuentas se ha analizado una muestra significativa, tras lo cual se ha constatado que se han adjudicado contratos sin ajustarse, en todos sus trámites, a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En algunos supuestos las empresas que han sido contratadas para la prestación de determinados servicios lo han sido sin contrastar sus ofertas con otras alternativas, lo cual hubiera permitido la obtención de mejores precios. En una de las facturas revisadas, por otra parte, se ha comprobado que se añade un concepto que se incluyó en la oferta presentada, razón por la cual puede concluirse que la factura no se ajusta al contrato formalizado.

En la partida “otras deudas no comerciales” se incluye un préstamo concedido en 1995 al Convaser-Valencia por la entonces Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales, por importe de 2.313.897 euros, que según consta en el pasivo se encuentra pendiente de devolución. Sobre este contrato de préstamo interesa precisar las siguientes cuestiones:

- La cláusula segunda del contrato dispone la obligación de devolver la citada cantidad antes del día 15 de diciembre de 1.995.
- En la cláusula tercera se establece que, dado que la Diputación de Valencia tenía pendiente de pago al CONVASER una cantidad semejante, si esta

Entidad local no entregaba este importe al CONVASER antes del 15 de noviembre de 1995, la Generalitat Valenciana se subrogaría en las citadas obligaciones, en calidad de acreedora de la Diputación de Valencia.

- La citada subrogación no se ha realizado, pues debería haberse formalizado un contrato de cesión de créditos contraídos y debidos por la Diputación Provincial. En la cláusula séptima del contrato original se dispone que la realización de este trámite es lo que determinaría la liberación de la obligación de devolver por parte del Convaser-Valencia.

La citada deuda de la Diputación de Valencia con el Convaser-Valencia, correspondiente a los ejercicios 1993 y 1994, y cuya cuantía se cifra en 1.973.665 euros, se encontraba contabilizada en el balance de la Entidad, en fecha 1 de enero de 2001, en la cuenta “organismos territoriales deudores por subvenciones”.

Ha de hacerse notar, que la Diputación de Valencia, mediante acuerdo adoptado el 27 de marzo de 2001 asumió la obligación de efectuar en este ejercicio una aportación al Convaser-Valencia o, en su caso, a IVADIS, por valor de 1.322.227 euros, realizando las modificaciones presupuestarias que resultaran precisas.

En la medida en que el acuerdo de la Diputación de Valencia no se refiere al resto de la deuda con el Convaser-Valencia, que se eleva a la cifra de 651.438 euros, esta cantidad debería haberse contabilizado como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. La Entidad lo anotó, sin embargo, en la cuenta “resultados negativos de ejercicios anteriores”.

En cualquier caso, y a la vista de lo expresado en los párrafos anteriores, el IVADIS debería devolver el préstamo recibido de la entonces Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales, o solucionar documentalmente esta situación, a fin de que las cuentas anuales reflejen con mayor precisión la situación económico-patrimonial de la Entidad.

### 4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del Instituto correspondiente al ejercicio 2001 es la que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

<b>GASTOS</b>	<b>Importe</b>
Aprovisionamientos	154.995
Gastos de personal	13.254.752
Dotación amortización inmovilizado	933.937
Variación provisiones tráfico	18.643
Otros gastos de explotación	4.268.695
<b>Beneficios de explotación</b>	<b>0</b>
Gastos financieros y asimilados	161.720
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>0</b>
<b>Beneficios de actividades ordinarias</b>	<b>0</b>
Pérdidas procedentes del inmovilizado.	3.949
Gastos extraordinarios	0
Gastos y pérdidas otros ejercicios	25.886
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	<b>751.427</b>
<b>Beneficio antes de impuestos</b>	<b>0</b>
Impuesto sobre sociedades	0
<b>Resultado positivo del ejercicio</b>	<b>0</b>

<b>INGRESOS</b>	<b>Importe</b>
Importe neto cifra de negocios	1.381.967
Aumento de existencias	21.084
Otros ingresos de explotación	1.697.258
<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>15.530.729</b>
Otros intereses e ingresos asimilados	12.399
<b>Resultados financieros negativos</b>	<b>149.316</b>
<b>Pérdidas actividades ordinarias</b>	<b>15.680.045</b>
Subvenciones de capital transferidas	931.010
Ingresos extraordinarios	23.584
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	(173.332)
<b>Resultados extraordinarios negativos</b>	<b>0</b>
<b>Resultado negativo del ejercicio</b>	<b>14.928.617</b>

Cuadro 10

El ejercicio 2001, primero en que el Instituto ha desarrollado su actividad, se ha cerrado con unas pérdidas de 14.928.617 euros.

En el apartado de gastos del ejercicio destacan, por su importancia sobre el total de los gastos del Instituto, el epígrafe “gastos de personal”, que supone un porcentaje del 70,4%, así como el de “otros gastos de explotación”, que se eleva al 22,6% del total.

En lo que se refiere al capítulo de ingresos cabe destacar el importe de 1.697.258 euros recogido en “otros ingresos de explotación”, que se debe principalmente a las subvenciones corrientes recibidas para la organización de programas. Los ingresos propios del Instituto, que son los derivados de los servicios prestados a sus residentes, son los que se recogen en el “importe neto de la cifra de negocios”, que suponen un 35,4% del total.

Las pérdidas del ejercicio han sido sufragadas en parte con las subvenciones corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana, que como se ha comentado, se han contabilizado como aportaciones de socios para compensación de pérdidas, de conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995.

#### **4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias**

##### **4.4.1 Gastos de personal**

El total de los gastos de personal representa un 70,4% sobre el conjunto de gastos del ejercicio 2001. El desglose de estos gastos de personal es el que se detalla a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	Importe
Sueldos, salarios, asimilados	10.287.632
Cargas sociales	2.967.120
Total	13.254.752

Cuadro 11

El Instituto ha formulado los estados financieros agregados, pero la gestión contable durante el ejercicio 2001 se ha realizado de forma descentralizada. Esta circunstancia ha determinado que en una de las delegaciones se haya incluido en la partida “sueldos, salarios y asimilados” de este epígrafe, el saldo correspondiente a otros gastos sociales, mientras que en las otras dos se incluyen en las “cargas sociales”. Esta falta de homogeneidad es una circunstancia que el IVADIS debe evitar en ejercicios futuros.

En lo que se refiere a la composición de la plantilla y relación de puestos de trabajo, ha de indicarse que el Consejo Rector, en su segunda sesión celebrada, aprobó un organigrama mínimo sobre personal con funciones directivas. En este documento se diseña el régimen jurídico básico del personal de administración general, así como de los que se ocupan de la coordinación y organización de centros.

El citado organigrama es un primer paso imprescindible que no libera al Instituto de la necesidad de aprobar, con la mayor celeridad, una plantilla centralizada con el número de plazas referidas al personal permanente de que dispone, así como su correspondiente catalogación en la relación de puestos de trabajo, donde se incluyan además los puestos cubiertos mediante personal temporal.

Se ha realizado una prueba en detalle en las nóminas correspondientes al personal de una de las residencias del Instituto. Las conclusiones de mayor interés de este análisis son las siguientes:

- En dos de los expedientes de personal revisados no consta la titulación que les ha permitido acceder a los puestos de trabajo, mientras que en otro de los expedientes la titulación que consta es inferior a la exigida para el puesto que desempeña el trabajador.
- En cinco de los expedientes analizados no existe dato alguno que permita conocer el procedimiento de selección seguido para contratar a los trabajadores que ocupan los puestos correspondientes.
- En último lugar, se ha observado que a un trabajador se le satisfacen retribuciones correspondientes al grupo A de titulación, cuando en su expediente personal sólo consta el contrato de trabajo formalizado. No consta el documento nacional de identidad, datos relativos al procedimiento de selección o titulación exigida, ni otros datos necesarios.

El Instituto recurre a la contratación de personal temporal, ante la necesidad de cubrir con celeridad las bajas en el personal que trabaja en las diversas residencias de las que es titular. Se han revisado diversos expedientes de contratación de personal temporal y se ha constatado que el Instituto utiliza el procedimiento establecido para el antiguo Convaser-Valencia.

Sobre el procedimiento anterior ha de señalarse que, en atención, a la condición de entidad pública del IVADIS, el Instituto debe profundizar en el actual procedimiento de selección del personal laboral en un doble sentido: articular un procedimiento flexible y rápido, al tiempo que se garanticen los preceptos de la Ley de Función Pública, en todo aquello que resulte de aplicación.

Se han analizado, por otra parte, los gastos recogidos en la cuenta “otros gastos sociales”, en concreto los integrados en la subcuenta “formación discapacitados en habilidades domésticas”, que tiene un saldo de 53.989 euros. En este sentido, interesa destacar que en la misma se han incluido las facturas mensuales por prestación de unos servicios que no van destinados al personal laboral del Instituto, sino que se trata de gastos por servicios prestados a los residentes y que, en consecuencia, no debieron contabilizarse como gastos de personal.



#### 4.4.2 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representa el 22,6% del total de gastos del ejercicio 2001. Su composición, expresada en euros, es la que se recoge en el siguiente cuadro:

Descripción	Importe
Servicios exteriores	4.045.261
Tributos	9.220
Otros gastos de gestión corriente	214.214
Total	4.268.695

Cuadro 12

El capítulo de servicios exteriores es el más significativo del epígrafe, en la medida en que supone el 94,8% del total de gastos recogidos en esta instancia. Las cifras contabilizadas en cada una de las cuentas que se integran en esta partida son las que se recogen en el siguiente cuadro, expresadas en euros:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	272.229
Reparaciones y conservación	395.526
Servicios profesionales independientes	508.919
Transportes	120.610
Primas de seguros	59.049
Servicios bancarios	589
Publicidad, y relaciones públicas	8.354
Suministros	2.266.963
Otros servicios	413.022
Total	4.045.261

Cuadro 13

El concepto de mayor cuantía, de entre los recogidos en el cuadro anterior, es el de “suministros”, donde se incluyen gastos que representan el 56% del total de la partida “servicios exteriores”. Dentro de la citada cuenta, los conceptos más relevantes son los que se refieren a “servicios de cocina y restauración” y “servicios de limpieza”, por sendos importes de 656.077 y 395.304 euros.

Sobre los conceptos contabilizados en la citada cuenta de “suministros” ha de indicarse que, tanto los referidos a servicios de cocina y restauración, servicios de limpieza, y servicios de seguridad y vigilancia, deberían haberse contabilizado en la cuenta “otros servicios”.

Se ha realizado un amplio análisis de la documentación que soporta los diferentes gastos imputados a esta partida de “servicios exteriores”, tras lo cual interesa formular las siguientes observaciones:

- Con relación a determinadas facturas de facultativos que prestan sus servicios a tiempo parcial en los centros del IVADIS, si bien consta el contrato, no consta dato alguno que permita conocer cuales han sido los criterios de selección utilizados por el Instituto.
- Se ha comprobado que en la facturación mensual del contrato por servicios de costura se incluyen diversos materiales de reposición, sin que se justifique su inclusión mediante los correspondientes albaranes, amén de que estos conceptos ya se encontraban incluidos en el precio del contrato.

#### 4.4.3 Ingresos del ejercicio

Los ingresos del Instituto durante el ejercicio 2001 son los que se recogen en el cuadro siguiente, expresados en euros:

Descripción	Importe
Importe neto de la cifra de negocios	1.381.967
Aumento de existencias	21.084
Otros ingresos de explotación	1.697.258
Ingresos financieros	12.399
Subvenciones de capital transferidas a resultado	931.010
Ingresos extraordinarios	23.584
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	(173.332)
<b>Total</b>	<b>3.893.970</b>

Cuadro 14

Entre los ingresos recogidos en el cuadro anterior destacan, por su participación en el total de ingresos del epígrafe, los recogidos en “otros ingresos de explotación” y en “importe neto de la cifra de negocios”, con sendos porcentajes del 43,6% y 35,5%.

En el “importe neto de la cifra de negocios” se incluyen los ingresos por prestaciones de servicios, que es el concepto de mayor relevancia, en la medida en que supone un 80,6% del total, así como los ingresos por ventas. Ha de hacerse notar, no obstante, que una de las delegaciones ha contabilizado estos ingresos como “otros ingresos de explotación”.

Hemos realizado una prueba en detalle de los ingresos por prestaciones de servicios y se ha comprobado que el Instituto aplica criterios dispares en lo que se refiere al importe a satisfacer por los usuarios, en cada una de las tres delegaciones.

La Ley de la Generalitat Valenciana 5/1997, de 25 de junio, que regula el sistema de servicios sociales en el ámbito autonómico, derogó los precios públicos recogidos en el Decreto 23/1993, que venían aplicando los tres Consorcios Valencianos de Servicios

Sociales. En el momento actual existe un vacío legal, puesto que el Gobierno Valenciano no ha desarrollado lo dispuesto en el artículo 60 del citado texto legal, que dispone que se podrán regular, mediante Decreto, las aportaciones económicas de los usuarios destinadas a financiar los servicios sociales especializados.

En tanto el Gobierno Valenciano no regule el régimen y cuantía de las citadas aportaciones, el Instituto deberá establecer criterios de aportación homogéneos para todos los usuarios de sus servicios, tanto residenciales, como ocupacionales, a fin de evitar desigualdades en la obtención de sus recursos. El Consejo Rector, en consecuencia, deberá establecer un sistema de aportaciones que se ajuste a las variaciones del coste de la vida, así como al entorno socioeconómico de los usuarios y residentes.

En último lugar, y en lo que se refiere a “otros ingresos de explotación”, los 1.697.258 euros contabilizados en esta instancia se desglosan de la forma siguiente:

Descripción	IVADIS
Ingresos accesorios y de gestión corriente	369.467
Subvenciones	1.299.464
Exceso de provisiones de riesgos y gastos	28.327
Total	1.697.258

Cuadro 15

Se puede comprobar que las subvenciones tienen gran importancia en los ingresos del ejercicio, pues representan el 76,5% de esta partida. En este epígrafe se han anotado las subvenciones concedidas durante el ejercicio para organización de actividades tales como cursos de formación para personas discapacitadas, voluntariado y campamentos de verano, entre otros conceptos.

Se ha revisado el soporte documental de una muestra significativa del total contabilizado, tras lo cual se ha comprobado su correcta imputación contable y temporal respecto a la concesión, fecha, importe, cantidad justificada y cobro.

## 5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

### 5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada

El Instituto Valenciano de Atención al Discapacitado, al igual que el resto de las entidades públicas de la Generalitat Valenciana, se encuentra sujeto a la práctica totalidad del articulado de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con el fin de analizar de forma detallada el cumplimiento por parte del Instituto de las diversas formalidades establecidas en el citado texto legal, se ha solicitado un listado de expedientes tramitados y vigentes durante el ejercicio 2001, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

El objeto de la revisión efectuada es la verificación de que los procedimientos seguidos en la contratación administrativa de bienes y servicios se han ajustado a lo previsto en la citada ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratación administrativa

El trabajo de fiscalización de la contratación de obras, bienes y servicios realizado ha consistido en analizar las distintas fases de cada uno de los procedimientos, tanto en su preparación, como en la selección y adjudicación. Se ha revisado, asimismo, la documentación administrativa de los adjudicatarios, la adecuada contabilización del gasto, así como su posterior formalización en el contrato.

La selección de los diversos expedientes analizados es la que se recoge en el siguiente cuadro donde, junto a un número de referencia otorgado en el marco de esta fiscalización, se expresa el objeto de cada uno de los contratos y su importe de adjudicación, expresado en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
1/01	Construcción Centro "La Humanitat" de Cheste	2.574.658
2/01	Suministro y revestimiento armarios para Residencia de Cheste	52.841
3/01	Suministro mobiliario y equipamiento para Residencia de Cheste	106.109
4/01	Limpieza en dos Centros del IVADIS	299.755
5/01	Restauración en 4 Centros del IVADIS	472.107
6/01	Custodia y vigilancia de centros en el mes de agosto	28.530

Cuadro 16

El expediente 1/01 se trata de un contrato de obra iniciado en el ejercicio 1999 y adjudicado en 2000, que se ha ejecutado, en su mayor parte, en el ejercicio objeto de la presente fiscalización. Como se puede apreciar de los datos recogidos en el cuadro, los expedientes 2/01 y 3/01 se refieren a contratos de suministros, mientras que en los expedientes 4/01, 5/01 y 6/01 se han formalizado contratos de servicios.

### **5.2.1 Actuaciones administrativas previas**

En lo que se refiere a las actuaciones previas a la adjudicación de los diferentes contratos, y una vez analizados los diversos expedientes formalizados, se pueden afirmar, con carácter general, las siguientes circunstancias:

- Ninguno de los expedientes examinados tiene asignado un número de referencia que permita una fácil identificación.
- En los expedientes revisados no consta que se haya formalizado la orden de inicio de cada uno de los expedientes.
- En los expedientes referidos a contratos de servicios no consta la existencia del preceptivo informe de insuficiencia de medios.
- En los diversos expedientes analizados no se ha podido comprobar la existencia de la aprobación del expediente de gasto.
- Al no disponer de asesoría jurídica, los pliegos de cláusulas administrativas particulares no están informados.

En lo que se refiere a los pliegos de cláusulas administrativas de los diversos expedientes analizados se ha comprobado que los criterios de adjudicación recogidos en cada uno ellos son ponderados, y permiten una adecuada selección de los adjudicatarios. Se ha comprobado, no obstante, que los pliegos que obran en el expediente 3/01 no tienen fecha, ni firma alguna.

### **5.2.2 Procedimiento de adjudicación**

El expediente 2/01 se ha adjudicado mediante el procedimiento negociado sin publicidad. Analizada la diversa documentación que obra en el expediente, se ha comprobado que no existe documento alguno que permita conocer cual ha sido el importe de licitación. Se ha verificado, por otra parte, que la adjudicación se ha realizado por un importe superior al previsto en el artículo 182.i) LCAP para este tipo de contratos.

El expediente 3/01 se ha adjudicado mediante concurso, por el procedimiento de urgencia, al amparo de lo previsto en el artículo 71 LCAP. En este expediente de adjudicación se ha constatado que se realiza en el mismo acto la apertura de documentación administrativa y las ofertas económicas, con lo que puede resultar difícil de cumplir el trámite de dar un plazo a aquellos licitadores que presenten deficiencias subsanables.

Los expedientes 4/011 y 5/012 son prórrogas de contratos formalizados en el ejercicio 2000. Analizada la diversa documentación que obra en ambos expedientes se han podido constatar las siguientes circunstancias:

- En los pliegos que rigieron ambas contrataciones no se contemplaba la posibilidad de prorrogar los contratos.
- En los dos expedientes revisados las prórrogas se han formalizado con sendos incrementos del precio del contrato. En el procedimiento 4/01 el incremento ha sido del 2%, mientras que en el expediente 5/01 ha sido del 3%, sin que, en ninguno de los casos, medie resolución motivada alguna.
- Se ha comprobado que el adjudicatario en el expediente 4/01 oferta una mejora, que es puntuada en el momento de la adjudicación, consistente en el compromiso de contratar una persona de apoyo para los trabajos de costura en los centros objeto de la contratación. La revisión de las facturas, sin embargo, ha permitido constatar que este mismo adjudicatario factura por los servicios de una costurera.

El expediente 6/01 se ha tramitado como un procedimiento negociado sin publicidad, sin que haya obtenido evidencia de cual ha sido el presupuesto de licitación consignado en las invitaciones realizadas a los diversos licitadores, al objeto de participar en la adjudicación.

### **5.2.3 Formalización y ejecución del contrato**

Con carácter general se puede afirmar que en todos los expedientes examinados se ha formalizado el correspondiente contrato administrativo, dentro de los plazos previstos al efecto.

En lo que se refiere a las garantías definitivas, ha de hacerse notar que, en todos los casos, se han constituido por el adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 LCAP.

### **5.2.4 Documentación acreditativa del adjudicatario**

En todos los expedientes seleccionados consta la documentación acreditativa de los adjudicatarios tal y como disponen los artículos 15 a 20 de la LCE, tanto en lo que se refiere a la acreditación de personalidad y capacidad para contratar, como en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

### **5.2.5 Otras consideraciones**

Los expedientes 2/01, 3/01, 4/01, 5/01 y 6/01 se encontraban totalmente ejecutados en la fecha de cierre del ejercicio 2001, habiéndose verificado su pago dentro del mismo ejercicio, previa recepción de conformidad con los suministros o servicios.

El expediente 1/01 se encontraba pendiente de finalización a 31 de diciembre de 2001, si bien en el ejercicio que finalizó en esta fecha se han tramitado certificaciones de obra de conformidad, por importe de 1.285.288 euros, que en el balance de IVADIS se contabilizan como inmovilizaciones en curso hasta su conclusión.

## **6. RECOMENDACIONES**

Con independencia de las conclusiones recogidas en el apartado 2.1 de este Informe, y de aquellas observaciones y comentarios que se ponen de relieve en cada uno de los apartados anteriores, interesa formular las siguientes recomendaciones:

- El Instituto ha de detallar claramente cuales son las Administraciones públicas deudoras de la Entidad, no utilizando conceptos agregados que impiden la identificación cuantitativa y cualitativa de los fondos pendientes de cobro.
- En lo que se refiere a la inclusión en el inmovilizado de todas las cesiones de uso, el IVADIS debe solicitar una adecuada valoración de las mismas y aplicar el mismo criterio en todas las cesiones de uso de las tres delegaciones.
- La Entidad debe procurar la aprobación de una regulación específica sobre los fondos librados como anticipos de caja fija, donde se especifiquen los gastos a los que pueden ser destinados, los límites cuantitativos y reposiciones, entre otras cuestiones.
- El Instituto debe registrar las cuentas donde se ingresan los fondos librados como anticipos de caja fija, de forma desagregada para que consten en Tesorería.
- Las diversas cuentas de las que es titular el IVADIS deben ser mancomunadas. Esta recomendación debe aplicarse, asimismo, a las cuentas formalizadas para la tramitación de anticipos de caja fija donde, junto a la firma del director del centro, debe aparecer otra persona responsable.



**ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE  
METROPOLITANO DE VALENCIA  
ETM**



## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

### **1.1 Objetivos**

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como de las cuentas que la justifican. Dentro de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia (ETM).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2001 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte de la ETM.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

### **1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización**

#### **1.2.1 Revisión financiera**

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la ETM, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Director de la Entidad en fecha 26 de abril de 2002, aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 27 de junio de este año y se han presentado en la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

Ha de hacerse notar, sin embargo que las citadas cuentas anuales se han presentado en la Sindicatura de Comptes sin el preceptivo informe de control financiero de la Intervención General, tal y como se dispone en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV).

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoria del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, que requieren el examen, mediante la

realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado necesarias en cada caso. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- a) Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- b) Revisión de los procedimientos de contratación administrativa de suministros y servicios.
- c) Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

### **1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Conforme a los objetivos de fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 9/2000, de 23 de diciembre de constitución de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia.
- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2001.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.

- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Acuerdo del Gobierno Valenciano de 5 de octubre de 2001, por el que se aprueban los estatutos de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia.

## **2. CONCLUSIONES GENERALES**

### **2.1 Revisión financiera**

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que afectan a la adecuación de las cuentas anuales de la Entidad a los principios y normas contables que le son de aplicación:

- La Entidad ha recibido fondos con cargo al capítulo 4 del Presupuesto de la Generalitat Valenciana para 2001, que ha destinado a financiar tanto sus gastos de funcionamiento, como sus gastos de inversión, en este primer ejercicio de inicio de su actividad. Este hecho se registró, en parte inadecuadamente, lo que afecta al balance y a la cuenta de pérdidas y ganancias, tal y como se expresa en los apartados 4.1, 4.2.4, 4.2.5 y 4.3 de este Informe.
- Las cuentas de la ETM han sido rendidas en la Sindicatura de Comptes sin el informe de control financiero que debe elaborar cada año la Intervención General y que, en sustitución de la intervención previa, tiene como objeto comprobar el funcionamiento económico financiero de la Entidad, tal y como se dispone en el artículo 64 LHPGV.

### **2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Como resultado de la revisión efectuada, y con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, no se han detectado incumplimientos relevantes de la legalidad aplicable a la gestión de los fondos públicos por parte del ETM durante el periodo objeto de examen. Interesa, no obstante, hacer notar la siguiente circunstancia:

En la ETM se ha integrado parte del personal del antiguo Consorcio Valenciano de Transportes, sin que haya mediado proceso de selección alguno, y sin que exista disposición legal alguna que prevea esta integración.

La circunstancia anterior contraviene los principios informadores de los procedimientos de selección del personal al servicio de las Administraciones, que exige que éstos sean seleccionados mediante procedimientos objetivos y públicos en los que se valoren los méritos y la capacidad de cada uno de los aspirantes.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza y objeto**

La Entidad Pública Transporte Metropolitano de Valencia fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 9/2000, de 23 de diciembre que, a lo largo de su articulado, regula su naturaleza y régimen jurídico, las competencias que le son asignadas, sus órganos de gobierno, así como su régimen económico-financiero, patrimonial y de personal.

La disposición transitoria primera del citado texto legal dispone, en relación a la constitución de la Entidad que, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la ley, el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes convocará la reunión constitutiva del Consejo de Administración de la Entidad, y que a partir de esta reunión comenzará a ejercer las competencias que tiene atribuidas, salvo aquellas que exijan la previa aprobación de sus estatutos.

La Entidad se constituyó en el mes de febrero e inició sus actividades en abril. Los Estatutos de la Entidad se han aprobado mediante acuerdo del Gobierno Valenciano de 5 de octubre de 2001, que se ha publicado en el DOGV de 11 de octubre de ese año.

La Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia es un organismo de derecho público de los previstos en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, dotado con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat, a la que se le encomienda la adopción de las medidas necesarias para hacer efectiva la cooperación de la Generalitat con los Ayuntamientos y demás Administraciones Públicas, en los servicios de transporte público regular de viajeros en el área metropolitana de Valencia, así como en materia de servicios de taxi.

La Entidad tiene plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y se encuentra adscrita a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Tal y como se dispone en el artículo 3 de su ley reguladora, la Entidad se rige por el derecho privado con carácter general, aunque para algunos sectores de su actividad se prevé, de forma expresa, su sujeción al derecho administrativo: procedimientos de formación de la voluntad de sus órganos, régimen económico-administrativo y presupuestario, así como contratación administrativa.

La Ley de la Generalitat Valenciana 9/2000, de 23 de noviembre, enumera en su artículo 5 los órganos rectores de la Entidad, cuyas competencias son desarrolladas en los artículos 6 a 24 de los Estatutos de la ETM. Los órganos rectores de la Entidad son los siguientes:

- a) El Consejo de Administración, cuya Presidencia es asignada al Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, siendo vicepresidentes del mismo la Alcaldesa de Valencia y el Director General de Transportes de la Generalitat Valenciana.

- b) La Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, presidida por el Director General de Transportes, que ejerce de órgano superior de gobierno de la Entidad en los periodos entre sesiones plenarias del Consejo de Administración.
- c) El Director de la Entidad, nombrado por el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a propuesta del Consejo de Administración, que se encarga del funcionamiento ordinario de la Entidad.

El artículo 10 de la citada Ley prevé la existencia de los denominados Consejos de Operadores, uno de ellos, de los operadores de servicios regulares de viajeros y otro de los operadores del taxi. Se trata de órganos colegiados de carácter representativo que informarán, con carácter no vinculante, el proyecto de presupuesto, así como las propuestas de tarifas, precios y tasas al Consejo de Administración.

### **3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio**

Los Estatutos de la Entidad se refieren a la existencia de un informe de gestión anual que aprobará el Consejo de Administración. Este informe se presentó en la sesión del Consejo de Administración de la Entidad que tuvo lugar el día 27 de junio de 2002.

La Entidad se constituyó en el mes de febrero e inició su actividad en abril. El personal incorporado a la Entidad no tenía una cualificación profesional adaptada a las funciones a desarrollar, razón por la cual se han desarrollado durante el ejercicio 2001 cursos de formación para el personal que provenía del Consorcio Valenciano de Transportes.

También se ha coordinado la constitución de los dos consejos de operadores a que se refiere la Ley de creación de ETM. Uno de operadores de los servicios regulares de viajeros y otro de operadores del taxi.



#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Balance

El balance de la Entidad de Transporte Metropolitano de Valencia al cierre del ejercicio 2001, primer ejercicio en que ha desarrollado su actividad, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-01</b>
<b>Inmovilizado</b>	99.243
Inmovilizaciones inmateriales	27.845
Inmovilizaciones materiales	71.398
<b>Activo circulante</b>	299.351
Deudores	48
Inversiones financieras temporales	391
Tesorería	296.030
Ajustes por periodificación	2.882
<b>Total activo</b>	<b>398.594</b>

<b>PASIVO</b>	<b>31-12-01</b>
<b>Fondos propios</b>	99.243
Aportaciones de socios para compensar pérdidas	973.553
Pérdidas y ganancias	(874.310)
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	0
<b>Provisiones</b>	3.765
<b>Acreedores a corto plazo</b>	295.586
Deudas con entidades de crédito	2.606
Acreedores comerciales	230.238
Otras deudas no comerciales	62.742
<b>Total pasivo</b>	<b>398.594</b>

Cuadro 1

En el activo del balance destaca el “circulante” con el 75,1% del total, donde el importe de la “tesorería” es una cifra especialmente significativa. El “inmovilizado”, por otra parte, representa el 24,9% restante.

En lo que se refiere al pasivo, el dato de mayor interés es el importe de “acreedores a corto plazo” que supone un porcentaje del 74,2%.

La ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001 aprobó una aportación nominativa de 1.081.822 euros como transferencia corriente, pero ninguna aportación del capítulo VII destinada a financiar los gastos de adquisición de activos necesarios en este inicio de actividades de la Entidad.

La consecuencia de lo anterior es que la ETM ha destinado parte de la subvención destinada a financiar su gasto corriente durante el ejercicio 2001, a financiar inversiones que eran imprescindibles para que la Entidad comenzara sus actividades con normalidad.

En cualquier caso, y a pesar de las consideraciones anteriores, la parte de los fondos de la aportación de la Generalitat Valenciana que ha sido destinada a financiar los gastos de inmovilizado, debió contabilizarse en la cuenta “subvenciones de capital”, como “ingresos a distribuir en varios ejercicios”.

Al tiempo que se debiera haber realizado la anotación anterior, debió haberse imputado al resultado, un ingreso por la proporción correspondiente a la depreciación experimentada durante el ejercicio por los activos financiados.

Como consecuencia de las consideraciones expresadas en los párrafos anteriores, el resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias será diferente al que figura en el balance, al igual que la aportación percibida de la Generalitat Valenciana, que tendrá el mismo valor, pero con signo positivo. Por tanto, los fondos propios reflejados en el balance debieron haber sido cero

Dentro de acreedores a corto plazo procedería otra reclasificación. La diferencia existente entre los fondos percibidos como subvención corriente es de 108.268 euros y el resultado del ejercicio se integrará en el saldo de la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora por subvenciones no aplicadas a su finalidad”, incluida en otras deudas no comerciales, en lugar de constar como acreedores comerciales.

## **4.2 Epígrafes más significativos del balance**

### **4.2.1 Inmovilizado inmaterial**

Los bienes comprendidos en el inmovilizado inmaterial se encuentran valorados a su precio de adquisición, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento.

El saldo de este epígrafe que asciende a 27.845 euros, representa el 7% del total activo en la fecha de cierre del ejercicio. El movimiento de este epígrafe, durante el ejercicio 2001 es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Tipo de inmovilizado	01-01-2001	Adiciones	Bajas	31-12-01
Propiedad industrial	0	2.404	0	2.404
Aplicaciones informáticas	0	26.478	0	26.478
Amortización Acumulada	0	(1.037)	0	(1.037)
Valor Neto	0	27.845	0	27.845

Cuadro 2

Sobre los conceptos recogidos en el cuadro anterior interesa resaltar que en la cuenta “propiedad industrial” consta el coste de registro y formalización de la marca “ETM Entitat de Transport Metropolità de València” en el Registro de Marca comunitaria.

Se ha realizado la revisión de una muestra significativa de las altas del ejercicio, tras lo cual se pueden formular las siguientes consideraciones:

- En ninguna de las altas examinadas consta la propuesta razonada para la realización del gasto, como tampoco consta que se haya formalizado el documento de autorización del gasto.
- En las diversas facturas examinadas no consta la conformidad del responsable del departamento que originó el gasto.

Como conclusión del análisis efectuado se recomienda que la Entidad establezca un manual de procedimientos para la ejecución del gasto en el que se recoja la necesidad de formalizar la propuesta de gasto y confirmación de existencia de crédito, así como la aprobación por el órgano competente de la citada propuesta. Una vez registradas las facturas, deben remitirse al departamento que originó el gasto, al objeto de que mediante firma identificada, preste su conformidad con la compra realizada.

La aportación del ejercicio a la amortización acumulada resulta adecuada. Se ha realizado una estimación del cálculo y las diferencias no son significativas.

#### 4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe asciende a 71.398 euros y representa el 17,9% de sus activos totales en la fecha de cierre del ejercicio. Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición o coste de producción, incluyendo todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

El movimiento durante el ejercicio 2001 de los distintos tipos de elementos que componen este epígrafe, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Tipo de inmovilizado	01-01-01	Adiciones	Bajas	31-12-01
Instalaciones técnicas	0	2.635	0	2.635
Uillaje	0	265	0	265
Mobiliario	0	33.563	0	33.563
Equipos para proceso de información	0	27.681	0	27.681
Otro inmovilizado material	0	9.005	0	9.005
Valor total	0	73.149	0	73.149
Amortización acumulada	0	(1.751)	0	(1.751)
Valor neto	0	71.398	0	71.398

Cuadro 3

En el ejercicio 2001 la ETM tenía suscritos varios contratos de seguro, al objeto de cubrir los riesgos del inmovilizado que se encontraba situado en las dos sedes que tenía la Entidad en la ciudad de Valencia. Se ha comprobado, por otra parte, que el importe asegurado es similar al valor neto contable del inmovilizado.

Se ha realizado una revisión de una muestra significativa de las altas en el inmovilizado material durante el ejercicio, tras lo cual cabe destacar las siguientes consideraciones:

- Salvo en un expediente de contratación de compra de material informático, en el resto de las altas examinadas no consta la propuesta razonada para la realización del gasto, como tampoco consta que se haya formalizado el documento de autorización del gasto.
- No se adjuntan los tres presupuestos u ofertas alternativas que han servido de base para la adjudicación de los suministros a la empresa seleccionada según factura.
- En las diversas facturas examinadas no consta la conformidad del responsable del departamento que originó el gasto.

Como conclusión del análisis efectuado en este epígrafe, y al igual que se ha expresado en el apartado 4.2.1 se recomienda que la Entidad establezca un manual de procedimientos para la ejecución del gasto en el que se recoja la necesidad de formalizar la propuesta de gasto y confirmación de existencia de crédito, así como la aprobación por el órgano competente de la citada propuesta. Una vez registradas las facturas deben remitirse al departamento que originó el gasto, al objeto de que mediante firma identificada, preste su conformidad con la compra realizada.

La Entidad, por otra parte, debe formar con la mayor brevedad posible, un inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, y mantenerlo actualizado en ejercicios futuros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.3 de su Ley de Constitución.

En otro orden de cosas interesa resaltar que la aportación del ejercicio a la amortización acumulada resulta adecuada. Se ha realizado una estimación del cálculo y las diferencias no son significativas.

### 4.2.3 Tesorería

El saldo de tesorería al 31 de diciembre de 2001 asciende a 296.030 euros, de las cuales 704 euros corresponden al saldo de caja y el resto a los saldos depositados en las cuentas abiertas en las entidades financieras Bankinter y BBVA.

Descripción	31-12-01
Caja	704
Bancos	936
Deudas con entidades de crédito	294.391
Total	296.030

Cuadro 4

En el ejercicio 2001 se formalizó una operación de crédito con la entidad BBVA, a través del Instituto Valenciano de Finanzas, por un total de 721.215 euros, al objeto de cubrir desfases temporales de tesorería derivadas de su actividad, bajo la modalidad de crédito en cuenta corriente.

A la vista del cuadro y en relación con esta póliza de crédito, se propone una reclasificación en las cuentas de tesorería, ya que aparece la cuenta de pasivo “deudas a corto plazo con entidades de crédito” con saldo deudor, cuando debería ser la cuenta “Bancos e instituciones de crédito c/c vista” asociada a la póliza de crédito, la que constase en el activo con dicho saldo deudor. En el momento de cierre del ejercicio la primera de las cuentas citadas no aparecería en el pasivo, ya que en ese momento no se había dispuesto de crédito.

Se han confirmado los saldos con las entidades bancarias con las que trabaja la Entidad, al tiempo que se ha constatado que no se han devengado intereses por las cuentas bancarias en el ejercicio 2001, que hubieran debido contabilizarse en el epígrafe “ingresos financieros” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

El medio de pago habitual utilizado por la ETM para cancelar sus cuentas acreedoras ha sido la transferencia bancaria, aunque también se han domiciliado determinados recibos. Se ha constatado que la Entidad ha tenido que satisfacer gastos a las entidades bancarias por las transferencias realizadas, razón por la cual se considera que la ETM debería revisar las condiciones actuales de sus cuentas corrientes.

La domiciliación de recibos, por otra parte, sólo debe aceptarse cuando se trate de gastos de carácter periódico o de tracto sucesivo, una vez que el control interno haya intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial. Este medio de pago no debe utilizarse para los gastos cuyo pago requiera la supervisión de la factura y la conformidad del departamento correspondiente.

En lo que se refiere al pago en efectivo por caja, la Entidad debe regular cuales son las finalidades a las que puede destinarse este medio de pago, así como determinar los

límites que sean de aplicación. En los arqueos de caja que lleva a cabo el responsable de la Tesorería, por otra parte, debe hacerse constar la firma de supervisión del control interno.

En cuanto al control interno sobre la disposición de fondos depositados en las entidades financieras, cabe señalar que sólo tiene firma autorizada el Director de la ETM. En este sentido, se recomienda que la Entidad establezca un sistema de firma mancomunada, al objeto de que la intervención material de los pagos sea posible, por quien ejerza las funciones de control interno.

#### 4.2.4 Fondos Propios

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995, la ETM registra las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los presupuestos de la Generalitat en la cuenta “aportaciones de socios para compensación de pérdidas”, estando integrada la misma en el epígrafe de “fondos propios”, y no como ingresos de explotación del ejercicio en que se conceden.

Este epígrafe del pasivo del balance presenta, en fecha 31 de diciembre de 2001, el siguiente desglose, con las cifras expresadas en euros:

Concepto	Saldo 01/01/01	Aumentos	Disminuciones	Saldo 31/12/01
Aportación socios para compensar pérdidas	0	1.081.822	108.268	973.553
Pérdidas y Ganancias	0	0	874.310	(874.310)
<b>Total fondos propios</b>	<b>0</b>	<b>1.081.822</b>	<b>982.578</b>	<b>99.243</b>

Cuadro 5

La ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001, aprobó una aportación nominativa de 1.081.822 euros como transferencias corrientes, pero ninguna aportación del capítulo VII destinada a financiar los gastos de adquisición de los activos necesarios para el primer año de inicio de actividades de la Entidad.

Como se puede comprobar de los datos recogidos en el cuadro anterior, la Entidad ha tenido pérdidas en su primer año de actividad. Si se tiene en cuenta que la aportación de la Generalitat Valenciana para compensar dicha pérdida ha sido superior a las pérdidas, los fondos propios son positivos en la fecha de cierre del ejercicio.

La ETM, sin embargo, ha incluido como justificación a dicha aportación para gasto corriente, tanto el resultado de la gestión del ejercicio, que se eleva a la cantidad de 874.310 euros, como el gasto de inversión neto realizado en el ejercicio 2001. En consecuencia, la Entidad presenta a reintegrar a la Generalitat Valenciana los 108.268 euros restantes, que figuran contabilizados como acreedores en el pasivo, aunque

deberían constar en la cuenta “Administraciones Públicas acreedoras” y no en “acreedores comerciales”.

En cualquier caso, si una parte de los fondos recibidos han sido justificados como gastos de inversión, la cuenta “subvenciones de capital” debiera haberse aumentado por el haber en el importe bruto de la adquisición de inmovilizado, que se eleva a 102.032 euros y disminuida en el debe por la parte que se lleva a resultados, de acuerdo con la amortización de los bienes adquiridos. Se trataría así de aplicar el principio de correlación de ingresos y gastos y la norma de valoración nº 20 del Plan General de Contabilidad.

La cuenta “aportaciones de socios para compensar pérdidas” debería reflejar la parte de la aportación de la Generalitat Valenciana que ha financiado el funcionamiento de la ETM, y que sería el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias, que según la consideración anterior no sería de 874.310 euros, sino de 871.522 euros, al tener en consideración el ingreso en la cuenta “subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio” por 2.788 euros.

#### **4.2.5 Ingresos a distribuir en varios ejercicios**

El epígrafe “ingresos a distribuir en varios ejercicios” no presenta ninguna anotación según el pasivo en la fecha de cierre del ejercicio, pues en este epígrafe se recogen las subvenciones de capital y donaciones recibidas de inmovilizado, de las cuales la Entidad no ha recibido ninguna en el ejercicio 2001.

En cualquier caso, y teniendo en cuenta lo expresado en el apartado 4.2.4, la Entidad debería haber contabilizado como “subvenciones de capital” la cantidad de 102.031 euros que ha destinado a la adquisición del inmovilizado, a pesar de que no tenía asignación prevista para este tipo de gastos en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001.

Correlativamente, y como baja en la cuenta “subvenciones de capital”, debiera haber registrado la cantidad de 2.788 euros, que se corresponden con el traspaso a resultados de la parte correspondiente a la amortización del inmovilizado que han financiado. Una consecuencia posterior es que el resultado negativo del ejercicio debería haberse ajustado en esta cantidad.

#### 4.2.6 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance es el que se recoge en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en euros:

Descripción	31-12-01
Acreedores comerciales	230.238
Administraciones Públicas acreedoras	62.742
Deudas con entidades de crédito	2.606
Total	295.586

Cuadro 6

El dato de mayor relevancia del cuadro anterior se refiere a la cuenta “acreedores comerciales”, donde se ha contabilizado el importe de 108.268 euros que la Entidad tiene que reintegrar a la Generalitat Valenciana, por la subvención recibida no aplicada a su finalidad. Como ya se ha destacado en el apartado 4.2.4, esta cifra debería constar en la cuenta “Administraciones Públicas acreedoras” y no en “acreedores comerciales”.

En lo referente a las cuentas de “acreedores por prestación de servicios”, que se integra en la partida “acreedores comerciales”, se ha realizado una revisión de una muestra significativa de los saldos acreedores que componen la cuenta tras lo cual se ha comprobado que la Entidad no ha documentado las razones que justifican la elección del acreedor y el importe a pagar.

El saldo de la cuenta “Administraciones Públicas acreedoras” comprende la Hacienda Pública acreedora por las retenciones a cuenta del IRPF practicadas en el cuarto trimestre de 2001, por un importe de 36.721 euros; así como las cuotas de Seguridad Social, por un importe de 26.021 euros. Tal y como se ha comentado, en esta instancia debería incluirse en una subcuenta la deuda con la Generalitat Valenciana de 108.268 euros, por reintegro de subvenciones recibidas no aplicadas a su finalidad.

Las deudas con entidades de crédito únicamente recogen una deuda por intereses devengados y no vencidos de la póliza de crédito que se contrató durante el ejercicio 2001. La operación se formalizó con la BBVA, a través del Instituto Valenciano de Finanzas, por un total de 721.215 euros.

La finalidad de la citada póliza es la de cubrir las necesidades temporales de tesorería derivadas de la actividad de la ETM, y se ha suscrito bajo la modalidad de crédito en cuenta corriente. El vencimiento es por un año y el tipo de interés euribor a 90 días más 0,08%, sin ningún tipo de comisiones. De este crédito no había importe alguno dispuesto en la fecha de cierre del ejercicio, aunque el crédito máximo del que se dispuso durante el ejercicio fue de 638.614 euros, lo cual supuso una liquidación de intereses a favor de la entidad bancaria por 7.121 euros.



Interesa resaltar que la entidad financiera incluyó una comisión de administración en las domiciliaciones trimestrales de estos intereses. Aunque esta comisión es de un valor poco significativo, pone de manifiesto un incumplimiento de las condiciones ofertadas al Instituto Valenciano de Finanzas y firmadas en contrato.

En otro orden de cosas, y tal y como se ha reseñado en el apartado 4.2.3, se propone una reclasificación en las cuentas de tesorería y acreedores, ya que en el activo aparece la cuenta de pasivo “deudas a corto plazo con entidades de crédito” con saldo deudor, cuando debería ser la cuenta “Bancos e instituciones de crédito c/c vista”, asociada a la póliza de crédito en cuenta corriente la que constase en el activo con dicho saldo deudor. En el pasivo aparecería la primera de las cuentas citadas que, al final del ejercicio, tendría saldo cero, ya que en ese momento el crédito que se había dispuesto se había reintegrado.

#### 4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2001 está integrada por las cifras que se muestran a continuación, que se encuentran expresadas en euros:

<b>GASTOS</b>	<b>31/12/2001</b>
Aprovisionamientos	8.299
Gastos de personal	718.877
Dotación amortización inmovilizado	2.788
Otros gastos de explotación	136.891
<b>Beneficios de explotación</b>	<b>0</b>
Gastos financieros y asimilados	7.455
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>0</b>
<b>Beneficios de actividades ordinarias</b>	<b>0</b>
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	<b>0</b>
<b>Beneficio antes de impuestos</b>	<b>0</b>
<b>Resultado positivo del ejercicio</b>	<b>0</b>

<b>INGRESOS</b>	<b>31/12/2001</b>
Importe neto cifra de negocios	0
Otros ingresos de explotación	0
<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>866.855</b>
Otros intereses e ingresos asimilados	0
<b>Resultados financieros negativos</b>	<b>7.455</b>
<b>Pérdidas actividades ordinarias</b>	<b>874.310</b>
Subvenciones de capital transferidas	0
<b>Resultados extraordinarios negativos</b>	<b>0</b>
<b>Resultado negativo del ejercicio</b>	<b>874.310</b>

Cuadro 7

El resultado del ejercicio 2001 refleja unas pérdidas de 874.310 euros, que coincide con el total de gastos generados en la gestión de la Entidad. Destacan los gastos de personal que suponen el 82,22% del total. Como se puede comprobar de los datos anteriores, durante el ejercicio la Entidad no ha tenido ingreso alguno.

Sin embargo, y tal y como se ha puesto de manifiesto en los apartados 4.2.4 y 4.2.5, debe practicarse un ajuste en la cuenta de pérdidas y ganancias. Esto lleva a que el resultado sea por 871.522 euros al incluir como ingresos 2.788 euros en la cuenta “subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio”.

#### **4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias**

##### **4.4.1 Gastos de personal**

El desglose de los gastos de personal, que representan el 82,2% del total de gastos incluidos en la cuenta de pérdidas y ganancias, es el que se detalla a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	2001
Sueldos y salarios	548.193
Seguridad social a cargo de la empresa	166.694
Otros gastos sociales	3.990
<b>Total</b>	<b>718.877</b>

Cuadro 8

El artículo 14 de la Ley 9/2000, de 23 de noviembre, de constitución de la Entidad del Transporte Metropolitano de Valencia dispone que la Entidad podrá contar con personal funcionario y laboral, en los términos previstos en la legislación de función pública.

La disposición transitoria segunda del citado texto legal dispone que el personal adscrito a la Secretaría General de la Comisión del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Valencia, adscrita a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, podrá optar voluntariamente por prestar sus servicios en la ETM, conservando en tal caso su situación funcional o laboral de origen.

La ETM se constituyó tras el consejo de administración celebrado el día 26 de febrero de 2001. En esta sesión se aprobaron las directrices a seguir en los primeros meses de funcionamiento de la Entidad, entre las que destaca una que se refiere al procedimiento de selección e integración del personal del Consorcio Valenciano de Transportes.

Con posterioridad, la comisión ejecutiva del Consejo de Administración de la Entidad, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, aprobó el organigrama provisional de la Entidad que distingue 2 grandes áreas, la técnica y la administrativa, aunque sin determinar el número de puestos de trabajo necesarios que permitirían el funcionamiento adecuado de la Entidad en su fase inicial.

En la memoria descriptiva del organigrama se fundamenta dicha organización en la decisión del Consejo de Administración de integrar al personal transferido del Consorcio Valenciano de Transportes, bajo el criterio de asignar la mayoría de este personal a las funciones que puedan desarrollar, al objeto de optimizar al máximo el personal transferido. Se aprobó, asimismo, la contratación de las jefaturas de las áreas técnica y administrativa.

En la fecha de finalización de ejercicio objeto de fiscalización trabaja en la Entidad un total de 38 trabajadores que ostentan, en su totalidad, la condición de personal laboral. Ninguna de las personas que prestaban sus servicios en la Entidad en dicha fecha ostentaba la condición de funcionario público.

En el marco de la fiscalización realizada se han revisado los procedimientos utilizados por la ETM para la selección de sus trabajadores, que pueden resumirse de la siguiente forma:

- El personal transferido del Consorcio Valenciano de Transportes ha sido contratado sin mediar procedimiento selectivo alguno, al tiempo que se encargaba a una empresa de prestación de servicios un estudio sobre la posible adecuación de estos trabajadores a las necesidades de la ETM.
- El resto de personal que ha sido contratado por la Entidad en el ejercicio 2001, ha sido seleccionado por una empresa privada a la cual la ETM encomendó esta gestión, salvo un trabajador que proviene de la Secretaría General de la Comisión del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Valencia.

Una vez valorados los procedimientos referidos, no se puede afirmar que los procesos seguidos por la Entidad hayan garantizado de forma adecuada los principios de publicidad e igualdad. En unos casos se deja en manos de una empresa privada la publicidad de las ofertas de un puesto de trabajo a ocupar, sin tener en cuenta que se trata de una entidad pública, mientras que en otros casos no consta que se haya realizado publicidad alguna.

En lo que se refiere al cumplimiento de los principios constitucionales de mérito y capacidad en los diversos procedimientos de selección revisados, ha de hacerse notar que, en ninguno de los documentos y expedientes examinados, se ha dejado constancia de las pruebas selectivas superadas en concurrencia con otros aspirantes, ni la valoración de las mismas por parte de un órgano colegiado.

Interesa resaltar, por otra parte, que la ETM ha contratado un total de 38 trabajadores sin haber determinado previamente sus necesidades de personal, ni haber clasificado los puestos de trabajo que ocupan, determinado el contenido de cada uno de ellos y sus retribuciones.

Se ha realizado una prueba de detalle sobre una muestra significativa de expedientes de personal y nóminas, tras lo cual se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En ningún expediente se acredita la titulación que consta en el contrato y que define el importe del salario base a percibir.
- En una de las nóminas revisadas se incluye un aumento en la antigüedad, sin que medie resolución expresa en el expediente que reconozca la inclusión en nómina de un importe superior al que figura en el documento de adscripción.

Se ha realizado, asimismo, una prueba de detalle de los gastos incluidos en el concepto "otros gastos sociales". Se ha comprobado que los gastos imputados a esta cuenta no son los más adecuados, dado que se han imputado en esta instancia como cursos de formación, la compra de materiales de oficina y material bibliográfico.

## **5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

### **5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada**

La Entidad de Transporte Metropolitano de Valencia, como el resto de entidades públicas de la Generalitat Valenciana, se encuentra sujeta a la práctica totalidad del articulado de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La fiscalización de los procedimientos de contratación de la Entidad de Transporte Metropolitano de Valencia se ha realizado de acuerdo con la información recibida del ente fiscalizado. Al objeto de analizar de forma detallada el cumplimiento de las diversas formalidades establecidas en el citado texto legal, se ha solicitado un listado de expedientes tramitados durante el ejercicio 2001, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

En la medida en que el listado facilitado por la Entidad sólo recogía tres expedientes, no ha sido necesario realizar una muestra, sino que se han analizado todos los expedientes de contratación de suministros y servicios formalizados en el ejercicio 2001.

### **5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratación administrativa**

Como se ha indicado en el punto 5.1, se han analizado la totalidad de los expedientes de contratación administrativa formalizados por la Entidad durante el ejercicio 2001. Son los que se recogen en el siguiente cuadro, donde se expresa el objeto e importe de adjudicación de cada uno de ellos expresado en euros, con un número de referencia que ha sido asignado según la relación facilitada por ETM:

Nº ref.	Objeto	Importe
1/01	Compra de material informático	29.839
2/01	Asistencia técnica en estudio tarjetas inteligentes	30.000
3/01	Diseño de la marca/logotipo de la Entidad	29.750

Cuadro 9

Se puede afirmar, con carácter general, que los expedientes revisados se han tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

En cualquier caso, tras la revisión realizada interesa destacar una serie de consideraciones y observaciones, que son las que se recogen en los apartados siguientes.

#### **5.2.1 Actuaciones administrativas previas**

El expediente 1/01 se refiere a un contrato de suministros, mientras que los expedientes 2/01 y 3/01 son contratos de asistencia.

En los tres expedientes de asistencia se ha comprobado que la Entidad ha documentado todas las actuaciones previas previstas legalmente. En todos los casos consta una memoria justificativa de la contratación y un pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se determina el precio.

La única observación que interesa formular en esta instancia es la conveniencia de que la Entidad asigne a cada uno de los expedientes un número de referencia permanente, al objeto de permitir una fácil identificación de cada uno de ellos.

### **5.2.2 Procedimiento de adjudicación**

Los tres expedientes seleccionados se han adjudicado mediante el procedimiento negociado sin publicidad, dado que los artículos 182 i) y 210 h) LCAP prevén esta opción para los expedientes de presupuesto inferior a 30.051 euros.

En los expedientes 1/01 y 2/01 se han formalizado los trámites previstos para el procedimiento negociado sin publicidad, en especial la necesidad de contar con tres presupuestos, como trámite previo a la adjudicación.

En el procedimiento de adjudicación del expediente 3/01 únicamente se presentó el adjudicatario, aunque consta la renuncia a presentar oferta de dos empresas que fueron invitadas a participar. En cualquier caso, la Entidad debe procurar que esta circunstancia no se produzca, formalizando invitaciones a empresas que estén en condiciones de presentar presupuestos alternativos.

### **5.2.3 Formalización y ejecución del contrato**

En los expedientes 1/01 y 3/01 se han formalizado los preceptivos contratos administrativos, al tiempo que se han constituido las correspondientes garantías definitivas por los adjudicatarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LCAP. Interesa destacar, por otra parte, que la adjudicación y formalización del contrato en el expediente 2/01 se ha realizado en el ejercicio 2002.

### **5.2.4 Documentación acreditativa del adjudicatario**

En el expediente 2/01 figuran los documentos exigidos sobre la personalidad del adjudicatario, su solvencia económica y técnica, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La circunstancia anterior, sin embargo, no concurre en los expedientes 1/01 y 3/01, donde no constan los documentos que justifican la solvencia técnica y económica de los adjudicatarios.

## **6. RECOMENDACIONES**

Con independencia de las conclusiones recogidas en el apartado 2 de este Informe, y de aquellas observaciones y comentarios que se ponen de relieve en los apartados anteriores, interesa formular las siguientes recomendaciones:

- a) Respecto a los libros de contabilidad en que se sustentan las cuentas anuales de la Entidad existe la obligatoriedad de obtenerlos y conservarlos, por lo que la Entidad deberá disponer de ellos.

En la actualidad no solo el soporte papel, sino el soporte magnético permite que quede garantizada la autenticidad, integridad y conservación de los documentos y libros donde constan las anotaciones consecuencia de la gestión.

No obstante, respecto al soporte magnético, decir que igualmente deberán estar diligenciados mediante la firma de persona autorizada, sin que el acceso a la información allí contenida venga condicionada a la tenencia o no de determinadas aplicaciones informáticas. Es decir, se trata de que los destinatarios de la información contable puedan disponer de ella como si de los tradicionales libros de contabilidad se tratase.

- b) En cuanto al control interno sobre la disposición de fondos depositados en las entidades financieras, se recomienda que la Entidad establezca un sistema de firma autorizada mancomunada.
- c) Se recomienda establecer un manual de procedimiento de ejecución del gasto en el que se recoja la necesidad de formalizar, entre otros documentos, la propuesta de gasto y confirmación de existencia de crédito, aprobación por el órgano competente de la citada propuesta, así como que una vez se registren las facturas, se remitan al departamento que originó el gasto, para que mediante firma identificada se preste la conformidad a la compra o servicio recibido.





**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL  
DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE 2001, que consta de:**

- Volumen I                    Cuenta de la Administración
- Volumen II                Programas específicos
- Volumen III                Entidades autónomas
- Volumen IV                1ª Parte: Sociedades mercantiles
- Volumen IV                2ª Parte: Sociedades mercantiles
- Volumen V                1ª Parte: Entes de derecho público
- Volumen V                2ª Parte: Entes de derecho público
- Volumen VI                Fundaciones Públicas de la Generalitat Valenciana y Cámaras  
de Comercio de la Comunidad Valenciana.
- Volumen VII                Universidades de la Comunidad Valenciana.
- Anexos                    En soporte informático CD-Rom

**SIENDO ESTE VOLUMEN EL QUE CORRESPONDE AL VOLUMEN V.  
2ª PARTE: ENTES DE DERECHO PÚBLICO**

València, 9 de diciembre de 2002  
EL SINDICO MAYOR

José Antonio Noguera de Roig



## ABREVIATURAS

A	Autorización	ANUL./anulac.	Anulación
AAPP	Administración Pública	AP	Administración Pública
ABS	Asociación Bienestar y Salud	APD	Área Planificada Diferida
ABS./ABSO.	Absoluta	APORTAC/aport	Aportaciones
ACAD	Asociación Comarcal de Ayuda al Drogodependiente	APRALAD	Asociación Provincial Alicantina de Ayuda al Drogodependiente
AC/ACCIO.	Acciones	APROVAT	Asociación Provincial Valenciana de Ayuda al Toxicómano
ACC.	Accesorios	ARREND.	arrendamiento
ACCTAS.	Accionistas	ART.	Artículo
Acond	Acondicionamiento	ASOCIA.	Asociación
ACREED.	Acreeedores	AS	Asistencia
ACTS.	Actividades	ASIM.	Asimiladas
ACUM	Acumuladas	AT/ASIST.TECN.	Asistencia técnica
AD	Autorización, Disposición y Adjudicación	ATS	Ayudante Técnico Sanitario
ADEIT	Asociación para el Desarrollo Empresarial y la Innovación Tecnológica	AUMSA	Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de Valencia
ADIC.	Adicciones	AUTORIZ.	Autorización
ADJ/ADJUD.	Adjudicación	AVA	Asociación Valenciana de Agricultores
ADM/ADMÓN	Administración	AVACU	Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios (AVACU)
ADMTVOS.	Administrativos	AVANT	Asociación de Padres y Familiares para la Lucha Contra la Droga
ADN	Acido Desoxiribonucleico	AVEF	Acuerdo Valenciano para el empleo y formación.
ADO	Autorización, disposición y obligación reconocida	AVDA.	Avenida
ADOK	Autorización, disposición, reconocimiento de obligación y pago	AVT	Agencia Valenciana de Turismo
ADQ.	Adquisición	AYTO/AYUNT.	Ayuntamiento
ADVA.	Administrativa	B./BCO	Banco
AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria	BANESTO	Banco Español de Crédito
AENOR	Asociación Española de Normalización	BBAA	Bellas Artes
AEPA	Asociación Para el Estudio y Prevención de las Adicciones	BBV	Banco Bilbao Vizcaya
AFECTA	Afectada	BBVA	Banco Bilbao Vizcaya- Argentaria
AGE	Administración General del Estado	BCL	Banco de Crédito Local
AICE	Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas	BEI	Banco Europeo de Inversiones
AIDICO	Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción	B.I.	Base imponible
AIDIMA	Asociación de Investigación y Desarrollo de la Industria del Mueble y Afines	BIBLIOG.	Bibliográficos
AIDO	Asociación Industrial de Óptica	BIMICESA	Biblioteca Miguel de Cervantes S.A.
AIJU	Asociación de Investigación de la Industria del Juguete, Conexas y Afines	BNES.	Bienes
AIMME	Asociación de Investigación Industria Metal-Mecánica, Afines y Conexas	BNP	Banco Nacional de París
AIMPLAS	Asociación de Investigación de Materiales Plásticos	B°/BENEF.	Beneficio
AINIA	Asociación de Investigación de la Industria Agroalimentaria	BOE	Boletín Oficial del Estado
ALB.	Albergues	BSCH	Banco Santander Central Hispano
AITEX	Asociación de Investigación de la Industria Textil	BUINSA	Buñol Industrial, S.A.
ALICER	Asociación de Investigación del Diseño Cerámico	C.	Comarcal
ALMAC.	Almacenamiento	CAC,S.A	Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A
AMEC	Asociación Mediterránea de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana (AMEC)	CAE	Fundación de la C.V. Ciudad de las Artes Escénicas
AMORT/amortiz	Amortización	CADE	Copa América Desafío Español
AMPLIAC	Ampliaciones	CAM	Caja de Ahorros del Mediterráneo
ANCA	Anticipo de caja fija	CAP.	Capítulo
ANIMAD.	Animadores	CAPA	Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.
ANT	Anticipos	C/C	Cuenta Corriente
ANT/ANTER.	Anteriores	CCAA	Comunidades Autónomas
		C. centralizado	Concurso centralizado
		CCOO	Comisiones Obreras
		CD	Centros de Desarrollo
		CdT	Centros de Desarrollo Turístico
		CE	Centro de especialidades
		CEAM	Fundación Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo
		CEE	Comunidad Económica Europea

## ABREVIATURAS

CEEI	Centros Europeos de Empresas Innovadoras	CTAS.	Cuentas
CEIM	Fundación Centro de Estudios para la Integración Social y Formación de Inmigrantes, Fundación de la C.V.	CTRM	Centro de Transferencias de Residuos Metálicos
CFP	Centro Formación Profesorado	CTT	Centro de Transferencias de Tecnología
CEGAS	Compañía española de gas	CUALIF.	Cualificado
CENTRALIZ.	Centralizada	Cump/cumplim.	Cumplimiento
CES	Comité Económico y Social	CV	Comunidad Valenciana
CESCE	Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A.	CVC	Consejo Valenciano de Cultura
CICYT	Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología	D	Disposición
CIEGSA	Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S. A.	D.A.	Disposición Adicional
CIERVAL	Confederación de organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana.	DCHOS.	Derechos
CJC	Consejo Jurídico Consultivo	DD	Derechos Definidos
CJCV	Consejo de Juventud de la Comunidad Valenciana	DEF./DEFIN.	Definitivo
CLEOP	Construcciones Levantinas de Edificaciones y Obras Públicas	DEP.	Depósitos
CLIMAT	Climatización	DEPREC.	Depreciación
CM	Contrato menor	DESEMB.	Desembolsos
CMA	Conselleria de Medio Ambiente	DEST.	Destinados
CMPD	Circuito del Motor y Promoción Deportiva	DEUD.	Deudores
Cª /C	Conselleria	DEVOL/DEV.	Devolución
Cº/CRTO	Crédito	DESV.	Desviación
COCIN	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación	DIR/DCIÓN	Dirección
COLAB	Colaboración	DG	Dirección General
COM.	Comerciales	DGAPP	Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda
COMETT	Community Action Programe in Education and Training for Tecnology	DGCC	Dirección General de Comercio y Consumo
COMPENS.	Compensaciones	DGEU e I	Dirección General de Enseñanzas Universitaria e Investigación
COMPR.	Compras	DGEU	Dirección General de Enseñanza Universitarias
COMPROM.	Comprometido	DGRE	Dirección General Régimen Económico
COMUN.	Comunidad	DGT Y T	Dirección General de Tributos y Tesorería
CONC.	Concepto	DISPOS.	Disposición
CONCU/CONC	Concurso	DIFER.	Diferidos
CONSER.	Conservación	DIST/DISTRIB.	Distribuir
CONST.	Constituidos	DL	Decreto Legislativo
CONSTR.	Construcciones	DM	Marco Alemán
CONTEN	Contenedores	DNI	Documento Nacional de Identidad
CONTRAT.	Contrato	DOCE	Diario Oficial de la Comunidad Europea
CONVASER	Consorcio Valenciano de Servicios Sociales	DOGV	Diario Oficial de la Generalidad Valenciana
COPUT	Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	DOT/DOTAC.	Dotación
CORREC.	Correcciones	DP	Deuda Pública
CORR/CTE	Corrientes	DR	Derechos Reconocidos
COU	Curso de Orientación Universitaria	DRK	Derechos Reconocidos propuesta ingresos
COVACO	Confederación Valenciana de Comercio	DT	Dirección Territorial
C/P	Corto Plazo	DTS	Distribución de Televisión Digital
CP	Concurso Público	DUE	Diplomado Universitario en Enfermería
C.P.	Colegio Público	ECU	European Currency Unit
CPP	Centro de Planificación y Proyectos	EDAR	Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales
CPP	Centro de Producción de Programa	EDIF.	Edificios
CR	Comunidad de Regantes	EEPP	Empresas Públicas
CS	Centro de Salud	EFFECT.	Efectuados
CSC	Consejo Superior de Cámaras	EGEVASA	Empresa General Valenciana del Agua, S.A.
		EHE	Economía Hacienda y Empleo
		EJEC./EJECUC.	Ejecución
		EJ/Ejerc/Ejercic	Ejercicio
		El./E.	Elementos
		EM	Tramitación de Emergencia

## ABREVIATURAS

EM/EMIS.	Emisión	FIM	Fondo de Inversión mobiliaria
EMPRES	Empresas	FINANC./FIN.	Financieros
EMT	Empresa Municipal de Transportes	FIP	Formación e Inserción Profesional
ENAJ/ENAJEN	Enajenación	FIPE	Fundación Instituto de Propietarios Extranjeros de la C.V.
ENT.	Entidades	FITUR	Feria Internacional de Turismo
ENV	Envases	FIVEX	Fondo Valenciano para Inversiones en el Exterior
EPA	Escuela Permanente de Adultos	FLI	Fundación de la C.V. "la Luz de las imágenes"
EQUIP.	Equipo	FLUCT	Fluctuación
ESC.	Escuela	FNCM	Fondo nacional de cooperación municipal
ESO	Enseñanza secundaria obligatoria	FNO	Fecha de nacimiento de obligación de pago
ETM	Entidad pública de transporte metropolitano de Valencia.	FOGASA	Fondo de garantía salarial
ETS	Escuela Técnica Superior	FOREM P.V.	Fundación formación y empleo del País Valenciano.
ETSI	Escuela Técnica Superior de Ingenieros	FORCEM	Fundación para la formación continua
ETSII	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	FORTA	Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicas
ETT	Empresa de trabajo temporal	FPO	Formación Profesional Ocupacional
EUIT	Escuela Universitaria Ingenieros Técnicos	FPRL	Fundación de la C. V. para la Prevención de Riesgos Laborales
EURES	Red de Servicios Europeo	FRAS.	Facturas
EURIBOR	Tipo de Interés del Mercado Interbancario Europeo	FSE	Fondo Social Europeo
EUTMETSAT	Operador de los satélites Meteosat	FU	Fianzas Urbanas
EVC	Escuela Valenciana de Consumo	FUC	Fianzas Urbanas Concertos
EVENT.	Eventuales	FUJI	Fundación Universal Jaume I –Empresa
EXCMO/A	Excelentísimo/a	FUNCIONAM.	Funcionamiento
EXIG.	Exigidos	Fundación OVSI	Fundación Oficina Valenciana para la Sociedad de la Información
EXIST.	Existencias	FUNDESEM	Fundación para el desarrollo empresarial
EXP/Expt/Exptes	Expedientes	FVC	Fundación Valenciana de la Calidad
EX/EXTRAORD	Extraordinario	FVMP	Federación Valenciana de Municipios y Provincias
EXTRAPRESUP	Extrapresupuestaria	GAB.	Gabinete
E. y H.	Economía y Hacienda	GANANC.	Ganancias
F	Forestal	GENERAC.	Generación
F./f.	Fecha	GEST.	Gestión
FACSA	Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A.	GP	Gerencia de Puertos de la Generalitat Valenciana
FACTURAC.	Facturación	GP	Gran Premio
FAD	Fundación Ayuda contra la Drogadicción	GPS	Sistema de Posición Global
FARCV	Fundación de Alcohólicos Rehabilitados de la Comunidad Valenciana	GR.	Grado
FAUCOVA	Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana	GRALES.	Generales
FBA	Fundación de la C.V. Bienal de las Artes	GRATIF	Gratificaciones
FCI	Fondo de compensación interterritorial	GRP	Gross Rating Point
FEDER	Fondo Europeo para el Desarrollo Regional	GSASA	Gestión del suelo de Alicante, S.A.
FEKI	Orden de Ingreso, Fondos Extrapresupuestarios	GTOS.	Gastos
FEKP	Orden de Pago, Fondos Extrapresupuestarios	GV	Generalitat Valenciana
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola	H	Hospital
FESTIV.	Festivales	HC	Hospital Clínico Universitario de Valencia
FEVE	Ferrocarriles de Vía Estrecha del Estado	HDA	Hacienda
FEV	Fundación C.V. para el Estudio de la Violencia	HF	Hospital la Fe
FFCC	Ferrocarriles	HGA	Hospital General de Alicante
FGV	Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana	HJ	Hospital Universitario de San Juan de Alicante
FGVI	Fundación Generalitat Valenciana-Iberdrola	H.P	Hacienda Pública
FIA	Fundación de la C.V. para la investigación del Audiovisual	HV	Hospital Comarcal de Vinaroz
FICIA	Feria Internacional del Calzado e Industrias Afines	IAE	Impuesto Actividades Económicas
FIHC	Fundación para la Investigación Hospital Clínico	IAR	Instituto de Arte Rupestre
		IBC	Instituto de Biología Celular

## ABREVIATURAS

IBI	Impuesto de Bienes Inmuebles	INV./INVERS.	Inversiones
IBV	Instituto de Biomecánica de Valencia	IPC	Índice de Precios al Consumo
ICAC	Instituto de contabilidad y auditoría de cuentas	IPEAE	Instituto para la Promoción de Energías Alternativas y Ahorro Energético
ICEX	Instituto de Comercio Exterior	IRPF	Impuesto sobre la Renta de las personas físicas
ICMUV	Instituto de Ciencia de los materiales de la Universidad de Valencia	I. SOCIEDADES	Impuesto sobre Sociedades
ICONA	Instituto para la Conservación de la Naturaleza	I.S	Impuesto de Sociedades
ICV	Instituto Cartográfico	IS	Instituto de Secundaria
I + D	Investigación y desarrollo	ISFL	Instituciones Sociales sin Fines de Lucro
IDEA	Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía	ISO	International Staudacaltion Organization
IDVE	Ingresos a distribuir en varios ejercicios	ISO	Instituto de enseñanza Secundaria Obligatoria
IE	Instituto de Etnología	IT	Incapacidad Temporal
IEI	Instituto de Economía Internacional	ITA	Instituto Tecnológico del agua
IES.	Instituto de Enseñanza Secundaria	ITE	Impuesto sobre el Tráfico de Empresas
IFA	Institución Ferial Alicante	ITENE	Instituto Tecnológico del envase y del embalaje
IFOP	Instrumento financiero de la orientación de la pesca	ITI	Instituto de tecnología informático
IFP	Instituto Formación Profesional	ITP/AJD	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado	ITV	Inspección Técnica de vehículos
IGGV	Intervención General de la Generalitat Valenciana	ITVA	Institut Turistic Valencià
IGTE	Impuesto General Tráfico de Empresas	IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IIEF	Instituto de Investigación de la Empresa Familiar	IVAC	Instituto Valenciano de Cinematografía
ILT	Incapacidad Laboral Transitoria	IVADIS	Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados
IMPIVA	Institutos de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana	IVAECM	Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música
IMPONIB.	Imponible	IVAFCA	Instituto Valenciano de Fomento de la Calidad Agroalimentaria
IMT	Instituto de Medicina Tropical	IVAJ	Instituto Valenciano de la Juventud
INAEM	Instituto Nacional de las Artes Escénicas, Cinematografías y de la Música	IVAM	Instituto Valenciano de Arte Moderno
INC	Instituto Nacional de Consumo	IVAP	Instituto Valenciano de Administración Pública
INCIDENC.	Incidencia	IVD	Institut Valencià de la Dona
INCORP.	Incorporación	IVE	Instituto Valenciano de estadística
INCREM	Incremento	IVEI	Instituto Valenciano de Estudios e Investigación
INDEP	Independiente	IVM	Instituto Valenciano de la Música
INE	Instituto Nacional de Estadística	IVEN	Institut Valencià de l'Energia
INEM	Instituto Nacional de Empleo	IVEX	Instituto Valenciano de la Exportación IVEX S.A
INES	Aplicación informática para el seguimiento y control de expedientes por reclamaciones de consumo, inspecciones y sanciones (Inspecciones y Expedientes Sancionadores)	IVF	Instituto Valenciano de Finanzas
INESCOP	Asociación de Investigación para la Industria del Calzado y Conexas	IVIA	Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
INF.	Información	IVIE	Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas, S.A.
INFRAEST	Infraestructura	IVO	Instituto Valenciano de Oncología
ING/INGR/Tº	Ingresos	IVSS	Instituto Valenciano de Servicios Sociales
INIA	Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias	IVV, S.A.	Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A.
INIC.	Inicial	JAC	Junta Arbitral de Consumo
INICIAT.	Iniciativa	JACCV	Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Valenciana
INMAT.	Inmaterial	JEC	Junta Electoral Consejos
INMOV.	Inmovilizado	JOV.	Jóvenes
INT.	Interés	JUV.	Juventud
INSALUD	Instituto Nacional de Salud	K	Pago material
INSERSO	Instituto Nacional de Servicios Sociales	L.	Línea
INST	Instituciones	LABO	Laboratorio
INSTAL/INST.	Instalaciones	LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

## ABREVIATURAS

LCE	Ley de Contratos del Estado	OBL/OBLIGAC.	Obligación
LGEP	Ley General de Estabilidad Presupuestaria	OCUPAC.	Ocupacional
LHPGV	Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana	ODCV	Ortofotos Digitales de la Comunidad Valenciana
LIB.	Libertad	O.K.	Documento contable de reconocimiento y orden de pago de una obligación
LIBOR	Tipo Interés del Mercado Interbancario de Londres	OIT	Oficina de Información Turística
LICIT.	Licitación	OMIC	Oficina Municipal de Información al Consumidor
LIQUID.	Liquidación	ONG	Organización No Gubernamental
LLEDO	Federación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "LLEDO"	ONGD	Organización No Gubernamental para el desarrollo
LIG	Fundación Lluís Guarnier	OPVI	Organismo Público Valenciano de Investigación
LOFCA	Ley Orgánica de financiación de Comunidad Autónoma	ORG/ORGAN	Organismos
LOGSE	Ley Orgánica General del Sistema Educativo	ORGANIZ/ORG	Organización
L/P	Largo Plazo	OO.AA	Organismos Autónomos
LPGV	Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana	ORD.	ordinaria
LRU	Ley de Reforma Universitaria	OSC	Oficina de Servicios Comunes
LUC	Lucro	OTRI	Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación
LUCENTUM	Federación Provincial de Amas de Casa y Consumidores LUCENTUM	P	Ordenación del pago
LTS	Litros	Pª	Para
M	Metros	PAC	Política Agraria Común
MANT.	mantenimiento	PAEE	Plan de Ahorro y Eficiencia Energética
MAPA	Ministerio de Agricultura, Pesca y alimentación	PARME	Programa para la armonización y racionalización del uso del medicamento
MAQ.	Maquinaria	PARTICIP.	Participación
MAT.	Material	PARTISA	Participaciones Industriales y de Servicios, S.A.
MEC	Ministerio de Educación y Ciencia	PAS	Personal de Administración y Servicios
MED. EN A. T.	Medida en alta tensión	PASCS	Programas de asistencia sanitaria de la Conselleria de Sanidad
MEH	Ministerio de Economía y Hacienda	PATIM	Asociación para la prevención como Asesoramiento, tratamiento e investigación en tema de marginación y drogas
METROVACESA	Inmobiliaria Metropolitana Vasco Central, S.A	PATRIM.	Patrimonio
MF	Ministerio de fomento	PAU	Programa de Actuación Urbanística
MI	Mandamiento de Ingresos	PAVDTA	Plan Autonómico Valenciano sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos 1999-2002
MIBOR	Tipo Interés del Mercado Interbancario de Madrid	PAVACE	Pacto Valenciano por el Crecimiento y el empleo
MILL.PTA.	Millones de pesetas	PCA	Pliego de Condiciones Administrativas
MIR	Médicos internos residentes	PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
M/L	Metro Lineal	PCC	Proyecto Cultural de Castellón
Mº	Ministerio	PCON	Procedimiento concurso
MODIF/modificac.	Modificaciones	PDI	Personal docente de investigación
MOPT	Ministerio de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte	PDUI	Plan Director de Usos e Infraestructuras
MOV.	Movimientos	PEC	Plan Estratégico de Protección al Consumidor
M.P	Millones de Pesetas	PÉRD/PDAS.	Pérdidas
MPF/Museo PF	Fundación Museo Príncipe Felipe	PERI	Plan Especial Reforma Interior
MTO.	Mantenimiento	P. EXC/PE.	Procedimiento Excepcional
MUFACE	Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado	P.F.	Personas Físicas
NEG	Negativo	PGC	Plan General de Contabilidad
NEG/Negoc.	Negociable	PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
NEGOC./N	Negociado	PGCPGV	Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana
NGU	Nova Gestió Urbana	PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
NIF	Número de identificación fiscal	PIB	Producto interior bruto
Nª /nº	Número	PIC	Programa de Intervención en Comisarias
NS	Negociado sin publicidad	PIE	Participación en los ingresos del Estado
O	Obligación	PIEV	Plan de Internacionalización de la Empresa Valenciana
OB	Obras	PIEX	Plan de Iniciación a la Exportación
		PIR	Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana

## ABREVIATURAS

PIT	Pacific Investment trust bv	RECAUD.	Recaudación
PK	Punto Kilométrico	RECIPLASA	Reciclado de Residuos la Plana, S.A.
PIPE	Plan de Iniciación a la promoción exterior	RECONOC.	Reconocidas
P.N.	Procedimiento negociado	RECT	Rectificación
PNCP	Procedimiento negociado con publicidad	REEMB.	Reembolso
PNRU	Plan Nacional de Residuos Urbanos	REG.	Régimen
PNSP	Procedimiento negociado sin publicidad	REGLAM.	Reglamentario
POCV	Programa Valenciano Formación Profesional Ocupacional	RGOS.	Riesgos
POICV	Programa Operativo Integrado de la Comunidad Valenciana	REGUL.	Regulación
POLÍG.	Polígono	REL.	Relaciones
POLITEC/POLIT	Politécnica	REMAN/RTES.	Remanentes
POU	Parque Oceanográfico Universal	REPARAC.	Reparación
PPD	Promociones Públicas Deportivas	REPOSIC.	Reposiciones
PPF	Programa Plurianual de Financiación	RESID.	Residente
Pptario/Ppatrio.	Presupuestario	RESIDENC.	Residencias
PRESUPUEST.	Presupuestario	RESULT/RDOS.	Resultados
PPTO/PRESUP.	Presupuesto	RETEX	Iniciativas Comunitarias
PPNN	Paso a nivel	RETRIBUC.	Retribuciones
PREC.	Precios	RGC	Reglamento General de Contratación
PRECV	Programa de gestión de residuos de envases usados de la Comunidad Valenciana	RIVA	Rehabilitación Integral Valencia
PREST.	Prestación	R.O.F.	Reglamento Orgánico y Funcional
PRIV.	Privado	RPT	Relación de Puestos de Trabajo
PROC/PROCED.	Procedimiento	RSU	Residuos Sólidos Urbanos
PROCED	Procedente	RTVE	Radio Televisión Española
PROCOVA	Promociones de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima	RTVV	Radio Televisión Valenciana
Profes.	Profesional	RV	Residuos Urbanos
PROG. INV.	Programa de Inversiones	RX	Rayos X
PROG.	Programa	S/	Sobre
PRONES	Promotores de Negocios	S/	Según
PROP	Red de oficinas de atención al ciudadano de la Generalitat Valenciana	S.	San
PROP.	Propiedad	S.A	Sociedad Anónima
PROPA.	Propaganda	SAC	Sistema de anotación en cuenta
PROVIS/PROV.	Provisión	SAD	Sociedad Anónima Deportiva
PROVEE.	Proveedores	SAL	Sociedad Anónima Laboral
PROY.	Proyecto	SANIT.	Sanitario
PRR	Programa de Uso Dominante Residencial	SAP	Aplicación Informática de Gestión empresarial desarrollada por la Sociedad Alemana SAP A6
PRR	Suelo programado	SAR	Saneamiento de Aguas Residuales
PTE/PDTE.	Pendiente	SAVIA	Sistema Autonómico Valenciano de Información sobre Adicciones
PTMO.	Préstamo	SCSIE	Servicio Central de Soporte a la Investigación Experimental
PTOS.	Productos	SDOS.	Saldos
PTS./PTA.	Pesetas	SEC.	Secciones
PÚBL/PUB.	Públicos	SS/S.SOC.	Seguridad Social
PV	País Valenciano	SEARSA	Sociedad de Explotación de Aguas Residuales
PVE	Plan Valenciano de Estadística	SECAD	Sistema de Evaluación de la Calidad Asistencial en Drogodependencias
PVID	Planes Valencianos de Investigación y desarrollo tecnológico.	SEGUR./SEG	Seguridad
PYME	Pequeña y Mediana Empresa	SEPES	Sociedad Española de Promoción Equipamiento del Suelo
R	Residuos	SEPIVA	Seguridad y Promoción Industrial Valenciana S.A
RAV	Radio Autonomía Valenciana, S.A.	SERV. EXT	Servicios Exteriores
REC.	Recibidas	SER/SERV.	Servicio
RECL.	Reclamaciones	SERVEF	Servicio Valenciano de Empleo y Formación
REHAB.	Rehabilitación	SEU	Servicio especial de urgencia
RD	Real Decreto	SG	Sociedad de Gestión
RDL	Real Decreto Ley	SGR	Sociedad de Garantía Recíproca
REALIZ.	Realización		
REC	Recursos		



## ABREVIATURAS

SIDA	Síndrome de inmunodeficiencia adquirida	TVV	Televisión Autónoma Valenciana
SIG	Sistema de Información Global	TYRIUS	Asociación Provincial de Amas de Casa "TYRIUS"
SIP	Sistema de Información Poblacional	UA	Unidad de Actuación
SIPGV	Sistema de Información Presupuestaria de la Generalitat Valenciana	UA	Universidad de Alicante
SITC	Saló Internacional Turisme de Catalunya	UCAs	Unidad de Conductas Adictivas
SISPE	Sistema de Información de los servicios públicos de empleo	UCE	Unión de Consumidores de la Comunidad Valenciana-UCE
SL	Sociedad Limitada	UCL	Unidad central logística
SOC.	Sociedad	UDR	Unidad de Deshabitación Residencial
SP	Sector Público	UDS	Unidades
SPE	Sociedad de Promoción Económica	U.E.	Unidad de Edificación
SPTA	Sociedad Parque Temático de Alicante, S.A.	UE	Unión Europea
SS.TT.	Servicios territoriales	UE	Unidad Especial
Sta/Stos.	Santa/os	UEM	Unión Económica y Monetaria
SUP.	Superior	UGT/PV	Unión General de Trabajadores País Valencià
SUP/SUPLEM	Suplemento	UICU	Unión Independiente de Consumidores y Usuarios (UICU)
SUBROGA.	Subrogadas	UJI	Universitat Jaume I
SUBSID.	Subsidiación	UM	Unidad Móvil
SUBV.	Subvenciones	UMH	Universidad Miguel Hernández
SUMIN/SUM/SU	Suministros	UMTS	Universal Mobile Telecommunications System
SUND	Sector Urbanístico no programado	UNAE	Unión Asociativa de la Comunidad Valenciana de la Mujer Especializada en Consumo y Calidad de Vida
SUNP	Suelo Urbanizable no Programado	UNIV.	Universidad
SUPERÁV.	Superávit	UPC	Unidad de Prevención Comunitaria
SVE	Fundación Servicio Valenciano de Empleo de la C.V.	UPV	Universidad Politécnica de Valencia
SVS	Servicio Valenciano de Salud	URBAN.	Urbanización
T.	Total	URG.	Urgente
T.	Tonelada	USA/US	United States of America
TAC	Tomografía axial computerizada	USM	Unidad de Salud Mental
TCO./TÉC/TECN	Técnico	UTE	Unión temporal de empresas
T.E.A.R.	Tribunal Económico Administrativo Regional	UTIL/UTILIZ.	Utilización
TEATRES	Teatros de la Generalitat	UTILL.	Utillaje
TEAC	Tribunal Económico Administrativo Central	UV	Universitat de València
TEP	Toneladas equivalentes de petróleo	VACICO,SA	València, Ciència i Comunicacions, S.A.
TERM.	Terminados	VAERSA	Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, Sociedad Anónima
TERR.	Territorial	VAL.	Valenciana
TESOR.	Tesorería	VALORAT.	Valorativas
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social	VAR.	Varios
TPTE.	Transporte	VARIAC.	Variación
TRAB.	Trabajos	VCIA.	Valencia
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima	VCIANO.	Valenciano
TRANSF/TF.	Transferencias	VERT	Vertedero
TRANSFOR	Transformación	VFE	Valencia Fomento Empresarial
TRANSP.	Transportes	VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana
TRIBUT.	Tributarios	VIV/VVDAS	Vivienda/s
TRIM.	Trimestre	VPO	Viviendas de Protección Oficial
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas	VPT,SA	València Parc Tecnològic, S.A.
TRLHP	Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública	VTAS.	Ventas
TRLHPGV	Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana	VTO.	Vencimiento
TRLSA	Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas	\$	Dólar
TURIVAJ	Oficina de Turismo del Instituto Valenciano de la Juventud		
TVE	Televisión Española, S.A.		

